TOMO 136 Montevideo, Sábado 2 de Setiembre de 1939 Núm. 9899

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1
Decreto. Se nombra Comandante del "Presidente Terra".
2
Decreto. Se hacen nombramientos en la Sección Servicios de la Sanidad Militar.
3
Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Alférez.
4
Resolución. Se nombra Delegado de la Sanidad Militar ante el IV Congreso Odontológico Latino Americano.
5
Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico Veterinario.
6
Resolución. Se aprueba un proyecto de Reglamento para el otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos de Aviones Civiles.
7
Resolución. Se pone en vigencia una disposición relacionada con el aumento de tarifas de la C. A. U. S. A.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

8
Decreto. Se designan Inspectores Veterinarios para destacar en fábricas de embutidos.
9
Decreto. Se designa un Inspector Veterinario Regional.
10
Resolución. Se autorizan refuerzos de rubros, por vía de transposición en la planilla presupuestal del Ministerio.
11
Resolución. Se autoriza una exportación de afrecho.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

12
Resolución. Se nombran cocinera del Albergue de Mujeres de Salto y sirvienta del Asilo Diego Young.
13
Resolución. Se establecen las bases de un llamado a con...o para la preparación de un libro de Historia Nacional.
14 al 17
Pensiones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1
Decreto. Se nombra Comandante del "Presidente Terra"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 395).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, con la antigüedad del día 8 del corriente mes y en "comisión de servicio", Comandante del vapor nacional "Presidente Terra", al señor Capitán de Corbeta don Regino Rodríguez Luis.
Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

2
Decreto. Se hacen nombramientos en la Sección Servicios de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 396).

Montevideo, Agosto 24 de 1939.—Número 3335|938.

Visto que por resolución gubernativa de fecha 30 de Diciembre de 1938 (Bol. M. D. N. N.° 543, Pág. 496), se autorizó a la Sanidad Militar para tomar mensualmente de los recursos especiales de que dispone de acuerdo con el artículo 16 de la ley número 6842 de 23 de Diciembre de 1918, la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00) destinada a utilizar los servicios de tres conductores para el manejo de los vehículos a tracción mecánica que utiliza ese organismo;
Atento 1.° A que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de la Sanidad Militar autorizó, con fechas 1.° de Marzo, 1.° de Abril y 1.° de Junio del año en curso, el alta de los señores José Terminelli, Ricardo Alzugaray y Raimundo Artigas Ferreira, respectivamente, asignándoles una retribución mensual de sesenta pesos al primero y de cincuenta pesos a los dos últimos;
2.° A que, en consecuencia corresponde que, el Poder Ejecutivo extienda los respectivos nombramientos con el objeto de regularizar la situación de aquellos operarios y permitir la liquidación de sus respectivas asignaciones,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse, para prestar servicios en la Dirección General de la Sanidad Militar (Servicio de Sanidad), con la antigüedad del 1.° de Marzo, 1.° de Abril y 1.° de Junio del corriente año, a los señores José Terminelli, Ricardo Alzugaray y Raimundo Artigas Ferreira, respectivamente, como conductores de los vehículos a tracción mecánica de que dispone aquel organismo, quienes percibirán una retribución mensual de sesenta pesos ($ 60.00) el primero, y de cincuenta pesos ($ 50.00) cada uno de los restantes, con cargo a los recursos especiales fijados por el artículo 16 de la ley número 6842, y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución gubernativa de fecha 30 de Diciembre de 1938.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3
Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Alférez

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 394).

Montevideo, Agosto 23 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", con fecha 25 de Julio próximo pasado, el señor Alférez Maximiliano Ho-

LEYES NUMERADAS — Las del 1.er trimestre de 1939 pueden verse en el cuadro del N.o 9873 (2 de Agosto) y las del 2.o trimestre se han publicado en el N.o 9887 (18 de Agosto)

racio Barrios, por encontrarse comprendido en lo que establece el inciso E) del artículo 46 de la ley de Cuadros número 9330; aplicándose a su caso lo que determina el artículo 52 de la citada ley.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Resolución. Se nombra Delegado de la Sanidad Militar ante el IV Congreso Odontológico Latino Americano

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 629).

Montevideo, Agosto 24 de 1939.—Número 3350|939.

Vista la nota pasada a la Dirección de la Sanidad Militar por el IV Congreso Odontológico Latino Americano;

Atento a lo manifestado por el señor Director General de la Sanidad Militar en su nota de elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase Delegado de la Sanidad Militar ante el IV Congreso Odontológico Latino Americano, al señor Jefe de 5.ª (Jefe de la Sección Odontológica de la Sanidad Militar) doctor don Isidro Colombo.

2.° Que se comunique, publique, insérte y vuelva. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico Veterinario

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 633).

Montevideo, Agosto 24 de 1939.—Número 3313|939.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Oscar Carrera, del cargo de Médico Veterinario Honorario del Grupo de Artillería número 2, en virtud de haber sido designado para ocupar la Inspección Veterinaria Regional de Canelones, lo que motiva su alejamiento de la expresada Unidad;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor don Oscar Carrera, del cargo de Médico Veterinario Honorario del Grupo de Artillería número 2, agradeciéndole los importantes servicios prestados honorariamente al Ejército en el desempeño del expresado cargo.

2.° Que se publique y archive. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Resolución. Se aprueba un proyecto de Reglamento para el otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos de Aviones Civiles.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 623).

Montevideo, Agosto 17 de 1939.—Número 3045|936.

Visto el proyecto de modificaciones a la reglamentación provisoria en vigencia, sobre Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos Civiles, propuesto por la Comisión designada con ese cometido por la Dirección General de Aeronáutica Militar;

Atento a los informes de la Inspección General del Ejército que luce a fojas 18 y 37; los de la Dirección General de Aeronáutica (fojas 1, 2, 35 y 36) y los producidos por la Comisión autora del proyecto que figura en fojas 3, 4, 5, 6, 7, 32, 33 y 34;

Considerando: Que las modificaciones propuestas se fundan en la experiencia recogida en más de dos años de observación de la reglamentación provisoria para el otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos de Aviones Civiles; y que tienden a subsanar los inconvenientes y lagunas puestas de manifiesto en la aplicación de la referida reglamentación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de Reglamento para el otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos de Aviones Civiles, sustitutivo de la reglamentación provisoria de Noviembre 5 de 1936, formulado por la Comisión designada con ese cometido por la Dirección General de Aeronáutica Militar.

2.° Que en el texto del proyecto de reglamentación en cuestión, que consta en los papeles administrativos serie B N.° 251699, B N.° 251700, B N.o 251701, B N.o 251702, B N.o 251703, B N.o 251517, B N.o 251711, B N.o 251712, B N.o 251713, B N.o 251714 y B N.o 251715, se introduzcan las sustituciones siguientes, propuestas por la Inspección General del Ejército y Dirección General de Aeronáutica en sus respectivos informes que lucen en fojas 18 y 37, 35 y 36.

"Artículo 5.° Aptitudes físicas, por aptitudes psicofísicas.

Artículo 8.° Ficha bucal por ficha dentaria.

Artículo 12. 3 meses por 6 meses, 2 meses por 3 meses.

Artículo 13. Reglamento de fuegos y señales, por reglamento de luces y señales.

Artículo 13. Foja 11, 4.° renglón, a continuación de la palabra subida se le agregará: a 2.000 metros.

Artículo 29. Foja 16 vuelta renglón 3, donde dice aeronave y cometa... debe decir: aeronave; I) cometa... En este mismo artículo en el inciso B) se sustituirá la palabra pilotos por pilotée."

Además de las correcciones indicadas se harán también las siguientes:

"Artículo 8.° Sustituir "expedido por un médico designado oficialmente por dicha repartición", por expedido por el Servicio Sanitario de la Aeronáutica Militar.

Artículo 9.° Sustituir a el causante, por su legítimo poseedor.

Artículo 99. Sustituir el texto del inciso D) por el siguiente: ingiera habitualmente, aún fuera del servicio, bebidas o drogas tóxicas."

3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Resolución. Se pone en vigencia una disposición relacionada con el aumento de tarifas de la C. A. U. S. A.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 634).

Montevideo, Agosto 24 de 1939.

Vistas las resoluciones números 576 y 587 del Ministerio de Defensa Nacional de fechas Agosto 1.° y Agosto 5 de 1939, respectivamente, relacionadas con una solicitud de la "Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.", para que se autorice a aumentar las tarifas vigentes;

Atento a que llamado a dictaminar el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, aconseja se acceda al aumento de tarifas solicitado en vista de que las causales son suficientes para fundamentar el aumento debiéndose efectuar la pertinente modificación al artículo 7.° del Reglamento del 18 de Setiembre de 1937 inserto en el Boletín número 354 del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Póngase en vigencia la resolución número 576 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha Agosto 1.° de 1939, modificando el artículo 7.° de la reglamentación del 18 de Setiembre de 1937.

2.° Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

3.° Que se comunique a la compañía interesada, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se designan Inspectores Veterinarios para destacar en fábricas de embutidos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 16 de 1939.—Número 347|939.

Vistos estos antecedentes relativos al concurso de oposición realizado para proveer cuatro cargos de Inspectores Veterinarios a destacarse en fábricas de embutidos, de la Capital;

Resultando: Que verificadas lsa pruebas respectivas de acuerdo con el régimen establecido en el decreto de fecha Mayo 3 próximo pasado, el Tribunal pertinente declaró triunfante a los doctores Walter García Vidal, Antonio Cassamagnaghi, Ceferino Bellagamba y Manuel Rodríguez;

Atento a que los cargos referidos son solventados por los propios establecimientos interesados;
De conformidad con el artículo 15 de la ley número 7819 y decreto de fecha Marzo 15 próximo pasado,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse a los doctores Walter García Vidal, Antonio Cassamagnaghi, Ceferino Bellagamba y Manuel Rodríguez, Inspectores Veterinarios en las fábricas de embutidos que determine la Dirección de Ganadería.
Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

9

Decreto. Se designa un Inspector Veterinario Regional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Moneevideo, Agosto 16 de 1939.—Número 442|939.

Vistos estos antecedentes relativos al concurso de oposición realizado para la provisión de un cargo de Inspector Veterinario Regional, vacante;
Atento a que verificadas las pruebas respectivas, de acuerdo con el régimen establecido en el decreto de fecha Mayo 3 próximo pasado, el Tribunal declaró triunfante al doctor Albérico Presa;
De conformidad con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 98 de la ley número 9640,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor Albérico Presa, Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería, ítem 11.04, 1.01, categoría III, grado 11.
Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

10

Resolución. Se autorizan refuerzos de rubros, por vía de transposición, en la planilla presupuestal del Ministerio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1939.—Número 373|939.

Vista la insuficiencia de los rubros del Ministerio de Ganadería y Agricultura, (2.09) "Gastos Generales de Oficina" y (3.04) "Utiles y Materiales para Oficina", debido a que, cuando se confeccionó el actual presupuesto agrupando las diversas erogaciones por rubros, se afectó al de "Eventuales o Extraordinarios" algunos renglones que posteriormente la Contaduría General de la Nación dispuso se imputaran a los rubros mencionados en primer término, lo que ha traído como consecuencia se les recargara considerablemente, resultando en la actualidad insuficientes para soportar las que legalmente le corresponden;
Considerando: Que existe economía en todos los rubros de la planilla de dicha Secretaría de Estado, lo que permitiría regularizar estos inconvenientes;
Considerando: Que el recargo de afectaciones puede solucionarse efectuando los refuerzos necesarios por "vía de transposición", tomando los fondos de las partidas de gastos donde existen mayores economías dentro de la misma planilla del citado Ministerio (ítem 11.01);
Considerando: Que el refuerzo necesario alcanza a la cantidad de $ 2.000.00, para el (2.09), "Gastos Generales de Oficina", y $ 700.00, al (3.04) "Utiles y Materiales para Oficina";
Resultando: Que los rubros cuya disponibilidad permitiría realizar los refuerzos son: el (2.04), "Impresiones y Encuadernaciones"; (2.05), "Publicidad y Propaganda", y (8.01), "Gastos Eventuales o Extraordinarios";
Atento a que por resolución 21 de Junio próximo pasado, se declara que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la ley 5 de Enero de 1933 (artículo 12) para disponer refuerzos de rubro por vía de transposición, cuando lo considere necesario,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízanse en la planilla de presupuesto del Ministeroi de Ganadería y Agricultura (ítem 11.01) correspondiente al actual ejercicio económico, los siguientes refuerzos de rubros por vía de transposición: rubro (2.09) "Gastos Generales de Oficina", con la cantidad de $ 2.000.00; rubro (3.04) "Utiles y Materiales para Oficina", con la suma de $ 700.00; Total: $ 2.700.00.
2.° Las mencionadas cantidades se tomarán del saldo existente en los siguientes rubros: $ 700.00 del (2.04) "Impresiones y Encuadernaciones"; $ 1.000.00, del (2.05) "Publicidad y Propaganda", y $ 1.000.00, del (8.01) "Gastos Eventuales o Extraordinarios".
3.° A sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se autoriza una exportación de afrecho

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1939.—Número 250|938.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo del pedido interpuesto por la Cámara Mercantil de Productos del País, para que se autorice una nueva cuota de exportación de subproductos de la molienda;
Considerando: Que la cuota anteriormente autorizada, fué cubierta íntegramente, resultando insuficiente la demanda interna para absorber las actuales existencias de afrecho de los establecimientos industrializadores;
Atento a la conveniencia de mantener en plaza el stock de afrechillo para satisfacer las exigencias de la industria lechera;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase hasta nueva resolución, la exportación de 1.000 (mil) toneladas de afrecho.
2.° El Banco de la República verificará la adjudicación de las cuotas correspondientes entre los establecimientos interesados.
3.° La Dirección de Agronomía vigilará las condiciones de la plaza con respecto al stock y cotizaciones de los subproductos de la molienda, dando cuenta a esta Secretaría de Estado, a fin de suspender o autorizar nuevas exportaciones, de acuerdo con lo que aconsejen las circunstancias del mercado interno.
4.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se nombran cocinera del Albergue de Mujeres de Salto y sirvienta del Asilo Diego Young

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 23 de 1939.—Número 876|939.

Vista la nota del Consejo del Niño proponiendo a la señora Matilde Eugenia Salgado de Gonçalves, para ocupar el cargo de cocinera del Albergue de Mujeres de Salto y a la señora María Victoria Chiavone, para ocupar el cargo de sirvienta del Asilo Diego Young;
Atento a lo dispuesto en el artículo 98 inciso E) de la ley de Presupuesto vigente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase cocinera del Albergue de Mujeres de Salto, ítem 6.23, S. 240, F. O., a doña Matilde Eugenia Salgado de Gonçalves.
Nómbrase sirvienta del Asilo Diego Young, ítem 6.23, S. 105, IV, 2, a doña María Victoria Chiavone.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se establecen las bases de un llamado a concurso para la preparación de un libro de Historia Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 23 de 1939.—Número 1145|937.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

Artículo 1.° Llámase a concurso para la preparación de un libro de Historia Nacional. El plazo para la presentación de los originales vencerá a los 18 meses de la fecha de este decreto.

Art. 2.° Sin perjuicio de otros medios de difusión el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social hará publicaciones en tres diarios de la Capital y en "Diario Oficial", llamando al concurso, con las bases del mismo, durante quince días.

Art. 3.° Los originales serán presentados por duplicado en este Ministerio, indicándose el pseudónimo al pie o en la portada, no debiendo firmar ni indicarse al autor, que tendrá que permanecer secreto. Conjuntamente con el trabajo presentado se incluirá un sobre lacrado, con la consignación del pseudónimo en el exterior y que contenga en su interior el nombre del autor del trabajo, títulos si los tiene, y dirección. Este sobre llevará escrita a máquina la inscripción siguiente: "Pseudónimo adoptado por el autor". Sólo se abrirá este sobre en caso de resultar premiado el respectivo trabajo.

Art. 4.° A los diez días de vencido el término de recepción de los originales de la obra, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social designará el Jurado que ha de fallar en el concurso. Este estará integrado por cinco miembros y tendrá que pronunciarse en el plazo de tres meses.

Art. 5.° Será declarada triunfante la obra que, a juicio de cuatro miembros del Jurado, por lo menos, se ajuste a todas las exigencias de estas bases.

Art. 6.° Para el caso de que ninguna de las obras presentadas sea acreedora al primer premio, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social podrá concertar con el autor de la que reuna mejores condiciones un acuerdo especial para la publicación de la misma.

Art. 7.° El autor de la obra declarada la más apta para los elevados fines patrióticos que se persiguen con este concurso de acuerdo con el artículo 5.°, se le entregará un premio de dos mil pesos en efectivo; al autor de la que le siga en méritos, mil pesos y al de la que sea declarada tercera, quinientos pesos.

Art. 8.° La obra triunfante será impresa por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por cada cinco mil ejemplares que se reimpriman después de la primera edición, dicho Ministerio entregará al autor de aquélla, mil pesos.

Art. 9.° La extensión de la obra queda limitada, entre trescientas cincuenta y cuatrocientas cincuenta páginas de texto, escritas a máquina, conteniendo cada una de ellas cuarenta renglones de sesenta letras. Las ilustraciones, en un solo original, no podrán exceder de cincuenta páginas y serán intercaladas en el libro o presentadas en conjunto al final de la obra.

Art. 10. El libro deberá exponer el desarrollo íntegro del proceso histórico (político, económico y cultural) de la República, desde el descubrimiento, hasta el año 1940.

Art. 11. Su contenido científico ha de propender a la mejor divulgación de la verdad histórica y a la formación del sentido de nacionalidad, excluyendo la exaltación de los sentimientos inamistosos hacia otras naciones.

Art. 12. Los juicios han de ser esencialmente objetivos en lo que a la vida institucional y política del país se refiere y ha de procurarse, por todos los medios, que la parte expositiva sea absolutamente veraz.

Art. 13. Será condición esencial que la obra esté estructurada en tal forma que resulte, a la vez, un libro de interés nacional, útil para todos los ciudadanos y, un texto serio, bien documentado, para los estudiantes de la República.

Art. 14. Además de las referencias a las fuentes de información que el autor juzgue oportuno intercalar en el libro ha de agregarse, al final de éste, una bibliografía completa de las obras que dieron base a su concepción.— BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Noemí y Edison Lorenzo Herrera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 2066|939.

Resultando de los informes producidos que los menores Noemí y Edison Lorenzo Herrera se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6|2|925, como hijos de la ex empleada del Asilo Dámaso A. Larrañaga, doña María Josefina Herrera de Lorenzo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Noemí y Edison Lorenzo Herrera, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 137.65 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Julia A. Castelnau

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 2774|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Julia A. Castelnau se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 32 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, como madre del ex empleado de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Julio Antonio Castelnau,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Julia A. Castelnau, pensionista civil, con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Benigna Ciarris de Sum

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 1990|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Benigna Ciarris de Sum, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la le y7818 de 6|2|925, como viuda del ex jubilado civil don Máximo Sum,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Benigna Ciarris de Sum, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Zoila Catalina Olguin de Orona e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1939.—Número 1987|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Zoila Catalina Olguin de Orona y su hija María Orona se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925 en su calidad de viuda e hija del ex empleado de la Dirección General de Correos don Paulino Oroná,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Zoila Catalina Olguin y su hija María Elía Oroná, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Agosto 28 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Donato Antonio Ruglio y José Weiwertz, de Montevideo, patente de invención "Horno semigasógeno de vapor", acta número 4805.

Remigton Inc., de Estados Unidos de América, marca "Remington Machine Co.", acta número 31.261.

Química Bayer de los Srs. Weskott y Compañía, de Montevideo, marca "Revasa", acta número 32.459.

Idem, marca "Priovit", acta número 32.461.

George Basarab, de Montevideo, patente de invención "Un nuevo procedimiento cerámico para obtener una desecación de objetos moldeados, permitiendo el empleo de cualquier tierra más o menos apta para la cerámica", acta número 4577.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Sedalana Sociedad Anónima, pide se anote a su favor la transferencia del privilegio denominado "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética" que fué concedido a nombre de Sedalana Limitada.

Ulises J. P. Yannuzzi, de Montevideo, privilegio industrial "Una base combinada de doble ajuste para inodoros pedestales", acta número 4779.

Raúl Viñoly Barreto, de Montevideo, patente de invención "Nuevo sistema de peines especiales, aplicables a máquinas agrícolas en general", acta número 4873.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, marca "Rugby", acta número 32.586.

José A. Paleo, de Montevideo, marca "Hindemburg", acta número 32 463.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Pascual Fortino, de Montevideo, patente de invención, "Brocha para uso de peluquería que evita el contagio de enfermedades", acta número 4615.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de segundo turno:

Compañía Salus, de Montevideo, privilegio industrial "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", acta número 679.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Montevideo, marca "Thestormon", acta número 32.316.

Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, marca "Salicerol", acta número 32.809.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Aviation Manufacturing Corporation, de Estados Unidos de América, marca "Vultee", acta número 32.795.

—Concédese nueva vista por el término de 10 días a:

Adolfo Casal Varela, de Montevideo, patente de invención "Nuevo aparato y sistema para lijar, lustrar y pulir pisos encerados", acta número 4579.

Osvaldo E. Arostegui, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), patente de invención "Máquina trilladora de porotos accionada a manija y motor", acta número 4589.

Salvador J. Dohir, de Colonia (República Oriental del Uruguay), privilegio industrial "Fabricación en maquinarias agrícolas denominadas segadoras, trilladoras y cosechadoras", acta número 703.

—Confiérese un último plazo por el término de 10 días para efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarárseles en rebeldía en caso de incumplimiento:

Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de preparado lignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros", acta número 273.

—Concédese una prórroga de 15 días a la vista que le fué conferida a:

La Cosechera A. B. Rocca, de Montevideo, marca "Buen Provecho", acta número 32.491.

Agosto 29 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Tourne y Valde, de Montevideo, marca "Mensicur", acta número 32.641.

Viuda Paul Dupin, de Montevideo, marca "Prolenol", acta número 32.700.

Pablo L. Alvarez y Compañía, de Montevideo, marca "Dermacur", acta número 32.679.

Beisso y Compañía, de Montevideo, marca "Antisudorine Rodier", acta número 32.606.

Servetto y Pintos, de San José (República Oriental del Uruguay), marca "Virginsan", acta número 32.655.

Química Bayer de Weskott y Compañía, de Montevideo, marca "Paragen", acta número 32.460.

Rodríguez, Menéndez y Compañía, de Montevideo, marca "Romeca", acta número 32.790.

José C. Cadenazzi, de Montevideo, marca "Arcadia", acta número 32.701.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Julio Compte y Riqué, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en aparatos de limpieza de inodoros", acta número 4669.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Textil Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, marca "Irlandesa", acta número 32.855.

Taranco y Compañía, de Montevideo, marca "Combinación azul y rojo" (etiqueta para damajuana emblema), acta número 32 941.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

William Cooper y Nephews Limitada, de Inglaterra, marca "Carratox", acta número 32.939.

Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, marca "Higia", acta número 32956.

María Luisa Delfino de Torres, Alberto Delfino y Héctor María Torres, de Montevideo, marca "Geber", acta número 32.886.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Amilcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo, marca "Colokinol", acta número 32.520.

José Faroppa, de Montevideo, marca "Czar", acta número 32.891.

Ricardo Algorta, de Montevideo, marca "Pierrot", acta número 32.854.

—Amplíase a 90 días el plazo de vista acordado a:

Crima Sociedad Anónima, de Suiza, patente de invención "Procedimiento para la preparación, a partir del alcohol etílico, de un líquido volátil combustible conteniendo éter", acta número 4570.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 1662 al 1667

Solicitudes despachadas el día 28 de Agosto de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Noruega

3|2460|4, Empresa "El Día", 1, Papel, 316.

3|2460|5, Empresa "El Día", 1, Papel, 365.

3|6412|2, "La Tribuna Popular", 1, Papel para imprenta, 592.

3|10742|1, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", 2 y 3, Papel blanco, 1.500.

Procedencia: Inglaterra

3|16468, Fanamé S. A., 1, Hilados en general, 254.

3|15776, M. Lamas y Cía., 3, Hilado de seda artificial, 45.

3|16606, Fábrica N. de Tejidos Elásticos, 1, Hilado de goma para el telar, 214

3|16135, Fanamé, S. A., 1, Hilados en general, 250.

3|16303, Arie León Herman, 3, Hilados en general, 36.

3|16593, Eduardo Figari, 3, Hilado de lino, 50.

3|17429, Roberto Slowak, 3, Hilados para la fabric. medias, 100.

3|18938, Enrique Queirolo y Cía., 1, Hilados crudo mercerizados etc., 613.

3|19911, Staudt y Cía., S. A. C., 3, Hilados en general, 300.

3|20430, Juan L. Valcada, 3, Hilados en general, 40.

Procedencia: Noruega

3|4044, Ucar Blanco Hnos., 3, Papel blanco 1|2 hilo, 20.

3|5539, Ignasio Isasi, 3, Papel en bobinas para fab. rollos, 50.

3|10582, M. C. de Casabó, 3, Papel de obra, 167.

3|10760, Ucar Blanco Hnos, 3, Papel mimeógrafo para imprenta, 60.

3|11489, Serra Hnos., 1, Papel para imprenta, 110.

3|12170, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones, etc., 235.

3|14507, Flores Chans y Cía., Suc., 2, Papel especial, para libros en blanco, 50.

3|16550, Mosca Hnos, 3, Papel para imprenta, 68.

3|16694, Capurro y Cía., 1, Papel para diarios, 334.

3|21128, Curt Berger y Cía., Soc., de Resp. Ltda., 2, Papel imprenta, 54.

3|21595, Editorial "El Heraldo", 3, Papel para diarios (en resmas), 74.

3|22252, Haiber y Cía., (Imprenta Germano Urug), 3, Papel medio hilo blanco, 11.

3|5203, Curt Berger y Cía., Soc. de Resp. Ltda., 3, Papel imprenta, 100.

Procedencia: Inglaterra

3|10858, Gueret's Anglo-Uruguayan Coal Co. Ltda., 3, Carbón mineral, 15.

3|9550, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, 1, Carbón mineral, 2.435.

3|15057, "Ribereña del Plata" S. A., 3, Carbón mineral, 400.

3|16481, Wilsoon, Sons y Co., Ltd., 2 y 3, Carbón mineral, 1.700.

3|17200, Mann George Depts Ltd., 3, Carbón mineral, 1.150.

3|20806, "Ribereña del Plata" S. A., 3, Carbón mineral, 300.
3|19163, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Acc. de hierro para caños, 378.
3|22155, Cía. del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 2 Estaño en lingotes, 236.
3|22157, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 2, Lona para velas, 32.
3|22159, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 2, Cable para electricidad, 11.
3|22161, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 2, Hierro en planchas, 45.
3|22163, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo 1, Limas, herramientas, 37.
3|22165, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Obras de bronce, 15.
3|22167, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Globos de vidrio, 4.
3|22169, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1 Mantillas amiantadas para foc. gas, 5.
3|22171, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1 Válvulas, 12.
3|22173, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Cabo de alambre, 18.
3|22175, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1 Tierra refractaria, 10.
3|22177, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo 1, Contadores de gas y rep., 354.
3|22179, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Borra de amianto, 31.
3|22181, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Cartón Klingerit para empaquetaduras, 13.
3|22183, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Máq. de sacar copias, acc, etc., 88.
3|22185, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Pintura, 179.
3|22187, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Porta lámparas eléctricas, 2.
3|22189, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Cocinas y accesorios, 37.
3|22191, Cía., del Gas, y Dique Seco de Moontevideo, 1, Plomo en planchas, 13.
3|22193, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Accesorios para caños, 14
3|22195, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Papel impreso, 41.
3|18237, Cía., del Gas, y Dique Seco de Montevideo, 1, Carbón mineral, 5434:17:0
3|15415, Moisés Pinto, 1, Tejidos de algodón, 18.
3|15554, Staudt y Cía., S. A. C., 3, Tejidos de algodón, 500.
3|15609, J. P. Baridón y Cía., 3, Tejidos de algodón para forros, 100.
3|15621, J. P. Baridón y Cía., 3, Tejidos de algodón para entretelas, 225.
3|15767, Esperón Hnos, 1, Tejidos de algodón, 34.
3|15870, Carlisle y Cía., 3, Muestras géneros de algodón, 25.
3|15884, Pedro Muiño, 1, Madrás de algodón, etc., 56.
3|16068, Larrieux, Etchart y Cía., 3, Tejidos de alg. en general, 314.
3|16468, Apolant y Cía., 3, Tejidos de alg., 300.
3|16470, Apolant y Cía., 3, Tejidos de alg., 250.
3|16506, Frugooni y Cía., 3, Tejidos de alg., 430.
3|16822, Cuevillas y Sacarelo, 3, Percalina alg. tejido simple, 59.
3|17238, Carlisle y Cía., 2, Tej de algodón, 604.
3|17371, Durán Hnos., 3, Tej. de algodón para camisas, 85.
3|17385, Manuel Poch, 2, Percalina de algodón para forro, 60.
3|17709, Manuel Poch, 3, Percalina de algodón para forro, 90.
3|17937, Suc. F. J. Larghi, 3, Percalina de algodón para mangas, 43.
3|17943, Suc. F. J. Larghi, 3, Piqué de alg. para chalecos, 12.
3|18181, Víctor Benaderet, 3, Zaraza de algodón, etc., 140.
3|18191, Margounato Hnos, 3, Tejidos en general, 200.
3|18218, Pedro Cohen, 1, Tejidos de algodón, 19.
3|18242, Luquín Hnos., 1, Tules de algodón, 79.
3|18456, Apolant y Cía., 3, Franela de algodón con lana, 60.
3|18629, Esperón Hnos., 1, Tejidos de algodón, 62.
3|18667, Goldschmidt y Goldberg, 1, Popelina de algodón (fantasía), 32.
3|18936, Roberto Podestá y Cía., 1, Crea de algodón, 145.
3|18940, Suc. de José M. Rimsky, 3, Tejidos de algodón, 40.
3|19114, Cottón Hnos y Cía., 1, Tejidos de algodón, 398.
3|19208, Frugoni y Cía., 1, Zaraza de algodón, 122.
3|19829, Pedro Larghero, 3, Géneros de alg. para vestidos, 40.
3|20664, Eugenio López Quintela, 3, Forro, de alg. para bolsillos, 90.
3|20368, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos de algodón, 545.
3|20492, Suc. F. J. Larghi, 1, Percalina de alg. para mangas, 14.
3|20622, Alberto Bona, 2, Forro de puro algodón, 117.
3|20683, Domingo Aliverti, 3, Tejidos de algodón, 380.
3|20748, Carlisle y Cía., 1, Tul mosquitero algodón, 174.
3|20763, Larghero y Cía., 3, Telas algodón blancas, etc., 200.
3|20959, Garino, Fernández y Cía., 3, Géneros de algodón, 180.
3|21026, V. Lagrotta y Cía., 1, Pañuelos de algodón en piezas, 111.
3|21049, Pizzorno, Castro y Cía., 3, Tejidos de algodón, 1200.
3|21092, Elías Galante, 3, Tela de algodón, 20.
3|21114, Soler Hnos, 3, Tejidos de algodón, 350.
3|21263, Sica y Pollero, 3, Entretela de algodón, 75.
3|21267, Sica y Pollero, 3, Percalina de algodón, 48.
3|21309, Aruguete y Sazbón, 1, Forro de alg. y seda artif., 125.
3|21310, Cáceres y Cía., 3, Telas de alg. para camisas, etc., 73.
3|21315, José Fontana, 3, Popelinas de alg. y entretela para corb., 143.
3|21318, Juan A. Halty, 3, Camisetas lana y algodón, etc., 17.
3|21324, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de algodón, 1000.
3|16266, Israel Bapoport, 2, Popelina de algodón, 35.
3|16455, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de algodón, 500.
3|17162, De Lodrón y Mainero, 2, Tej. de alg para fab. camisas, 50.
3|17564, José Fontana, 1, Tej. de alg. para fab. camisas, 60.
3|18268, José Martínez Reina, 3, Madrán de alg. uso industrial, 45.
3|18444, Carlisle y Cía., 3, Tejidos de algodón, 700.
3|18704, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejidos de algodón, 844.
3|18717, Ráb. Urug. de Neumáticos S. A., Pigmentos, telas y otras mat. prim., 1900.
3|18869, Carlisle y Cía., 3, Tejidos de algodón, 707.
3|19573, Carlos M. Pujadas, 3, Popelin de algodón, 50.
3|20318, Felipe Mauss, 1, Entretela de alg. para camisas, etc., 40.
3|20370, Bakirgian y Cía., 3, Tej. de alg. en general, 1395.
3|20379, Larrieux, Etchart y Cía., 3, Tejidos en general, todo de algodón, 685.
3|20425, Salomón Tanzer, 3, Poplín en algodón, 70.
3|20571, Margounato Hnos., 3, Tejidos en general, 800.
3|20607, Torres y Cía., Fca. Camisas, 1, Tela de algodón para camisas, 50.

PLANILLAS Nos. 1668 al 1684

Solicitudes despachadas el día 29 de Agosto de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Noruega

3|15779, Valentín Martínez y Cía., 3, Bacalao con espinas, 160.
3|16117, Staud y Cía., S. A. C., 2, Bacalao, 245.
3|16555, Vital Mántaras, 3, Bacalao y sardinas, 126.
3|16949, Augusto Nery, 3, Bacalao, 94.
3|16975, Faridone y Cía., 3, Bacalao seco, 180.
3|17130, Ferro Hnos., 3, Bacalao con y sin espinas, 191.
3|17251, Pedro Ferrés y Cía., 3, Bacalao, 250.
3|17619, Pesquera y Cía., 3, Bacalao, 700.
3|17625, Mateo Brunet S. A. C., 3, Bacalao, 480.
3|17637, Oneto Vignale y Cía., 3, Bacalao, 72.
3|18475, Mateo Brunet S. A. C., 3, Bacalao, 480.
3|21216, Pedro Ferrés y Cía., 3, Bacalao, 150
3|21653, Taranco y Cía., 3, Bacalao, 300.
3|17127, Germán Garrido y Cía., 3, Bacalao, 200.
3|19924, Carrau y Cía., 3, Bacalao, 900

Procedencia: Bélgica

3|22374, José A. Patrón y Cía., 3, Art. de ferretería y herramientas, 200.
3|22859, Pedro Ferrés y Cía., 3, Azúcar refinada, 500.
3|22921, Julio H. Sóñora, 3, Hilados de algodón, 209.

Procedencia: Alemania

3|22753, Wilson, Sons y Co., Ltd., 1, Caños de goma para riego, 2.
3|22793, Luis J. A. Rossi, 2, Bijoutería falsa, 2.
3|22759, Strauch y Cía., 1, Esencia para jabones, 1.
3|22757 Industria Lanera del Uruguay S. A., 3, Guarniciones para cardas, 7.
3|22754, Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, 3, Mat. para ampliación de C. Telefónica, 8.

Procedencia: Inglaterra

3|17379, J. C. Paganini Rossi, 3, Automóvil "Austín", s|ruedas, 128.
3|18680, J. C. Paganini Rossi, 3, Automóvil "Austin" s|ruedas, 128.
3|19413, Ministro Británico en el Uruguay, 3, Automóvil "Austin" s|ruedas, 128.
3|16479, Coates Anglo Motors (Norman Coates), 3, Automóvil Hillman, etc. 1.942.
3|16538, General Motors Uruguaya S. A., 1 y 3, Automóviles Vauxhall, 725.
3|18428, Pike y Cía., 3, Automóviles ingleses, "Standard" 501.
3|18455, Barrere y Cía., 3, Automóviles marca "Jowett", 525.

3|18466, Vidiella y Cía Ltda., 3, Automóviles "Morris" "MG" etc., 725.
3|18678, J. C. Paganini Rossi, 3, Automóviles marca "Austin", etc., 974.
3|18873, Elías F. Carvallido, 3, Automóviles "Singer", 725.
3|19807, Ford Motor Company, 3, Automóviles "Ford", ingleses, 999.

Procedencia: Francia

3|23035, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Hilos para coser etc., 15.
3|22985, Garayalde Hnos., 1, Especialidades farmacéuticas, 2.
3|22937, E. G. A. M., S. A., 1, Tintas esp. para imprimir y col. alum., 5

Procedencia: Alemania

3|20832, José Martínez Reina, 3, Rep. para máq. industriales, 77.
3|20833, Marexiano y Ciocca, 1, Relojes despertadores, 16.
3|20835, Emilio Coelli y Cía., 3, Chapas bronce y cobre, etc., 209.
3|20837, Eugenio Barth y Ciia, Suc., 1, Teléfono, 9.
3|20838, Anilinas Alemanas S. A., 3, Reflectores y sus accesorios, 5.
3|20839, Eugenio Barth y Cía., Sucs, 1, Conductores y alambres eléct., 52.
3|20840, Cooperativa Nacional de Prod Leche, 3, Jajitas para bebidas, 75.
3|20841, Eugenio Barth y Cía., Suc., 1, Calentadores de baño y acc. eléct. 166.
3|20842, Díaz Maríni y Cía., 3, Juguetes, 464.
3|20843, Eugenio Barth y Cía., Sucs., 1, Acido acético, 37.
3|20844, Clericetti y Barrella, 3, Elásticos y hojas de elásticoos, etc., 315.
3|20845, Francisco Deus Prados, 3, Juguetes, 387.
3|20846, Clericetti y Barrella, 3, Cintas de frenos, etc., 224.
3|20847, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Lápices surtidos, estuches, etc., 79.
3|20848, Druillet y Cía., Ltda., 1, Art. de bazar, vidrio, metal, etc., 117.
3|20849, Casa A. Barrreiro y Ramos S. A., 3, Planchas zinc para fotograbados, 23.
3|20850, F. A. Elichiribehety, 3, Celuloide en planchas, 77.
3|20851, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Lápices surtidos, etc., 17.
3|20852, Pablo Ferrando, 3, Art. para peluqueros, máq. cort., pelo, 310.
3|20853, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Art. escritorio varios, 155.
3|20854, Juan Carlos Fratelli, Firma Prov., 3, Tenedores, cucharas, etc., 75.
3|20855, Casa A. Barrreiro y Ramos S. A., 3, Papel encuadernación, 21.
3|20856, González Hnos., 3, Chapa de bronce, etc., 27.
3|20857, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Art. escritorio, registradores, etc., 147.
3|20858, Oscar Grunspan, 3, Ojalillos, hebillas, argollas, etc., 116.
3|20859, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Hule negro encuadernación, 43.
3|20861, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Papel blanco litografía, 341.
3|20862, Olivera y Sellera, 2, Resortes de acero para fab., cort. metál, 77.
3|20363, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Cajas y carpetas de papel y sobres, 104.
3|20864, Otis Elevator Company, 3, Maquinaria para ascensor con ac. 5.
3|20865, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Papel litografía, 217.
3|20866, Peñalva, Oliver y Cía., 3, Portland blanco, 204.
3|20867, Casa A. Barrreiro y Ramos S. A.,3, Máq. moledora tintas de imprenta, 39.
3|20869, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Papel litografía, 441.
3|20871, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, 1, Flecos y trencilla, 7.
3|20872, Revello Hnos., 1, Esterilla p. muebles de alg. y seda, 23.
3|20873, Enrique Siri, 3, Pañueloos de algdón, 45.
3|20874, Schemidt y Garinoo, 3, Cartón pasta de madera en bobinas, 310.
3|20875, "La Tribuna Poopular", 1, Tinta negra para rtativa, 48.
3|20876, Revello Hnos., 1, Tela para tapicería., 13.
3|20878, Carrara y Cía., 3, Hojalata p. envases, 587.
3|20879, La Química Bayer Weskott y Cía., 3, Extracto de levadura de cerveza, 774.
3|20880, Sala Iriarte Bofill, 3, Hierro en planchas, 301.
3|21141, Carloos Dighiero e Hijos, 3, Agujas para coser, 116.
3|21143, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Máq. de coser y repuestos, 352.
3|21144, Bozzolo Hnos Ltda., 3, Hilado de seda artificial, 58.
3|21145, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Art. de mercería, 77.
3|21146, Pablo Ferrando, 3, Art. de goma para cuid. enfermos, 101.
3|21147, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Art. de bazar y juguetería, 116.
3|21148, Freccero y Cía., 3, Art. de bazar, art., de metal, etc., 542.
3|21149, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Rep. para máq. de coser, 116.
3|21150, Guillamón Hnos, 3, Máq. de coser y rep. para las mismas, 147.
3|21151, Emilio Fontana S. C. 3, Baños de hierro fundido, 265.
3|21152, Guillermoo Streising S. C. 3, Máq. de coser y rep. para las mismas, 155.
3|21153, Emilio Fontana S. C., 3, Baños de hierro fundido, 266.
3|21154, Helios S. A., 3, Faroles, mechas para farles, 133.
3|21155, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 3, Hebillas de presión, 45.
3|21156, Alejandro Juli, 1, Terciopelo de alg. y seda artif., 99.
3|21157, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 3, Remaches niqueladas, etc., 28.
3|21158, Guillermo Krawehl, 1, Muest. dif. art. de vidrio, 2.

Procedencia: Inglaterra

3|21314, Empresa Telefónica "La Nacional", 3, Alambre de cobre desnudo, 138.
3|22547, Shell Mex Uruguay Ltd., 1, Aceite lubrificante, 17.
3|22938, Pesquera y Cía., 2, Sal Cerebos, 1.
3|22697, Eugenio Danrée y Cía., 2, Holanda, Ginebra,
3|22707, Taranco y Cía., 1 Ind. Holandesas, Té, 1.
3|22899, Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., 3, Holanda, Glucosa de maíz, 1.
3|23033, Wattinne Bossut y Cía., 2, Holanda, Azúcar cristal Java, 13.
3|22878, José A. Patron y Cía., 3, Hungría, Art. ferretería, cuerda cáñamo, etc., 150.

Prcedencia: Suecia

3|22723, Regusci y Voulminot Ingenieros, 3, Alambre para trafilar, 325.
3|22829, Wilson, Sons y Co. Ltda., 3, Carburo de calcio, 180.
3|22860, Compañía de Aguas Corrientes, 2, Cartón de pasta de madera, 93.
3|22919, Simón Orenstein, 2, Caños de bronce para fab. camas, 158.
3|22974, Trabucati y Co., 3, Calentadores a kerosene, 124.
3|23010, Ucar Blanco Hnos, 2, Papel de color de un lado, 3.
3|23030, Antonio Ferrazzini, 3, Aceros, 50.

Procedencia: Alemania

3|21159, Juan Carlos Fratelli. (Firma Prov.), 3, Cánulas para irrigador, 8.
3|21160, Ottado y Garrido, 1, Bandoneones imit. nacar, etc., 73.
3|21161, Juan Carlos Fratelli, (Firma Prov.), 3, Pelotas, cámaras para pelotas, 23.
3|21162, Enrique Queirolo y Cía., 1, Motor eléct., para máq. Cottón, 16.
3|21163, Metzen, Vincenti y Cía., 3, Azulejos y accesorios, 663.
3|21164, F. Rocco S. A., 3, Cizallas y punzonadoras (máq), 53.
3|21165, Metzen, Vincenti y Cía., 3, Alambre para cercos, 232.
3|21166, Papelería Galli S. A., 3, Papel para impresioones, 190.
3|21167, Enrique Siri, 3, Lentejuelas, 9.
3|21168, Suc. Pedro A. Staricco, 1, Valijas y necesaires de cuero, 39.
3|21169, Enrique Siri, 3, Apliques de seda artif. y alg., 286.
3|21170, Francisco Vilaró, 3, Loza sanitaria, 121.
3|21171, Joaquín Vivo y Cía., 1, Cuchillas para picar tabaco, 70.
3|21173, Joaquín Vivo y Cía., 1, Rep. y acc. para máq., ind. cigarrillera, 62.
3|21174, Ambrois y Co., 3, Motocicletas marca B. M. W., 357.
3|21175, S. Alvarez Fernández, 3, Papel glaceado, blanco y color, 186.
3|21176, Eduardo Beathyate, 1, Chapas de bronce y cobre, 93.
3|21177, S. Alvarez Fernández, 3, Cartón especial, para bandejas, 146.
3|21178, Jacbo Benjuya, 3, Prendedores clips y horquillas, 237.
3|21179, Adolfo Caig, 3, Pinceles, 54.
3|21180, Barmaimón Hnoos., 3, Puntillas valencianas, 23.
3|21181, Adolfo Caig, 3, Thermos, 120
3|21182, José Y. Enrique Bombaglio, 1, Chapa de bronce para fab. artef. eléct. 142.
3|21183, Adolfo Caig, 3, Bisagras y cerraduras, 60.
3|21185, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Señales para ficheros surt. etc., 19.
3|21186, Clericetti y Barrella, 1, Candados, cerraduras, etc., 4.
3|21187, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Tela para encuadernación, 56.
3|21188, Capurro y Cía., 1, Esencias p. fab., dentífrico, 2.
3|21189, Cassarino Hnos, 3, Art. ferretería, pasadores y bisagras, 19.
3|21190, "La Tribuna Popular", 1, Paños muletón para matrizar, etc., 25.
3|21191, Cassarino Hnos., 3o, Platos p. tornos ,etc., 58.
3|21192, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Fieltros de lana para máq. planchar, 98.
3|21193, Cassarino Hnos., 3, Felpudos coco, 49.
3|21194, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Negro humo, 52.
3|21195, Cassarino Hnos., 3, Máq., de taladrar y rep. etc., 99.
3|21475 Eugenio Barth y Cía., Sucs., 2 Pasta para filtros 28.
3|21476, Dr. Federico García Capurro, 3, Tubos de rayor X., 197.
3|21477, Eugenio Barth y Cía., Sucs., 2, Alambre para metalizar, 115.
3|21478, Francisc Alonso Adami, 3, Caños de vidrio, 151.
3|21479, Eugenio Barth y Cía., Sucs., 2, Máq., para hacer manteca, 17.

3|21480, Bocage Bujalance y Cía. 1, Salicilato de sodio, etc., 508.

3|21481, Demarco y Alvarez, 3, Cepillos para técnica dental de labor, 24.

3|21482, José Cáfaro, 3, Azulejos y acc. apar. comp. p. cuart. baño, 774.

3|21483, Demarco y Alvarez, 3, Art. dentales, 23.

3|21484, Augusto Corallo, 3, Vidrios sencillos, dobles, etc., 565.

3|21485, Demarco y Alvarez 3, Art. dentales, 23.

3|21486, Francisco Cammarano, 3, Botones metal para militares, etc., 16.

3|21487, Demarco y Alvarez, 3, Instrumentos dentales, 70.

3|21489, Demarco y Alvarez, 3, Art. dentales, 23.

3|21490, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Azul de Prusia, 75.

3|21491, Ernesto Quincke S. A., 1, Interruptores a palanca, 101.

3|21492, Estanislao Díez y Cía., 1, Paneras, fantasías de vidrio, etc., 138.

3|21493, Ernesto Quincke S. A., 1, Electromotores (mot. eléct). 574.

3|21495, Ernesto Quincke S. A., 1, Rep. para mot. Diessel Deutz, 20.

3|21496, Freccero y Cía., 3, Bijouterie joyería, 193.

3|21497, Ernesto Quincke S. A., 1, Válvulas para receptores "Telefunken", 7.

3|21498, Ferratti y Cía., 1, Papeles, 2.

3|21499, Ernestoo Quincke, S. A., 1, Tirafndos galvanizados, 17.

3|21500, Emilio Fontana S. C., 3, Metal desplegado, 147.

3|21501, Ernesto Quincke S. A., Máq. para lavar ropa, 36.

CAMBIO DIRIGIDO "ENCOMIENDA" (LIBRAS)

3|22801, J. B. Introzzi y Cía., 1, Checoeslovaquia, Pañuelos de algodón, 6.

3|22803, Campos y Cía., 2, Suiza, Relojes metal ordinarios. (Muest.), 5.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|18948, Serra Hermanos, 1, Noruega, Papel para imprenta, 32.

Prcedencia: Alemania

3|21502, V. Lagrotta y Cía., 1, Seda p. fab. corbatas, 56.

3|21503, Ernesto Quincke, S. A., 1, Máq. para agujerear, etc., 129.

3|21504, La Colonial S. A. Ltda., 3, Aguarrás vegetal, 56.

3|21505, Barclay y Cía., 3, Frazadas de algodón, 93.

3|21506, Metzen Vicenti y Cía., 3, Alambres para cercos, 989.

3|21507, Barclay y Cía., 3, Tejidos de algodón, 163.

3|21508, Metzen, Castro Lda., 1, Rep. para ómnibus, 31.

3|21509, Clericetti y Barrella, 3, Cornetas y piez. de rep. 93.

3|21510, Manuel Martínez Reina, 2, Hilado de seda artifiicial, 248.

3|21511, Clericetti y Barrrella, 3, Caño de hierro niquelado uso indust., 30.

3|21512, Mosca Hnos., 3, Mecanismos para biblioratos, etc., 135.

3|21513, José C. Cadenazzi, 3, Art. farmacia, jeringas hipodérmicas, 62.

3|21514, Pizzorno, Castro y Cía., 3, Tejidos de algodón, 60.

3|21515, José C. Cadenazzi,, 3, Aceites ezenciales, 155.

3|21516, Pantaleón Ruocco, 3, Hojalata para envases, 234.

3|21517, Juan Carlos Costa, 3, Art. de tienda y mercería en general, 186.

3|21518, Enrique Siri, 3, Paños para piso, 77.

3|21519, Juan Carlos Costa, 3, Mat. prim. para fab. somb. (cloches), 201.

3|21520, Edgar Franckfurter, 3, Frascos de vidrio, 77.

3|21521, Ministerio de Salud Pública, 3, Negro viña, azul ultramar, etc., 51.

3|21522, Edgar Franckfurter, 3, Tapones de bakelite 39.

3|21523 Ministerio de Salud Pública, 3, Máq. de comp. tabletas, etc., 468.

3|21524, Carlos Ott y Cía., 2, Métodos para enseñanza musical, 3.

3|21525, José A. Patrón y Cía., 3, Thermos, 248.

3|21526, Carlos Ott y Cía., 1, Cuerdas de acero para pianos, 3.

3|21527, José A. Patrón y Cía., 1, Cuchillos para saladero y para cuerear, 261.

3|21528, Carlos Ott y Cía., 3, Lapiceras fuentes, 35.

3|21529, Zabaleta y Lizarraga, 3, Juguetería y bazar, 193.

3|21530, Sica y Pollero, 3, Casimir de lana, 199.

3|21531, Zabaleta y Lizarraga, 3, Juguetes de goma, 68.

3|21532, Staudt y Cía., S. A. C., 3, Thermos,, tijeras y cubiertos, 542.

3|21533, Zabaleta y Lizarraga, 3, Juegos de mesa porcelana, 45.

3|21538, Ulises Tolck, 3, Fornituras, rep. herramientas, ets., 39.

3|21535, Evaristo Vignoli y Cía., 1, Hojalata sin trabajar, 404.

3|21537, Evaristo Vignoli y Cía., 1, Hojalata sin trabajar, 823.

3|21539, Ulises Tolck, 1, Fornituras, rep. herramientas, etc., 18.

3|21830, Negreira y Finoechietti, 3, Pinzas para masas, 49.

3|21841, Isaac Abudara, 3, Tejidos de seda artificial, 116.

3|21832, Negreira y Finocchietti, 3, Vasos templados, 62.

3|21840, Ochoa Hnos., 1, Limas y tijeras, 30.

3|21342, Ochoa Hnos., 1, Géneros de lana, 69.

3|21843, Aldao Mántaras y Castells Ltda., 3, Piez., de rep. para prensa ext. aceite comst., 141.

3|21844, Ernesto Quincke S. A., 1, Empaquetadura de goma "Excelsior", 16

3|21846, Ernesto Quincke S. A., 1, Motores Diesel Benz KD 15, 140.

3|21847, Abudara Hnos., 1, Tejidos de seda artificial, 86.

3|21848, Ernesto Quincke S. A., 1, Carbones para biógrafo con mecha, 60.

3|21849, Moreno Buenavida, 3, Seda artificial para fab. corbatas, 77.

3|21850, Ernesto Quincke S. A., 1, Máq. para agujerear "Ixión", etc., 78.

3|21851, Eduardo Bruzzone, 3, Gemelos prismáticos con estuche, 51.

3|21852, Ernesto Quincke S. A., 1, Rep. para autos "DKW", etc., 51.

3|21854, Ernesto Quincke S. A., 1, Rep. para autos y camiones, 33.

3|21855, Campos y Cía., 2, Art. de plata y pied. fantasía., 155.

3|21856, Ernesto Quincke S. A., 1, Armaduras de porcelana para faroles, 19

3|21857, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Papel litografía, 402.

3|21868, Angel Ganzo, 1, Mat. eléctrico, 72.

3|21859, M. C. de Casabó, 1, Cartulina, 186.

3|21860, Angel Ganzo, 1, Mat. eléctricos, 76.

3|21861, Eduardo Codoni, 3, Cinta con inscripción para roperías, 54.

3|21862, Rodríguez y Romaguera, 3, Art. de vidrio para bazar, 50.

Procedencia: Inglaterrra

3|19840, Yriart y Cía., 1, Perfumería y art. de tocador, 60.

3|20547, Catalina Bergues, 1, Esencias para agua colonia, 22.

3|17000, Mayon Limitada, 3, Esencias perfumadas, 150.

3|20960, Henderson y Cía "Tienda Inglesa55, 3, Art. de perfumería y tocador, 268.

3|16346, Avelino Acevedoo, 1, Cubiertas para camiones etc., 286.

3|16348, Avelino Acevedo, 1, Cámaras de aire para neumáticos, 15.

3|16792, Antonio Manzione, 3, Neumáticos, 100.

3|18460, Serratosa y Castells Ltda., 3, Cubiertas de goma para camiones etc., 400.

3|20747, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltd., 3, Cubiertas, 750.

3|20295, Avelino Acevedo, 1, Cubiertas etc., 349.

3|20397, Joseph Muracciole y Fréres, 3, Cubiertas para ómnibus, camiones y autos, 100.

N. B. Por cualquier error o duda acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

44.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Campos de aterrizaje o aeropuertos. Proyecto del Senador doctor Carlos Butler. — Se resuelve considerarlo, con informe escrito o verbal, en la primera sesión que realice el Senado en el mes de setiembre próximo.
3—Viaje del señor Presidente de la República, General Alfredo Baldomir, a la República Argentina. Manifestaciones de los Senadores doctor Martín R. Echegoyen, doctor Augusto César Bado, don Alfredo Vigliola, doctor Alberto Mañé y arquitecto José Claudio Williman. — El Senado resuelve incorporar al acta de la presente sesión los discursos pronunciados en el Parlamento argentino. Mensajes al señor Presidente de la Nación Argentina, al señor Presidente del Uruguay y al Senado argentino.
4—Discusión del proyecto por el que se acuerda jubilación a los maestros de las escuelas privadas de enseñanza primaria. — Aprobado en primera discusión general; en particular, hasta el artículo 4.o inclusive. Se suprime el artículo 5.o.

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), aBrgo, Bordaberry, Butler, Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, Mañé, Olivera Ortuz, Rospide, Santos, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Beteln, Herrera, Espalter, Haedo, Ponce de León y Vásquez Varela.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Buero, Carbonell Debali, González, Marques Castro y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto la sesión.

No hay asunto que dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra se pasará a la orden del día.

2

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Hace algunos días, señor Presidente, presenté a la Cámara de Senadores un proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos o propiedades que sean necesarios para ampliar los actuales campos de aterrizaje o aeropuertos.

Como considero que es un proyecto que tiene su importancia, porque permitirá al Poder Ejecutivo el tomar las medidas indispensables para realizar esas ampliaciones o construir los nuevos aeródromos, hago moción en el sentido de que dicho proyecto de ley, que es muy sencillo, figure en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre, ya sea con informe escrito o verbal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El señor Senador Wiliman ha hablado, en el Congreso Argentino, en términos que hemos leído con viva emoción patriótica, pues ellos reflejaban bien nuestro estado de espíritu de viva solidaridad respecto de la Nación Argentina y, particularmente, de su Parlamento.

Siendo así, y seguro de interpretar el pensamiento de mis colegas, correspondería dejar expresa constancia de nuestro sentimiento de profunda satisfacción frente a ese notable discurso, lo mismo que respecto de los que en aquella ocasión se pronu[illegible] el Congreso, expresivos todos de sentimiento [illegible] honran, por la generosidad y la elevación [illegible], y que, una vez más, han manifestado, en fo[illegible]ma y noble, los sentimientos que unen a la gran Nación Argentina con el pueblo Oriental.

Nos sentimos profundamente gratos, además, a todas las demostraciones que Gobierno y pueblo argentino, han tributado al señor Presidente de la República y demás integrantes de la Delegación Uruguaya.

Sintetizando, propondría al Senado, que, tanto el discurso del señor Senador Williman como los demás pronunciados, en esa ocasión, en el Congreso Argentino, se incorporaran al acta de la sesión de hoy del Senado, honrando, con ello, la historia de este Cuerpo.

(Apoyados. (¡Muy bien!)

A la vez, señor Presidente, si me permite, ampliaría la moción en el sentido de que se enviara al Senado Argentino, la expresión de los sentimientos que acabo de exteriorizar.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Había pedido la palabra, señor Presidente, para hacer manifestaciones análogas a las que acaba de formular el señor Senador Echegoyen y casi las por él pronunciadas harían ociosas las que yo pensaba decir, máxime cuando él las ha dicho con esa precisión y esa claridad de pensamiento que pone en todas sus exposiciones.

Pero creo, señor Presidente, que faltaría a un deber si no hiciera, también, sentir mi palabra para destacar desde este alto Cuerpo el significado de ese episodio de cordialidad rioplatense a que se acaba de referir el señor Senador Echegoyen.

Algo dijimos en la Asamblea General en oportunidad de tratarse la venia constitucional que requería la ausencia del país del Presidente de la República. Hoy, producidos ya los acontecimientos, debemos ratificar algunos de los conceptos expresados en aquella oportunidad.

Es altamente tonificante, señor Presidente, el espectáculo dado en la ciudad de Buenos Aires y que ha tenido repercusiones en toda América. Tiene un hondo significado moral y un evidente contenido espiritual. América reafirma, mediante manifestaciones de esa naturaleza, su posición dentro de los acontecimientos de la hora.

Es interesante destacar como lo hacía notar el señor Senador Echegoyen los términos en que se pronunciaron los distintos oradores en el Congreso Argentino, en especial manera el señor Senador Williman, cuya palabra calificada de recia y sutil al mismo tiempo por un editorial

de "La Nación" de Buenos Aires, puso de manifiesto cuál es el sentir de los países del Río de la Plata con respecto a los principios republicanos y democráticos. Y es interesante, señor Presidente, destacar las proyecciones de este episodio, por cuanto América reafirma, en esa forma, su concepto de solidaridad continental, estableciendo mediante esas corrientes de verdadera ósmosis espiritual entre los distintos países que la integran, la definición de algo que yo llamaría la conciencia moral del Continente.

Países de aluvión, formados por los contingentes inmigratorios de las más diversas razas, que han venido a buscar en nuestro suelo libertad, órden y trabajo, debemos evitar, por encima de todas las cosas, que se desfibre la unidad moral del Continente, en razón, precisamente, de ese propio aporte inmigratorio...

(Apoyados).

...que juntamente con sus afanes nobles y desinteresados, trae, también, en algunos casos, en esos llamados de inmigración golondrina, deseos, apetitos inmoderados de riqueza y, sobre todo, la decisión de no consubstanciarse con la nacionalidad del país que generosamente le presta hospitalidad.

América, señor Presidente, entiendo que está completamente desprovista de preconceptos raciales, religiosos o filosóficos de cualquier índole.

Sólo exige de los que a ella vienen el respeto a sus instituciones democráticas y liberales y propósitos sanos de trabajo, de orden y de justicia. Pero para ello es necesario acentuar y resaltar, actos de la naturaleza del que comentamos, que al acercar más a los distintos pueblos de América y hacerlos conocer mejor, podrán determinar que se caracterice lo que Renán llamaba el alma de la Nación, y que nosotros, aplicándolo a nuestro Continente debemos llamar la conciencia moral del Continente, que despertándolo a la realidad histórica haga que América ocupe en el concierto de las naciones el lugar que le reservan los acontecimientos de la hora como heraldo de una nueva cultura que se ha de imponer, a no dudarlo en la conciencia misma de la historia.

Yo creo, señor Presidente, que entre los paises de América, deben acentuarse las manifestaciones de sentimientos de esta clase que son extraordinariamente beneficiosas.

Ayer fué el Brasil, el hermano del Norte, al que el Presidente Terra llevó la palabra de amor, de amistad y de consideración del pueblo uruguayo; hoy es la Argentina a donde fué, también, la representación simbólica de la nacionalidad y recibió en su seno la más estruendosa ovación y la más calurosa acogida, que entre hermanos puedan dispensarse.

El otro día fué el Presidente electo del Paraguay, verdadero símbolo del heroísmo americano, personaje de facetas múltiples y relieves singulares, cuyo elogio sería redundancia hacer en estos momentos. Y así, sucesivamente, con todos los países de América, trazando en la realidad de los hechos y en la convivencia internacional, los límites de una política que hable de amistad sin odios, de amor, sin rencores, de respeto del derecho, de las instituciones republicanas y democráticas, en las cuales está, a no dudarlo, la salvación de la humanidad, caracterizando así, en forma nítida y bien sentida, la verdadera posición espiritual del Continente, frente a la Europa decadente, llevada por odios milenarios a una carrera de desenfrenado armamentismo y de desprecio por el derecho, que no sabemos adónde ha de conducirla.

En todo caso debemos reafirmar nuestra fe con expresiones de esta naturaleza para que sean una realidad en el futuro las palabras del Canciller Bilbao que ya señaló el derrotero cuando dijo: "que América sería la destinada a proveer de pan y de justicia a las muchedumbres hambrientas de la Europa."

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que constituyen en nosotros una convicción arraigada, una convicción que nace en los bancos de la escuela, se fortifica en las aulas universitarias y se tonifica en la vida pública, que adherimos con calor a las manifestaciones del señor Senador Echegoyen y vamos a votar su moción.

(Muy bien.)

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: a influencias de un estado de espíritu inflamado de optimismo patriótico, hago uso de la palabra en este momento, para expresar con la finalidad que considero hará suyo el Senado, que cabe constatar, que una vez más, esta Sala recoge como siempre, con alto interés, los ecos del sentimiento y de las ansias populares.

Una enorme y desbordante satisfacción democrática, ha conmovido hoy a nuestra Capital, y puede asegurarse que el rumor de ese clamoroso movimiento, ha vibrado a su unísono en todo el país en las tredipaciones de las ondas que hacen hablar a las radios.

El regreso a la patria de nuestro digno y caballeresco Presidente, el General Baldomir y la selecta comitiva de sus acompañantes, damas y caballeros de alta calificación social, luego de su visita a la Argentina, fué la causal de la ardorosa conmoción por que pasó nuestra Capital, en la mañana de hoy.

Pocas veces, señor Presidente, se ha presenciado en nuestra Capital un espectáculo de carácter popular de mayor significación por el número, por su especial característica democrática, por el efervescente fervor patriótico que le movía y especialmente, señor Presidente, por el doble concepto a merced de los cuales, ha palpitado hoy el alma colectiva de la Nación.

Doble concepto, he dicho, señor Presidente, el contenido de la imponente manifestación popular de esta mañana: doble concepto, porque si daba nuestro pueblo con esa vocación austera de patriotismo, un voto de reciprocidad fraterna al gran pueblo argentino por la gentileza con que recibió a los visitantes uruguayos, etapa que ha de ser histórica en la vida de relación de estas dos democracias de América, no fué menos expresivo el acto que tributó, por la voz de miles y miles de ciudadanos al Presidente Baldomir y a las damas y caballeros de su comitiva, un voto de aplauso por la brillante forma con que entregaron al pueblo hermano, el mensaje fraternal de nuestro pueblo.

Suceso promisor para ambos países, para la democracia y la civilización de América este puente que queda tendido como un puente espiritual, que hace que casi ni se presentan las fronteras geográficas y políticas que les separa.

Señor Presidente: tan auspicioso el suceso, tan sencillo como grande y elocuente, propongo que desde esta Sala, auténtica casa del pueblo, se expidan por la Mesa que preside nuestras deliberaciones, tres mensajes que traduzcan la adhesión del Senado uruguayo a los actos oficiales, sociales y populares que entre ambos países acaban de realizarse: uno, al ilustre Presidente Argentino; otro, al digno Presidente de nuestra República y otro, al Senado del pueblo hermano.

Esto es lo que propongo, señor Presidente.

(Muy bien.)

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Yo me proponía, señor Presidente, al comenzar la sesión, hacer uso de la palabra para expresarme en el mismo sentido que lo han hecho los distinguidos señores Senadores que me han precedido.

Después de oir las brillantes exposiciones que se acaban de hacer, no me queda sino ratificar en un todo los conceptos vertidos.

Como testigo ocular, señor Presidente, de los festejos que acaban de realizarse en la ciudad de Buenos Aires, con motivo de la visita de nuestro Presidente, acompañado de la brillante delegación que iba con él, puedo asegura al Senado, en lo que se refiere al señor Senador Williman, que su brillante discurso, en el que defendió de una manera elocuente y firme las instituciones democráticas y republicanas que rigen a nuestros dos países, provocó de parte de la prensa y en los medios parlamentarios, los mayores elogios.

Así tuve ocasión de manifestárselo a mi distinguido amigo, en la misma ciudad de Buenos Aires.

En lo que se refiere al entusiasmo popular provocado por todos los festejos que se celebraron en la ciudad de Buenos Aires, con motivo de la visita del señor Presidente de la República, puedo asegurar, señor Presidente, que quizás nunca se haya visto en un pueblo, la emoción y el entusiasmo manifestados en todos los actos que se llevaron a cabo.

Es por eso, señor Presidente, que yo también voy a votar la moción presentada por el señor Senador Echegoyen y ampliada por el señor Senador Vigliola.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien.)

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Como no estaba en la sesión de ayer, en que se hicieron algunas manifestaciones, muy elocuentes por cierto, sobre la actitud del pueblo argentino con motivo de la visita que hizo nuestro Presidente de la República, no deseo aparecer como insensible a todas esas manifestaciones, que en realidad se hicieron y que hemos podido vivir los que formamos parte de la comitiva que acompañó al Presidente.

Fueron muy grandes las emociones que recibimos, tan grandes, señor Presidente, que temo que mis palabras no puedan expresar con exactitud todo lo que fueron ellas y todo lo que sentimos, como uruguayos, en los momentos que pasamos en Buenos Aires con ese motivo.

En lo que a mí se refiere, señor Presidente, debo decir que me conmovieron en ciertos momentos, en forma

tan intensa y tan honda, que lamentaba tener que seguir prácticas rígidas como son, en esos casos, las prácticas protocolares, que me impedían llegar al pueblo mismo para corresponderle con entusiasmo y con iguales muestras de cariño.

(Muy bien.)

Al pasar por las calles de Buenos Aires, en compañía del señor Presidente de la República, o solos como simples miembros de la Delegación, al reconocer el pueblo que se trataba de personas que formaban parte de la embajada, el pueblo inmediatamente exteriorizaba en forma franca, clamorosa, sencilla, alegre, con cara de amigo, manifestaciones de todo orden hacia el pueblo oriental.

Y decía, que me había sentido molesto dentro de mi posición de Embajador, digamos, aunque no llevaba título, porque en muchos momentos sentí el deseo de gritar aclamando y abrazando al pueblo argentino, tales eran las manifestaciones de las damas, de los niños y de los hombres con banderas orientales en las manos.

Aunque no deseo extenderme mucho en esta oportunidad, no puedo dejar de expresar que me ha llamado la atención que aquí, en Montevideo, haya habido alguien que haya silenciado informaciones y haya hecho diferencia desde el lugar que ocupan en la oposición, diferencias para no darle trascendencia a estos actos, cuando en realidad tenían muchísima.

(Muy bien.)

Yo no comprendo, señor Presidente, que pueda haber uruguayos que frente a estas cosas, puedan hacer diferencia por el hecho de formar parte de la tendencia del Gobierno o no.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sin embargo, toda la oposición ha sido insensible a esas manifestaciones.

SEÑOR ANTUÑA. — Esos son los que hablan de la pacificación de los espíritus.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es lo que estoy diciendo precisamenee.

Yo puedo decir, que como uruguayo, cuando he salido de mi tierra y me he encontrado frente a actos de esta naturaleza, jamás he consultado si provenían de un lado o de otro.

(Muy bien.)

No he tenido porqué hacer diferencias. Lo mismo digo de esta embajada: yo me he honrado acompañando al Presidente, porque soy —como todos lo saben bien— un hombre de la situación, y porque acompaño a mi partido, que también está con ella; pero después, una vez en Buenos Aires, no he pensado más que en mi patria.

Deseaba, señor Presidente, hacer oir mi voz aquí, en este recinto, y quiero que conste en la crónica parlamentaria, que no olvidaré nunca y que mantendré, como uruguayo, eternamente, mi gratitud hacia el pueblo argentino que si es grande por sus progresos materiales, por sus ideas, por su cultura, lo es más para nosotros por su nobleza y por su amistad y su cariño al pueblo oriental.

(Muy bien. — Muy bien.)

(Nota. — Este último discurso, aunque pronunciado en una sesión posterior, por resolución del Senado, de fecha 16 del mes corriente, es incorporado al acta de la presente sesión.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"El señor Senador Echegoyen hace moción para que se inserten en el Diario de Sesiones del Senado, los discursos pronunciados en el Parlamento argentino por la Delegación uruguaya y para que se envíe al Senado argentino un mensaje exteriorizando los sentimientos de que se ha hecho eco el Senado uruguayo."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los discursos pronunciados en el Parlamento argentino, tanto por nuestra Delegación, como por los legisladores argentinos. Esa era la intención de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.**)

—Léase la moción formulada por el señor Senador Vigliola.

(Se lee:)

"El señor Senador Vigliola hace moción para que se envíe mensaje al Presidente de la Nación Argentina, al señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y al Senado argentino, expresando los sentimientos de que se ha hecho eco el Senado uruguayo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.**)

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Es para agradecer, señor Presidente, los elogios que se han hecho en este Senado, por el discurso que tuve el honor de pronunciar en el Congreso argentino, agregando que, en esa ocasión, no hice otra cosa que traducir el ambiente democrático de mi país, y, especialmente, el ambiente democrático de este Senado, en el que he vivido, y del que he participado desde que ingresé a él.

Al advertir que he cumplido con el deber que, en esa ocasión, me imponía mi condición de Senador uruguayo, recibo la satisfacción más grande que puedo recibir como tal.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

(La Asamblea realizada por el Parlamento argentino, y a que se refiere la resolución votada, es la que sigue:)

Agosto 11 de 1939

SESION DE ASAMBLEA

En honor del General don ALFREDO BALDOMIR, Excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay.

Presidencia del doctor RAMON S. CASTILLO, Vicepresidente de la Nación

Ministros presentes: del Interior, doctor Diógenes Taboada; de Hacienda, doctor Pedro Groppo; de Relaciones Exteriores y Culto, señor José María Cantilo; de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll; de Guerra, General de Brigada Carlos D. Márquez; de Marina, Vicealmirante León L. Scasso; de Agricultura, Ingeniero José Padilla; y de Obras Públicas, señor Manuel R. Alvarado.

Ministros de la República del Uruguay: de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, y de Defensa Nacional, General Alfredo R. Campos.

Senadores presentes: Alberto Arancibia Rodríguez, Mario Arenas, Herminio Arrieta, Ricardo Caballero, Juan B. Castro, Raúl Ceballos Reyes, Juan Cepeda, Francisco R. Galíndez, Héctor González, Iramain, Laureano Landaburu, Lucio López Peña, Alfredo L. Palacios, Jorge J. Pinto. Guillermo Rothe, Matías G. Sánchez Sorondo, Antonio Santamarina, Gilberto Suárez Lago, Benjamín Villafañe.

Senadores ausentes, con licencia: Alberto Francisco Figueroa, Robustiano Patrón Costas, Juan R. Vidal.

Senadores ausentes, con aviso: Aldo Cantoni, Atanasio Eguiguren, Manuel García Fernández, Eduardo Laurencena, Juan José Lubary, José Heriberto Martínez, Carlos Serrey.

Diputados presentes: Aurelio S. Acuña, José Aguirre Cámara, Juan Carlos Agulla, Juan José Alsina, Samuel Allperín, Daniel Amadeo y Videla (hijo), Leonidas Anastasi, Eduardo Araujo, Aníbal P. Arbeletche, Carmelo I. Astesiano, Alberto Barceló, José Barrau, Gerardo Barrionuevo, Honorio Basualdo, Angel Francisco Beiró, Francisco Beristain, Ernesto C. Boatti, Julio A. Busaniche, Mario Busignani, Humberto Cabral, Juan F. Cafferata, José Luis Cantilo, Ernesto L. de las Carreras, I. Mario Castex, Juan I. Cooke, Octavio Cordero, Carlos D. Courel, Raúl Damonte Taborda, Enrique Dickmann, Francisco F. Eyto, Santiago Carlos Fassi, Lorenzo Fazio Rojas, Julio A. Figueroa, Juan A. Garona, Américo Ghioldi, Raúl Godoy, Clemente Gómez Grandoli, Abel Gómez Rincón, Benjamín S. González, Luis Grisolía, José María Güerci, José Rafael Guerrero, Aquiles M. Guglialmelli, Víctor Juan Guillot, José María Gutiérrez, Emilio J. Hardoy, Bernardino Horne, Eloy J. Illanes, Faustino Infante, Urbano de Iriondo, Agustín Izurieta Fourquet, Jose María Jaramillo, Mario Jiménez, Juan G. Kaiser, Adolfo Lanús, Plácido C. Lazo, Florencio Lezica Alvear, Héctor S. López, Francisco López García, Ismael López Merino. Benito E. Martínez, F. Benigno Martínez, Justo G. Medina, Joaquín Méndez Calzada, Carlos P. Montagna, Ricardo A. Moreno, Adolfo Mugica, Walter Julio Muniagurria, Carlos M. Noel, Martín Noel, Guillermo R. O'Reilly, Miguel Ortiz de Zárate,

Manuel E. Osores Soler, Miguel Osorio, Benjamín Palacio, Pío Pandolfo, Reynaldo A. Pastor, Eduardo Paz, Ramón D. Paz Posse, José Peco, Ernesto S. Peña, Solano Peña, Deolindo Pérez, Carmelo P. Piedrabuena, Manuel Pinto (hijo), Carlos A. Pita, Néstor A. Pizarro, Fernando de Prat Gay, Fenelón Quintana, Pedro Radío, Emilio Ravignani, Nicolás Repetto, Rodolfo Reyna, Justo V. Rocha, Silvio L. Ruggieri, Romeo D. Saccone, Mario Sáenz, Julán Sancerni Giménez, Adolfo B. Sánchez, Dionisio Schoo Lastra, Obdulio F. Siri, Felipe C. Solari, Juan Antonio Solari, Rogelio J. Solís, José C. Susan, José P. Tamborini, Numa Tapia, Juan Carlos Vázquez, Francisco M. Vélez, Martín Vilchez, Juan Vilgré La Madrid, Edmundo Leopoldo Zara, Marcelo A. Zunino.

Diputados ausentes con aviso: Henoch D. Aguiar, Carlos Alvarez Colodrero, Juan Arias Uriburu, José G. Bertotto, Rafael Biancofiore, Albino Boero, Luis E. Cappellini, Agustín J. Carus, Manuel L. Castro Frediani, Carlos E. Cisneros, Benito De Miguel, Alcibíades Devoto Acosta, Raúl Díaz, Eduardo N. Duffy, Enrique Eberlé, Antenor R. Ferreira, Alfredo Grassi, Carlos Güiraldi, (hijo), Clodomiro Hernández, Victorio Hernández, Carlos Irigoyen, Juan Labayen, Vicente Solano Lima, Alejandro Maino, Gregorio N. Martínez, Manuel Martínez, Juan F. Morrogh Bernard, Fabián Onsari, Samuel Ortiz Basualdo, David J. Pagano, Alberto Saá, Ernesto Sammartino, J. Simón Padrós, Juan E. Solá, J. Félix Solana, Arquímedes A. E. Soldano, Pedro Numa Soto, Eduardo Teisaire (hijo), Enrique César Urien, Daniel Videla Dorna, Teobaldo Zavala Ortiz.

SUMARIO

1—A indicación del señor Diputado **Palacio, se invita** a **ocupar** una **banca** en el **recinto** a los señores **Ministros y legisladores uruguayos.**
2—**Se designa la Comisión de Recepción** del excelentísimo señor **Presidente de la República del Uruguay.**
3—**Discursos.**

—En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de 1939, siendo la hora 17 y 20 minutos, dice el

Sr. PRESIDENTE. — Queda abierta la sesión de Asamblea en honor del excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay, General Alfredo Baldomir.

1

Invitación

Sr. Diputado Palacio. — Pido la palabra.
Se encuentran en la casa dos señores Ministros y algunos señores legisladores de la República del Uruguay. Hago indicación, señor Pdesidente, para que se les invite a ocupar bancas en nuestro recinto.

—Asentimiento general.

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento general, así se hará.

—Entran al recinto y toman asiento, los señores Ministros del Uruguay, de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, y de Defensa Nacional, General Alfredo R. Campos, y los señores Legisladores del mismo país, Senadores, arquitecto Jacobo Vásquez Varela y arquitecto José Claudio Williman, y Diputados, doctores Dardo Regules, Mauricio Semblat Amaro y Miguel A. Pringles. **(Aplausos en las bancas y en las galerías).**

2

Comisión de Recepción

Sr. Presidente. — Por Secretaría se dará lectura de los nombres de los señores legisladores que han sido designados para constituir la Comisión de Recepción al excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay.

Sr. Secretario (González Bonorino). — Han sido designados los señores Senadores Sánchez Sorondo, Rothe y Palacios y los señores Diputados Kaiser, Pita, Lezica Alvear, Rocha y Solari (J. A.).

Sr. Presidente. — Invito a los señores legisladores nombrados a desempeñar su cometido.
La Asamblea pasará a un breve cuarto intermedio hasta que llegue el excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay.

—Después de unos minutos de espera, siendo las 17 y 30 horas, entra al recinto el excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay, General Alfredo Baldomir, ocupando un asiento a la derecha del señor Presidente de la Asamblea. **(Prolongados aplausos en las bancas y en las galerías).**

3

Discursos

Sr. Presidente. — Continúa la sesión.
(De pie) Excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay:
El Congreso de la Nación Argentina se ha reunido en sesión extraordinaria para recibir vuestra visita y os ofrezco este asiento de honor en homenaje a la nación hermana y a las altas calidades de vuestra personalidad.
Al cumplir este deber, muy grato para mí, permítome vincular a este acto el recuerdo del Parlamento de vuestro país, donde se manifiestan las agitaciones del espíritu público, que penetra cada vez más y mejor en el dominio del problema social, buscando normas adecuadas para asegurar el bienestar colectivo, en cuanto es posible, amparado por vuestras instituciones liberales, consolidadas ya, definitivamente. **(Aplausos en las bancas y en las galerías).**
El señor Senador Rothe, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores y presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales, os dará la bienvenida.

Sr. Rothe. — Excelentísimo señor Presidente de la Asamblea; excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay; señores Legisladores del Uruguay; señores Senadores y señores Diputados:
El extraordinario privilegio que hoy concede la Nación Argentina al ilustre Presidente de la República del Uruguay, al conferirle el sitial de preferencia en su Asamblea Legislativa, reunida especialmente para ello, no es otorgado a cambio de un honor menos significativo.
Huésped ilustre por sus méritos intrínsecos, genuina expresión de cultura de una nación engrandecida ante el mundo por las creaciones de su espíritu y la elevación moral de su política, su presencia constituye un homenaje a la justicia, la serenidad y el altruísmo de nuestra conducta internacional, la confianza de que marcharemos siempre unidos a la consecución del ideal histórico que confunde en un solo pueblo las dos naciones del Plata y la fe en la continuidad de un sentimiento que nos impedirá siempre permanecer con respecto al continente americano, como el peñasco en la cumbre, impasible ante las tormenta del valle. **(¡Muy bien! Aplausos).**
Nunca se supo si fué más íntima la comunión de uruguayos y argentinos cuando bajo un mismo escudo defendían el territorio contra los invasores de dentro o fuera de América, o cuando bregaban por la Independencia con decisión heroica. Si fué mayor la confusión de intereses y de pasiones partidarias cuando Azevedo, Villademoros y Antonio Díaz redactaban "El Defensor de la Independencia Americana" y Rivera Indarte, Cané, Berro, Alberdi, Cantilo, Mitre y Mármol llenaban las columnas de la prensa antirrosista; cuando las huestes de la Nueva Troya llevaban a su frente la cimera azul del general Paz o los ejércitos federales seguían en los campos argentinos la divisa colorada de Manuel Oribe, o cuando Urquiza y Garzón llegaban hermanados a la aurora de Caseros.
Ls armas y las letras han brillado en nuestro país con legiones de nombres uruguayos y al otro lado del Plata, con legiones de nombres argentinos.
Durante el sitio legendario luchó indistintamente la juventud de ambas orillas por abrir nuevos cauces a la libertad con la demolición del conservatismo literario en la hora del romanticismo y más tarde, por la vuelta al orden con la restauración de la sobriedad clásica. La colaboración espiritual continuada más allá de los acontecimientos políticos que la hicieron especialmente intensa, tiende a constituir un fenómeno permanente. Después de Magariños Cervantes y de Andrés Lamas, es Zorrilla de San Martín quien escribe la historia y canta la epopeya común; Rodó, quien se eleva como poeta, ensayista, crítico y sociólogo al primer plano en las letras castellanas, compartiendo su rango con Reyllis, costumbrista y colorista, Sánchez, dramaturgo, Quiroga, cuentista; predece-

sores y ejemplos de la falange literaria contemporánea. En las artes plásticas Blanes inicia con aliento de maestro la pintura histórica; Filiverti enriquece la de costumbres; Zorrilla de San Martín contribuye en la escultura con la magnífica estatua al general Roca, y Ferrari crea su propia gloria con el monumento insuperable a la gloria de nuestro libertador. Broqua señala en la música de cámara las tendencias modernas a la manera de Strawinsky y Fabini, autor descollante de composiciones sinfónicas y de teatro, cultiva y estiliza el folklore. Muchos de estos grandes obreros de la cultura rioplatense tuvieron un hogar en nuestro suelo, un sitio en nuestras academias, un homenaje consagratorio en nuestras calles y todos merecen reconocimiento porque cantan la belleza de nuestro cielo y de nuestra tierra, relatan las glorias de la patria, exaltan nuestros sentimientos y esclarecen y amplían el horizonte de nuestras ideas.

(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

La vida política ha experimentado la acción depuradora del tiempo. No es ya el 25 de Mayo como en la primera mitad del siglo XIX, la fecha común de las solemnidades patrias, pero tampoco trascienden a uno u otro pueblo las conmociones civiles con la misma violencia del pasado, ni el ejercicio recíproco de la propia soberanía en lo interno y en lo exterior, suscita como otrora suspicacias y resquemores.

En el derecho privado, la legislación se amolda a un manifiesto paralelismo impuesto por la influencia europea y el derecho obrero nacido de la evolución social y política del siglo anterior, amplía del mismo modo sus previsiones para dar al mayor número, cada día con voluntad más general y más firme, mejores posibilidades y nuevas esperanzas.

Para la conducta exterior, la diplomacia ha esclarecido las situaciones y el derecho ha impuesto sus reglas. La neutralidad en las luchas internas quedó establecida en 1852 y fué ratificada en 1863; la inteligencia del derecho de asilo tuvo justa interpretación en los protocolos de 1876 y 1904. El Congreso Internacional de Montevideo, cuyas conclusiones están siendo actualizadas, corrigió las desarmonías del derecho privado. El arbitraje amplio, es, desde comienzos del siglo, la norma para dirimir los conflictos y la bandera que nuestros respectivos delegados sostienen orgullosamente por igual en las asambleas internacionales. Juntos trabajamos por la paz de nuestros vecinos en la Conferencia del Chaco: juntos contribuímos a instrumentar las bases de la solidaridad americana en la Conferencia de Lima; juntos colaboramos en los esfuerzos de la Liga de las Naciones por la supremacía del espíritu jurídico y la mejora del bienestar del hombre sobre la tierra.

(¡Muy bien!)

Esta considerable labor oficial ha permitido una comprensión más clara de los respectivos problemas del presente, un juicio más sereno sobre los acontecimientos pretéritos, y fortalecido las inmemoriales y sólidas vinculaciones, cuya conservación exige, sin embargo, nuevos cuidados día a día.

Paz incompleta es la paz de los tratados. Uno de nuestros pensadores, previniéndonos contra las fórmulas perecederas de la diplomacia y del derecho, define la paz como una educación del espíritu, como una disposición permanente del alma que reconoce por fundamentos el cristianismo y la economía, y por amigos el comercio de intereses, de sentimientos y de ideas. Enemigo exterior de la paz es el aislamiento, y enemigos internos la despoblación, la pobreza, la insuficiencia de cultura espiritual y política. El aumento creciente en el contacto de actividades científicas, artísticas, económicas, deportivas y sociales, nos proporcionan los medios para combatir progresivamente a los enemigos de la paz.

Excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay: Relieve extraordinario adquieren, con vuestra presencia, las nociones de que se nutre nuestra fraternidad. Venís, a través del gran río que nos ha asociado siempre, a consolidar con vuestro ejemplo la doctrina de la paz; a suscitar las mil inteligencias inaccesibles a las notas protocolares; a dar oportunidad a las expresiones del afecto colectivo; a proclamar una vez más una política de amistad, de solidaridad y de justicia, arraigada en el origen, la historia y el destino.

(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Kaiser, Presidente de la Cámara de Diputados.

Sr. Kaiser. — Señor Presidente de la Asamblea, Excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay, señores Ministros, señores Legisladores:

La Cámara de Diputados me ha conferido la honrosa misión de hablar en esta Asamblea extraordinaria para daros la bienvenida, Excelentísimo señor Presidente, y también para expresaros con cuán singular complacencia el Congreso Argentino ha abierto las puertas de este recinto, donde se alberga la representación de la soberanía de la Nación, para recibiros a vos, primer mandatario y eminente ciudadano del país hermano, al que estamos vinculados por el origen, por los recuerdos, las costumbres, el idioma, las creencias y la fe, la fe inquebrantable y ardiente en la grandeza de nuestro porvenir común.

(Aplausos.)

Sin menoscabo del mandato oficial que me ha conferido la Cámara y que se refiere al homenaje al Excelentísimo señor Presidente, creo que no interpretaría fiel y totalmente los sentimientos y los deseos de los miembros de la misma, si no hiciera extensivo este saludo a las distinguidas personalidades que integran la comitiva del señor Presidente y en particular, a los miembros del Congreso uruguayo que ocupan en este momento, para honrarlas, algunas bancas en este recinto.

(Aplausos.)

Al pisar tierra argentina, señor Presidente, en esta ciudad e Buenos Aires que os ha aclamado, debéis haber experimentado la sensación de no haber salido todavía de vuestra ciudad. La brisa que agitaba nuestras banderas era la misma que rizaba las aguas del Plata en las playas que acababais de dejar, y aquí como allí, os envolvía la luminosidad del mismo sol brillando en el mismo cielo familiar. Y ¿acaso no eran iguales a las calles de vuestra ciudad, las que se abrían ante vos, resonantes de aplausos? ¿Era posible distinguir entre la muchedumbre, que tendía a vuestro paso la alfombra de su cordialidad, entre las mujeres que agitaban sus pañuelos y los hombres que os saludaban, quiénes eran argentinos y quiénes uruguayos? Si eran las mismas voces y los mismos gestos que expresaban los mismos sentimientos de adhesión y de entusiasmo.

(Aplausos.)

¡Cómo no había de ser así, cómo no había de exteriorizarse la semejanza de las cosas y de los hombres, si los hijos de nuestro pueblo han regado con su sudor y con su sangre, los cimientos de las mismas obras y los campos de los mismos combates! ¿Acaso, podemos olvidar que al producirse la invasión extranjera, antes de que hubiéramos nacido a la vida de la Independencia, Montevideo acudió con Liniers en defensa de Buenos Aires y que fué Buenos Aires, la que victoriosa después, desalojó al invasor de Montevideo?

¿Podrán olvidar nuestros pueblos, alguna vez, que fué de aquí, de esta tierra argentina, de las barrancas de San Isidro que salió la expedición libertadora de vuestros 33 inmortales patriotas que vencieron en Sarandí, y que fué Ituzaingó que pone un fin glorioso a la leyenda heroica de vuestra patria, que juntos, argentinos y uruguayos, a las órdenes del General Alvear abrimos a sablazos la puerta triunfal del porvenir y de la Independencia de la República hermana?

¿Cómo no habéis, señor Presidente, de sentiros aquí, en vuestra casa, si también los argentinos nos encontramos en la nuestra cuando llegamos a las playas uruguayas? ¿Cómo no habéis de sentir aquí el calor de afectos espontáneos, si ayer no más, miembros de esta Cámara, enviados con una comisión amistosa ante el Congreso Internacional de Derecho que se realiza en Montevideo regresaron trayendo en su corazón el cálido e inolvidable recuerdo de las atenciones de todo género de que fueron objeto en vuestra tierra?

¿Cómo no han de robustecerse cada día más los vínculos espirituales que nos unen, en lo comercial, y en lo espiritual principalmente, así como en lo artístico, en lo científico y en lo social? Si como lo habéis expresado acertadamente en un reportaje reciente, nuestros escritores, conferenciantes, legisladores, médicos, abogados, artistas y turistas integran continuas embajadas que cruzan el río para volcar en uno y en otro ambiente su saber, su experiencia, su genio y sus simpatías?

No pueden extinguirse y no se extinguirán jamás las voces que nos han hablado y que nos hablan de la fraternidad de nuestros pueblos. Son las voces del pasado, las voces de las fosas comunes de los soldados ignorados que dieron su vida por la libertad de la tierra en que habían nacido. Son las voces de los hombres ilustres del pasado, de los próceres que hicieron nuestras patrias y en el recuerdo de cuyas virtudes se avivan nuestros más nobles sentimientos.

Son las voces del presente, la voz de la sangre, que la unión frecuente de las familias uruguayas y argentinas ha mezclado en las arterias de los pueblos. La voz de las relaciones no sólo de buena vecindad, la voz de la afectividad, y serán también en el futuro las voces de nuestros intereses materiales. Porque todo nos lleva, todo nos obliga a mantenernos y seguir unidos en el ancho camino que ha de conducirnos a la felicidad y a la grandeza de nuestras naciones, de nuestras dos grandes naciones, señor Presidente, porque ambas son grandes, y no hemos de medir nosotros, los argentinos, la grandeza de la vuestra ni por la extensión de su territorio ni por el número de habitantes de sus Capitales, por la altivez y las virtudes de su pueblo, por la

capacidad productora de sus trabajadores, por la ilustración y el saber de sus hombres dirigentes, por la disciplina y el valor de sus fuerzas armadas y, sobre todo, por su amor intenso a la libertad y a la patria.

(Prolongados aplausos.)

Grandes y jóvenes nuestras naciones. Se han hecho grandes al amparo de nuestras instituciones republicanas y a la sombra de nuestras Constituciones, por el esfuerzo continuado y tesonero de los hombres de todas las condiciones sociales. Esperamos que en el futuro ese esfuerzo no ha de ser omitido ni por nuestros Gobiernos ni por nuestros pueblos y que han de consistir principalmente en mantenerlos en el camino que nos trazan y nos han trazado siempre nuestras convicciones democráticas. Grandes y jóvenes, y por ser jóvenes, necesitando preservarnos del virus de exóticas utopías que florecen en los pueblos envejecidos que ensayan regímenes nuevos como drogas heroicas para recuperar la vitalidad perdida, y luego tienen que conmoverse ante los movimientos de las muchedumbres abatidas que tienen hambre de pan y de libertad.

(Prolongados aplausos.)

Nosotros no necesitamos buscar esos bienes, los tenemos en abundancia y podemos brindarlos a los hombres de buena voluntad del mundo entero que quieran trabajar al lado nuestro despojándose de malsanos sentimientos, de odios y rencores de razas y de clases. Podemos ser en ambas márgenes del Plata la tierra del asilo seguro, la tierra del refugio para todos los hombres que tengan brazos fuertes para trabajar y el alma capaz de responder al ideal humano de fraternidad que nosotros profesamos. Podemos ser también la tierra del refugio seguro y del asilo para los capitales amenazados de destrucción en las conflagraciones en que pueden perecer las viejas civilizaciones; civilizaciones que se rejuvenecen entre nosotros con el filtro mágico del sol esplendoroso de nuestras banderas, del aire puro de nuestras hermosas pampas, de la fertilidad inextinguible de nuestras tierras y de la sabiduría de nuestras Constituciones democráticas y liberales.

(Aplausos.)

Los que hemos hecho del desierto y de la barbarie, pueblos cultos y ricos con el hierro de nuestros arados y la máquina de nuestra legislación, los que tenemos asegurado el porvenir por la sola posesión de esos elementos no tenemos por qué preocuparnos demasiado de las dificultades momentáneas de la colocación de una cosecha. Las muchedumbres pululantes en las tierras agotadas por millares de años de trabajo no han de poder vivir con alimentos sintéticos con que la química industrial pretende engañar sus estómagos: el hombre vive de los frutos de la tierra y somos y seremos el granero inagotable del mundo y solamente nuestras praderas podrán en el futuro, abastecer a los pueblos que quieran ser vigorosos con la carne sabrosa que es alimento de los hombres fuertes.

Somos, el Uruguay y la Argentina, productores de esos mismos bienes, pero no hemos de llegar entre nosotros a una competencia ruinosa, porque nuestra producción conjunta no ha de ser excesiva el día que organizaciones artificiosas sociales y económicas no puedan ya impedir a los hombres saciar su hambre.

Y mientras eso suceda, nuestra fraternidad amistosa, que no es una palabra vana, nos ha de proporcionar la fórmula equitativa para llegar a un convenio favorable para ambos países.

Esa es, señor Presidente, nuestra posición en el mundo, y desde ella podemos mirar con tranquilidad nuestro porvenir.

Señor Presidente: con motivo de vuestro viaje, "se han unido" —y voy a emplear algunas palabras de vuestro poeta máximo, Zorrilla de San Martín— "se han unido del Plata libre, las riberas en fraternal abrazo y han cruzado sus ondas las banderas". Y yo hago votos por que esas banderas, siempre unidas, eternamente unidas, cobijen la grandeza y la felicidad de nuestros pueblos.

He dicho.

(Prolongados aplausos en las bancas y en las galerías.)

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor Senador José Claudio Williman, del Uruguay.

Sr. Williman. — Señor Presidente de esta Honorable Asamblea: tengo el honor y la elevada satisfacción de agradecer, en nombre del Presidente de la República del Uruguay, General Alfredo Baldomir, esta recepción cordial y solemne del Honorable Congreso Argentino y las palabras hidalgas de los señores legisladores que han hablado.

Y, para corresponder a la especial atención de ocupar una banca de este Congreso, permítaseme confesar que debo cumplir con un proceso de reflexión para recordarme a mí mismo que soy aquí un extranjero.

Recordamos en este momento, señor Presidente, la traza luminosa que el parlamentarismo argentino ha dejado grabada en la historia civil de esta gran Nación, su permanente y brillante defensa de los principios democráticos y su aporte al prestigio internacional de la cultura argentina. Y tenemos presentes también los sentimientos humanitarios que han inspirado sus leyes, porque si el Poder Legislativo es, de los tres Poderes de un Estado republicano, el que paga especial tributo al pensamiento, es lo cierto que la separación entre lo intelectual y lo afectivo es convencional y que en la realidad hay una parte más o menos grande de pasión en todas las ideas, como hay una parte más o menos grande de razón en todos los sentimientos.

(¡Muy bien! — Aplausos.)

Difícil misión la del legislador, señor Presidente, al que no debe bastarle dictar leyes, que sólo confirmen la realidad, debiendo evitar, también, las leyes inaplicables por inadaptación a la psicología nacional, porque el legislador tiene eso de común con el educador: éste frente al individuo y aquél frente a la colectividad, tienden a mejorar lo humano dentro de lo posible, para lo cual deben conocer lo humano.

Y difícil, sobre todo, en esta época de desorientación en lo político, en estos momentos en que luchan entre sí, despiadadamente, en el mundo occidental, distintas tendencias, algunas democráticas, algunas antidemocráticas y otras disfrazadas de democracia, que pretenden usar contra ella la misma arma que la democracia ha enseñado a usar: la libertad.

Y es que, en efecto, nuestra civilización se encuentra como en una encrucijada. Las ideas, que fueron directrices durante muchos decenios, han perdido gran parte de su valor axiomático y se discuten, y los gobernantes sienten la angustia del piloto que guiando su nave en la noche, ayudado por los fanales de colores y destellos convencionales, se encontrara de pronto con que se han extinguido todas esas referencias.

No ha de extrañar, sin duda, que siendo yo legislador, aproveche esta oportunidad para hacer una muy breve defensa de los Parlamentos, en los que en esta época se concentran todos los ataques contra la democracia.

Se les reprocha su falta de ejecutividad y su cambiante orientación.

Puede haber algo de lo primero; pero no debe olvidarse que el Parlamento es un organismo que piensa en alta voz y es por eso conocido el proceso que lo lleva a la definición de la idea. No sucede así en el individuo, que tarda a veces mucho más tiempo que una Cámara en encontrar una idea, pero nadie se entera de la idea sino cuando se transforma en impresión. En cuanto al carácter cambiante de la orientación de los Parlamentos, censurable es si ello responde a intereses subalternos, pero muy respetable y muy útil si es consecuencia de la sinceridad de los integrantes, porque en las colectividades, como en los individuos, tan indigna es la cobardía para sostener convicciones, como la cobardía para confesar errores.

Además, el debate parlamentario es útil por sí mismo, aunque no se resuelva siempre en una ley.

En la Edad Media, durante el feudalismo, cuando se había llegado a una frecuencia tal en las guerras que ya se rebasaba la capacidad que tienen los pueblos para desangrarse luchando, fueron instituídos los combates entre los señores y un grupo limitado de sus respectivos guerreros, que luego evolucionaron hacia los combates singulares. De aquella manera se reducía la matanza, sin renunciar a la guerra, para resolver conflictos de hegemonía o de honor.

Pues bien, yo tengo para mí que los debates parlamentarios repiten en el plano de las luchas de ideas, aquella costumbre medioeval, relativamente humanitaria y relativamente ventajosa, y así, para evitar que el debate político, extendido a todos los ciudadanos y absorbiendo totalmente su atención y su tiempo en ese solo sentido con perjuicio de toda otra actividad, ocasione en las naciones perjuicios que pueden equivaler a los de una guerra, se han instituído estos combates de ideas a cargo de un limitado número de representantes de cada bando.

Y llega a tal punto la analogía, que hasta la mujer aparece, a veces, como hoy, presenciando estas lides del pensamiento, como presenciaba aquellas del coraje, y en ambas cumpliendo la misma misión, la eterna misión femenina: estimulando al luchador, estimulando con su delicadeza las más recias manifestaciones masculinas, pero defendiendo, a la vez, al hombre, del riego de la vulgaridad, del riesgo del materialismo por el que el hombre siempre está amenazado.

Pero debemos ser especialmente optimistas ante el futuro de los Parlamentos sudamericanos. Tienen su modalidad propia, vive en ellos todavía y seguirá viviendo el espíritu de los cabildos del coloniaje, aquellas instituciones que fueron la cuna de nuestra independencia, y de los Congresos de nuestra historia común, cuya soberanía fué bien definida por nuestro Artigas cuando dijo, al inaugurar el del año 13: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana".

Por lo demás, ningún Parlamento de América puede tener la tentación de darle la espalda al pueblo, sin que

sienta golpear en las puertas de su recinto, firmes y claras, las palabras aquellas del año 10, pronunciadas en esta ciudad de Buenos Aires, en la que se empezó a escribir la historia de la revolución sudamericana. "El pueblo quiere saber de lo qué se trata".

(Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías).

Señor Presidente: Termino haciendo votos porque continúe el progreso integral de la Nación Argentina, dentro de las normas republicanas que ella misma se impuso cuando surgió a la vida independiente y que han confirmado por el pensamiento o por la acción sus primeros hombres: libertad dentro del equilibrio de los derechos; igualdad en las condiciones de lucha, respetando las diferencias producidas por la lucha misma y fraternidad, entendida como un estado social en el que se asegure al individuo un mínimo de recursos económicos y un mínimo de cultura compatibles con el derecho a la salud, a la felicidad, y sobre todo, a la dignidad.

Y por arriba del plano individual y amalgamando y exaltando los valores individuales, el sentimiento de patria, el sentimiento de patria que tan alto llega en la República Argentina, y que siempre defiende el pasado, construye el presente y desafía el porvenir.

(Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.)

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado de la República del Uruguay, doctor Regules.

Sr. Regules. — Señor Presidente de la Asamblea; señor Presidente de la República del Uruguay; señores legisladores; señoras y señores:

Recogemos con una verdadera emoción este mensaje de fraternidad que los señores legisladores han querido darnos y las palabras del señor Senador Rothe y del señor Diputado Kaiser, pronunciadas con motivo de la presencia del Presidente de la República del Uruguay en esta Asamblea.

No nos sentimos en la hora de un episodio protocolar, sino en el seno de un Parlamento libre, y contestamos precisamente con esa emoción, el mensaje que ustedes nos entregan.

Hace dos días que vivimos envueltos y empujados por un estado de espíritu que no necesitamos definir, pero que se comprende hasta en el temblor de nuestras palabras. Pero esa situación de espíritu se acrecienta aquí, porque me parece que hay algo sagrado, que hay algo nuestro, en el ambiente de esta Asamblea. Ese algo sagrado, ese algo nuestro que conmueve nuestro espíritu es la augusta e ilustre tradición de esta casa, que nosotros hemos vivido como ustedes, que nosotros hemos sentido como algo fraternalmente nuestro, que la hemos seguido minuto a minuto, hasta participando de vuestras preocupaciones, de vuestras pasiones y sintiendo que en esta casa, por el apostolado de las grandes voces históricas y por la fuerza de las grandes verdades iluminadas, se estaba elaborando, acaso para el porvenir del mundo, esta magnífica experiencia de la ya intangible democracia argentina.

Aplausos.)

El señor Senador Rothe, en su enjundioso y documentado discurso, nos evoca la fuerza de nuestra paz, y mientras él estaba desarrollando esa parte de su discurso, yo estaba pensando por mi parte en que efectivamente este acto tiene una profunda significación. Los Parlamentos cuando se reunen afirman la voluntad de paz, de la paz respaldada por las instituciones democráticas; y de la paz organizada, no como fin sino como medio, para cumplir los deberes humanos que implica la comunidad internacional.

Pero la paz entre la Argentina y el Uruguay tiene un signo propio que yo destaco en este momento porque es lo que tiene de más vital, docente y vigoroso. La paz, efectivamente, pasa por este momento en el mundo, por una etapa de decepción; ya no tenemos en qué confiar para asegurar la paz. Los instrumentos jurídicos a los que había confiado el mundo una gran parte de su esperanza, están todos convertidos en pedazos de papel. Los pactos de seguridad colectiva son sustituídos por las relaciones regionales que están torpedeando la Sociedad de las Naciones. Las vinculaciones económicas se deshacen ante los nuevos conceptos autárticos; las relaciones culturales, que son tan útiles, no pasan de ser expedientes brillantes muchas veces, que no tienen ninguna voz en la hora extrema de la catástrofe. Y sin embargo, nosotros, en América, y aquí en el Río de la Plata, estamos haciendo una experiencia que, debemos destacar, para nuestra satisfacción y acaso para nuestro orgullo, porque la paz del Río de la Plata está fundada, sobre todo, en garantías morales.

El mundo está decepcionado de los instrumentos jurídicos porque se ha prescindido del orden moral. En realidad, todo ha fracasado en el mundo menos el orden moral. Nosotros tenemos instrumentos jurídicos justos, y en los cuales tenemos fe y confianza; tenemos relaciones económicas que se acrecientan día por día por obra privada y de las Cancillerías, tenemos relaciones culturales diarias; todo eso es el órgano de la paz. Pero la paz, además se asienta entre los dos pueblos — y yo no vengo a improvisar un concepto sino a repetir lo que he dicho en la Cámara de mi país — porque la paz está fundada en una garantía moral: con respecto a nosotros, en la limpieza de nuestra conducta; y con respecto a vosotros, en la rectitud internacional en la política argentina.

(Aplausos.)

Y cuando el señor Diputado Kaiser nos evocaba, por otra parte, con un optimismo ejemplar y emocionante, el porvenir de estos pueblos jóvenes; yo sentía revivir en mi espíritu ideales juveniles de las horas de nuestros congresos estudiantiles, reunidos aquí, en Buenos Aires, con algunos compañeros, que hoy encuentro, después de muchos años, en esta Asamblea.

Efectivamente, señores; nuestra paz está respaldada en América, por una experiencia americana, que es la revolución pacífica más grande que conoce la historia. La experiencia americana es, en el fondo, el proceso más grande que conoce la historia por la valoración del hombre.

Entre esas dos técnicas, la de los que quieren mejorar al hombre a través de la sociedad y la de los que queremos valorar al hombre a través del hombre, hemos logrado una fusión, elevando paralelamente al hombre y a la sociedad, y creando esta manera de balancear el interés social, dentro del cual todos los hombres y cada uno de los hombres deben llegar a un nivel moral, espiritual y económico, capaz de valorar la condición de ser hombre en un sistema económico, espiritual y moral, donde se abren frente a cada uno, las perspectivas de todo su impulso creador.

Vamos creando, valorando al hombre y a cada hombre en particular, sin ninguna iniquidad enfrente, o disolviendo las que aparecen, lo que va constituyendo en la experiencia americana el elemento vital y orientador.

Y bien: ¿quién es el que toma la responsabilidad de esta orientación? Contesto, pensando en ese pueblo que nos ha recibido ayer, en esa enorme multitud que se comunica, con alegría, el sentimiento de paz y fraternidad, que está, ahí, la fuerza de esta experiencia humana. Está, diría, en el soldado desconocido, pero no en el soldado desconocido que está muerto, sino en el soldado desconocido que está vivo y de pie, en ese hombre anónimo, en ese hombre del pueblo, en esa multitud que tiene toda ella la noción de que cada uno es una individualidad salvadora, en ese hombre que trae la voluntad creadora para transformar esta enorme riqueza de este continente ubérrimo en un foco de cultura para el mundo; y que trae, además, el alma colmada de Evangelio para saber disfrutar en paz, sin egoismo y con justicia, el fruto de la riqueza que este mundo de hermanos, para acercar, sobre este pedazo del planeta, la visión un poco lejana, del reino de Dios!

¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Pero ese hombre anónimo, que en este continente ha realizado la fórmula del Ejército napoliónico, según la cual en la mochila de todo soldado estaba el bastón de Mariscal; este hombre anónimo quiere defender cierta paz, no quiere defender cualquier paz, y va a defender la paz que él quiera. Por lo que yo voy viendo de mi país y por lo que puedo comprender en las distintas conciencias de América, por sobre discrepancias inevitables en estas soluciones finales, es cierto que hay una voluntad por salvar un tipo determinado de equilibrio continental, libre de influencias exóticas, como decía muy bien nuestro distinguido colega el señor Diputado Kaiser, formada en la visión y en la intuición de los grandes valores esenciales que nuestro continente está destinado a salvar, y que se sintetizan en tres ideas directrices: en primer término, un sentido cristiano de la vida, para poder vivir como se vive entre hermanos, lejos de todas las técnicas de violencia que nos quieren traer filosofías desesperadas; en segundo término, un concepto de valiente reparto económico, para balancear la sociedad en forma económicamente justa, y en tercer término, un mundo defendido dentro de auténticas instituciones democráticas, porque al fin de cuentas, el régimen democrático es el régimen en el cual hemos vivido cien años, dentro del cual hemos hecho todo el progreso que en este momento disfrutamos; el régimen dentro del cual, en definitiva, señores legisladores, nos sentimos cómodos, hasta para nuestros grandes conflictos ideológicos —que son los más graves— todos los hombres de bien del continente.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien! — En las bancas.)

Por eso, señor Presidente, la palabra final tiene que ser una palabra de esperanza. En realidad, y como lo acentuaba el señor Diputado Kaiser, estamos en el seno de dos pueblos jóvenes y fuertes con todo el porvenir por delante para conquistar. No es poco lo que nos corresponde a nosotros como legisladores, y como gobernantes, por estar en un pedazo del mundo en el cual nuestra comunicación con

nuestros semejantes se realiza por vías de tan excepcional armonía. No sabemos lo que es que surjan por las calles multitudes para aclamar, no a un gobernante a quien se necesita para que defienda una frontera, sino a un gobernante que representa un pueblo con el cual no hay más que caminos de amistad, de conciliación, de entendimiento y de fraternidad auténtica.

No nos damos cuenta casi de lo que vale vivir en sociedades donde en definitiva nuestro mensaje es aquel que podemos repetir, que debemos difundir. Nosotros podemos decir a cada hombre y a cada mujer de estos países: Hombre adelante... Abre la tierra con tu esfuerzo; vuélvela fecunda; tú tendrás el pan y lo repartiremos como hermanos. Mujer, vuélvete fecunda; ten la alegría de tu sagrada maternidad revelada; tu hijo futuro no tendrá más que horas claras. Tú podrás besarle la frente, sin que ese beso se oscurezca nunca con una idea de odio.

Tú, madre, puedes tener la alegría de tu maternidad revelada. Esa verdad profunda metida en el alma de cada uno de los habitantes de estas tierras es, en definitiva, señores legisladores, el golpe de optimismo con que yo, por mi parte, como legislador de mi país, saludo a los legisladores de esta Asamblea y marco el paso de esta representación y la del Presidente de la República de mi país, en esta hora memorable, e inolvidable, del Parlamento argentino.

(Prolongados aplausos en las bancas y galerías.)

Sr. Presidente. — El excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay, va a pronunciar algunas palabras.

Sr. Presidente de la República del Uruguay. — (De pie): Señor Presidente de la Asamblea; señores legisladores:

Me habéis conferido el más alto honor al que podía aspirar al pisar suelo argentino: el de recibirme en el seno de este Parlamento, que es la esencia misma del pueblo argentino. Habéis, con ello, colmado de satisfacción, mi espíritu republicano y democrático, que es el espíritu de mi patria.

Muchas gracias, señores legisladores de la gran Nación Argentina.

(Prolongados aplausos en las bancas y galerías.)

Sr. Presidente — Queda levantada la sesión de Asamblea.

(Era la hora 18 y 30.)

Ramón Columba, Director de Taquígrafos del Senado.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda beneficios jubilatorios a los maestros de enseñanza primaria, privada.

Léase.

(Se empieza a leer el informe)...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como ha sido repartido, señor Presidente, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al personal que percibiendo remuneración en beneficio propio, preste servicios de carácter docente en los establecimientos de enseñanza primaria privada, cuyo funcionamiento haya sido legalmente autorizado por las autoridades competentes.

Art. 2.o La contribución que deberán aportar a la Caja los beneficiarios de esta ley se calculará sobre su sueldo efectivo cuando sean empleados, o sobre un sueldo ficto que será fijado para los propietarios de cada categoría de establecimiento por el Directorio del Instituto.

Art. 3.o Establécense como contribuciones correspondientes a estas pasividades las que se disponen por el artículo 52 de la ley 11 de enero de 1934.

Art. 4.o El reconocimiento de los servicios anteriores a la promulgación de la presente ley, deberá solicitarse dentro de un año.

El reintegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos, se abonará de acuerdo con los principios que rigen en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 5.o La Caja iniciará los servicios correspondientes a estas inclusiones, a los cinco años de promulgada esta ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derechohabientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley, y

B) Jubilación de afiliados con cincuenta y cinco años de edad y treinta de servicios reconocidos como mínimo, a partir de los tres años siguientes de promulgada la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 30 de 1937.

A la Asamblea General:

La ley número 9196 de 11 de enero de 1934, incluye entre los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a "los empleados administrativos de las entidades deportivas y culturales con goce de personería jurídica" (artículo 2.o inciso C). La ley resulta injustamente limitada: de los Institutos de docencia privada sólo ampara a los funcionarios administrativos y eso siempre que la entidad goce de personería jurídica.

El personal enseñante, que, por la jerarquía de las funciones que desempeña es el más digno de la protección del Estado; que constituye la razón y fundamento de la existencia del establecimiento privado, y cuya acción es coherente con la oficial en el sentido de difundir la cultura, se encuentra al margen de las disposiciones sobre pasividades.

En diversas oportunidades los Poderes Públicos se preocuparon de resolver esta situación anormal. Pero la decisión fué siempre dilatada en razón de existir discrepancias sobre cual es la Caja que debe amparar a los maestros de escuelas privadas.

Mientras unos se inclinan por la Caja Escolar, en razón a la identidad funcional que existe en las tareas desempeñadas por aquellos, y la de los maestros de los institutos docentes del Estado; otros estiman que es la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el Instituto llamado a servir las pasividades de esta especialidad de empleados docentes. Sin pretender que la materia no se preste a la controversia, el Poder Ejecutivo, estima más acorde con los pricipios que regulan la organización de las diversas Cajas, el segundo criterio. El maestro de institutos privados, es en esencia un funcionario que colabora en la prestación de un servicio público y en consecuencia lo lógico es afiliarlo a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, creada precisamente para regular las jubilaciones y pensiones de empleados en esta situación jurídica.

De todos modos, es absolutamente injusto que una discrepancia formal, demore el reconocimiento legal, de un interés legítimo, que nadie se atreve a discutir. El personal docente de los establecimientos privados, por la importante misión que desempeña, por la índole de sus tareas, que exigen tantos esfuerzos y entusiasmos, por la economía que con su acción representa para el erario público, y además por las razones de solidaridad social y de carácter general, que fundamentan las pasividades de los diversos gremios que integran la sociedad, se hace acreedor, a un retiro con que atender las necesidades más apremiantes de la vida, cuando el declinar de su organismo, le impide continuar en el desempeño de su selecta labor.

La iniciativa adjunta se propone satisfacer esta exigencia ineludible de nuestra cultura jurídica, incorporando a los maestros de escuelas privadas, al goce de los beneficios de las pasividades. A tal efecto, se modifica la ley de enero 11 de 1934 en un doble aspecto: en cuanto se extiende a los mencionados empleados la pasividad, y además porque no se exige como para los empleados administrativos, que los institutos gocen de personería jurídica, bastando con que hayan sido reconocidos como tales, por las autoridades públicas competentes.

Por lo demás, en cuanto al régimen de aportes y contribuciones patronales, se mantiene respecto a los funciona-

rios docentes el régimen general establecido para los empleados de servicios públicos.

Por consiguiente someto a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto adjunto, que tendrá seguramente favorable acogida, dado los elevados motivos en que se funda.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

El proyecto sobre jubilación de los maestros de escuelas privadas de enseñanza primaria, sancionado por la Cámara de Representantes, ha sido modificado por vuestra Comisión.

I — Conceptos fundamentales

El artículo 1.o que se propone a vuestra consideración, establece el régimen de separación de fondos, atendiendo a una sugestión del Administrador de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que ha señalado la conveniencia de realizarlo así, pues, sin perjudicar el fin que el proyecto persigue, favorece el método y regularidad en los servicios de la Administración respectiva.

Se dice "personas que presten servicios en la enseñanza primaria privada", suprimiendo la frase del proyecto anterior, que agregaba: "percibiendo remuneración en beneficio propio", porque, en tal forma, se permite aprovechar del beneficio a quienes, por motivos religiosos o de otro orden, ejerzan esa enseñanza sin propósito de lucro.

Vuestra Comisión juzga razonable que se tutele a cuantos presten dichos servicios, y que, cuando a la actividad en sí misma, se agregue la virtud de la abnegación o el interés, esto no impida que el beneficio pueda hacerse efectivo en su oportunidad.

No se dice "servicio docente", a fin de que no pueda haber motivo para excluir del beneficio a personas que, como los Directores de dichos establecimientos, por ejemplo, podrían no ofrecer los caracteres típicos del personal enseñante, y que, no obstante, deben merecer el amparo de esta ley.

II — Relación con la libertad de enseñanza

El proyecto de la Cámara de Representantes hablaba, en el artículo 1.o, de "establecimientos de enseñanza primaria privada, cuyo funcionamiento haya sido legalmente autorizado por las autoridades competentes". Dichos establecimientos pueden instalarse y funcionar sin autorización del Estado, pues el artículo 47 de la ley de Educación Común, de 24 de agosto de 1877, "declara libre la fundación de establecimientos de educación privados, en toda la República, sin más limitaciones que las siguientes:

1.o Las Comisiones Departamentales podrán solicitar de dichos establecimientos todos aquellos datos que se relacionen con los intereses escolares de su respectivo Departamento.

2.o Sus Directores están sujetos a consentir toda inspección que se ordene por las autoridades competentes, en cumplimiento de las disposiciones relativas a la higiene y a la moral pública.

3.o La Dirección General de Instrucción Pública podrá ordenar en los casos que a su juicio justifique esta medida, visita de los colegios particulares para informarse si la enseñanza que en ellos se da, no es contraria a la moral y a la Constitución de la República".

La frase preindicada podrá dar lugar a equívocos en cuanto a la exigencia de requisito oficial para la instalación de dichas escuelas; y como en esa materia, particularmente sensible, corresponde legislar especialmente y no por vía indirecta, con motivo de una ley de jubilaciones, vuestra Comisión consideró conveniente suprimirla, estableciendo, eso sí, como indispensable, para que sean reconocidos los servicios respectivos, en lo futuro, que se acrediten por "constancias expedidas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal". Pero esto es cosa distinta de la exigencia de autorización para abrir una escuela.

El artículo 59 de la Constitución aún no ha sido reglamentado.

III — Servicios anteriores

La ley proyectada amparará los servicios que se presten después de su vigencia; pero también podrán invocarse, como útiles, los anteriores, por quienes estén en actividad. Contemplando este último caso, el artículo 4.o aplica un criterio distinto, en cuanto a la prueba de los servicios, pues es razonable que el legislador reglamente, según lo entienda mejor, el modo de acreditarlos para el porvenir; pero, tratándose de los anteriores, debe hacerlo con cautela, por referirse a época en que, no existiendo la institución que ahora se crea, no han podido prever, los interesados, que deberían luego probar tales servicios. La ley ha de ser, así, estricta para el primer caso, y flexigle o menos severa en sus exigencias para el segundo.

Dice, pues, el artículo 4.o, que, para el reconocimiento de los servicios anteriores, "se estará a la certificación que produzca el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pudiendo tomarse como base, en este caso, constancias o referencias existentes en instituciones públicas". Con esto se quiere significar que la exigencia no es la de una constancia fehaciente, como en el artículo 1.o, expedida por la autoridad escolar, que acreditará directamente la existencia del servicio, porque, por la vía de sus dependencias, ha podido verificarlo, sino que pueden bastar referencias, indicios, existentes en cualquier oficina pública, como podrían ser, por ejemplo, diarios, notas, publicaciones, etc., que obren en archivos, bibliotecas o cualquier otra dependencia oficial, y que, por ser datos preconstituídos, eviten que la prueba pueda exclusivamente quedar representada por declaraciones de testigos.

IV — El artículo 5.o

El artículo 5.o constituye una disposición tutelar, que repite preceptos corrientes en nuestro derecho, por lo que no requiere explicación.

V — Calificación de servicios

El proyecto atribuye al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la calificación de los servicios que causen pasividad, lo que se justifica porque, siendo el órgano que tiene a su cargo la enseñanza pública primaria, es el más autorizado para apreciar la existencia de la actividad invocada y decidir sobre las diferencias que pudieran ocurrir acerca de si determinados servicios reunen los caracteres legales para originar el beneficio.

Como garantía del derecho de los interesados, se instituyen, en el artículo 7.o, recursos jurisdiccionales adecuados.

VI — Recursos

Vuestra Comisión se ha considerado en el deber de incluir en el artículo 7.o, que establece disposiciones que se refieren no sólo a las personas comprendidas en esta ley sino a todas las ramas del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, porque, si bien por razones de orden o método, no correspondería, no es menos cierto que ello es lógico si se tiene presente que el régimen actual, en la materia, es claramente injusto, por lo cual procede aprovechar esta oportunidad para modificarlo.

En efecto: los recursos judiciales son actualmente distintos según se trate de asuntos referentes a las pasividades civiles y escolares, o de los relativos a los otros servicios de dicho Instituto. En el primer caso, existen dos instancias judiciales; en el segundo, una sola. No hay ninguna razón para que así ocurra, pues, si se invocara la necesidad de resolver brevemente tales contiendas por tratarse, en general, de obreros y empleados modestos, cuyo derecho debe quedar definido rápidamente, cabría observar que ese legítimo interés debe ser contemplado sin perjuicio de garantías mínimas de defensa y acierto. "La institución de la apelación" — decía el ilustre Comisión que redactó el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda — "tiene, en el campo de la doctrina, adversarios radicales que sostienen que no debe haber en los juicios más que una sola instancia. Mortara, a pesar de reconocer que la apelación es actualmente una garantía de justicia, afirma que está llamada a desaparecer de los ordenamientos judiciales; pero la verdad es que, como lo dice Mattirolo, la apelación es la expresión de una necesidad, de un instinto general del hombre. Un nuevo examen del pleito, por Jueces más numerosos o calificados que los que lo hayan fallado en el examen anterior, constituye, indudablemente, ya que no una segurida absoluta, que nunca puede alcanzarse, una gran probabilidad de que la sentencia final sea arreglada a la verdad y a la justicia".

Este régimen es, naturalmente, provisional, pues, una vez organizado el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, éste deberá entender en esas contiendas. El artículo 25 del proyecto del Poder Ejecutivo, de 6 de setiembre de 1935, sobre la materia, y el que lleva el mismo número en el proyecto sustitutivo de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes, así lo establecen.

Las dos instancias judiciales constituyen, a la vez, una garantía para el propio Instituto de Jubilaciones.

Se fija un término de prueba, porque la experiencia demuestra su necesidad y porque ello se ajusta, además, al orden esencial de los procedimientos judiciales y a exigencias elementales de la defensa.

Se amplía a treinta días el término para deducir el recurso, volviendo, con ello, a lo establecido en la ley de 20 de diciembre de 1926, que fué modificada por la de 11 de enero de 1934, al reducirlo a diez días. Este plazo era demasiado breve, sobre todo para los interesados de campaña. Es preciso tener en cuenta, además, que se trata, en general, de personas de recursos modestos, con dificultad para orientarse y organizar su defensa ante la justicia, por lo cual es razonable fijarles término amplio para ello.

VII — Financiación

Los recursos fijados en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes no eran suficientes para atender el servicio instituído. Habría un déficit aproximado de ochenta mil pesos anuales. Vuestra Comisión deliberó extensamente al respecto, con la ilustrada colaboración del Ministro de Hacienda, doctor Charlone, y del Administrador de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, señor Saavedra. Dos medios existían para resolver de inmediato el punto: crear un impuesto, o atender provisionalmente el servicio por Rentas Generales, permitiendo estudiar su financiación con más tiempo, y con la posibilidad de evitar un nuevo gravamen. Vuestra Comisión se inclinó a este segundo temperamento, atendiendo a que no era justo demorar más la institución del beneficio a gremio tan digno de merecerlo; a que la cantidad requerida no producía alteración sensible en las finanzas, y a que no se sentaba, con ello, en rigor, precedente, en el sentido de que las pasividades de los empleados y obreros particulares se sirvieran directamente por las rentas ordinarias del Estado, pues refiriéndose a personas que ejercen la enseñanza, el servicio está de tal modo consubstanciado con fines que actualmente pueden reputarse esenciales del Estado, que la excepción dejaría, en realidad, de ser tal. Tanto es así que, antes de ahora, existió el propósito de que estas pasividades se sirvieran por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

El Ministro de Hacienda ha hecho saber a vuestra Comisión que el Poder Ejecutivo acepta esa financiación.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 1939.

Martín R. Echegoyen, miembro informante.— Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, mediante el régimen de separación de fondos, a las personas que presten servicios en la enseñanza primaria privada acreditados por constancias expedidas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o La contribución que deberán aportar a la Caja los beneficiarios de esta ley se calculará sobre su sueldo efectivo, o sobre un sueldo ficto, que será fijado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en los demás casos.

Art. 3.o El régimen de contribuciones será el dispuesto por la ley número 9196, de 11 de enero de 1934 y sus complementarias.

El reintegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos, se abonará de acuerdo con los principios que rigen en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 4.o El reconocimiento de los servicios anteriores a esta ley, deberá solicitarse dentro de un año de su publicación.

Para dicho reconocimiento, se estará a la certificación que produzca el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pudiendo tomarse como base, en este caso, constancias o referencias existentes en instituciones públicas.

Art. 5.o Las jubilaciones y pensiones que se acuerdan en virtud de esta ley son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas y que impida su libre disposición por el respectivo titular.

Art. 6.o La Caja iniciará los servicios correspondientes a estas inclusiones a los cinco años de promulgada esta ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente, y pensión a los derechohabientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley, y
B) Jubilación de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del tercer año de la promulgación de esta ley.

Art. 7.o Las resoluciones del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en todas sus ramas, serán apelables para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo perentorio de treinta días después de la correspondiente notificación, que se hará directamente al interesado o por vía notarial o judicial.

La apelación se sustanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

La sentencia será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada.

Las resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a que se refieren los artículos 1.o y 4.o serán susceptibles de los mismos recursos.

Art. 8.o Cuando los recursos percibidos no alcancen a cubrir el monto de las jubilaciones, pensiones y gastos de gestión, que quedan fijados en el cinco por ciento (5 o|o) de la recaudación respectiva, y mientras no se financie definitivamente el servicio instituído por esta ley, la diferencia será servida por Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 1939.

Martín R. Echegoyen, miembro informante.— Carlos Butler. — Arturo Carbonell Debali.— José Claudio Williman."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Es de lamentar, señor Presidente, que iniciativas como la que informa este proyecto de ley, hayan esperado una oportunidad como la que se nos ofrece en estos momentos, para ser traída a la consideración del Senado y a la aprobación legislativa. Y digo que es de lamentar, señor Presidente, justamente en estos momentos, porque la situación de las Cajas y la situación del país, en general, es la menos aparente para extender los beneficios de las jubilaciones.

Tanto más es de lamentar el episodio, porque con el proyecto de referencia, se procura contemplar y satisfacer la situación de una clase social que quizá, y sin quizá, merece la más alta protección de parte de los Poderes Públicos.

Los maestros particulares, señor Presidente, no en esta época, precisamente, en que la instrucción oficial tiene ya un desarrollo sensible, sino en épocas pasadas, han sido los grandes colaboradores de la instrucción popular; gracias a ellos, las generaciones pasadas recibieron, señor Presidente, los conocimientos primarios que permiten al hombre dar los primeros pasos en la vida ciudadana, por manera que, desde ese punto de vista, no tengo nada que objetar al proyecto que tratamos, porque cómo justo y equitativo no puede pedirse más, frente a las personas a quienes va a comprender la ley.

Podría, señor Presidente, entenderse que estas palabras tienen por objeto deducir oposición al proyecto.

No, señor Presidente; no me atrevo a oponerme a su sanción, tan justo lo considero. Unicamente quiero dejar establecido que épocas mejores, épocas de mayor desahogo financiero debieron haber sido las que llamaran o atrajeran la atención parlamentaria y de los Poderes Públicos para ir al cumplimiento de esta finalidad.

En el día se podrán atender los servicios jubilatorios que este proyecto va a crear; pero ha de ser realmente, con posible menoscabo, con posible daño de la situación ya delicada de las Cajas y de la estrictez de los recursos que Rentas Generales dispone para cumplir los servicios públicos, generales y permanentes del país.

Creo que no digo ninguna cosa nueva si afirmo que el estado de las Cajas es realmente lamentable del punto de su estabilidad pecuniaria.

Existe a consideración parlamentaria un proyecto que así nos lo deja ver ampliamente; tenemos antecedentes parlamentarios que nos enseñan, además, que ha habido que reforzar los fondos de las Cajas más de una vez, porque los afiliados a las mismas, se veían expuestos a no poder cobrar sus respectivas pasividades. Y si de las Rentas Generales se trata, aparte de que considero de que es vicioso el procedimiento de echar mano de las Rentas Generales para atender otra clase de servicios que no sean aquellos que están específicamente determinados en el Presupuesto, éstas están también absorbidas por una infinidad de servicios públicos, que creo, difícilmente dejarán margen para atender las nuevas jubilaciones; tan absorbidas están y deben estar que basta recordar que hace pocos días, el Parlamento ha votado casi hasta un millón de pesos al margen del Presupuesto, para reforzar partidas de servicios generales; por lo que con fundamento estimo que los recursos del Estado, calculados para solventar los gastos del mismo, no pueden dejar márgenes de tal naturaleza que obligaran aumentar las sumas necesarias que requieren y traen los compromisos que le acabamos de echar encima.

Se me podrá decir, se me podrá objetar que los temores que abrigo a este respecto, que la indecisión —por así expresarlo— que experimento frente al proyecto en debate, no debe tener o revestir mayor consistencia, porque los efectos de las jubilaciones que se van a crear, solamente se sentirán después de cinco y de tres años, según lo que estatuye el artículo 6.o del mismo.

Las jubilaciones, consigna en su texto, serán iniciadas, y sus servicios correspondientes, cumplidos, a los cinco años de promulgada la ley, con la excepción de los que ya tuvieren inhabilitación absoluta y permanente, y con excepción también de los derechohabientes; así como en los casos de haberse alcanzado sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, que se empezarán a servir, solamente, después de los tres años.

Es cierto esto, señor Presidente.

El proyecto jubilatorio que tratamos, no va a requerir para el servicio a que está destinado, fondos, sino a los cinco y tres años a que me acabo de referir; pero dentro de lo que termino de advertir, se consigna una excepción que dice relación con los inhabilitados y con los herederos de los fallecidos maestros particulares.

Bien; este solo renglón, creo que va absorber una cantidad enorme de dinero para ser atendido.

Por lo pronto se observa que no se ha hecho cálculo alguno en cuanto a la posibilidad de determinar el cuántum de estos futuros jubilados, y de las erogaciones que su servicio demande.

Es claro que resulta una tarea algo difícil, pero es que ni siquiera aproximadamente se ha efectuado, a no ser lo que se determina en el cuerpo del informe, según el cual parece que se requeriría un servicio de $ 80.000 anuales; pero yo me temo, señor Presidente, que esta previsión sea un poco optimista. Me temo, señor Presidente, que pase con estas jubilaciones y pensiones, lo que ha sucedido con otras dictadas en su oportunidad, en la creencia de que habían sólo de comprender situaciones limitadas, de escaso margen, siendo así, que la realidad nos demostró que los casos fueron numerosísimos, y casi interminables.

De manera, señor Presidente, que, con estas manifestaciones, dejo sentado lo que yo pienso respecto de este proyecto, sin atreverme a dar un voto en contra, sin atreverme a resistirlo francamente; entendiendo sin embargo que ello será un motivo más de desmedro de las Cajas de Jubilaciones, a las que le será imposible en cualquier momento determinado satisfacerlas en forma, salvo que se las apuntale con nuevos grandes recursos. Y en particular, lo que se refiere al proyecto mismo, observo que allí no se habla de los montepíos que los futuros jubilados han de satisfacer a los fondos de la Caja. Unicamente se dice que el régimen de las contribuciones será el impuesto por la ley 9196 de enero de 1934.

Es cierto que dicha ley estatuye acerca del fondo contributivo de cada afiliado; pero no es menos cierto, también, que ese fondo contributivo está garantizado en alguna forma por la ley misma, en el sentido de asegurar que sea un hecho el ingreso a la Caja de ese montepío.

Por ejemplo, la jubilación de los obreros, operarios de diversas categorías, etc., las entradas están garantidas por el aporte respectivo a cargo del patrón, en cambio, aquí no existe garantía ninguna al respecto, no se dispone medida alguna que lo asegure.

Me pongo en el caso, señor Presidente, de que se presentaran a la jubilación uno o varios, como se van a presentar, seguramente de inmediato, con derecho a ella, alegando determinado número de años de servicios. Esta jubilación habrá de otorgarse para ello y supongo que el solicitante está dentro de los términos legales; pero entonces lo grave es que habrá de otorgarse a costa de fondos de la Caja, provenientes de otro origen, por que el solicitante no habrá pagado ningún montepío; es decir que vendrá a obtener una jubilación sin haber satisfecho montepíos de ninguna clase, y a costa del montepío pagado por los jubilados de otras categorías, o que también son futuros jubilados.

Esta circunstancia hace que, a mi juicio, adquiera caracteres de mayor gravedad, tal vez, el resultado de la sanción del proyecto a que desde el principio me vengo refiriendo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entiendo que la parte segunda del artículo 4.o comprende una imposición a los que van a ser beneficiados por esta ley de reintegrar con arreglo a los años de servicios que se les haya reconocido. Entonces no es tanto como el señor Senador supone de que no va a haber ninguna defensa para las Cajas.

SEÑOR ACCINELLI. — Me pongo en este caso: los herederos de un maestro particular se presentan solicitando pensión en razón de los servicios prestados por el causante. Esta jubilación se otorgaría derechamente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quedan con la obligación de reintegro que tenía el titular.

SEÑOR ACCINELLI. — Reintegro que se efectúa con los mismos fondos de la Caja. De su peculio particular aquél no pone nada.

No se procede como cuando se trata de operarios y empleados públicos en general, y de tantos otros afiliados a la Caja, que van pagando sus montepíos mensualmente con regularidad y antelación. Esta es una de las entradas mayores que tiene su Tesorería.

Pero esto de atender infinidad de jubilaciones amparadas por los beneficios de la ley, cubriendo los reintegros con lo mismo que abona la Caja, trae, y ya lo ha traído, fatalmente, como consecuencia que llegue forzosamente un momento en que se encuentre quebrantada profundamente su situación financiera como lo ha estado más de una vez, viéndonos por esa causa obligados a reforzar los fondos de la misma constantemente, máxime cuando ocurre, como está ocurriendo que el maremagnum, el proceso jubilatorio sigue un camino vertiginoso.

No sé si los señores Senadores leen en "El Diario Oficial" la relación de jubilaciones y retiros policiales que se otorgan casi cuotidianamente, en número que nunca concluye y por sumas que llaman la atención. Un Guardia Civil que se jubila con $ 700 anuales; un simple jornalero con $ 600 o $ 700 por año; con lo que vienen a recibir, en repetidas ocasiones, estoy cierto, más por concepto de jubilación que lo que importaba el sueldo que les correspondía cuando estaban en servicio activo.

Cuando examino proyectos de esta especie, aunque sean de gran fondo de justicia, pues ampararían una clase de la sociedad digna de toda consideración, digo que los pelos se ponen de punta, y me repito: a dónde vamos a parar; estamos comprometiendo el dinero de los que han contribuído a la estabilidad y a su propia existencia, por tanto, ya que las situaciones creadas aún cuando sean contrarias a todo principio de seguridad no se deshacen más, después.

La prueba de todo ello resulta de los proyectos de reorganización de las Cajas actualmente a estudio de las Cámaras que se presentan nada menos que con la base de nuevos impuestos.

Y creo que ninguno de mis compañeros del Senado desconocerá que en esa materia de impuestos, no aguantan más los que están pagando, que son casi todos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con respecto a la Caja de Servicios Públicos la situación en realidad, no es esa. El fondo de la Caja reditúa en el desenvolvimiento normal de sus aplicaciones, intereses en relación con los mismos recursos que por aportes le produce el capital.

SEÑOR ACCINELLI. — Cómo es posible que eso sea así, señor Senador si desde que estoy en este segundo período, en el Senado, — y hablo de este segundo período porque hace 20 años que actué en otro — yo he intervenido en tres o cuatro proyectos por los cuales se reforzaban los fondos de las Cajas de Jubilaciones, y hemos tenido que conceder además autorizaciones a la Caja para que vendiera casi 15 millones de pesos de títulos para poder sostenerse? Así se ha conseguido ir manteniendo servicios de esa naturaleza, echando mano de otros recursos, y dando recursos nuevos y más abundantes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso con respecto a la Caja Civil.

SEÑOR ACCINELLI. — La Caja de Servicios Públicos con los aportes anticipados ha aumentado el capital, pero en cuanto empiece a exigírsele el pago de las jubilaciones, vamos a ver a dónde va a parar; y fuera de esas consideraciones hay otras: que el fondo de las jubilaciones es un patrimonio de las Cajas que se han unificado; de modo que lo que afecta a la Caja de Jubilaciones Civiles tiene que afectar a la Caja de Servicios Públicos, y tiene que afectar también el servicio de jubilaciones generales.

Llamo la atención de mis colegas, que en materia de jubilaciones deberíamos haber esperado la sanción de una ley de carácter general que hubiera estudiado a fondo la naturaleza del asunto, que hubiera corregido ciertos defectos de las leyes actuales que, en mi concepto los tienen

muy serios, no haciéndolas demasiado restrictivas, pero tampoco permitiendo la liberalidad que encierran, que llega a extremos tales que me atrevo a asegurar que quizá ningún país posea leyes jubilatorias tan avanzadas ni tan liberales como las nuestras, aún tratándose de países mucho más ricos, de formación más completa y con recursos muy superiores a los nuestros, donde sin embargo, no se llega a los extremos a que hemos llegado nosotros. Es necesario, pues, que de una vez por todas, el Parlamento se detenga un poco y se haga un estudio de conjunto, no aprobando una ley por aquí y otra por allá, como la que estamos estudiando ahora, en la que se va a cubrir una parte de los recursos con los fondos de la Caja, y otra parte con Rentas Generales, procedimiento este que yo no acepto, por más que la Comisión nos hace la salvedad, estableciendo en su informe que ello no constituye precedente, porque en esa materia debe saber el que actúa en el momento en que se produce que de poco ha de servir la reserva para quienes actúen después. En rigor esa salvedad no detiene a nadie.

Este método o esta forma de entrar a Rentas Generales para pagar pensiones y jubilaciones, me parece de lo más inconveniente y peligroso. Es un sistema que no puede ser admitido.

Yo preferiría, aún a riesgo de que el golpe que se le diera al Instituto de Jubilaciones — y digo golpe refiriéndome a la cantidad de dinero que se le va a sacar — le acarreara un quebranto de entidad mayor, que estuviera todo él a cargo de la Caja, y cuando ésta se sintiera débil o exhausta de recursos, que ocurriera, como ha ocurrido otras veces, al Parlamento pidiendo más carbón para seguir avivando el fuego.

Dejo, con estas palabras, expresadas las ideas que sustento al respecto, ideas que creía necesario manifestar, por lo menos para que el Parlamento sepa que por mi parte, miro con verdadero temor y reparo todo cuanto se refiere a jubilaciones en general, si no se hace un estudio previo, concienzudo y discreto de la ley respectiva, que coloque las cosas en puntos tales que estén a diapasón con la capacidad económica y con la capacidad financiera del país.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En lo que se refiere a la observación sobre recursos para cubrir las obligaciones, según se expresa en el informe, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes no estaba totalmente financiado; había un déficit que la Comisión se consideraba en el deber de corregir, antes de someter el proyecto a la consideración del Senado. Eso fué motivo de extensas deliberaciones con el señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone, y, según se expresa en el dictamen, existían dos posibilidades para remediar esa omisión: o la creación de nuevos impuestos o bien la de enjugarlo por Rentas Generales, con carácter provisional, dándose tiempo, así, para que pudiera buscarse una financiación adecuada, sin obligar a un gremio que tantos títulos tiene a la consideración del Parlamento, esperar aún más para la obtención de estos beneficios.

Algún escrúpulo tuvimos — y hay eco de ello en el informe — en lo que se refiere a atender con rentas ordinarias del Estado, los servicios de pasividades de un gremio que calificamos, desde el punto de vista formal, como correspondiendo a actividades particulares afines a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; pero ese escrúpulo se desvaneció pensando que, si bien la afiliación corresponde a la Caja mencionada, no es menos verdad que la naturaleza de los servicios prestados por los maestros de enseñanza primaria particular, están de tal manera vinculados, como lo expresamos en el dictamen, a fines que pueden considerarse, en la actualidad, como esenciales del Estado, que la misión de este gremio no se diferencia fundamentalmente en la de los servicios públicos elementales que el Estado tiene a su cargo.

En consecuencia, la Comisión entendió que no había ninguna inconsecuencia y que no quebrantaba ningún orden, en materia de pasividades, solicitando el aporte del Estado para corregir la insuficiencia de los recursos ordinarios representados por el aporte de los interesados.

Lo decimos también en el informe — y esto no es una improvisación de la Comisión, pues en el propio mensaje del Poder Ejecutivo, en la Administración anterior, ya se aludía a ello — que existen dos tesis respecto a la afiliación de este gremio: la de los que entienden que debían servirse las pasividades por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, y la de los que entendían que debían ser servidas por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. ¿Por qué no ha existido esta duda en ninguno de los otros casos, de gremios afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos? Precisamente, por la esencia del servicio que se trata de amparar; porque, si bien en mayor o en menor grado, todas las actividades sociales particulares contribuyen, dentro de la armonía general, a los fines que la propia convivencia social persigue, no es menos verdad que existe una jerarquía de importancia, y, tratándose de los maestros de escuelas particulares, sin mayor esfuerzo, merecen en ella una categoría preferencial, por lo que estos abnegados servidores realizan en favor de la cultura pública, que constituye un interés vital para el Estado.

En consecuencia, votaré gustoso, como lo he aconsejado, también, en el seno de la Comisión, la adopción de la fórmula que se propicia, y agregaré, a estas consideraciones de orden jurídico, una de orden práctico: la suma es muy modesta en relación con el inmenso beneficio que se produce, amparando una actividad tan digna de merecer la protección del Estado.

En lo que se refiere al artículo 6.o, que observaba el señor Senador Accinelli, la ley, en este caso, no hace sino seguir el régimen general de las jubilaciones; a este respecto, conviene señalar que no es posible que seamos, tratándose de los maestros de escuela, mucho más severos de lo que, en el orden general de las actividades particulares, ha sido el propio legislador. Puede decirse que, prácticamente, salvo excepciones muy contadas, se jubilan los obreros y empleados de todas las actividades particulares.

Y si todos siguen un régimen semejante al que se instituye en el artículo 6.o, ¿cómo habríamos de ser nosotros más severos, señor Presidente, con una actividad que tantos títulos tiene a la consideración del Poder Legislativo, como la de los maestros de escuelas particulares?

En lo que se refiere al servicio de las pasividades, el artículo 1.o, al declarar comprendidos a los maestros de las escuelas primarias privadas, en el régimen de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, afilia a este gremio a la totalidad de los derechos y obligaciones que impone dicho régimen, y se agrega, todavía, la separación de fondos, que asegura a la propia Caja contra toda posibilidad de perturbación, por la incorporación de este gremio. El señor Administrador de esta Caja, don Andrés Saavedra, tan bien caracterizado por su preparación y su larga experiencia, en esta materia, aconsejaba a la Comisión, y ésta lo encontró perfectamente adecuado, que el servicio se hiciera por fondos separados.

Hay, en la actualidad, un régimen de reintegros. Aquellos que invocan servicios causados con anterioridad a esta ley, deberán necesariamente someterse al régimen que, en ese aspecto, rige para la totalidad de los gremios afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Por consiguiente, no hay ninguna innovación. Cuando las leyes posteriores a la de 6 de octubre del 19, hasta la de 11 de enero del 34, fueron adscribiendo distintos gremios a la primitiva Caja del 19, no se hizo sino afiliarlos al régimen preestablecido por la citada ley del 19, con ligeras modificaciones.

Por lo tanto, no hay alteración esencial del régimen; no habría razón para hacerlo, en tesis general, y, si alguna innovación pudiera caber, nunca sería para hacerlo más severo con los maestros, que en el orden general de los gremios particulares.

(Muy bien. — Apoyados.)

—Por ahora es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Este artículo tiene, a mi juicio, o contiene, mejor dicho, una omisión y me voy a permitir proponer su corrección.

Dice el artículo que se declaran "comprendidos en los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, etc., etc., a las personas que presten servicios en la enseñanza privada". Pero, es que hay una gran cantidad de personas y se reconoce implícitamente más adelante en el articulado del proyecto, que han prestado servicios. Son los viejos; son los que tienen más de 30 años de servicios educacionales y más de 60 años de edad.

Por esa razón yo me voy a permitir proponer, si la Comisión lo considera bien, que su redacción sea la siguiente: "Mediante el régimen de separación de fondos a las personas que presten o hayan prestado servicios en la educación pública". Oiría con mucho interés la opinión del señor miembro informante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La moción del señor Senador Cabrera, está en justa correspondencia con los sentimientos de la Comisión. Ese problema fué estudiado en el seno de la misma, y oímos las observaciones del señor Administrador de la Caja, en lo

que respecta a la financiación de este proyecto, según comprendiera a la totalidad de los maestros que hubieran ejercido y que no trabajaran actualmente; o que comprendiera, únicamente, a los que prestan servicios en la actualidad y puedan invocar servicios anteriores. El proyecto venido de la Cámara de Representantes, decía que se declaraba comprendido en el régimen, "al personal que, percibiendo remuneraciones en beneficio propio, preste servicios de carácter docente en los establecimientos de enseñanza primaria privada cuyo funcionamiento haya sido legalmente autorizado por las autoridades competentes".

Era una fórmula un poco arbitraria, en el sentido de que merecerían jubilación aquellos que hubieran podido invocar servicios correspondientes a instituciones que hubieran estado en relación con la autoridad escolar, haciéndola intervenir para su iniciación, y habrían quedado excluídos todos los que no hubieran llenado ese requisito. Pero se olvidó que ese requisito no era una exigencia legal, como se demuestra en el informe, pues la ley de Educación Común del 77, declaró absolutamente libre la instalacion de escuelas.

¿Cómo era posible, entonces, establecer, como condición para que los servicios escolares anteriores fueran útiles, la circunstancia de haberlos prestado en una institución autorizada por las autoridades escolares, si esa autorización, legalmente, no era exigible?

No habría ningún fundamento en la exigencia. Entonces, habría quedado librada al azar, la validez de los servicios anteriores. No era una base racional; no estaba ligada a ningún concepto legal anterior.

De acuerdo con el régimen de 1877, cuántos maestros habrán enseñado en establecimientos abiertos sin ninguna autorización, desde que ella no era exigible.

Por lo tanto, el legislador, ¿cómo podía imponer, como referencia, para merecer o no la jubilación, en el sentido de que el servicio prestado causara o no pasividad, que existiera una autorización que ninguna ley había previsto?

Lo único que había, eran exigencias desde el punto de vista de la información, de los datos que debían suministrarse a las autoridades; del consentimiento de inspecciones, y de la condición elemental de que no se contrariarán la higiene, la moral y las disposiciones constitucionales y legales.

El artículo 59 de la Constitución, que dispone la reglamentación de la enseñanza privada, tampoco exige, propiamente, una autorización, dado que lo único que indica es el contralor del Estado, por la ley ordinaria, para vigilar ciertos intereses públicos vitales, como son la higiene, el orden público, la seguridad y la moralidad.

Bien: si la ley recoge los servicios de los que hubieren enseñado, aunque no enseñen en la actualidad, o si recoge sólo los servicios anteriores a los que puedan prestarse a partir de la promulgación, son dos cosas diferentes con las consiguientes repercusiones financieras. Si se propone amparar a todos los maestros que hayan enseñado, aunque no enseñen en la actualidad, la Comisión no encuentra medios viables para financiarlo.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite una ligera interrupción que le va a ahorrar el ser difuso después?

Establece uno de los artículos siguientes que deben ser comprobados 30 años de servicios.

Por consiguiente, los que no hayan probado 30 años de servicios no gozarán de los beneficios. De modo que está amparado el derecho del Estado contra los que pretendan hacer una explotación del hecho de haber ejercido esa profesión en años anteriores y la hayan abandonado. Si han trabajado 30 años, entonces, es cuando están en condiciones. Eso es lo que me movió a proponer la modificación, y el conocimiento que tengo de muchos ancianos respetables que han tenido 30 y más años de ejercicio y que hoy se encuentran invalidados, que indudablemente tendrán más derecho que estos otros que entran a gozar del beneficio de la pasividad por el hecho de ser causahabientes de los ya fallecidos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme, señor Presidente.

Las leyes de jubilaciones, en materia de actividades particulares, a partir de la ley 6 de octubre de 1919, que es la inicial, no han podido recoger los servicios prestados anteriormente por personas que no estaban en actividad en el momento en que la ley se promulgaba o en las fechas que las mismas leyes establecen, por vía de retroactividad.

Por ejemplo, la ley de octubre del 19, en el artículo 2.o, establecía que: "Los empleados y obreros de las Empresas de Ferrocarriles, Telégrafos, Tranvías, Teléfonos, Aguas Corrientes y Gas, establecidas en la República y de las que se constituyan en adelante, serán jubilados con arreglo a la presente ley". Los empleados a que se refiere, eran los que prestaban servicios en ese momento; y el artículo 41 de la misma estableció que tenían derecho a ello "los empleados y obreros que menciona el artículo 2.o y que ejerzan tarea desde el tiempo de sancionarse dicha ley en adelante; también quedan comprendidos los que hubieran dejado de pertenecer a las Empresas, después del 1.o de enero de 1919. Vale decir, que, aún teniendo 30 años de servicios, habiendo cesado con fecha anterior a aquella fijada en dicha ley, esos servicios no eran válidos a los efectos de la jubilación; tenían que estar comprendidos dentro del plazo que el legislador establecía, ¿por qué? Porque de otra manera la financiación era insuficiente; era imposible recoger, en un momento dado, toda la carga de empleados y obreros que hubieran prestado servicios anteriormente y que no estuvieran ya en actividad.

La ley de 20 de diciembre de 1926 estableció un régimen respecto de los que se reintegraran a la actividad, vale decir, los que, no estando amparados por la ley, en el momento en que ésta se dictó, ingresaran después a tareas comprendidas por la misma, y, por tanto, en condiciones de aspirar a sus beneficios.

El artículo 1.o de la ley citada, decía: "Tienen derecho a jubilación y causan pensión, de acuerdo con la ley de 6 de octubre de 1919, los empleados y obreros que, contando con servicios anteriores, reingresen a las empresas después de la sanción de la ley que les reconoce aquel derecho, siempre que llenen las respectivas condiciones especificadas en los apartados que siguen". Viene la mención de las condiciones.

La ley de 11 de enero de 1934, modificó la ley del 26, y estableció, en el artículo 10.o, la derogación de varias de sus disposiciones; en el 11, dijo lo siguiente: "Las personas que vuelvan a la actividad con posterioridad a la ley que comprenda sus servicios y tengan servicios anteriores, deberán cumplir, en forma continua o discontinua, un término de cinco años de permanencia en la plana activa, para tener derecho a la jubilación.

En tales casos, los servicios anteriores a la promulgación de la ley respectiva, se computarán por el 50 %, calculándose la jubilación en esa forma por los métodos comunes.

La disposición del inciso precedente se aplicará también a los servicios prestados con anterioridad a la ley que autorizó su reconocimiento, cuando se quiera computarlos para agregarlos a los de otras leyes.

El cómputo de dichos servicios no causá sus efectos mientras el interesado no abone los reintegros respectivos".

Consiguientemente, el régimen de las pasividades de dicha Caja está afirmado en el concepto que el interesado esté en actividad, en el momento en que se promulga la ley o dentro del término que, por vía de retroactividad, ella esatblezca.

Como decía muy bien el señor Senador Cabrera, tienen, también, derecho, en principio, teóricamente, al amparo de la ley, todos aquellos que, en cualquier época, hubieran prestado servicios. Es verdad. En principio, es así; pero carecemos de recursos para poder financiar una exigencia tan amplia; procuramos reducir la injusticia de no amparar a nadie, amparando a algunos, a los que presten servicios en la actualidad, agregando, además, la posibilidad de incluir los servicios anteriores, y aún admitiendo, en el orden general, que, no obstante no estar en actividad actualmente, los que hubieren prestado servicios con anterioridad, puedan aprovecharlos, reingresando a tareas comprendidas y colocándose en las condiciones que las leyes que acabo de citar exigen para que ese reingreso tenga efectos útiles a los fines de los beneficios.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra para una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ECHEGOYEN. — En síntesis, señor Presidente, el problema es el siguiente: si amparamos a todos los que han prestado servicios anteriores, estén o no estén en actividad, carecemos de recursos para financiar la totalidad de esos servicios. Obligados a optar por una solución restrictiva, en la imposibilidad de atender, así, plenamente, nuestros sentimientos de justicia, a este respecto, establecemos un régimen de total amparo para los que, en lo sucesivo, se dediquen a esta enseñanza. Les permitimos, además, que recojan los servicios anteriores y los sumen a los que presten después de la promulgación de esta ley; y aún les permitimos, a aquellos que tengan servicios anteriores y que en estos momentos no estén en actividad, que se acojan a la ley, siempre que, reingresando a esas actividades, llenen las condiciones necesarias, preestablecidas en el régimen de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Me parece muy difícil que reingresen a las actividades, maestros que pueden tener 70 u 80 años de edad y que hayan ejercido durante 30 o 40 años la enseñanza privada. De manera que ese punto de vista de la ley, no puede ser más injusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo oigo con verdadero gusto, porque repite mis propias palabras y las de los miembros de la Comisión. Nosotros no necesitamos ser persuadidos de esa injusticia, o, con más exactitud, de esa justicia menor de la que personalmente estableceríamos si en nuestras manos, libremente, estuviera la solución; pero nosotros somos legisladores, y no podemos prescindir de la limitación de los propios recursos del Estado.

¿Acaso los recursos del Estado están siempre en la medida de sus necesidades amplias, o de los sentimientos, o del concepto de justicia de quienes lo dirigen? No siempre esa correlación existe. Yo, personalmente, no tengo ningún inconveniente en suscribir, ahora mismo, una modificación de esta ley, si el señor Senador me da su financiación racional, en los términos amplios que se desprenden de sus palabras. Soy un devoto de esa idea de justicia, y todos los miembros de la Comisión lo son; pero, desgraciadamente, no es puramente un problema de sentimientos, de convicción personal: es un problema de financiación. Por lo tanto, la excitación a una mayor justicia, en este caso, debe traducirse en la obligación de indicar los recursos. Nosotros no los hemos encontrado, salvo que nos resolvamos a emprender la vía del impuesto.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Parece que fuera más justo eso, que tomarlos de Rentas Generales, para beneficiar a una parte mínima que no tendrá, seguramente, más derechos que los demás.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se trató este asunto, por primera vez, — el de las jubilaciones particulares, — se planteó este mismo problema. De manera que esas consideraciones, de ser ciertas, serían aplicables a las leyes que existen, en materia de servicios de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

¿Cuál es el régimen, en esa materia? Es el que acabo de indicar. Entonces, las críticas que los señores Senadores formulan, no van sólo contra este proyecto, que no hace sino adscribirse al régimen general de las jubilaciones.

Las consideraciones que hace el señor Senador, son aplicables a la totalidad de los gremios particulares, comprendios en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. De modo que si no se hace total justicia a los maestros, es por una razón antigua, que obligó a proceder así con los otros servicios particulares.

Hay que empezar, de una vez, con el régimen normal de pasividades de este gremio; y, como no podemos financiar la totalidad de los servicios anteriores, como ello es imposible, y ni siquiera puede determinarse con exactitud el monto de las obligaciones que descargaríamos sobre el Estado, en esa imposibilidad y en el deseo de hacer algo, procuramos, por lo menos, realizar parte de la justicia, ya que no está en nuestras manos cumplirla plenamente. Esa es nuestra posición.

El señor Senador desea que todos los maestros, aún los que no estén en actividad, se jubilen, invocando servicios anteriores. Yo lo acompaño — repito — si me da la financiación. Yo no la he podido encontrar y la Comisión, tampoco.

Ahora bien; como consecuencia de esa posición, que yo acompaño en principio, y que es teóricamente plausible, habrá que admitir igual consideración para todas las jubilaciones, porque, naturalmente, en todos los otros gremios también existen servicios anteriores, que podrían llegar a treinta, y con la misma invalidez física que indicaba el señor Senador Cabrera. Entonces, el problema es más vasto.

Los mismos sentimientos de justicia que nos inducirían a ampliar el radio de esta ley, seguramente serían invocados legítimamente para hacer idéntica aplicación en el orden de otros gremios particulares.

¿Por qué un obrero con 30 años de servicios y que terminó su actividad, por imposibilidad física, antes de 1919, no ha podido acogerse a esta ley?

Simplemente, porque era indispensable que se empezara alguna vez, y era preciso fijar fechas, aunque arbitrarias, pero que permitieran establecer un régimen normal para el futuro, y recoger dentro de las posibilidades financieras, los servicios anteriores.

En consecuencia, señor Presidente, la Comisión no se ha negado a fórmulas más liberales; en el seno de la misma, se buscaron los términos más amplios y este mismo problema se planteó allí; pero el dilema era el siguiente: o hacer una ley de jubilaciones, semejante en su régimen, al que rige para los gremios particulares, o no hacer nada, porque no hay recursos bastantes para recoger a todos los maestros, estén o no estén en actividad en este momento.

La Comisión creyó que cumplía su deber, estableciendo una fórmula restrictiva, incompleta, deliberadamente incompleta, que no corresponde a sus sentimientos; pero que no hace sino seguir un régimen que tiene veinte años de antigüedad en el país.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

La argumentación del señor miembro informante no hace más que confirmarme en las ideas que tengo arraigadas respecto al problema social en este país.

Se habla mucho aquí de democracia y de formas liberales. Y yo pregunto, señor Presidente, si es democracia la de un país, donde se reconoce que no se puede medir a los miembros de su sociedad con el mismo rasero, porque no otra cosa significa la exposición que el señor miembro informante acaba de hacer.

Hay que dejar afuera a una parte de esos meritorios soldados de la civilización de este país; de la civilización de este país que no está tan adelantada, como he tenido ocasión de decirlo, en materia de educación pública, hay que dejarlos afuera, porque no hay el elemento necesario para cubrir las erogaciones que demande este beneficio, que privar de él a los acreedores, es casi puede decirse un acto de impiedad, porque ya lo he dicho, y lo ha repetido el señor Senador Olivera Ortuz, que a mi juicio y a juicio de todo el que piense detenidamente, más meritorios son aquellos que han pasado más de treinta años prestando el invalorable servicio de instruir a los ciudadanos, y a quienes no puede alcanzar la ley.

Es sabido, señor Presidente, que de unos treinta o cuarenta años a esta parte ha invadido nuestra campaña el oscurantismo, en suerte tal, que como tuve oportunidad de decirlo — y es fácil probarlo porque el dato es emanado de las estadísticas de la Sociedad de las Naciones, — somos nosotros, la brillante vanguardia de la educación en Sur América, en otros tiempos, uno de los países más atrasados.

SEÑOR WILLIMAN. — No apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Apoyado, sí, señor; protesto porque se me haya desmentido. He dicho que lo pruebo con documentación, de modo que no puedo consentir semejante cosa.

Voy a volver a leer por segunda, por terecra, por cuarta vez, y pasaré a la prensa a exponer mis ideas sino tienen eco aquí.

No podemos nosotros, de ninguna manera, pretender llevar adelante al país, en base a inexactitudes. Nos estamos dando demasiado aire de ser uno de los países más adelantados en algunas cosas; pero en lo que se refiere a la instrucción pública, somos, señor Presidente, uno de los países más atrasados de Sur América!

Lo dije en un discurso anterior, y voy a repetirlo, porque se trata de una afirmación que lleva la firma de cinco señores Senadores: el doctor Luis Alberto de Herrera, el doctor Arturo Quesada, el doctor Segundo F. Santos, el doctor Carlos Butler, el señor Valentín Olivera Ortuz y el señor Bernardo Rospide. De modo que tengo testigos en mi presencia para rebatir semejante acotación.

En el folleto que se publicó, "Mirando a la Campaña" está transcripto un proyecto de ley beneficioso en alto grado, pero no sé por qué causas ha quedado en las carpetas de las Comisiones durante casi dos años.

Y bien; en esa exposición de motivos se lee lo siguiente, entre varias otras cosas que se podrían citar. Por ejemplo, esta belleza: que en el año 1934, nacieron en la campaña, 4461 hijos naturales. También sabemos que en eso batimos el "record". "La miseria y la ignorancia son como hermanas siamesas", dicen los Senadores, bajo su firma; "marchan siempre juntas. Se ignora cuál es el número de analfabetos que actualmente hay en el país; pero de la marcha de nuestra instrucción primaria, comparada con la de las otras Repúblicas Americanas, se deduce un estado de atraso".

Véase: La República Argentina, en el año 1931, tenía 5.02 habitantes por cada alumno; la República de Chile en el año 1930, tenía 7.07 habitantes por cada alumno; la República del Paraguay, en el año 1932, tenía 8 habitantes por cada alumno; la República de Méjico, en 1930 tenía 8 habitantes por cada alumno; la República de Cuba, en 1933, tenía 9 habitantes por cada alumno, y la República del Uruguay, en el año 1933, tenía 10.5 habitantes, por cada alumno!

¡Era el país más atrasado entre todos ellos!

Bueno, señores; voy a seguir entonces, después de dejar contestado ese "no apoyado", en esta forma.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Senador?... Me parece que no es la oportunidad de tratar ese tema, y como tengo especial interés en que continúe la discusión de este proyecto, no voy a insistir; pero no vaya a interpretar el señor Senador mi silencio, como que he quedado convencido que tiene razón, en lo que afirma.

De lo único que me convenzo siempre que el señor Senador hace manifestaciones, ya sea tan radicales como las que acaba de hacer, o pesimistas, o de cualquier otro carácter es de la sinceridad con que las hace; pero sigo creyendo que está equivocado en esa afirmación tan pesimista.

SEÑOR CABRERA. — El día que el señor Senador demuestre que falta a la verdad, seré el primero en pedirle disculpas públicamente; pero cuando digo la verdad, —

como la digo desde que me siento aquí, siempre a entera conciencia, porque cuando dudo de una cosa, no hablo de ella — cunado digo la verdad, no merezco el "no apoyado", y desde luego, de una persona tan caracterizada como el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — El señor Senador ha usado una expresión que no es la pertinente. Ha dicho que lo he desmentido, y no es así.

Hay dos verdades, como lo traducía una escultura famosa que se expuso en una exposición, a fines del siglo pasado. Hay la verdad exterior y la verdad interior.

Esa cultura representaba una mujer que descubría — su cuerpo con una mano — apartando sus vestimentas y representando con ese gesto la verdad interior...

SEÑOR CABRERA. — Conocemos algo de los tiempos en que se estudiaba la lógica de Port Royal.

SEÑOR WILLIMAN. — ... y mostrando con la otra un espejo para que se vieran los demás. Esa es la verdad exterior.

Cuando se habla de faltar a la verdad — y vea que lo estoy defendiendo, señor Senador—...

SEÑOR CABRERA. — Sostengo que la verdad es una en todas partes.

SEÑOR WILLIMAN. — ...parece que se dudara de que se está diciendo la verdad que se cree. Entonces, se puede emplear la expresión "faltar a la verdad".

SEÑOR CABRERA. — Esta no es mi verdad, es la verdad.

SEÑOR WILLIMAN. — Déjeme hablar, señor Senador. ¡Cómo voy a dudar yo de que el señor Senador está expresando la verdad que él cree! Lo que sostengo es que lo que él cree, es una equivocación, de buena fe.

SEÑOR CABRERA. — Cuando lo pruebe el señor Senador, ya le he dicho que seré el primero en confesar mi error.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo creo que el señor Senador interpreta un poco equivocadamente estos datos, así como los señores Senadores que los han firmado — y no sé de qué se trata por eso es que no le contesto, teniendo que leer antes ese folleto—...

SEÑOR CABRERA. — Lo pongo a su disposición.

SEÑOR WILLIMAN. — Si me permite, diré que como va a poner a mi disposición ese folleto, es por eso que aplazo la contestación. Daba esta explicación, porque sino mi silencio podría ser interpretado en otra forma.

SEÑOR CABRERA. — Como yo a veces no oigo, porque soy un poco sordo...

SEÑOR WILLIMAN. — Mantengo mi no apoyado, eso es lo que quería decir.

SEÑOR ROSPIDE. — Voy a aclarar en parte. Esos datos que figuran en la exposición fueron tomados de una estadística que publicaba el señor Martínez Lamas. Asi es que no son nuestros tampoco. A su vez recuerdo que después de publicados esos datos le rebatieron al señor Martínez Lamas los números que había proporcionado. Nosotros los tomamos como se toman todas las estadísticas; para el proyecto y para la finalidad que nosotros buscabamos era un dato que nos venía muy bien, para la exposición de motivos, pero no para permitirnos sostener que las cifras eran algo sacramental...

SEÑOR CABRERA. — Es un poco grave apoyar una ley con datos inciertos.

SEÑOR ROSPIDE. — La estadística era del año 33, y del año 33 hasta ahora ha corrido mucha agua.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y el señor Senador cree que hemos progresado mucho del año 33 hasta aquí?

SEÑOR ROSPIDE. — Yo ahora con más experiencia, no creo mucho en las estadísticas...

SEÑOR CABRERA. — ¿Y a quién cree? ¿A los palpitos?

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Cabrera me ha enseñado eso, porque le he oído decir algunas veces que las estadísticas que se llevan aquí estaban equivocadas y no se llevaban bien. Yo he intervenido como firmante del proyecto, pero en cuanto a las cifras, las pusimos como un antecedente que nos daba la estadística.

SEÑOR CABRERA. — Yo lo tomo como mío y me encargo de probarlo...

SEÑOR ROSPIDE. — Yo quería intervenir para aclarar...

SEÑOR CABRERA. — ... pido solamente un poco de plazo, pero en esta Sala he de volver sobre ello, y a la vez defender la seriedad de la firma de los señores Senadores, probándoselo.

SEÑOR ROSPIDE. — La seriedad es otra cosa y la defenderíamos nosotros tan bien como lo haría el señor Senador Cabrera. Si al señor Senador mañana le dan un dato bueno o malo y lo pone como antecedente, en un proyecto, de no ser exacto no es suya la culpa, porque la estadística no ha sido levantada por él. Lo que yo afirmo es que por las partes del país que yo viajo se encuentran muy pocos analfabetos.

SEÑOR CABRERA. — Yo quisiera saber por donde viaja el señor Senador Rospide que no encuentra analfabetos.

SEÑOR ROSPIDE. — Por toda la República, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Le voy a decir al señor Senador, y se lo voy a probar con documentos y con las planillas de trabajo de mi establecimiento de campo en donde en tres años tengo más del 50 o|o de los peones que son analfabetos.

SEÑOR ROSPIDE. — Así no se pueden tomar estadísticas.

SEÑOR CABRERA. — Le voy a probar con las planillas de trabajo del trazado del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco donde trabajan 20 o 30 peones, en donde siempre más del 50 o|o eran analfabetos.

No tiene más que ir el señor Senador por las inmediaciones de Carmelo y haga el censo.

SEÑOR ROSPIDE. — Si va a tomar a los obreros como ejemplo es muy fácil que encuentre el 50 o|o, pero si toma a los empleados públicos no va a econtrar ninguno.

SEÑOR CABRERA. — Obreros que están firmando con la impresión digital. No se puede tapar el cielo con un harnero. Valientemente afrontemos el problema. Yo soy el primero en ese sentido, y he ofrecido mi establecimiento, por si se quiere poner una escuela auxiliar, porque tengo comodidad para ello; pero no ocultar la verdad, que más tarde o más temprano se abre paso, y se abre paso en forma francamente abrumadora.

Lamento que esta disgresión me haya llevado a robar un poco de tiempo al Senado.

Voy a continuar comentando el discurso del señor miembro informante.

Decía que me fundaba para proponer esta adición al artículo 1.o, en el sentido mismo de la ley que estamos discutiendo, porque al decirse en el artículo 6.o que la Caja iniciará los servicios correspondientes a las inclusiones de estos jubilados a los cinco años de promulgada esta ley hace dos excepciones; la primera, a mi juicio, muy justa, las jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derechohabientes de los jubilados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley, y la jubilación de los afiliados con 60 años de edad y 30 de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del tercer año de la promulgación de esta ley. Luego pues, esos ancianos que tienen 30 años de servicios reconocidos como mínimo, y que admite la ley, estuvieran o no estuvieran en servicio en ese momento, porque bien pueden estar inutilizados para ello, como más de uno que conozco, opino que deben estar comprendidos dentro de la ley. ¿Por qué han de estar excluídos? Es una evidente injusticia, tanto más irritante cuanto que se trataría de personas que ya están en el último peldaño de la existencia.

Se aduce el caso de los empleados y obreros que quedaron excluídos de los cuadros de las jubilaciones cuando entró en vigir la ley, y parece que la razón capital es que los fondos no alcanzarían para hacer frente a esas numerosas erogaciones.

Pero, señor Presidente, desgraciadamente, el número de maestros está muy lejos de poderse equiparar con el número de obreros de la República Oriental del Uruguay, si no es en cuanto a que ellos han sido modestos obreros de la cultura popular, verdaderos apóstoles de la enseñanza que vinieron a llenar los claros que dejó la incuria o, mejor dicho, la despreocupación de los Gobiernos anteriores, que han dejado la instrucción pública en el estado en que se encuentra.

Se aduce como argumento de fondo, la falta de recursos. Yo creo que en un país donde se gastan tantos millones en obras suntuarias, en Facultades de Ciencias y Letras y en Liceos que se multiplican cada vez más, bien puede destinarse un poco del dinero que se emplea en esas obras para llevar a cabo uno de los actos de justicia más apremiantes en toda nación civilizada.

Es posible que haya que apelar a nuevos impuestos; y lo declaro, señor Presidente, que ningún buen oriental, podrá negarse a pagar nuevos impuestos con este fin: el fomento de la instrucción pública y el de la compensación de los valientes soldados de la civilización que han estado defendiendo nuestra dignidad como país civilizado durante más de treinta años, sin ninguna perspectiva de recompensa.

Es posible que yo presente un proyecto que permitirá financiar estas erogaciones. Yo sé que se va a decir que es un proyecto revolucionario, que es antipático; probablemente no va a captar las simpatías de la gente de mucho dinero; pero la santidad del fin, justifica el medio revolucionario a emplearse. Si me acompañan, triunfaremos; si no, yo habré cumplido con mi deber, defendiendo la cultura y la moral de mi pueblo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Entonces, me parece que podría pasar este artículo nuevamente a Comisión, por-

que el señor Senador Cabrera anuncia que va a presentar un proyecto...

SEÑOR CABRERA. — No lo puedo presentar ahora; lo presentaré el mes que viene, porque es un asunto que tengo que estudiarlo mucho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema que se planteó en Comisión, es el de si se hacía una ley de jubilaciones que amparara al mayor número de maestros particulares, o si se hacía una ley que amparara a los que presten servicios en la actualidad o se reintegren a la actividad.

Con criterio relativista, la Comisión optó por la solución viable, aquella que permite traer a la consideración de este Cuerpo esta fórmula, no total, que no hace justicia plena, pero que, por lo menos, significa un esfuerzo laudable para corregir una situación irregular.

Yo tengo el temor de que, con la mejor intención, suframos la consecuencia de un estado de espíritu muy frecuente en el Parlamento y, por otra parte, universal, y es el de que, en procura de una fórmula perfecta, sacrifiquemos una fórmula viable.

SEÑOR CABRERA. — La mía es una fórmula razonable, encuadrada en un estricto espíritu de justicia, nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; pero, desgraciadamente, el Estado no está en condiciones de realizar la justicia total porque, si hay necesidades que no se atienden, si hay dolores que no se remedian, siendo así que tienen exclusivamente un origen patrimonial, no es porque nos falte sentimiento de justicia para remediarlos. No; es por verdadera imposibilidad material de contemplar esas necesidades.

En un orden más modesto, en este caso, ocurre lo mismo. Yo suscribiría con gusto — lo he dicho — un proyecto mucho más liberal que éste; no tengo otra restricción, en cuanto a su realización, que la dificultad patrimonial.

Por otra parte, atenúa bastante nuestros escrúpulos la circunstancia, que ya he enunciado, de que las leyes, desde el año 19 hasta aquí, están fundadas en el mismo régimen.

Así, por ejemplo, el artículo 41 de la ley de 6 de octubre de 1919, dice:

"Tienen derecho a la jubilación y pensión, de acuerdo con esta ley, los empleados y obreros que menciona el artículo 2.o" — que antes había leído — "y que ejerzan tareas desde el tiempo de sancionarse dicha ley, en adelante; también quedan comprendidos los que hubieran dejado de pertenecer a las empresas después del 1.o de enero de 1919".

Bien: el que hubiera dejado de pertenecer el 31 de diciembre de 1918, con treinta años de servicios, ¿por qué no debía estar comprendido? Y el que hubiera cesado el 30 de noviembre o el 1.o de obtubre, o seis meses, o un año antes de la sanción de esa ley, con treinta años de servicios, ¿por qué no habría de merecer jubilación?

Razonando así, y a impulso de los sentimientos que hay en el corazón de todo hombre bien nacido, claro está que debió recogerse a la totalidad de obreros y empleados que hubieran prestado servicios anteriores a la ley, aunque ya no ejercieran, dentro de un mínimo de condiciones. ¿Por qué no se hizo eso? Por imposibilidad, que podríamos llamar física, de dar cabida a todos.

SEÑOR CABRERA. — Toda ley debe tener un punto de partida para su vigencia. Las leyes no vienen del infinito y lo natural es que se diga que desde tal día, rige tal ley.

Y bien: si alguien ha tenido la desgracia de no ser comprendido por no haber alcanzado a la fecha indicada por la ley, ¿qué le vamos a hacer? Es la imperfectibilidad humana una de las cosas que no tienen remedio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenía la seguridad de que podríamos llegar a puntos de coincidencia con el señor Senador, que se caracteriza por la racionalidad de sus principios y su espíritu abierto a la convicción, a la persuasión.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley de 16 de octubre de 1922 que considera comprendidos dentro de la ley de 6 de octubre de 1919, a los empleados y obreros de instituciones mutualistas de asistencia médica, también dice en el artículo 3.o:

"Aunque el derecho a la jubilación y pensión se adquiere desde el 1.o de enero de 1921, no se hará efectivo hasta después de dos años a contar de la fecha de la promulgación de esta ley".

Un régimen semejante establecen la ley de 28 de octubre de 1926, que otorgó el beneficio a los prácticos de los ríos y puertos nacionales; la de 16 de agosto de 1928, sobre empleados y obreros de sociedades anónimas y giros similares, y, finalmente, la de 11 de enero de 1934.

Ese es el régimen general de las incorporaciones de gremios a la Caja. Nosotros no hemos hecho, con esto, sino seguir un régimen normal y orgánico sobre jubilaciones por actividades particulares; y si no hemos comprendido a los maestros que no presten servicios en la actualidad, es porque el señor Administrador de la Caja, a quien le pedimos nos dijera si era posible también amparar a estos meritorios servidores, nos manifestó que, de proceder así, entraríamos a un régimen de incertidumbre. Ya no se podrá saber en qué consistirían las obligaciones del Estado ni el medio de financiarlas, ni qué carga echaríamos sobre esta Caja.

Ahora bien: en el deso de dar andamiento, señor Presidente, a una iniciativa que concita la voluntad de todos los legisladores; en el deseo de realizar obra práctica y sin que eso signifique que, en el fondo, nosotros seamos hostiles a todo propósito de ampliación que se quiera realizar después, traemos este proyecto al Senado.

Traemos este proyecto al Senado, financiándolo, en parte, con Rentas Generales porque no existe el derecho de dilatar, por más tiempo, la realización, siquiera parcial, de una fórmula que se funda en un principio de justicia incontrovertible.

Yo tengo el temor de que, en procura de fórmulas más perfectas, más liberales, más amplias, sacrifiquemos el mínimum posible, que es el que consagra la fórmula de la Comisión.

Se le ha observado al Senado que, durante varios meses, no haya dado curso a esta iniciativa.

He sentido la injusticia de este reproche, señor Presidente, porque la Comisión se ha desvelado por buscar fórmulas que siquiera dieran andamiento a ese mínimum de amparo que la Comisión patrocina en este momento.

Tengo el temor de que un programa más amplio, que exija cargas impositivas, abra posibilidades infinitas de discusión, de lucha con los interesados afectados por los nuevos gravámenes que se pretendan imponer; que delegaciones, exposiciones, controversias, toda esa compleja reacción que se produce en las clases a las cuales afectan los nuevos impuestos, sean otros tantos enemigos de esta iniciativa, y nos encontremos, meses después, en el mismo estado actual, sin ley, sin amparo que asegure un mínimo de socorro a los maestros, en la vejez, o a su mujer y a sus hijos, después de la muerte.

Yo suscribiré con gusto cualquier iniciativa en el orden de las ideas expresadas por los señores Senadores Cabrera y Olivera Ortuz, cualquier proyecto que permitiera recoger la totalidad de los servicios anteriores, prescindiendo de la exigencia de la actividad actual. Pero, en el deseo, repito, de realizar algo, con criterio práctico, mantengo la fórmula de la Comisión, sin perjuicio de que ésta recoja, con verdadero agrado, todas las iniciativas para ampliarla, una vez aprobado el proyecto en procura de un programa máximo más amplio, que los Senadores quieran aportarle.

Nosotros prestaremos nuestra colaboración decidida en ese sentido; pero el deber del legislador es ser práctico, buscar fórmulas que realicen el derecho de alguna manera, aunque sea incompleta, si no hay otra viable, porque ellas son algo más que la ausencia total del derecho.

Estoy de acuerdo, pues, con las ideas expuestas por los señores Senadores Cabrera y Olivera Ortuz, y les pediría que nos acompañaran a realizar, por lo menos, algo del programa máximo que a todos nos reune.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR CABRERA. — ¿Cómo se va a votar el artículo 1.o? ¿Tal como está?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un error gramatical; donde dice "declárase comprendidos", debe decir "comprendidos", porque se refiere a personas

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CABRERA. — Dejo constancia de mi voto en contra

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Yo también dejo constancia de mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo, lealmente, debo expresar algún escrúpulo respecto a este artículo, duda que me sobrevino después de haber acordado, en la Comisión, esta fórmula propuesta por el Administrador de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El artículo 39 de la ley de 28 de mayo de 1896, llamada ley Ciganda, decía: "Es absolutamente nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones no devengadas. Sean éstas devengadas o futuras, se declaran totalmente inembargables".

Repite estos conceptos el artículo 46 de la ley de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

La de 6 de febrero de 1925, en su artículo 53, agrega, a ese texto: "Salvo lo dispuesto en leyes especiales".

La ley de 25 de junio de 1908, sobre inembargabilidad de sueldos, pensiones, jubilaciones y retiros, establece que no podrán cederse a ningún título ni ser embargados los siguientes bienes: los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado; pero agrega que las prohibiciones se refieren a los no vencidos; los vencidos serán absolutamente inembargables y sólo podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto.

Observo que el régimen es un poco dislocado, y que falta unidad.

Yo creo que, refiriéndose a todas las jubilaciones, convendría que hubiera un concepto armónico y que se tradujera en consecuencia, en un texto idéntico.

En consecuencia, ya que ahora no vamos a entrar a la reforma de la ley de jubilaciones escolares y civiles, preferiría que siguiera el régimen general, y, en consecuencia, no hacer una disposición especial como el artículo citado de este proyecto.

No he tenido tiempo de consultar a la Comisión.

Yo personalmente, propondría la supresión de este artículo para aplicar el régimen general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 6.o que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Yo creo que este inciso B, es un poco drástico con relación al espíritu del artículo.

Dice: "Los afiliados con 60 años de edad y 30 de servicios reconocidos como mínimo a partir del tercer año de la promulgación de la ley".

¿Por qué esta enorme diferencia entre los primeros, que a los tres meses de promulgada la presente ley van a gozar de su pasividad, y estos otros, los más ancianos, desde luego los septuagenarios, recién entrarán a gozar de esa pasividad a partir del tercer año de la promulgación de la ley?

Si se fuese a alegar el principio de la economía o de las angustias de la Caja respectiva, puedo decir que no es argumento, porque estos maestros ancianos, estos casi septuagenarios, seguramente no han de ser tan numerosos en el país, que puedan causar el menor desequilibrio en la financiación.

Por esa razón yo propondría que se estableciese para ellos el término de tres meses, también como en el inciso A, y entonces quedaría todo reducido a un sólo inciso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El propósito es el de dar tiempo para arbitrar recursos a este patrimonio que se forma, para poder atender luego las obligaciones.

Cuanto más liberales seamos nosotros, en esta materia, mayor será la carga para Rentas Generales. Si establecemos que la jubilación será a los tres meses, en el primer caso, es porque la causal es heroica, la inhabilitación absoluta y permanente; y, en cuanto a la pensión, naturalmente, para no dejar en desamparo a los derechohabientes del que merecía el beneficio por estar dentro de la ley.

Esos no pueden esperar, y por ello es que el Estado los socorre de inmediato, fijando este plazo breve.

En cuanto a los otros, nuestro deseo sería también recogerlos liberalmente, ya desde el primer momento; pero en el deseo de buscar soluciones equilibradas, que no descarguen demasiadas obligaciones sobre Rentas Generales, y siguiendo un criterio más o menos armónico con el resto de las jubilaciones, en materia de servicios particulares, fijamos un plazo de tres años, que, no tratándose de la inhabilitación, vale decir, no concurriendo la enfermedad, la invalidez física, hace que sea soportable para quien tenga que continuar en actividad para causar jubilación.

Si durante esos tres años de actividad, el sexagenario cae en la inhabilitación absoluta y permanente, lo comprenderá, entonces, la primer causal; pero mientras se encuentre en actividad y no haya impedimento físico que lo inhabilite para ello, parece razonable exigirle ese esfuerzo, que permita ir acreciendo el modestísimo patrimonio que se va a formar, en forma que después pueda cubrir las obligaciones. Cuanto más pronto jubilemos, naturalmente que el patrimonio para cubrir las obligaciones será mucho menor, desde que lo empezamos a formar a partir de la promulgación de esta ley, y habrá que cubrir un déficit mayor con Rentas Generales.

En consecuencia, mantenemos este inciso por esa razón de orden patrimonial. Creo que el escrúpulo del señor Senador Cabrera quedará acallado si se tiene presente que, en cualquier momento en que sorprendiera al maestro de más de 60 años la inhabilidad permanente y absoluta, en el orden físico o mental, aparecerá inmediatamente el derecho correlativo a jubilarse.

SEÑOR CABRERA. — Sigo creyendo señor Presidente, que es injusto este inciso y hasta un poco irritante.

Quiere decir, que los maestros están obligados a caer sobre su escudo, para reconocérseles el derecho, porque aún con los 30 años de servicios no pueden gozar de su pasividad. Es decir, que los maestros particulares sexagenarios vienen a quedar por este inciso en una condición inferior a los que gozan de la pensión a la vejez, porque éstos reciben, por lo menos diez pesos, y los maestros no pueden recibir nada.

Está establecido por nuestras leyes que el límite de la actividad y lo hablamos ayer con alguno de los señores Senadores, a propósito de que yo proponía el límite de 35 años, que el límite racional de la actividad, basado en las tablas de la mortalidad, en las estadísticas del país, es el de 30 años el límite lógico, general; pero por este inciso los meritorios maestros particulares, los sacrificados maestros particulares, están como digo, obligados a luchar hasta caerse muertos, o hasta quedar inutilizados. Si tienen los 30 años de servicios como lo establece el artículo como mínimo, parece que hubieran adquirido el derecho a una compensación tan modesta.

Esta es la razón por la que declaro que me parece injusto el establecer que tienen que esperar tres años más, y por esa razón no votaré el inciso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo sólo quisiera agregar que ésta es una solución de emergencia, para pasar del régimen actual de falta de jubilación al régimen de aplicación de la jubilación.

SEÑOR CABRERA. — Habrá alguna estadística. Yo he insistido antes de ahora en que la suma era insignificante. ¿Se tiene alguna estadística, respecto a estos viejos maestros?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las referencias que hemos solicitado, en buena parte son inciertas. La Administración de la Caja ha hecho algunas indagaciones, cuyo resultado ha sido incompleto. No se sabe, en realidad, a ciencia cierta, cuántos podrían ser los interesados beneficiarios, si esta fórmula se hiciera más liberal. La Administración referida no se atreve a dar el número exacto, que permita fijar con precisión el monto de esas obligaciones, si se deja así, un poco esfumado, el límite.

Tenemos el temor, señor Presidente, de que, con un criterio más liberal, nos encontremos luego en situación de bancarrota, en cuanto a este patrimonio, y sacrifiquemos la totalidad de los servicios, por la imprevisión de haber puesto fórmulas demasiado abiertas o vagas. Encaramos con espíritu prudente, esta ley, precisamente para no incurrir en el error que acarree el fracaso de esta iniciativa, por la falta de un mínimo de estabilidad o de seguridad.

SEÑOR VIGLIOLA. — Como ocurrió con la ley de los Servidores de la Independencia, dictada con motivo del Centenario, que no se ha podido cumplir más que en parte, porque llovieron los postulantes y faltaban recursos, tal fué el extravagante cálculo financiero de su creación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tratándose de instituciones particulares de enseñanza, de actividades perdidas en todo el país, cultivadas en forma a veces muy modesta — personas que daban clase, a veces, en una pieza, lejos de todo contacto con las instituciones oficiales — difícil es hacer estadística y dar referencias oficiales. El margen de incertidumbre y error posible es muy grande.

Estas exigencias no son nada más que por el momento en que se pasa, como digo, del régimen viejo al de jubilaciones; es una solución de emergencia.

Observe, el señor Senador, que, en este momento, no hay un centésimo, como patrimonio, para servir esas jubilaciones; lo vamos a empezar a formar mañana, al día siguiente de la promulgación de la ley. ¿Con qué atenderemos las pasividades que se reclamen, por el artículo 6.o, si dejamos puerta más amplia, de modo que la posibilidad del número de interesados sea mayor? ¿De dónde se van a sacar los recursos, si no se tienen más que los modestísimos que, por la vía de los aportes — que son, naturalmente, muy reducidos — hagan los interesados? Si los fijáramos más altos descalabraríamos, precisamente, las dotaciones modestas, que, en general, reciben los que prestan servicios docentes.

Nuestro criterio restrictivo no obedece, repito, sino a la necesidad de no hacer más oneroso, para Rentas Generales el monto de los recursos que debe aportar.

Ahora bien: una persona que, en este momento, no tiene amparo de ninguna clase — y este razonamiento puede servir para formar convicción definitiva — un maestro que no tiene amparo del Estado y que cuenta 60 años de edad, dentro de tres años, puede obtener su jubilación.

SEÑOR CABRERA. — O haberse muerto, que es lo más probable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dos cosas le pueden pasar al maestro que en este momento tiene 60 años de edad: que venga una ley que recoja su situación, y, si queda en imposibilidad física, lo proteja el Estado, y, si se muere, proteja a sus hijos y a su mujer; o que esta ley no se sancione, y entonces, ni él, ni la mujer, ni sus hijos, tendrán absolutamente nada. Yo, en esa alternativa, señor Presidente, opto por la solución que, siquiera, preste el mínimum de amparo al maestro sexagenario. Ese es mi punto de vista, dentro del campo de lo relativo. Por lo menos, realicemos esa parte de la justicia social.

Yo creo que la ventaja es incuestionable.

Se podría ser más liberal, ampliar esos beneficios; es innegable. Yo lo acompañaría, pero, entonces, en vez de los $ 80.000, Rentas Generales tendría que contribuir con una suma mayor.

Volvamos entonces, al punto de vista que al principio planteamos, la necesidad de restringir los impulsos naturales de nuestros sentimientos, para buscar fórmulas que sean posibles, en su realización patrimonial, y no pongan en riesgo la propia institución del beneficio que deseamos establecer.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Yo había pedido, señor Presidente, alguna información estadística, que veo, que desgraciadamente, no ha sido posible obtener, pero siguiendo la tesis sustentada por mi, ante la relativa magnitud de este asunto, en cuanto a la financiación, es decir, considerando que se trata de una suma realmente muy exigua para hacer frente a esta aplicación que yo proponía, me voy a permitir hacer unos cálculos a la lijera, que el competentísimo ex Director de Instrucción Primaria, Senador Williman, me podría rectificar, si es digna de rectificación.

Según su misma declaración en un discurso pronunciado hace tiempo hay 1.400 escuelas primarias, aproximadamente.

SEÑOR WILLIMAN. — Aproximadamente.

SEÑOR CABRERA. — ¿Se podría admitir que haya una décima parte de escuelas particulares? Yo creo que no.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo no tengo el dato. Como la contestación puede interpretarse mal, no por usted, sino por los que lean la versión, me interesa recordarle que las escuelas particulares funcionan sin necesidad de la autorización del Estado. De manera, que como ex Director de Enseñanza Primaria, no tengo porque saberlo y no sé si se ha hecho la estadística.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien. Acepto la explicación del señor Senador Williman, que considera que no tenía necesidad, pero siempre hubiera sido interesante tener una estadística; habría sido muy conveniente.

Por lo que conozco de la campaña de mi país, que es bastante, voy a decir, que probablemente, por cada cinco o seis escuelas públicas, habrá una escuela particular, y talvez todavía sea liberal, respecto al número de escuelas particulares.

Tendría pues que haber en el país, algo menos de cien escuelas particulares.

Y bien; esas escuelas particulares, casi todas tienen un maestro, o, mejor dicho, una maestra, una mujer.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿El señor Senador dice que habría en el país cien escuelas particulares?

SEÑOR CABRERA. — Si, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo creo que hay muchas más.

SEÑOR CABRERA. — Conozco una zona del Departamento de Colonia, que tiene seguramente veinte mil habitantes, y no hay ni una sola escuela; conozco otra zona del Departamento de Paysandú, — bastante extensa tambien, — que probablemente comprende una tercera parte del Departamento, y no conozco ninguna escuela particular en ella; pero si el señor Senador quisiera darme, más o menos, el número de escuelas que calcula que puede haber, le voy a aceptar el dato para desenvolver mi tesis.

SEÑOR WILLIMAN. — No se lo voy a dar porque no lo recuerdo. Al señor Senador, la unidad escuela no le va a interesar tanto como la unidad maestros de escuelas particulares, que, pueden tener un maestro; pero las escuelas particulares, por ejemplo, religiosas, suelen tener varios maestros. La escuela pública urbana tiene también varios maestros y lo que interesa para ese cálculo que el señor Senador está haciendo, no es el número de escuelas sino el número de maestros.

Claro es que este debate, señor Senador, habría que hacerlo previo pedido de informes, porque de lo contrario...

SEÑOR CABRERA. — Es para hacer una hipótesis, no para fundarla, — para fundarla en mi fuero interno — pero sí para exponer a los señores Senadores la razón porque abogo por estos maestros septuagenarios, que quedan al margen de los beneficios de la ley.

SEÑOR WILLIMAN. — Y que tienen, como lo dijo muy bien el señor Senador Echegoyen, toda la simpatía de la Comisión.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias deben darle por ello, no lo dudo, estamos aportando los elementos necesarios para llegar a dilucidar en la mejor forma el problema que se nos plantea, como tenemos el deber de hacerlo con todos los proyectos que vienen a nuestra consideración.

Bien; considero que la objeción del señor Senador me induce a modificar mi criterio con respecto al número de maestros particulares que puede haber. Tal vez no fuera exagerado calcular ese número en un 25 o|o del número de maestros de las escuelas públicas, lo que daría una cantidad de trecientos maestros.

Y bien; en esos trecientos maestros, ¿cuántos habría en estas condiciones?

Seguramente, no puede haber ni la décima parte; será una treintena de viejos; póngase cuarenta, cincuenta, que vendrían a gravitar sobre este presupuesto que vamos a formular.

Creo que es una cantidad exigua que no debe detenernos, que no puede detenernos en la consideración que he apuntado.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, y agrego que no voy a votar el inciso tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado sin quórum el Senado se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 10 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3 734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5 188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100 001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200 001	" "	300 000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400 000	"	135 00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño gabardina, brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes y gorras para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ag.29-8911-v.set.6.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos motocicletas con sidecar destinadas a la Jefatura de Policía de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Fiscalía, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 5 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ag.28-8832-v.set.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación pública para la ampliación de un cobertizo existente en el Cuartel del Cuerpo de Bomberos.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la ampliación de un cobertizo existente en el Cuartel del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local de Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 4 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1939. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.23-8694-v.set.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 1 refractómetro tipo "Abbe" o similar, con prismas calentables y escala con índices de refracción 1,3 a 1,7 y con precisión de lecturas hasta de 1 a 2 unidades de la cuarta decimal y sus accesorios, 1 termooleómetro de "Tortelli" o similar, con destino al Laboratorio Químico de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 1[illegible] y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Ag.29-8847-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cordones para pantalones forro colores negro, gris y marrón buena calidad, botones ancla dorados finos de 15 mm., botones ancla dorados ordinarios de 20 mm., tiza para sastres, hilo de seda para coser, en negro, celeste, blanco y rojo, hilo rojo número 50, cartón, botones, escudos para

gorras, hule negro charolado finito, hule verde para visera, charol negro para barbijos, trencilla roja, tijera de sastre, lona blanca número 4, lona española, lona impermeable, correa para máquina, pitones negros, remaches tubulares, hilo cáñamo para velas, cera virgen, celuloide grueso, agujas para velas, máquina de aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas y sacabocados para lona, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8989-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y L' MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir papel de lija, gramil Stanett o similar, calibres para rosca, pernos para tornos, juego de molete para torno, plato universal de mordazas, platina para mandril, hojas de sierra para calar, papel esmeril, paño para pulidora, boquillas para soplete, arco de sierra de afilar, pulidora de 1|2 H. P., sierras circulares, punzones de número, sacabocados de corona, corcho en hojas, alambre de metal blanco, chapa de bronce, chapa metal blanco, alambre de bronce, pasta para pulir, mechas americanas de distintas medidas, sierrritas para joyeros, pinzas chatas de cortar, metro mecánico de madera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Ag.29-8848-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 56

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 20.000 kilos de yerba mate, 200 latas de yerba mate de 5 kilos, 10.000 kilos de carbón de leña fuerte, 15.000 kilos de dulce de membrillo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Ag.29-8849-v.set.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|23

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción y colocación de cabinas metálicas para cajeros en la Sucursal Paysandú, las que serán ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Setiembre de 1939 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Agosto 28 de 1939.

(Cuenta corriente) Ag.31-8941-v.set.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, en las fechas y horas que se indican, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Pan y galleta: el día 11 de Setiembre de 1939 a las 15 horas.

Leche: el día 12 de Setiembre de 1939, a las 14 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8984-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que seguidamente se detallan, destinados a estos Institutos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la forma siguiente:

Papas y boniatos: 8 de Setiembre a las 14 horas.

Verduras: 8 de Setiembre a las 15 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.30-8915-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera de cedro, con destino al Taller de Carpintería de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 11 de Setiembre próximo a las 14 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.30-8916-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, en las fechas y horas que se indican, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Utiles de ofciina: 7 de Setiembre a las 14 horas.

Artículos de molino: 7 de Setiembre a las 15 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.29-8887-v.set.8.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de elementos con destino a la Facultad de Odontología, los que se enumeran en los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de estas propuestas se llevarán a cabo en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en presencia de los interesados que concurran, en las siguientes fechas:

Para los elementos de fabricación nacional: el día 15 de Setiembre próximo, a las 11 horas.

Para los artículos de fabricación extranjera: el día 30 de Octubre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corrriente) Ag.21-8605-v.set.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir materiales y herramientas con destino a la Inspección de Líneas de la División Telégrafo Nacional y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Sección Proveeduría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Setiembre a las 9 y 30 horas en el Despacho de la División Administrativa, Sarandí 472, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.28-8835-v.set.7.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos los días y horas indicados:

Licitación pública número 13. — Carnes: día 8 de Setiembre de 1939 a las 15 horas.

Licitación número 14. — Vidrierías: día 8 de Setiembre de 1939 a las 16 horas.

Licitación número 15. — Artículos generales: día 8 de Setiembre a las 17 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y horas indicadas, en nuestras oficiias, avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Agosto de 1939.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8983-v.set.8.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS

LICITACION

La Inspección Departamental de Escuelas llama a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones y ampliaciones del edificio que ocupa la escuela urbana de segundo grado número 1, de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memorias, bases de licitación y contratación y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Dirección de Obras Municipales local.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Inspección Departamental de Escuelas hasta el día 18 de Setiembre de 1939 a las 14 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que lo deseen, debiendo cada propuesta estar de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 16 de las bases de licitación y contratación.

La Inspección Departamental de Escuelas aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas. — Durazno, Agosto de 1939. — Pablo Estavillo, Inspector Departamental de Escuelas. — Elbio Píriz, Secretario.

$15.60 Ag.28-8830-v.set.13.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

CONCURSO DE UN LIBRO DE HISTORIA NACIONAL

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llama a concurso para la preparación de un libro de Historia Nacional, cuya presentación vencerá el 23 de Febrero de 1941.

Las bases para el mismo se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Secretaría de Estado, Andes número 1364.

(Cuenta corriente) Ag.29-8884-v.set.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1196

Grampas colgantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 400.000 grampas colgantes aceradas para sostén de cables telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-9004-v.set.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1195

Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 1.000.000 de clavos de acero de 25 y 30 mm., para la fijación de grampas en los muros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos queu los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-9005-v.set.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1192

Manguitos de plomo para empalmes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 275 manguitos para empalmes de cables telefónicos en distintos tipos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-8851-v.set.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 1191

Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 110.000 metros de cable trenzado con 7 alambres de acero galvanizado, en tres diámetros distintos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar

de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-8850-v.set.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1194
Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Octubre a las 15 horas, para proveerse de cables telefónicos armados con conductores de 0,6 mm. de espesor (2.000 metros de 200 pares y 3.500 metros de 500 pares), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-8878-v.set.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1189
Un torno mecánico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de un torno rápido para cilindrar, refrentar y roscar, con caja Norton y plato de 950 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.28-8823-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1188
Seis grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de seis grupos electrógenos fijos con motor Diesel y generador de 230 V. 50 ciclos (4 grupos de 30 kW. y 2 de 60 kW.), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo. Agosto 22 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-8783-v.set.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1187
Papeles, cartulinas, cartón y telas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 2.600 resmas de papeles, 625 resmas de cartulinas, 3.500 kilos de cartón paja y 1.500 metros de telas para encuadernar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $1.00. — Montevideo. Agosto 22 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-8784-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1193
Estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 3.000 kilos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Agosto 24 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-8877-v.set.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1176
Equipos para subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 15 equipos para S. E. de T., tipo interior, para C. A. trifásica 6000/220 V., 50 ciclos y material adicional, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.17-8496-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1168
Dos camionetas automóviles usadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de dos camionetas automóviles usadas, en buen estado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo. Agosto 21 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-8741-v.set.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1179
Postes de pino silvestre, creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre, creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Agosto 15 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 19-8554-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1173
Tres cables telefónicos troncales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Octubre a las 17 horas para proveerse de tres cables telefónicos troncales a instalarse entre centrales Paso y Colón. Centro y Colón y Cordón y Unión, con un total de 17.184 metros y con 180, 441 y 303 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo. Agosto 11 de 1939 — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ag 16-7412-v.set.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 630

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 4 de Octubre de 1939, a las 10 y 30 horas, la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública número 630, convocado para la construcción del edificio A. N. C. A. P. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente Set.1.o-9003-v.set.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 693

Llámase a licitación para la compra de hojalata para la fabricación de envases.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo. Agosto 29 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.30-8917-v.set.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 692

Llámase a licitación pública para la compra de melazas de caña de azúcar.

El pliego de condiciones pueed retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Setiembre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo. Agosto 28 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.30-8910-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

GUILLERMO J. CHAO, uruguayo, odontólogo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre 2691, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la Ficha de Clínica Dentaria de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — A. Zum Felde. Subdirector.

$3.00 Ag.26-8765-v.set.4

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA DEL CARMEN ARRICIVITA Y ZAVALLO, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Parva Domus 2393, de esta ciudad y OSCAR JARA AZOCAR, chileno, escritor, domiciliado al efecto en Yaguarón 1395, de la misma, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra musical titulada "La flauta de cristal", compuesta de seis partes subtituladas: A) Ronda en la playa; B) Lavanderita; C) Canción de cuna; D) La flauta de cristal; E) Soldadito de Paz; y F) El canto del molino. La obra está escrita para piano y canto, declarándose autora de la música la primera de los nombrados y de la letra el segundo. Ha sido depositadas dos copias firmadas de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1939 — A. Zum Felde, Subdirector.

$6.75 Ag.30-8906-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por el presente: se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a una balanza incompleta, marca "Toledo" con peso de 57 kilos que, procedente de la República Argentina, trajo un pasajero desconocido y dejó abandonada en la Aduana local, para que dentro del plazo fijado comparezcan a deducir sus acciones en el juicio que se sigue por abandono de dicho bulto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 5 de 1939. — Antonio Mallet, Receptor de Aduana.

(Cuenta corriente) Ag.10-8153-v set.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33823

Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8532-v.set.6.

ACTA N.o 33811

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cayetano Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRONKIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8456-v.set.4.

ACTA N.o 33822

Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DITZ-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8535-v.set.6.

ACTA N.o 33853

Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PROVENZAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8774-v.set.12.

ACTA N.o 33845

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8648-v.set.8.

ACTA N.o 33846

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DENTAX

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8649-v.set.8.

ACTA N.o 33830

Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Miguel Reznikovich, Kopel Reznikovich y José Kraus, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8639-v.set.8.

ACTA N.o 33843

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Secco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MON CLAIRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8640-v.set.8.

ACTA N.o 33827

Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Colthurst y Harding, Limited, 11, Queen Victoria Street, London, E. C. England; and Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol, England, han solicitado la renovación de la marca

"FERROBIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8641-v.set.8.

ACTA N.o 33829

Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Cerebos Limited, establecida en Cerebos House, Victoria Road, Willesden, London, N. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"CEREBOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8642-v.set.8.

ACTA N.o 33835

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Overseas Trading Corporation Limited, establecida en Sun Works, First Tower, Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8643-v.set.8.

ACTA N.o 33802

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comecial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PANVITAM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8434-v.set.8.

ACTA N.o 33872

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8979-v.set.18.

ACTA N.o 33877

Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo Regalatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

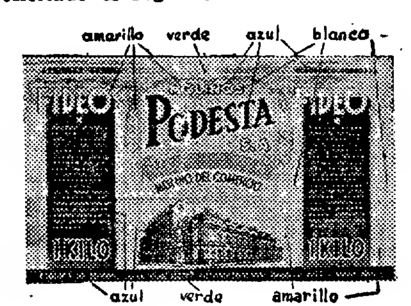
"REMON"

para disinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (perfumes, pasta dentífrica y productos de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8980-v.set.18.

ACTA N.o 33848

Montevideo, Agosto de 1939. — Con esta fecha Molinos Podestá, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distiguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8764-v.set.12.

ACTA N.o 33832

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8686-v.set.9.

ACTA N.o 33867

Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Florence Stove Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Gardner, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLORENCE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8935-v.set.18.

ACTA N.o 33866

Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo. G. Sandeman Sons y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8936-v.set.16.

ACTA N.o 33868

Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8931-v.set.16.

ACTA N.o 33854

Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8775-v.set.12.

ACTA N.o 33871

Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Whitworth y Mitchell, Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

WEMCOLINE

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8977-v.set.18.

ACTA N.o 33821

Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtis Manufacturing Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Wellston, condado de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CURTIS ST. LOUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8533-v.set.6.

ACTA N.o 33820

Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón "Julius Kayser y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

sLENDo

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8534-v.set.6.

ACTA N.o 33801

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Leopoldo Gross, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (corbatas en general, sus partes y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-8433-v.set.2.

ACTA N.o 33817

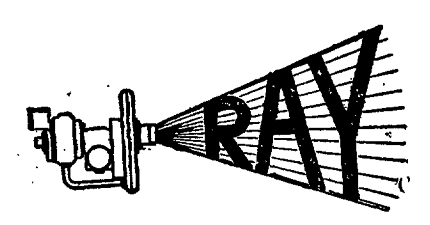
Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrero y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-8436-v.set.2.

ACTA N.o 33816

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de petróleo para aparatos y calderas de calefacción central y de calefacción y calderas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-8422-v.set.2.

ACTA N.o 33818

Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrero y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS ALBATROS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-8435-v.set.2.

ACTA N.o 33677

Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Couto, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"INFIERNO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-8438-v.set.2.

ACTA N.o 33651

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"LA MEJOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-8437-v.set.2.

ACTA N.o 33864

Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Fiuggi (Anticolana), con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (agua mineral). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8861-v.set.14.

ACTA N.o 33865

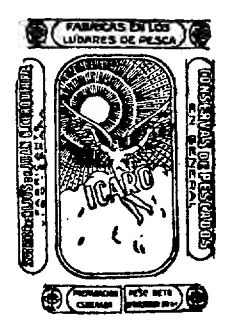
Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8860-v.set.14.

ACTA N.o 33863

Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sucesor de Hijos de Juan B. Cerqueira, de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas de pescados en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8859-v.set.14.

ACTA N.o 33585

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 15.a, 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8846-v.set.14.

ACTA N.o 33862

Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burroughs Addin Machine Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Burroughs

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8862-v.set.14.

ACTA N.o 33851

Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kast y Ehinger G. m. b. H., de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



Tintas K. E.

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8844-v.set.14.

ACTA N.o 33852

Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"OSRAM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8845-v.set.14.

ACTA N.o 33861

Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL CORREO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-8805-v.set.13.

ACTA N.o 33859

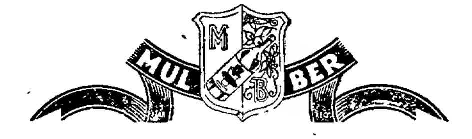
Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VIGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-8806-v.set.13.

ACTA N.o 33855

Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Con esta fecha los señores José Muller y Miguel Bernfeld, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8763-v.set.12.

ACTA N.o 33860

Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Ag.29-8804-v.set.14.

ACTA N.o 33825

Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Frick Davie, en representación de Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, con domicilio en la ciudad de Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca

VITACAMPHER

ヴィタカンファー

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8734-v.set.11.

ACTA N.o 33844

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sealed Containeds Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 15.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8732-v.set.11.

ACTA N.o 33839

Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8717-v.set.11.

ACTA N.o 33826

Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Frick Davie, en representación de Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shoten, con domicilio en la ciudad de Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8733-v.set.11.

ACTA N.o 33842

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gillette Safety Razor Company" de Boston, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

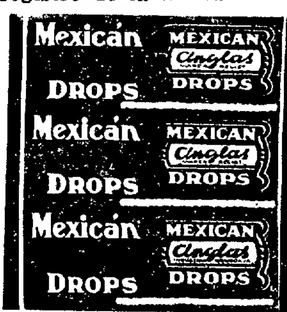


para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8718-v.set.11.

ACTA N.o 33836

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Schneideras, Lichtenstein y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

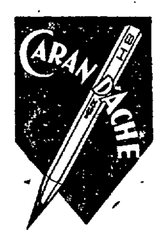


para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, confites, caramelos, bombones y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8575-v.set.7.

ACTA N.o 33847

Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Tailhade y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8684-v.set.9.

ACTA N.o 33840

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha el señor José M. Bonacera, de Montevideo (República Oriental del rUguay) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8687-v.set.9.

ACTA N.o 33831

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CENTRIX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8685-v.set.9.

ACTA N.o 33849

Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8688-v.set.9.

ACTA N.o 33856

Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BIGUA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-5762-v.set.12.

ACTA N.o 33833

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MECANICO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8595-v.set.7.

ACTA N.o 33795

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8591-v.set.7.

ACTA N.o 33828

Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Agustín Mullin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8592-v.set.7.

ACTA N.o 33824

Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Walter Langguth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Ondine

para distinguir cocinas, quemadores de fuel oil, calentadores eléctricos para baños y demás artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8577-v.set.7.

ACTA N.o 33834

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PINTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8596-v.set.7.

ACTA N.o 33812

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Alshemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MILORI"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (papelería, ferretería y cuchillería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8455-v.set.7.

ACTA N.o 33838

Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EMBASSY THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8576-v.set.7.

ACTA N.o 33637

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WEEK - END"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8932-v.set.16.

ACTA N.o 33808

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Balerio", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MON JARDIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8453-v.set.4.

ACTA N.o 33810

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Balerio", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SECRETO DE AMOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8451-v.set.4.

ACTA N.o 33809

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Balerio", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORAZUL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8452-v.set.4.

ACTA N.o 33807

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Balerio", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EROS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8454-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5012

Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. M. Voith, residente en Heindenheim. Brenz (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compensador de dilatación para cañerías". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8760-v.set.16.

ACTA N.o 5013

Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor George Arturo Dodds, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con secaderos de ropa u otros objetos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8802-v.set.16.

ACTA N.o 5009

Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Con esta fecha los señores José Keinbaum y José Krentz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector de plantas contra la ascensión de hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.16-8439-v.set.7.

ACTA N.o 5010

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Cándido Bermúdez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la obtención de impermeabilización o impenetrabilidad del agua para los tejidos de algodón, lana y seda, sin que intervenga el caucho". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.21-8593-v.set.12.

ACTA N.o 5011

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Obdulio García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo encendedor de aparatos sistema Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.23-8689-v.set.14.

ACTA N.o 5008

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Metal Box Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al revestimiento de superficies metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.17-8450-v.set.8.

ACTA N.o 751

Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Raúl Iens, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de bolas de acero al manganesio desde 22 mns. a 125 mns. y que son conocidas en plaza con el nombre de "Cuerpos moledores". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8361-v.set.6.

ACTA N.o 5007

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Julius Püschner y Josef Püschner, de Tyssa, N.o 129 bei Bodenbach, provincia de Sudeten, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la manufactura de cierres automáticos a corredera, no metálicos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.12-8304-v.set.4.

ACTA N.o 5001

Montevideo, Julio 27 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Rostagno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva cuna cama extensible para bebés y niños". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-8177-v.set.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 40, de La Sierra de los Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-8852-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio Oficinas de Rentas de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-8742-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 391

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en ya Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322.

La apertura se efectuará el día 18 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8997-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 390

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación del muelle oficial de la bahía del puerto de Colonia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Setiembre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-8939-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTOO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300 (trescientas) toneladas de sulfato de alúmina para ser utilizado como coagulante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de esta Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 22 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo porponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos háilanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8992-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Compra de un terreno

La Dirección de Saneamiento desea adquirir un terreno que reuna las siguientes condiciones: Area del terreno, comprendida entre 1 hectárea y 1 hectárea 5.000 metros. Ubicación: a lo largo de la vía del Ferrocarril Central, entre las Estaciones "Bella Vista" y "La Paz" y acceso fácil a la vía pública. Si el terreno no fuera contiguo a la vía debería lindar con los terrenos que en esas condiciones tuviera la Empresa del Ferrocarril y admitir la construcción de una desvío que no excediera de 200 metros de longitud.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en papel sellado y bajo sobre cerrado el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas en las oficinas de la Dirección, calle Soriano 882. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8822-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso sobre subdivisión de terrenos en la zona costanera

Se lleva a conocimiento de los interesados la resolución de fecha 12 de Julio de 1939, del Ministerio, en el expediente iniciado por la Dirección de Vialidad, relativo a terrenos entre la futura carretera o rambla costanera y las aguas del río de la Plata y océano Atlántico.

Por esa resolución superior se designa

una Comisión Asesora encargada de estudiar un proyecto de ley relativo a ese punto y su artículo 3.o establece lo siguiente:
"3.o Entre tanto, deberá comunicársele por la Dirección de Vialidad a todos los propietarios de zonas balnearias ubicadas en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha, que hayan subdividido sus tierras con fines comerciales o que proyecten hacerlo, que ha sido constituída dicha Comisión y que deberán abstenerse de invadir una zona no menor de 100 (cien) metros desde la orilla del mar, so pena de no contar en el futuro con ningún concurso del Ministerio de Obras Públicas para obras de vialidad que puedan interesarles."
Lo cual se comunica a los interesados a que se refiere lo transcripto, publicándose en periódicos de Rocha, Maldonado y Canelones y diarios de la Capital para que sirva de suficiente prevención, sin perjuicio de hacer notificación directa a aquellas personas o instituciones que la Dirección tenga conocimiento se hallen en esa situación. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Por la delegación del señor Director de Vialidad: Ingeniero Ezequiel Sánchez González, Jefe de Sección Estudios y Proyectos.
(Cuenta corriente) Set.1.o-9006-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del firme de tosca en dos trozos del camino Trinidad - Paso del Puerto (camino de La Cuchilla).
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 16 de Setiembre próximo a las diez (10) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.31-8948-v.set.11.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbello de Rodríguez, Julio César Eguen, Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero, María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino, Sara Lebrero, Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen, Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1939. — La Dirección. $35.00 Jl.17-7233-v.oct.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se presentó a este Municipio el señor DEMETRIO FERREIRA solicitando permiso para encallar el camino vecinal que da frente al campo de su propiedad, sito en la 3.a sección, Catalán, que conduce de "Ricardiño" a la "Picada de Urumbeba" y sobre la divisa con Florentino Costa, en una extensión de 330 metros, aproximadamente, y que parte del ángulo Norte del campo colindante de Florentino Costa.
Para los que tuvieren alguna observación que hacer dentro de los treinta días y a los fines determinados por el artículo 687 del Código Rural, se publica el presente. — Artigas, Julio 20 de 1939. — Emilio Mello, Intendente — Guillermo A. Ramos, Secretario
$12.00 Ag.1.o-7755-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DESVIO DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal, Agr. Alberto A. Odizzio, se hace saber que se presentaron ante esta Intendencia los señores LUIS A. y ALFREDO R. DEAMBROSIS, solicitando autorización para desviar una senda de paso que atraviesa un campo de propiedad de los peticionantes ubicado en el paraje conocido por "Aguas Corrientes", 3.a sección judicial de este Departamento.
Se hace saber a quienes se consideren perjudicados por la desviación proyectada deben presentarse dentro del término de estas publicaciones, bajo apercibimiento de concederse la autorización solicitada. A los efectos determinados por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$9.60 Ag.24-8715-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal de Canelones, se hace saber que se presentaron ante esta Intendencia las personas DAMASA V. DE ROVIRA, PEDRO TEJERA VERA, FILOMENA F. TEJERA VERA y ROSAURA TEJERA VERA solicitando se le conceda derecho de uso de la propiedad funeraria número 28 (nicho) del cementerio de Canelones.
En tal virtud, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta Intendencia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de decretarse el derecho de uso solicitado y de tomarse las medidas correspondientes con los restos que se hallaren depositados. — Canelones, Agosto 10 de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$7.50 Ag.22-8646-v.set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

JUAN POU ORFILA, ELISA POU ORFILA, ANGELA POU ORFILA, JACINTA POU ORFILA DE BARBOT, CLOTILDE POU ORFILA DE CARBALLO y ALFONSO POU ORFILA han solicitado un duplicado del título del panteón número 36 del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Agosto 23 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.28-8831-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales (32.000) de patentes de rodados, de acuerdo con el pliego de condiciones y expediente respectivo que obra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados.
Los interesados, antes de abrirse las propuestas, deberán justificar estar al día en sus aportes con la Caja de Jubilaciones.
Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta el día 6 de Setiembre próximo a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Agosto 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.22-8667-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

Emilio Alberto Porras, por doña MICAELA ARRECHE DE ABOT y otros, ha solicitado un duplicado del título del panteón número 54 del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Agosto 9 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.14-8341-v.set.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE NICHOS DEL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

SOFIA MENDEZ ha solicitado un duplicado del título de los nichos números 26 y 52 del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirán los duplicados de los títulos que se solicitan. — Colonia, Agosto 21 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.24-8743-v.set.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
NUEVO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE Y ANEXOS Y DOS ALCANTARILLAS SOBRE EL PASO SARANDI DEL RIO CEBOLLATI.

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor don Héctor C. Anastasía, según expediente números 17.679|24.190, decreto número 3724 del 17 del corriente, se llama nuevamente a licitación pública por la mano de obra para la construcción de un puente y anexos y dos alcantarillas sobre el paso de Sarandí del río Cebollatí, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones agregados a dichos expedientes, los que se encuentran a disposición de los interesados en estas oficinas en días y horas hábiles.
Los proponentes justificarán su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y tener satisfecha la patente de giro del corriente año.
Las propuestas, no siendo menos de tres, serán recibidas y abiertas el día 20 de Setiembre próximo a las 17 horas.
Se hace este nuevo llamado a licitación por haberse rechazados, por las circunstancias especificadas en el referido decreto 3724, todas las propuestas presentadas al llamado que se hizo en estos mismos antecedentes, en fecha 22 de Junio próximo pasado. — Minas, Agosto 21 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$12.00 Ag.26-8796-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los señores CLARA SABATTINI, JUAN B. y NATALIO BERGAMINI, RICARDO CASARETTO y otros, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M., JUAN LYNCH y CLAUDINA LEGAR, propietarios de los solares números 17, 37, 66, letras "h", "i", "k" y "m", respectivamente, del cementerio nuevo de la ciudad de Paysandú, a sus sucesores o a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren con derecho a los expresados solares, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente emplázase a los referidos propietarios para que, una vez acreditado su derecho, procedan dentro del plazo de un año a construir panteón en los citados solares, conforme lo establece el artículo 4.o de la ordenanza de 24 de Diciembre de 1915 y su ampliación de 24 de Marzo de 1916. — Paysandú, Julio 27 de 1939. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7754-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo", se cita, llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña BELMIRIA ANTUNEZ MACIEL DEL CARRIL solicitando permiso para clausurar un senda de paso que cruza por su campo en la 6.a sección, senda que conduce de Cerro Pelado a Blanquillos.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 24 de 1939. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente Suplente. — José Ma. Ruiz, Secretario.
$11.00 Ag.17-8498-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.
Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé", al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).
A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Pliego de condiciones generales

Artículo 1.o Llámase a licitación por el término de veinte días a contar desde la fecha para la provisión a la Intendencia Departamental de Soriano de material bituminoso conforme a las especificaciones y pliegos adjuntos.

Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Secretaría de la Intendencia, en sobre cerrado y lacrado y se acompañará del recibo que acredite el haber efectuado el depósito de garantía que se señala en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

Art. 3.o Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto, el día 20 de Setiembre del corriente año, por el señor Intendente, asistido del señor Secretario, a las once horas.

Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente, pudiendo también rechazarlas todas. — Mercedes, Agosto 23 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — N. A. Olivera Ubios, Secretario.
$12.40 Ag.29-8873-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA HOTEL MUNICIPAL DE MERCEDES.

La Intendencia Municipal de Soriano llama a concurso de un grado para anteproyectos de Hotel Municipal en Mercedes, de acuerdo a las bases y programa confeccionados por la Dirección de Arquitectura de dicho Municipio.

Estas bases están a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, la que auspicia en Montevideo este concurso.

Podrán intervenir en él arquitectos nacionales y extranjeros, residentes en el país, con título otorgado o revalidado por la Universidad de la República.

La fecha de entrega de los anteproyectos se ha fijado para el día 16 de Octubre del corriente año, en lugar que se indicará oportunamente. — La Secretaría.
$12.00 Ag.15-8386-v.set.20

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANIBAL KIER, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 744, y doña MARTA CATALINA BAYA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresegor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4179-v.set.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO SEMENDRY, de 35 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en 25 de Mayo 486, y doña MARIA FEKETE, de 25 años, soltera, domiciliada en 25 de Mayo 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4138-v.set.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO RAMIREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 175, y doña OLGA BURGHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4302-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RICARDO MOLOUNY, de 51 años, viudo, escribano, argentino, domiciliado en Misiones 1230, y doña ELSA GUBERTI, de 46 años, divorciada, italiana, domiciliada en Misiones 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino)
$2.00 4307-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MONTERO LAFONE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1316, y doña RENEE PIGURINA ALBANELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino)
$2.00 4308-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO CASTRO, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña CLOTILDE CAMPO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino)
$2.00 4309-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMAS D'ANGELIS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARIA FELICIA ABENANTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino)
$2.00 4310-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAGRAN, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 239, y doña DORA ESTHER MONACO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
$2.00 4224-v.set.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña BLANCA CELESTE MENENDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4147-v.set4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VARGAS, de 33 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña RAMONA ORTIZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4148-v.set.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAUN MENENDEZ, de 33 años, soltero, arquitecto e ingeniero, chileno, domiciliado en Río Branco 1342, y doña MERCEDES LASALA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1342 (4.o piso número 8).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gacía Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4304-v.set.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIMAN, de 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Andes 1131, y doña ROSA PFEIFENKOPF, de 31 años, soltera, polaca, domicilada en Soriano 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4283-v.set.3.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURLA, de 32 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Florida 1220, y doña LUCIA NASER, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Florida 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4232-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESAR BENAVIDEZ, de 26 años, soltero, argentino, domiciliado en Soriano 781, y doña LUISA COUTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4211-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO OTTO CAORSI, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Andes 1217, 4.o piso, Apto. 15, y doña AMALIA MARIA RUSIÑOL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1217, 4.o piso, Apto. 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4209-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KLIMOVSKY, de 32 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado en Ciudadela 1174, y doña BLANCA VELIA URTEAGA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4167-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1939, a las 18 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MORUJA GONZALEZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Convención 1220, y doña DIONICIA ROLDAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4146-v.set.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON TOME, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 917, y doña DORA RENEE SPINELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 4210-v.set.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO WALTHER PEREZ LARROQUE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1407, y doña MARIA CAROLINA BERTOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4238-v.set.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARISTIDES RIVERA, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Mercedes 1488, y doña PAULA SANDALIA RIVOIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUSTEN ALI DOUJANOFF, de 43 años, divorciado de doña María Paula Gabarrín, empleado, domiciliado en Guayabo 1633, y doña BENIGNA AMOEDO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Guayabo 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4237-v.set.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVAREZ, de 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Figueroa 1791 y doña HILDA ESTHER CORDARA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4284-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LABANDEIRA VAZQUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nueva York 1566, y doña MARIA DOLORES YAÑEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Nueva York 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4233-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO VILLAR, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis P. Lenguas 1509, y doña MARIA CELIA BREGONZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis P. Lenguas 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4234-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IRVIÑO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2069, y doña ENRIQUETA PAPINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrecho 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4235-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RISSOTTO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1865, y doña MARIA MONTESINOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4216-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO XIMENEZ, de 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 2521, y doña CELIA MARTIRENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4217-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1873 bis, y doña MARIA TERESA AUZMENDI, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Arenal Grande 1873 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4218-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CANTIZANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1279 y doña PERLA BALMAÑA, de 19 años, soltera, oirental, domiciliada en Venezuela 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4156-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes le Agosto del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STOIAN IVANOFF LULOFF, de 38 años, soltero, armador, búlgaro, domiciliado en Yatay 1410, y doña MARIA LUISA SANSIÑENA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Yatay 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4157-v.set.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO MARTINEZ, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en G. Viana 2576, y doña EVANGELIA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficia 1del Estado Civil. $2.00 4297-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cabrera 3970, y doña DOLORES BITUREIRA, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Cabrera 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficia 1del Estado Civil. $2.00 4298-v.set.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en S. Nievas 2140, y doña ROSA VILLANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficia 1del Estado Civil. $2.00 4299-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO ARMANDO D'ANGIOLILLO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Espinosa 1575, y doña MARIA PONTOLILLO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Asamblea 4111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficia 1del Estado Civil. $2.00 4300-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BOLON, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. R. Gómez 3335, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficia 1del Estado Civil. $2.00 4301-v.set.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VIDAL, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3933, y doña EMILIA A. GARCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4182-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MAZLOUMIAN, de 24 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Pérez Galdós 4178, y doña EUGENIA KEHIAYAN, de 28 años, viuda, armenia, domiciliada en Comercio 2434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4183-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL FERNANDEZ, de 41 años, soltero, artista, español, domiciliado en Pernas 2639, y doña HAYDEE AMANDA MERCEDES CASAÑE, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Pernas 2639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4184-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS BUSTELO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Costa Rica 2118, y doña IRENE PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Havre s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4185-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en S. Nievas 2128, y doña DELIA CARBIA, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4186-v.set.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ISABELLA, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vitrubio 3668, y doña MARIA DELIA LAMATH, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vitrubio 3678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4164-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO CRESCENCIO PAZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2467, y doña JUANA IRISARRI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4165-v.set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCRIGNA, de 60 años, soltero, rentista, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 3686, y doña BRIGIDA MELIAN FERNANDEZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 2349.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4166-v.set.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO BRIANO, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Toledo Chico, y doña AMELIA ANDREA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Toledo Chico.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4305-v set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IGNACIO OLVEIRA, de 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Alférez Real 45, y doña MAGDALENA ANIZETTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4273-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRANQUE, de 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado K. 18, y doña AMELIA VALLARINO, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en el camino Maldonado K. 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 4274-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JOSE NICOLAS BEZZONE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 56, y doña MARIA ANTONIA SEOANE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 4275-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO GILONE, de 30 años, soltero, hilador, argentino, domiciliado en Combate 2828, y doña NICOLINA MARIA MILANO de 17 años soltera, italiana, domiciliada en Combate 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4276-v.set 7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARMELO TIRONI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 7, y doña ANA COLIO BUENO, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Barros Arana 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 4277-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ACOSTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4188, y doña CATALINA TOLOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4278-v.set 7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villademoros 20, y doña MARIA DOLORES LUCAS de 17 años, soltera oriental, domiciliada en Ildefonso García 4674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — G. Barrios. (Gratis) 4153-v.set.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2915, y doña INES LOPEZ GARCIA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 2915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4255-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFREDO VITALE, de 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Yaguarí 1917 y doña ANA MARIA OLAIZOLA AGUERRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. $2.00 4261-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DURAN, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Marsella 2941, y doña OLGA RIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. $2.00 4262-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO LAGAZETA, de 26 años, soltero obrero, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2460, y doña LUSINDA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Iivil. $2.00 4263-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MIQUELE, de 24 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3629, y doña MARIA JUANA GARCIA, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Mariano Soler 3182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4264-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VARLOTTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1475, y doña JULIA EMA DEUS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Margat 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4265-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CACERES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quijote 2411, y doña MAGDALENA ROLAN, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Quijote 2411

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4266-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PAGES, de 83 años, viudo, jubilado, francés, domiciliado en Espinillo 1523, y doña MARGARITA PECOL, de 59 años, soltera oriental, domiciliada en Espinillo 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4219-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COMESAÑA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Monte Caseros 3079, y doña YOLANDA ISABEL PALMER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4220-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PANTALEON GIMENEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Consulado 3261 y doña JOSEFINA MARIA INES CARBON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4180-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROZENBLUM, de 28 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en General Flores 2947, y doña CELINA TROSMAN, de 22 años, viuda, argentina, domiciliada en General Flores 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4181-v.set.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OLID, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1672, y doña MARIA RENEE MUÑOZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4130-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ILDEFONSO MARTINEZ, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 2143, y doña ELIDA REMIGIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4131-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO SANCHEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3272, y doña JUANA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Mariano Soler 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4132-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ORENCIO MARTINEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Colorado 1887, y doña MERCEDES GUISOLFO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Colorado 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4134-v set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 29 años, soltero, tejedor oriental domiciliado en Majested 1636, y doña ORFILIA CARREÑO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4135-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TRIAS, de 38 años, soltero, Juez de Paz, oriental, domiciliado en César Díaz 1268 y doña HAYDEE DE LEON, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK ROPER, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en José Catalá 2110, y doña SELVA OLAZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Catalá 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.set.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Agosto del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARBOZA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inglaterra 1961, y doña MARIA ESTHER LAURITO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4288-v.set.8.

En el Cerro y el día 26 del mes de Agosto del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEO KOK, de 35 años, soltero, artista, holandés, domiciliado en Grecia sin número, y doña ELVIRA MENDES GONÇALVES, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.set.8.

En el Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ABELARDO GUILLAUMA, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en Río Janeiro 3482, y doña AGNES IVANSZCH, de 24 años, soltera, austriaca, domiciliada en Río Janeiro 3170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4290-v.set.8.

En el Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO JULIO MAS DE AYALA, de 28 años, soltero, jornalero, domiciliado en China sin número, y doña ROSA SOTTO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4291-v.set.8.

En el Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREGRINO TRIAS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prusia 332, y doña MARIA ESTHER MACHIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4292-v.set.8.

En el Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1939, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCES HARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesias 4344, y doña ZULMA ERIE CAUTERUCCI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4225-v.set.6.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE PEREIRA TOME, de 30 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PRECIOSA AURELIA RIVAS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4154-v.set.4.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTES DE OCA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norte América 208, y doña MARIA ANGELICA MINATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4155-v.set.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COLMAN, de 21 años, soltero, cardador, oriental, domiciliado en Santiago de Labandera 918, y doña MARGARITA PAULINA MARIÑO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4252-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ABREU, de 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Buschental 3524, y doña MARIA MERCEDES SOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buschental 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4249-v.set.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO ALCAIDE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2860, y doña MARIA ROMANA MELOS, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4250-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ARTIGAS SILVEIRA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña ALBERTA MARIA BILBAO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4251-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HORACIO IMBRIAGO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 841, y doña LUISA LORENZOTTI PEÑA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4239-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEBAN CASTRO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Zapicán 2883, y doña ANGELA LAURETTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4240-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EPOMUCENO CORREA, de 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en San Fructuoso 1070, y doña GERALDA MARIA IROLDI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4241-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PELAEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1066, y doña IRMA ROSA CANALE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4242-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERMUDEZ, de 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3334, y doña MARIA ELENA SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4243-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BALLEBOT, de 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado en Agraciada 2739, y doña ZAIDA GILBERTA ARROYO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Castillos 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4244-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO PESQUEIRA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3628, y doña DOMINGA PETRONILA CERRATO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4245-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ANTONIO BUSTELO FASSANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraíso 2791, y doña MARIA DE LAS MERCEDES SOUTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR LOZANO, de 32 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Asencio 112, y doña MARIA ADELA LANTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4247-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OHYAMBURO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Francisco Gómez 958, y doña IRMA DAMIANO, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4248-v.set.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ROJO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3384, y doña ESTHER SABUJEIRO, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Uruguayana 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MANUEL FERNANDEZ, de 31 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Arroyo Grande 2794, y doña CONCEPCION CASTRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4122-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JORGE TCHALIDY, de 39 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Gil 947, y doña FANNY ROSENBLATT, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4123-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZADA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 2493, y doña MARIA CARMEN REY, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Rondeau 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4124-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ROBERTO ARIZCUN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3710, y doña ELBA DORA DEL CORRO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4125-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JULIAN AGUERREBERE, de 34 años soltero, empleado, oriental domiciliado en Santa Fé 1213 bis, y doña DOMINGA ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fé 1213 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEITON de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 837 y doña BEATRIZ FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GARCIA, de 20 años, soltero fundidor, oriental, domiciliado en Abayubá 2700, y doña JULIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Abayubá 2700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4128-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FORMENTO de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2745, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4129-v.set.2

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON ALVAREZ de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1816, y doña GREGORIA GUELMO, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Galicia 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4303-v.set.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO JULIO ROSSI, de 27 años, soltero industrial, oriental, domiciliado en Plutarco 3904, y doña ENIGMA HERMIDA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en T Narvaja 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4279-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HILARIO PIN, de 20 años, soltero gráfico, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1391, y doña BLANCA LILIAN CUNEO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Muñoz 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CARELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1864, y doña DELIA ERCILIA BASSETTI, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Durazno 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 4281-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1044, y doña CARMEN COLOMBO LANZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4282-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MASSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2191, y doña MARIA MARCELA NUÑEZ FERNANDEZ de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4212-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALEJANDRO COMESAÑA, de 22 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Barroso 3472 y doña ELCIRA ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4213-v.set.6

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL FRANK ENGLEFIELD, de 30 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Canelones 1858, y doña FELICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4214-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOS PLACERES SILVA, de 30 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Joaquín Requena 1189, y doña SARA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4215-v.set.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUBEN XIFRE de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 23 y doña MARIA ANGELICA MATTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4149-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FERNANDO ARCOS, de 28 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Carlos Ma Ramírez 812, y doña IRMA SIANDRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4150-v.set.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1939, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DIEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4433, y doña BLANCA ELIA REZOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4151-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GIONARELLI, de 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en José Castro 4381, y doña CARMEN GONZALEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 4381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 4152-v.set.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 29 años, soltero albañil, italiano, domiciliado en Oficial sin número, y doña JOSEFA DONATA POSSE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Bazán 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4223-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO BRITOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo 3282, y doña ISABEL GIMENEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4208-v.set.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COLLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wellington 4764, y doña DALIA DELFINA MINOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.set.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN HAMLET VITAL GIOSCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2212, y doña LEONOR BLANCA SALLES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4306-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BADARACCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2183; y doña MARIA HILDA PUÑALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4226-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERCULES CARUGATI, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 26 de Marzo 1232, y doña JULIA HILDA NICORA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4227-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BUCETA, de 39 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña SOFIA JUANA ASTIZ LARRAYOZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4228-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO BURMIDA, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Francisco Aguilar 791, y doña CELIA ROSA SATRIANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPIRITO, de 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marincho 1074, y doña ISABEL MARIA NOVARRO, de 55 años, viuda, oriental, domiciliada en José María Montero 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4143-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOLON, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2245 y doña EMMA TROCCOLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4144-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSIS PERRONE SILVEIRA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña AURORA ARGELIA PEREZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4145-v.set.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON LASCHOVER, de 33 años, soltero, rabino, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1720, y doña CLARA COHAN, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Isla Gorriti 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4267-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1930, y doña MARIA CELIA TRIGO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4268-v.set.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAHABET NAHABETIAN, de 32 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Martín García 2322, y doña ORSOLINA DAL POZZO, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Martín García 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4269-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ DELL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2142 (bis), y doña ELVIRA VIGLIECCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4270-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN FRONTINI, de 20 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2159, y doña AMANDA GIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4271-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOTH, de 26 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Dacá 1931, y doña MARIA EROS, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Dacá 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4272-v.set.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERT RICHARD CLETHEROE, de 29 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en República 1952, y doña EMILY ELLEN Mc GILL, de 30 años, soltera, inglesa, domiciliada en República 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4139-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1939, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José E. Culta 2138, y doña INOCENCIA BALDANTA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en José E. Culta 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4140-v.set.2

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GORRASSI, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Emancipación 3960, y doña MARIA ROSA VALIENTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 3960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4254-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTAGNAN HERNANDEZ, de 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 43, y doña MARIA BLANCA DEL

BUONO MARINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Calabuig 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4255-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TEOTIMO ODDO, de 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3468, y doña MARIA GUILLERMINA GUERREROS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Vaillant 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4256-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIERA, de 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Susviela 108, y doña SARA PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4257-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ZANOLLI, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lascano 15, y doña MARIA ERMELINDA CHARLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en la "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARMANDO ROSALES, de 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en P. Giralt 4215, y doña ADELA OJEDA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 4215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4259-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARNOLD PALEO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 4115, y doña MARIA SOFIA PREGLIASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4221-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAVENNA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 4108, y doña ISABEL C. CORBO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4222-v.set.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUEL ELOI CABALLERO, de 21 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en C. de la Vega 4509, y doña NELDA IBON WEISS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4168-v.set.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. GONZALEZ FERNANDEZ, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Castro 221, y doña MARIA FRIGERIO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4169-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ (hijo), de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 4421, y doña MARIA OLGA REIGIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4170-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARRERE (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 153, y doña MARIA DEL CARMEN BALDIZONI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.o Pasaje 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4171-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ CAO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaruyalo 4313, y doña MARIA DE LA FUENTE, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Guaruyalo 4313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4172-v.set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de ... tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 15, y doña ISABEL MATILDE TELECHEA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yañez Pinzón 4289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4173-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO T. FOSSATI, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Llupes 4358 y doña AMANDA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4174-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. SOBRAL, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Sagasta 64, y doña SARA ANGELA SENA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4175-v.set.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DA SILVA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hornos 4538, y doña MARIA INES PICCINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Hornos 4538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4176-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timote 18, y doña MARIA ANTONIA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4177-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ONELIO ALDADO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 742, y doña ROSA MARGARITA LESCANO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4178-v.set.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO APARICIO PEREZ, de 25 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado en Astengo 4610, y doña HILDA OFILIA VENCE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho ... lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. $2.00 4286-v.set.8.

En Sayago y el día 27 del mes de Agosto del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ALBERTO CARLOS GENTA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 941, y doña MARIA ANA STARICCO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Raffo 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4287-v.set.8.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DI BITONTO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en [illegible]

son 4221, y doña IRMA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4163-v.set.4.

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SORIA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiro 5305, y doña JUANA OLVEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiro 5305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4158-v.set.4.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO DOMINGUEZ, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4522, y doña MARIA LAINO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Antonio Díaz 4521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4159-v.set.4.

En Sayago, y el día 18 del mes de Agosto del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ROMAN GERONIMO MEDINA, de 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Bernardo Susviela 124, y doña CLOTILDE TOMASA MANUELA RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardo Susviela 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4160-v.set.4.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARERI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Tahin 969, y doña MARIA DOLOREZ MOURON, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Tahin 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4161-v.setñ4.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1939, alas 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENS, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Capitán Besada 441, y doña MARIA ELENA PIZZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Basedas 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4162-v.set.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO WALTER PAN, de 22 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado en Darwin 3528, y doña ISABEL ANA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4260-v.set.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3174, y doña SELINA FARES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4293-v.set.8.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT ROOS, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Pereyra 3015, y doña ANNELORE MEIER, de 16 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada en Pereyra 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4294-v.set.8.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTERO, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 3173, y doña AMERICA FERRARO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4295-v.set.8.

En Pocitos y el día 28 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CROSA FAJARDO, de 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Urtubey 1349, y doña MARIA AMELIA PEREIRA MORIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4296-v.set.8.

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GARRIDO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1427, y doña AGUSTINA RAMONA SEGOVIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez (Gratis) 4229-v.set.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOSE WOLF, de 29 años, soltero, joyero, alemán, domiciliado en Osorio 1248 y doña ANA MARGARITA HILDE WAGNER, de 36 años, soltera, educacionista, alemana, domiciliada en Rambla Perú 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 4230-v.set.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FEDERICO GUILLERMO SCHONING, de 35 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Lorenzo Pérez 3072 (apartamento 1), y doña REMIGIA ISIDORA BONILLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3072 (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4231-v.set.6.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIL, de 64 años, soltero, jornalero, oriental, domicidliado en Joaquín Campaña 2769, y doña EUSTAQUIA ANTUNEZ, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Campaña 2769

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4253-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WUILMINTON HILDEBRANDO CUITIÑO, de 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2469, y doña MATILDE FREIRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Enero 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4187-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS TRINIDAD GADEA, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 40, y doña NIEVES NICOLASA HERNANDEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4188-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA CAPUTI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1034, y doña MARIA ARREJURIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4189-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAZQUEZ GIMENEZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3780, y doña CIPRIANA PERDOMO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4190-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BURGOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1976, y doña BLANCA ADORACION

UMPIERREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4191-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABDON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3342, y doña NARCI RUSSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rossell y Rius 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4192-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OGNIBENE, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Dulcinea 3016, y doña NOEMIA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4193-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEÑA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rusia sin número, y doña MARIA CARMEN ACOSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 3194-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUBIDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3252, y doña NATALICI VERONICA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4195-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS PEREYRA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 3.o número 5040, y doña ELSA MARGARITA VELAZQUEZ, de 15 años, soltera oriental, domiciliada en Aviadores 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4196-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL MASNER, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en calle 1 (Barrio Casabó), y doña AIDA GANCIO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en calle 1 (Barrio Casabó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4197-v.set.5.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALAZAR, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vázquez Sagastume 515, y doña ANTONIA PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Sagastume 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4198-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO SIRENO CAL, de 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Alvarez sin número, y doña AGUEDA BARBOZA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4199-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGUSTIN YANIERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4126, y doña IRMA AQUINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4200-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO DE LEON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2227, y doña CLEOPATRA CORBO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Núñez 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4201-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SILVA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Velazco 3221, y doña ERMILDA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Velazco 3221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4202-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1829, y doña MARIA SUSANA OTEGUI, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4203-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LLULL, de 52 años, soltero, albañil, español, domiciliado en José Revuelta 3563, y doña ROMUALDA ROVIRA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4204-v.set.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN ANDRADE, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Nicolás Piaggio 1303, y doña PAULA PONTON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicolás Piaggio 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4205-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OVIEDO, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yáñez Pinzón 4628, y doña ELISA PIÑEYRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 4628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4206-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOLENTINO CAUSSADE, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Vicente Yáñez 16, y doña MARIA CABALLERO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente Yáñez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4207-v.set.5.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ESTELA ELSA GARCIA DE CASTRO Y BLANCO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Juan Pedro Sánchez Thevenin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Sur de la ciudad de La Habana (Cuba), el 16 de Enero de 1936, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Agosto diez de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Ag.14-8326-v.set.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CATALINA Z. DE ROCCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 180), padrón número 44.864 (cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro), se cita llama y emplaza a doña Catalina Z. de Rocca, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.11-8237-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ELIDA TOLOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 236), padrón número treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres, se cita, llama y emplaza a las señoras Elida Tolosa y María Celia Tolosa, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Ag.11-8238-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha primero de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 88455. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8, Fo. 116), se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.11-8239-v.set.16

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo 267), se emplaza a don Francisco Pollo Darraque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta mil trescientos noventa y tres, situado sobre la línea Noreste de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-8236-v.set.16

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en autos "Municipio de Montevideo con LUNERI LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 414), se cita, llama y emplaza a don Luis Luneri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle itú entre Almirón y avenida Italia, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Julio veintisiete de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.16-8416-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en autos "Municipio de Montevideo con OUTEDA RAMON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 278), se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno y ciento veintisiete mil ciento treinta y dos, situado en la calle Pasaje entre Ramón Márquez y M. Soler, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Julio veintisiete de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.16-8415-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en autos "Municipio de Montevideo con COULLET JUSTO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 414" se cita, llama y emplaza a don Justo Coullet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, situado en el camino Cuchilla Grande, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Julio veintisiete de mil novecientos treinta y nueve — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.16-8418-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Carlota Salpetro de Agid contra EDMUNDO AGID. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Edmundo Agid, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.1.o-8970-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALVAREZ VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8968-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Primo Feliciano Heguaburu con PEDRO FABIAN PEREZ, MARIA ANTONIA FARIAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pedro Fabián Pérez, María Antonia Farías, Francisco de las Carreras, Juan Correa, Pedro Huertas, Ramona Cal de del Puerto, Nicolás, Felipe, Florencio, Jacinto, Leonardo, Ramón, Cesárea y Vicenta del Puerto, Rufina Zapata de Rodríguez, Manuel Antonio, Valentín, Manuel de Jesús, Angel y Ciriaco Rodríguez, Francisco Espolocín, Carlos Arbiza, Joaquín y Melitón F. Vidal, Estefanía Delgado, Juan José Rafael, Francisco, Juana Matilde, Elisa Rufina, Amelia, Oscar, Blanca, Pedro, Renée Escudero, Antonio María Acosta y Lara y Arturo Silva y Acosta, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y siete hectáreas, ciento noventa y cinco metros cuarenta decímetros, comprendido dentro de dos fracciones de campo, y sus mejoras, empadronadas con el número 960, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Río Negro, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 1.125 hectáreas, 839 metros 60 decímetros y, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de 1908, consta de 1 172 hectáreas 1035 metros que se deslindan así: Una fracción linda por el Nordeste, con el arroyo "Los Molles", por medio con Domingo Muape; por el Sudeste cinco rectas que corren, respectivamente: la primera, tercera y quinta, de Nordeste a Sudoeste, y la segunda y cuarta corren de Nordoeste a Sudeste, lindando por la primera a la cuarta con Estefanía Delgado de Durán, en parte camino vecinal por medio, y por la última, con Ciriaco Rodríguez; por el Sudoeste, tres rectas que corren, respectivamente, así: la primera y tercera de Sudeste a Nordoeste, y la segunda de Nordeste al Sudoeste, lindando por la primera y segunda con Rufina Zapata de Cejas, y por la otra, con Domingo Muape; por el Nordoeste, la cuchilla Navarro, por medio, con Domingo Muape. La otra fracción separada de la ya descripta por propiedades de Ciriaco Rodríguez y Estefanía Delgado de Vidal, linda: por el Nordoeste, con dichas propiedades por tres líneas, la segunda de las cuales corre de Nordoeste a Sudeste; por el Nordeste, el arroyo "Los Molles", por medio con sucesión de Pascual Elizondo; por el Este, línea recta con Emilio del Forno, y por el Sudoeste, con Rufina Zapata de Cejas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Ag.31-8965-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MONICA SALABERRY DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8954-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO RAPETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8955-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8956-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abellá, dictado en los autos caratulados "ALBERTO GLODTDOFSKY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 68714, señalado con el número 45 de la fracción B del barrio 3.a Sec. Garibaldi, compuesto de una área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres de-

címetros setenta y un centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Magenta, por 30 metros 92 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 46; por el Sudoeste, con el solar 44, y por el Nordoeste, con el solar 24, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Ag.30-4595-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8957-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8958-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO BOGLIACINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8959-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LAGO BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8960-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO JOSE BUCHANAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8961-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL LOORES a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8962-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA COZZA DE LONGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8963-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PARPAL DE VIGIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.30-8927-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don BASILIO AGUIRRE y CARLOTA JUANA CALBO DE AGUIRRE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio, por aparecer en ella los contrayentes como "Segundo Basilio Aguirre y María Mercedes Calvo" en vez de "Basilio Aguirre y Carlota Juana Calbo", respectivamente; 2.o La de nacimiento de su hija Nilda Rosa por aparecer los padres de ésta como "Segundo Basilio Aguirre y María Mercedes Calvo" en vez de "Basilio Aguirre y Carlota Juana Calbo". — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.28-8812-v.set.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don ARMANDO VAZ CORREIA, habiéndosele designado como curadora a su esposa doña María de Jesús Madair de Vaz Correia. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8790-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA y ROSA SANTACROCE RINALDI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, porque donde el padre de éstas aparece como "Emilio Santacroce" debe decir "Flaminio Segundo Santacroce". — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8767-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE GIANNATTASIO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Olga Catalina Beunza por figurar en ella "Enrique Giannattasio y María Olga Beunza" en vez de "Enrique Egilio Menoti Mateo Giannattasio y María Olga Catalina Beunza", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.23-8677-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO DORELO y de doña ANGELA SERRA DE MODENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-8678-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-8679-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "JULIA y ATAULFO VICENTE PIÑEIRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 140321 y compuesta, según plano levantado en Julio de 1925 por el agrimensor Vicente Irastorza, en el que está señalada con el número 2, en una superficie de 148 metros 64 decímetros, distribuídos así: 3 metros de frente al Sudeste, al camino Castro número 623; 24 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1; 9 metros al Nordoeste, lindando con el mismo solar, y 26 metros 40 centímetros al Nordeste, con Amalia Arocena de Zumarán, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.23-8676-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ETCHEVARNE DE ALSUA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-8680-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUERRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-8681-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DUNCAN o FRANCISCO DUNCAN FELIPE STEWART, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.32-8682-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES FERREIRA DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-8683-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO o ANTONIO SANCHEZ y de doña MARIA ROBAINA DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-8656-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA EMILIA GANDULFO o GANDOLFO DE PAGANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-8671-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EVANGELINA NUÑEZ DE MORENO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-8670-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO PEDRO CORRAL SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-8647-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA PITTALUGA DE PARIETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-8644-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO CUCULIC, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-8645-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra JUANA ANGELA EMA BUZO DE GONZALEZ y NICANOR GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Nicanor González para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.19-8539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA GIOIA DE FATTORUSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.17-8441-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO FRUGONI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Atanasio" en vez de "Rogelio", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.21-8588-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Monteiro Venancio Alberto con GASTI EDUARDO. Rescisión de promesa de venta", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Gasti, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77.847, señalado con el número 76 en el plano del agrimensor Juan Mier, de Agosto de 1913 y compuesto de 412 metros 30 decímetros, teniendo 10 metros de frente a la calle Francisco Plá, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.16-8449-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA TORRES DE MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Martínez, por figurar en ella con el nombre de "Carmen" en vez de "Antonia" y como nacida en el año 1893 en vez del año 1887. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.16-8389-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Adolfo José Aulicino contra DORA MAGDALENA ORELLANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Orellano, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.10-8141-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de BELTRAN CASTILLO", se cita, llama y emplaza a doña Elena María Seiller y Magdalena María Seiller o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.10-8142-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual categoría de primer turno, dictado en los autos "Enrique Acquarone contra Padrón número 76660. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores EFRAIN PABLO, ALCIDES o ARCIDES BERNARDINO ADALIA o ADELIA SCOLA REMERCIARI y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 76660 para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, si comparecieren, deberán hacerlo por procurador común. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.11-8190-v.set.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en autos "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, cuyos límites son los siguientes: cinco metros ochenta y seis centímetros al Noreste, con frente sobre la calle Estero Bellaco; una línea quebrada de cuarenta y nueve metros sesenta y dos centímetros y cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con frente a una plazuela pública; seis metros treinta y dos centímetros al Suroeste, sobre la avenida Garibaldi, y al Sureste, noventa y seis metros treinta y dos centímetros, lindando con una propiedad del Banco Territorial, con un área total de seiscientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.9-8091-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION RUIZ DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.5-7916-v.ag.16. Set.6-v.set.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa J. Balbe con JOSE FREIRE. Conversión al divorcio", se hace saber a don José Freire que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones de la ciudad de La Plata, en los autos promovidos "Balbe doña Rosa Josefina contra Freire don José, sobre divorcio" Atento a lo que resulta de autos, a la información producida a fojas 11 y fojas 11 vuelta, a la conformidad prestada por el Sr. Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Apruébase la información ofrecida y decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario".

$19.20 Jl.28-7607-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Juan Nebuloni contra SOFIA PEROSIO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Perosio para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.15-8969-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO PINASCO y doña ELENA PINASCO DE GUASONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.30-8920-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña LIZARDA o INES LIZARDA PEREIRA o PEREYRA DE BELLO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.30-8901-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MIGUES o MIGUEZ DE LEMA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.30-8902-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ARENAS DE BAGNATI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.30-8903-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CAYETANO FORCELLA STROZZI, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno y abuelos paterno y materno, que aparecen como "Fircelli" y "Strochio" por los de Forcella y Strozzi, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Ag.29-8863-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LUIS BRINDISI, en el sentido de sustituir el nombre de la esposa del fallecido, que aparece como "María López de Brindisi" en lugar de Saturnina López de Brindisi, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.29-8853-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LA BANCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.29-8843-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDA GONZALEZ LERENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.28-8808-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EULOGIO BOULLOSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.28-8839-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON GERVASIO PIRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.28-8811-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ASTENGO SICCO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.28-8836-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERREÑO o MANUEL FERREÑO CAMPELO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.28-8837-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEBASTIANA TORRES DE TOLEDO, doña AMBROSIA TOLEDO DE BLANCO y don AGUSTIN TOLEDO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.28-8838-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: la de nacimiento de Servando Tomás González, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Servardo Tomás" por el de Servando. La de matrimonio de Artidoro González y María Luisa González, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "María Luisa" debiendo decir Luisa, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 [illegible]-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA NERVI DE CREMONESE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8755-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SARNO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8634-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PEREZ y MARIA ANTONIA MILANO, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Rosa" por el de María Antonia, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — José F Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.23-8672-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TEODORA ITURRALDE ISTILARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.24-8746-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO o IRENEO GOGORZA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.23-8703-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JOSEFA BAZZANO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.23-8704-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO BAUTISTA SEMINO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.23-8705-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO DE LA FUENTE, citándose a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.23-8706-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA BRUGULAT DE FERRERIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.23-8707-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA SUCHI o SUCCHI o ZUCCHI DE SASSI o QUINTINA SUCHI DE

SAZZI, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8630-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PELUFFO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8631-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARUGATI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8632-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Vicente Buchieri contra AGUEDA SANTANGELO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Agueda Santangelo para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.19-8531-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BORGES o RAMON MARTIN BORGES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8633-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Rita Dematteis contra JUSTO FELIPE BAIGORRIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JUSTO FELIPE BAIGORRIA, para que se presente a deducir sus derechos en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.80 Ag.15-8365-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Domingo Barboza Fernández contra JUANA PORTELA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Juana Portela para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.15-8367-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Walter Wohlenberg contra ELISABETH NOETZEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Elisabeth Noetzel para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — José F. Rossi. Escribano.

$12.40 Ag.16-7309-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PONTICHELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-8157-v.ag.21. Set.11-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELSO ROLFI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8998-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.1.o-9010-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BONIFACIA AGUINAGA DE VALENCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.1.o-9011-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, a cargo del doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTA MATO o MATTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.23-8673-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "LANTES ALDACUR (EUGENIO, PEDRO y MATILDE). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Eugenio Lantes, donde dice Eujenio debe decir Eugenio y donde dice Andacú debe decir Aldacur. En la partida de nacimiento de Santes Pedro, donde dice Santes Pedro debe decir Lantes Pedro. En la partida de nacimiento de Matilde Lantes, donde dice Aldacurt debe decir Aldacur. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Ag.22-8657-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS SERVANDO SANZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.00 Ag.15-8373-v.ag.26. Set.6-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que en fecha diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y en los autos rotulados "DIAZ o DIAZ MONROY CELESTINO. Sucesión", se presentó María Casimira Díaz González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En el lugar donde se expresa el nombre de Casimiro debe decir María Casimira y en donde dice una criatura de sexo masculino debe decir una criatura de sexo femenino. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Ag.16-8423-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARTINS o BALTAZAR DE GONCALVES y de doña MARIA DA GLORIA GONÇALVES DE LIMA o MARIA DA GLORIA LIMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.8-8040--v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOWLAND BUTTNER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.60 Jl.31-7713-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MAREQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.31-7703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN CALCAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.29-7635-v.set.4.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LOPEZ ARANO DE AGUIRRE CEDA y ROSA AGUIRRE DE ZORRILLA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por las peticionantes segunda copia, por haberse extraviado la primera, de las escrituras de fechas veintiséis de Setiembre de mil novecientos ocho y diecisiete de Diciembre del mismo año, autorizadas por el escribano don Manuel R. Alonso en la villa de San Juan Bautista, de

compra hecha por don Martín Aguirre a doña Sixta Fagian de Pampillón y de declaratoria del propio don Martín Aguirre, respectivamente, referente a una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de San José, entre los arroyos Tala y Cagancha, compuesta de novecientas ochenta y seis hectáreas tres mil seiscientos ochenta y tres metros sesenta decímetros, deslindados así: por el Norte, una línea recta que limita con las sucesiones de Manuel Quijano y Celedonio Pampillón desde la costa del arroyo Cagancha en dirección al arroyo Tala; por el Este, una línea recta de setecientos cuarenta y cuatro metros, que separa de Sixta Fagian de Pampillón, sigue después el curso de la cañada llamada del Potrero y continúa en la costa del arroyo Tala hasta el linde con el doctor Antonio E. Vigil; por el Sud, una línea recta que corre desde la costa del Tala a la de Cagancha, separando de propiedad de los doctores Antonio E. Vigil y José M. Castellanos y, finalmente, por el Oeste, como límite con el arroyo Cagancha En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 2 de 1939 — Carlos María Trianón. Actuario.

$28.80 Ag.7-8003-v set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO JOSE PRESNO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Set.1.o-8992-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO ROSA RIOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Lorenzo Ríos por haberse establecido en ella que era del sexo femenino cuando debe decir que es del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 22 de 1939 — Héctor Luis Vidal. Escribano Público.

$6.00 Ag.26-8766-v set 12

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMENDOLA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.30 Ag 30-8926-v set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ARTURO JESUS GOMEZA e ILDA DOMINGA NOSEI DE GOMEZA solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) La partida de matrimonio de Artura José Gomeza con Ilda Dominga Nosei debe rectificarse: A) Fecha de nacimiento de Arturo Jesús Gomeza: donde dice año mil ochocientos ochenta y dos debe decir año mil ochocientos ochenta; B) Donde dice Hilda Nosei debe decir Ilda Mosei; y C) Donde dice nacida en veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco debe decir veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno. B) La partida de nacimiento de Ilda Dominga Nosei: donde aparece el apellido de ésta con "y" al final debe ser con "i" latina. — Montevideo. Mayo 31 de 1939 — Raúl Calcagno Actuario.

$10.50 Ag.24-8728-v.set.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación. — cagno. Actuario.
Montevideo. Abril 18 de 1939 — Raúl Cal-

$14.70 My.5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23.
Oct.25-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don HIPOLITO COSTA (hijo), para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le inició su esposa doña Antonia Faustina Sánchez, así como también para la audiencia que tendrá lugar el diecinueve de Octubre del corriente año a las dieciséis horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo. Julio 22 de 1939. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$12 00 Ag.4-7851-v.set.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA LOPEZ VARELA, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Ricardo Castro Lago, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo. Junio 14 de 1939 — Raúl Calcagno. Actuario

$9 60 Jl.28-7599-v set.?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LORDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 2 de 1939 — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Set.1.o-8981-v set 12.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA o PETRONA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE BETIZAGASTI o BETISAGASTI o BETESAGASTE o BETEZAGASTE o BETESAGASTI o BETEZAGASTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Ag.31-8967-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERICH WERNER BRANN, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comarezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario

$5.50 Ag.30-8891-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AURELIA y don LUIS POGGI, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 22 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Ag 26-8771-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FARACCHIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.26-8772-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR AMERICO BOZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 22 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario

$4.50 Ag.26-8773-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CASIMIRO CARBALLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número número 081337, situada en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de esta Capital, compuesta de una superficie de 2430 metros, aproximadamente que se deslinda así: 32 metros de frente al Norte sobre la calle Huáscar; una línea quebrada en ángulo saliente formada por dos tramos de 5 y 31 65 metros, respectivamente: al Sud, lindando con terreno que perteneció a Bartolomé Ferrer (hoy calle sin denominación); 77.50 metros en el lado Este, lindando con terrenos que fueron de don Rodolfo Plaza, y 77.50 metros por el lado Oeste, que lindan con terrenos que pertenecieron a doña María Martínez de Bermúdez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$19 20 Ag.17-8469-v.set 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA BERTAMONI o BARTAMANI o BARDAMURI DE GUIRONI o GUIRONE o ADELINA BARTAMONI DE GUIRONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.24-8730-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ELENA MUÑOZ por el término de noventa días, a fin de que se presente a deducir en forma sus derechos en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Parera y en el de auxiliatoria de pobreza iniciado por éste. La emplazada deberá comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 14 de 1939. — C. Walter Balleta Actuario.

$8.40 Ag.17-8470-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones JULIO GROSSY y MARGARITA VIÑALES DE GROSSY", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel, don Justino y doña Guillermina Grossy, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo. Marzo 28 de 1939. — C. Walter Balleta Actuario

$7.20 Ag.5-7964-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CELEDONIO BARRIOS Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho respecto al bien que a continuación se transcribe: Una fracción de terreno empadronada con el número 92031, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y que de acuerdo con el plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de fecha 25 de Mayo de 1939, está señalada con los números 1 y y se deslinda así: 70 metros 38 centímetros al Norte con la fracción 16 de don José Balter empadronada con el número

92030 número de solar que corresponde al plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1935: 18 metros 42 centímetros al Este, Sureste, de frente al camino Cuchilla Grande; 66 metros 50 centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle José Baltar y 17 metros 88 centímetros al Oeste, con el solar número 17 del plano del agrimensor Conde citado, propiedad de José Baltar y empadronado con el número 32032, encerrando una superficie de mil doscientos veintitrés metros setenta y un decímetro. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del término antes referido bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1939 — C. Walter Balleta Actuario

$24.00 Ag.10-8128-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Brasilina Helena Favero contra AUGUSTO MELLO (hijo) Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto Mello (hijo) para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.10 Ag.2-7425-v.set.7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Gastón Roberto Videla contra ELINA ADELA HOFFMANN Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 20 de 1939 — C. Walter Balleta Actuario

$9.10 Ag.2-7427-v.set.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "López, Soto y González" el señor JOSE GONZALEZ, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.1.o-8991-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO E. LAUREIRO. Concurso civil", convócase a junta de acreedores, presentes ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), el día 29 de Setiembre entrante a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$10.40 Ag.31-8953-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, en los autos "FIGUEREDO SEVERINA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante esta oficina se ha presentado Severina Figueredo, con la venia de su esposo Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre de la inscripta aparece como "María Ceferina" debe decir "Severina", que es el que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.28-8816-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en los autos "Julio Pozzo. Solicita auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa EUGENIA DANTIN", se cita y emplaza a doña Eugenia Dantín para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio a iniciarse y a fin de llenar la conciliación ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.28-8813-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE LITTURRI llamando a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 19 de 1939 — Teófilo M Real. Actuario.

$7.50 Jl.28-7604-v.ag.8. Ag.29-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don MODESTO CASTRO LOPEZ y don FLOREAL CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 23 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.28-8820-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, doctor don Amadeo Landó, en los autos "BANCHERO FLORENTINA ANGELA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Florentina Angela Banchero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues fué inscripto erróneamente el apellido "Banquiero" en lugar de "Banchero", habiéndose omitido en dicha inscripción el segundo nombre de Angela, que es el que siempre ha usado. Y a sus efectos es hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$6.00 Ag.19-8530-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Amadeo Landó (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FONTANA citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 1.o de 1939. — Teófilo M Real Actuario.

$6.00 Ag.10-8185-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "MARIA INES GILGORRI DE GOMEZ. Auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante esta oficina se ha presentado María Inés Gilgorri de Gómez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "María Inés Blangino" debe decir "María Inés Gilgorri" y en la partida de defunción de su esposo, en lugar de figurar como "Jacinto Díaz Gómez" debe decir "Jacinto Gómez Díaz" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1939 — Teófilo M. Real. Escribano Público

$4.50 Ag.17-8474-v.set.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, en los autos Rivera Hugo con SEVERI ANTONIETA. Divorcio por causal", se cita y emplaza a doña Antonieta Severi para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público

$9.60 Ag.15-8363-v.set.20

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, en los autos "BAQUERO MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Baquero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y nacimiento de su hija Haydée Carmen, pues en la primera, donde dice "Ysaías" debe decir "Miguel" y, en la segunda, donde dice "José" debe decir "Miguel". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público

$5.00 Ag.18-8501-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VICENTE RUGNON o ALFREDO RUGNON o RUGNON o MUGNON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.31-8943-v.set 11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ISIDORO SCHMIET, del Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Ag.31-8952-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MUÑOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-8778-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICANOR CARBAJAL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8756-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE NICOLAS ARCIELLO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: en donde aparece como hijo de don Carmelo Archiello debe decir Carmelo Arciello y donde dice: al expresado niño se le ha puesto el nombre de Nicolás Vicente debe decir Vicente Nicolás. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.24-8758-v.set.11.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente sucesorio de FELIPE BUGNA y otros, toma de razón número 2356, Lo. 13, Fo. 116, se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de cesión que el 1.o de Junio de 1928 autorizó el escribano Ricardo Penino, otorgó Bonifacio Felipe Alberto Bugna, que firma Alberto Bugna, a favor de don Francisco Magnano de los derechos que le correspondían por herencia de sus padres Felipe Bugna y Angela Mocafiche, y que se emplaza a los que pudieran considerarse perjudicados por la expedición de la citada segunda copia que continuará acreditando los derechos de pertenencia del cesionario, para que comparezcan ante este

Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.20 Ag.24-8757-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO TETTAMANTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-8654-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BUELA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de defunción de su padre don Manuel Buela Freire de la siguiente manera: Partida de nacimiento de Manuel Buela: donde por sentencia judicial se declara hijo de Manuel Buela Freyre debe decir Freire con "i" latina y no con "y" griega. Partida de defunción de don Manuel Buela Freire: 1) Se omite el apellido materno de Freire; 2) Se le hace aparecer con 58 años de edad cuando en realidad tenía 70 años al fallecer; 3) Figura como de estado viudo cuando en realidad era soltero; 4) Se omitió manifestar que era nacido en San Pedro de Bugallido, provincia de La Coruña (España). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.23-8702-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BOLLINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-8650-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS GARCIA y doña MARIA TARDUGNO DE GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de la manera siguiente: donde dice Félix García debe decir Tomás García y donde dice María Tarduño y Vicente Tarduño debe decir María Tardugno y Vicente Tardugno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-8669-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don TEODORO ESGORAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anna Legmacher de Esgoras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.18-8522-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ECHINOPE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar el apellido paterno como "Etchenobren" en lugar de "Echinope", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.16-8404-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANNIELLO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Clara Decarli en la siguiente forma: donde dice Juan Maniello debe decir Juan Manniello; donde dice Rafael Maniello debe decir Rafael Manniello; donde dice Clara Palermo debe decir Clara Decarli; donde dice Juan Palermo debe decir Angel Decarli, y donde dice Anunciata Bertonzzini debe decir Anunciación Bertozzini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-8430-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don HERMAN DORNER BÜLLE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Elena Linne bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-8171-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ELLA GELHARDT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Alfredo Weinberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.9-8111-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ANGEL PASTOR GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Dorila Conde de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.7-8026-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos caratulados "BONINI PEDRO. Sucesión. Incidente. Rectificación de partidas. Libro 25, folio 389", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Isabel Felicia Bonini, por aparecer mal escritos los apellidos paterno y materno: donde dice Bonino debe decir Bonini y donde dice Soeto debe decir Suetta: B) Partida de nacimiento de Angel Bonini: aparece mal escrito el apellido de la madre y el del abuelo materno: donde dice Teresa Bernego y Pedro Bernego debe decir Teresa Suetta y Pedro Suetta; C) Partida de defunción de Pedro Bonini: están equivocados los apellidos paterno y materno: donde dice Bonino debe decir Bonini y donde dice Sueta debe decir Suetta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.75 Ag.19-8529-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.14-8317-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PIAGGIO DE GERMANO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.31-7706-v.set.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGENTINA GASTI DE BIANCHI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Pedro Gasti, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos y en cuanto a don Pedro Gasti, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente, si no comparece. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.4-7862-v.set.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CARMEN RANCAÑO GOMEZ DE MALO y doña MARTINA MALO o MALLO, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Set.1.o-9013-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don FELIX LEWIN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Molinos Podestá, S. A. contra Félix Lewin. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$7.20 Ag.21-8590-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra LUIS R. TISCORNIA. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Luis R. Tiscornia, o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de los solares 24, 25, 45, 46 y 47 del plano respectivo, con frente a calle de 17 metros, en el paraje conocido por "Santos Lugares" (Departamento de Canelones), da por rescindida y anuladas dichas promesas de compraventa por encontrarse el promitente comprador en mora en más de 48 cuotas por cada solar. En efecto, por el solar 24 se adeudan 73 cuotas mensuales; por el solar 25, 146 cuotas; por los solares 45, 46 y 47, 68 cuotas, lo que se hace saber de conformidad con lo dispuesto en la ley número 9099, y que si en el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación del presente edicto no regularizan su situación, se tendrán por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa, las que de futuro no surtirán efecto y se solicitará el desalojo de los ocupantes de los mencionados solares, lo que se hace saber por el presente edicto. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.35 Ag.26-8791-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a los fallecimientos de don PEDRO LORENZO o LORENZO PEDRO o PEDRO GAI o GAY, doña ERNESTA GRILLI y don JUAN S. o JUAN SANTIAGO GAI, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Set.1.o-9007-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don VICTO TOMMASINO o TOMASINO, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo quue por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Set.1.o-9008-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El suscrito, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber que ha declarado abierta la sucesión de CARMEN CALCE DE MONACO, citando a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8814-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Olimpio Moalli, Avelino G. Brena y sucesión Federico Parodi contra DIONISIO RODRIGUEZ PEREZ. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Dionisio Rodríguez Pérez o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 13 de la manzana "B", con frente a la calle 5 de Abril, contrato celebrado de conformidad con la ley número 8733, han solicitado la rescisión del contrato en mérito a encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, y que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, sin otro trámite se librará oficio al Registro correspondiente para que haga la cancelación del contrato. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$10.10 Ag.26-8793-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MARIA SANTIAGO DE AGULLEIRO o AGULLEYRO y JOSE AGULLEIRO o AGULLEYRO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava número 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Julio 31 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-8731-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por los sucesores de Juan Etchegorry, con RAMON B. CESIO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ramón B. Cesio o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 61, ubicado con frente a la calle Torricelli, de conformidad con la ley número 9099, solicita se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 70 cuotas. Se librará oficio al Registro para que haga la cancelación del contrato y se solicitará el desalojo, si fuere necesario, lo que se hace saber por el presente edicto a don Ramón B. Cesio o a quienes sus derechos representen. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$10.10 Ag.29-8794-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Alberto Grosselin, con ELBIO RODRIGUEZ MORAES. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Elbio Rodríguez Moraes o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle número 1, inmediaciones de avenida Garzón y Ganaderos, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 70 cuotas mensuales de $ 10.00 cada una, y que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, sin otro trámite se librará oficio al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa para que haga su cancelación, lo que se hace saber por el presente edicto. — Eugenio Pheyrra, Juez de Paz.

$10.10 Ag.26-8792-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Larrañaga 3498, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Roman C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$3.75 Set.1.o-8990-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Adelaida D. de Brusaferri contra JACINTO CASTILLO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jacinto Castillo o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar número 10 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, en Marzo de 1927, empadronado con el número 124503, con frente a la calle Alicante entre las calles Ayacucho y Talcahuano, de esta ciudad, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador en mora en más de 88 cuotas mensuales, lo que se hace saber de conformidad con lo dispuesto en la ley número 9099, y que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente edicto no tiene regularizada su situación, se tendrá por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$10.50 Ag.28-8818-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de RAMON NUÑEZ DA ROSA, así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día once de Setiembre próximo a la hora quince en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Agosto 22 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.70 Ag.30-8922-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES CONCALVEZ, apoderado de don Inés Teótimo, Dionisia, Josefa Teresa, Feliciano, Liborio Apolinario y de Aniana Inocencia Devesa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial de matrimonio de don Ramón Devesa con doña Juliana Matilde Silva Ramos, partidas de nacimiento de Dionisio, Feliciana, Feliciano, Liborio Apolinario, Josefa Teresa e Inés Teótimo Devesa: está mal el nombre y apellido de la madre: en todas ellas debe decir Juliana Matilde Ramos, que es el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 3 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Ag.16-8344-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en autos "Antonio Severo y otros con sucesión ANTONIO FRANCIA. Investigación de paternidad", se emplaza a los presuntos herederos de don Antonio Francia para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado doña Ernestina Severo, en representación de sus menores hijos Antonio, Severino y María Anita Severo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 21 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ag.14-8348-v.set.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o TEOFILO ALEJANDRO GIBERT y de TEOFILO ALEJANDRO GIBERT SANTURIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8994-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CIOCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.30-8898-v.set.9.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, por auto de fecha 1.o de Junio próximo pasado, en el expediente caratulado "ZOILO DE SIMONE. Concurso voluntario", se hace saber al público que se ha designado Síndico en este concurso a don Eusebio Bellomo, a quien deberá hacerse entrega de todos los bienes y efectos de propiedad del concursado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.30-8925-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUILLERMO BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8699-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO MARTIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Ag.23-8700-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "PASCUAL CALONGE. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Blanca Luisa Calonge solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre don Pascual Calonge, en la que figura como Jorge Montenegro cuando su verdadero nombre y apellido es Pascual Calonge. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 9 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.21-8612-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, de fecha 21 del corriente, en los autos caratulados "MARIO BENITO CAMIN. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Benito Camin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como Benito cuando su verdadero nombre es Mario Benito. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 25 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.17-8473-v.set.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "ALBERTO A. ODIZZIO. Prescripción" de fecha dos de Abril próximo pasado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para

que comparezcan ante este Juzgado en el juicio que por prescripción ha iniciado don Alberto Odizzio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno que, según títulos, está ubicado en la manzana número 65, de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 468, de una superficie de novecientas veintidós centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, con terreno de José Gandini; al Este, con la calle Florencio Sánchez; al Sur, con terreno municipal, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Ramón Domínguez y, según plano del agrimensor don Juan E. Cerecetto, de Agosto del año 1934, registrado con el número 52 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, corresponde a una superficie total de un mil dos metros y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, con los siguientes límites: veinticuatro metros y sesenta y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Florencio Sánchez; cuarenta y dos metros y ochenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con terrenos de don Rogelio Fernández y don Cristóbal Lanzavecchia; veintidós metros diecinueve centímetros al Oeste, lindando con don Angel Scarsi, y cuarenta y dos metros y ochenta centímetros, lindando con terreno municipal ocupado por Emilio Quilicci y Viuda de Teja, bajo apercibimiento de procederse por la vía legal, designándoseles defensor de oficio. — Canelones, Mayo 8 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$26.40 Ag.2-7770-v.set.?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MAXIMO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8975-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA VIVERO o VIBERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 17 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8976-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "CELESTINA PELUFFO DE MENDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho a un inmueble ubicado en la cuarta sección de este Departamento, compuesto de setenta y tres hectáreas, cinco mil treinta y ocho centiáreas setenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: Noreste, Amalia Píriz de Peluffo (hoy sucesión Alejandro Peluffo): por el Sur, recta dividiendo con Zoilo Peluffo: por el Este, recta dividiendo con Victoriano Peluffo y un gajo del arroyo del Chuy, separando con Próspero Peluffo, y por el Oeste, camino a San Diego, separando de la sucesión de José María Lugo y Celina Ricardo de De los Santos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.80 Ag.23-8711-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SILVERIO CASIO BAPTISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.19-8546-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO GORDILLO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a los presuntos herederos de Manuel Isidro de los Santos y Ercilia Gordillo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 1.o de 1939 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Ag.18-8517-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA FANY RIVOIR DE BARIDON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8874-v.set.8.

Prescripción de depósitos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se ha ordenado la versión a Rentas Generales, con carácter de oportuna devolución, en virtud de lo que disponen las leyes de 8 de Octubre de 1928, 21 de Junio de 1932 y decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Noviembre de 1938, de los depósitos judiciales en dinero que corresponden a los expedientes que se expresan, con determinación del monto correspondiente a cada uno de ellos: Sucesión María Etcheverry de Irouleguy, $ 210.44. — José G. Viera. Quiebra, $ 735.57. — Víctor Mizrají. Quiebra. $ 93.98. — Juan Recondo y Compañía. Quiebra, pesos 31.28. — Sucesión Feline B. Camia, pesos 616.42. — Eugenio Caligari. Venta judicial, $ 131.35. — Sucesión de Cecilia Cabrera de Armas, $ 628.86. — Pablo Pontet Negrín. Venta judicial de una fracción de campo, $ 295.14. — Sucesión de los cónyuges Juan Rodríguez y María Fernández, $ 290.50. — Santiago Ziegler. Quiebra, pesos 295.96 — Sucesión de José Danadini e Inés Paner, $ 61.88. — Charlone y Compañía. Quiebra, $ 266.00. — Sucesión de Bernabela Martínez de Urrutia, $ 60.37. — Alberto Bertinat. Quiebra, $ 14.65. — Juicio intestado de León Tejera, $ 15.00. — Sucesión de María Uhart de Abadie, $ 175.45. — Serratosa y Castells contra Santiago Lauber. Reconocimiento de firma, $ 413.15. — Sucesión de José Olivera, $ 25.41. — Eugenio Verdi. Incapacidad, $ 177.00. — Sucesión de Emilio Andrioli, $ 21.97. — Sumario. Juan Rodríguez. Imputación de robo, $ 20.91. — Sucesión José Saldías, $ 552.74. — Sucesión de Celmira Marmoria y Francisca Carassale, $ 29.60. — Sucesión de Bibiano Casal, Eva Quintana de Casal, Zoa Casal y Lilia Casal de Rossi, $ 115.40. — Sucesión de Pedro Oliva, $ 317.85. — Sucesión de Francisco Fornerón, $ 263.35. — Francisco S. Musso, solicitando se le declare en estado de quiebra, $ 20.56. — Receptoría de Aduana. Denuncia aparición de madera en la costa del río de la Plata, $ 285.90. — Sucesión de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, $ 125.58. — Sucesión Juana Avila de Ponce, $ 844.64. — Sucesión de Cristina Bolda de Malfatte, $ 207.79. — Sucesión de Sixto Gervacio Lescano, $ 115.44. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 8 de Octubre de 1928 en su artículo 17 inciso 2.o se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 17 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Ag.23-8713-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALEJANDRO RODAS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 19 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.24-8875-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS PASTOR BALLON solicitando rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en esta ciudad en fecha 30 de Marzo de 1887, en la forma siguiente: donde dice que "compareció Lucas Vallón" debe decir "compareció Lucas Ballón"; donde dice "Clímaco Pastor" debe decir "Jesús Pastor" y donde dice "Paternos Lucas Vallón" debe decir "paternos Lucas Ballón" por ser estos últimos sus nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.26-8788-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AGUSTINA MARGARITA ELISA BENECH DE TOURN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 19 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8876-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTEMIO DOMINGO SOLARES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.23-8714-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUSTO GONZALEZ y MARIA DOLORES ALONSO DE GONZALEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.23-8712-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SIRITO o SIRRITO o CERRITO DE MERLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1939. — Juan C. Atlieri, Actuario.

$4.50 Ag.23-8701-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO GABRIEL GOMILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.23-8695-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FILOMENA PETRAGLIA DE PETRAGLIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.23-8696-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA PRANDO DE MACAGNO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.23-8697-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN A. PINEDA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.23-8698-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERONIMO GREGORIO TRUCIDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1º de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.24-8744-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesión de MACLOVIA PODESTA DE FAGIAN. Rectificación de partidas". (Pieza mandada formar por separado), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado como apoderado de los herederos de dicha causante don Juan Gregorio González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Elías Clemente Rodríguez, de Felipe Santiago, Santiago, Isolina, Genaro Gregorio, Balbina, Donata Silvana, Seneira, Petrona Bárbara, Gonzago y Pedro Cruz Fagián; de defunción de Escolástica Fagián de Rodríguez, Petrona Cherro de Fagián y Pedro Fagián; de matrimonio parroquial de Pedro Fagián con Maclovia Podestá, y de bautismo de Adriana Fagián, en todas las cuales aparecen con el apellido paterno o materno o por línea paterna o materna como Fajian, Faggián o Fagiani, deben decir Fagián, que es el verdadero. En la de matrimonio de Elías Rodríguez con Ecoléstica Fagián el nombre de ésta debe decir Escolástica. En la de nacimiento de Carlos Zacarías Rodríguez la madre aparece con el nombre de "Ecoléstica" y debe decir Escolástica. En la de nacimiento de María Ena Fagián la madre aparece con el nombre de "Ducelina" en lugar de Dulcelina. En la de nacimiento de Carlos Augusto Fagián el segundo nombre debe decir Augusto. En la de nacimiento de Wahsington María Fagián el primer nombre debe decir Wáshington, y el nombre de la madre "Duselina" en lugar de Dulcelina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Noemea Ester Luciana Fagián debe decir Noema Ester Luciana Fagián y el nombre de la madre Dulcelina en vez de "Ducelina". En la de matrimonio de Pedro Cruz Fagián con Ambrosia Martínez y en la de nacimiento de Pedro Emilio Fagián, el nombre de la contrayente y de la madre, respectivamente, aparecen "Ambrocia" en lugar de Ambrosia y el apellido de la abuela paterna "Podesttá" en vez de Podestá. En la de nacimiento de Luis Alberto Fagián aparece el nombre de la madre como "Ducelina" en lugar de Dulcelina y en el apellido paterno aparece "Fagiani" en lugar de Fagián. En la de nacimiento de Amabilia Justa Fagián el apellido de la abuela paterna dice "Podesttá" en vez de Podestá. En la de bautismo de Justo Germán Fagián aparece el apellido paterno como "Faziani" en lugar de Fagián y el nombre de la madre "Macobea" en vez de Maclovia. En la de bautismo de Escolástica Guillerma Irinea Fagián debe decir solamente Escolástica Fagián; en vez de "Fajian" Fagián y en el nombre de la madre en lugar de "Macloisa", Maclovia, que son los verdaderos. En la de defunción de "Dulcinea Bentancour de Fagiani" debe decir Dulcelina Betancor de Fagián y los apellidos paterno y del esposo en vez de "Bentancour", Betancor, y en lugar de "Fagiani", Fagián, respectivamente. En la de nacimiento de Froilán Rodríguez el nombre de la madre aparece "Ecoléstica" y debe decir Escolástica. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Ag.19-8567-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a los herederos EDUARDO, MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$21.60 Ag.4-7895-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos caratulados "ISABEL MARTINEZ DE FERRAGUZ. Sucesión. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado como apoderado de los herederos Juan Ferraguz y de los esposos Julia E. Ferraguz y Narciso Gambetta, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Ferragu e Isabel Martínez: donde aparece el apellido de la contrayente como "Ferragu" debe decir "Ferraguz", que es el verdadero, y en la de nacimiento de "Julia Estelinda Ferraga" debe decir el apellido "Ferraguz", que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Ag.16-8421-v.set.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUFRACIO CARDOSO o RAMON M. CARDOSO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8745-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ROMERO DE O'NEIL y de MARIA o MARIA SALOME O'NEIL DE GINI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 25 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.24-8727-v.set.5.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en los autos caratulados "AGUSTIN CALLABA. Incapacidad", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 1494. — Trinidad, Abril 12 de 1939. — Visto el pedido que se formula en el testimonio de fojas 1, por el doctor Cristech, con la representación acreditada en el expediente sucesorio de María Callaba, provocando la declaración de incapacidad de don Agustín Callaba. Resultando: que por escrito (testimonio de fojas 1) el doctor Cristech provoca la declaración de incapacidad de Agustín Callaba, indicando a fojas 4 que el Juzgado tiene jurisdicción para intervenir en este asunto, lo que fué resuelto en armonía con lo pedido, contra la opinión fiscal, según auto de fojas 5 vuelto. Que el presunto incapaz fué traído de la "Colonia de Alienados Doctor Bernardo Etchepare" por dos veces, siendo interrogado dos veces: la primera por el señor Juez de Feria de este Departamento (fojas 10 y vuelto) y la segunda por el proveyente (fojas 17 y vuelto). Resultando: que los peritos designados para examinar el presunto incapaz (fojas 6) a los efectos indicados por el artículo 43 del Código Civil, produjeron informes a fojas 11, diciendo que Callaba "en la actualidad piensa, razona y procede con sensatez y equilibrio; luego goza en el presente de indiscutible capacidad y responsabilidad civil y legal"; que posteriormente a ese informe fué interrogado Callaba por el sentenciador (fojas 17 y vuelto) y habiendo el señor Fiscal Letrado (fojas 18 vuelto) solicitado que el doctor Martínez, que es el médico que asiste continuamente al presunto incapaz en la Colonia nombrada, según lo dice éste (fojas 17), informe respecto a la capacidad mental de Callaba, el Juzgado resolvió de conformidad a la solicitud del señor Fiscal (auto de fojas 18 vuelto), librándose a sus efectos el oficio pertinente (fojas 19). Que el señor Director de la "Colonia Doctor Bernardo Etchepare" remite la transcripción del informe producido por el doctor Martínez, médico de la citada Colonia (fojas 20). El doctor Martínez, que hace años asiste al presunto incapaz, después de un estudio detenido de Callaba, llega a la siguiente conclusión: "En resumen, su acceso de melancolía ansiosa ha mejorado; está actualmente en un período de convalescencia. No es conveniente su salida definitiva, hasta la cual debe de considerársele incapaz de administrar sus bienes". Que el señor Fiscal Letrado, en la vista de fojas 22 vuelto, entiende que corresponde que el Juzgado declare la incapacidad de Agustín Callaba y se le designe un curador (artículos 440 y 436 del Código Civil). Considerando: que el doctor Cristech, con la personería acreditada en los autos principales ("María Callaba. Sucesión") provoca la declaración de incapacidad de Agustín Callaba, y si bien los médicos que examinaron al nombrado, cuando fué traído de la Colonia de Alienados Doctor Bernardo Etchepare, entendieron que el examinado gozaba de capacidad y responsabilidad civil y legal, muchos meses después, el médico que tiene trato frecuente con Callaba y hace años que lo asiste en la Colonia de Alienados, entiende que no es conveniente la salida definitiva del enfermo y que debe considerársele incapaz de administrar sus bienes (fojas 20 vuelto), el sentenciador se inclina hacia esta última opinión por juzgarla más valiosa, por tratarse de la de un especialista que ha seguido el proceso de la enfermedad de Callaba durante largo tiempo, la que también está en armonía con la impresión recibida por el que sentencia, en el interrogatorio de fojas 17 y el dictamen de fojas 22 vuelto, del señor Fiscal. Por los fundamentos expuestos y a lo que establecen los artículos 431, 432, 433, 434, 435 y 437 del Código Civil, fallo: Declarando incapaz a don Agustín Callaba, debiendo procederse, además, con lo que establece el artículo 437 del Código Civil citado, una vez ejecutoriada esta sentencia. Y, oportunamente, vuelva para designar curador al incapaz. — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, en Trinidad, a doce de Abril de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: M. F. Espasandín". — Trinidad, Agosto 2 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$41.88 Ag.24-8726-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solcitando la rectificación de la partida de defunción de HECTOR LAGARRETA SIERRA, por cuanto en ella aparece con los apellidos "Sierra Zagarreta", paterno y materno, respectivamente, en vez de aquéllos, Lagarreta Sierra, que son los verdaderos. — Florida, Agosto 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.31-8930-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción de HECTOR LAGARRETA SIERRA, por cuanto en ella aparece con los apellidos "Sierra Zagarreta", paterno y materno, respectivamente, en vez de aquéllos, Lagarreta Sierra, que son los verdaderos. — Florida, Agosto 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.29-8858-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PLACIDO CABRERA, de JOSEFA ABREO DE CABRERA o JOSEFA ABREU DE CABRERA, de NICASIA CABRERA o ANICACIA LUCIA GUADALUPE CABRERA y de CEFERINA CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 21 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.29-8857-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de GREGORIO RODRIGUEZ o GREGORIO ANTONIO RODRIGUEZ y de CIRIACA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Ag.28-8833-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO CALDEVLLA o CAPDEVILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 21 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.28-8834-v.set.7.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M.Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$9.60 Ag.19-8573-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER VIERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 18 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Ag.30-8907-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO FRANCISCO ROCHA o CANDIDO ROCHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 18 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Ag.30-8908-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA PEREZ DE OTHATZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 12 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Ag.30-8897-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE IRIARTE o JOSE IRIARTE PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 22 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Ag.26-8797-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO SALSAMENDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Ag.24-8754-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones se don SANTOS LEOCADIO PATRON y doña TERESA QUIRQUE DE PATRON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 15 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Ag.24-8748-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO LARROSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 15 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.00 Ag.24-8749-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don PEDRO CRISOLOGO DIAZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.29-8854-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FLORENCIO SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.29-8855-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CRESCENCIA M. SANCHEZ DE BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.29-8856-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña DIONISIA TORT DE DIAZ citándose a los interesados en la herencia de la misma para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.30 Ag.24-8720-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Ag.26-8777-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar ubicado en la manzana número 71, letra F, padrón número 434, del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, y que linda: al Este, calle número 19; al Sur y Norte, los solares H y D, empadronados a nombre de la hoy sucesión Francisco Mesa, y al Oeste, el solar letra E, padrón número 433, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Julio 31 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$14.40 Ag.18-8523-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESPERANZA ACOSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Agosto 6 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
$4.50 Ag.24-8719-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JUSTINO ARRARTE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra JUSTINO ARRARTE. Contrabando. Juicio de lo contencioso - administrativo" (libro 14, folio 398, número 484) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.7-8001-v.set.12.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña SILVANA BRASIL COLLARES DE COLLARES o SILVANA BRAZIL DE COLLARES o SILVANA BRAZIL COLLARES, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Ag.3-7827-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JUAN NOCETTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Juan Bertoni, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días. — Paysandú, Agosto 12 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 Ag.30-8900-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA o MARIA PASTORA GERVASONI, don JUAN o JUAN SANTIAGO GERVASONI y doña VIRGINA REGHITTO DE GERVASONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Ag.26-8795-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción sobre posesión de estado civil (hermana natural del causante), sobre la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña SATURNINA ANACLETA MICA, en la sucesión de Angel Francisco o Angel Fulgencio Mica, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 8 de 1939 — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$9.60 Ag.15-8364-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don LUIS FERRETTI y doña

ANA o ANA MAURICIA BOTTINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Ag.5-7951-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON BENITO COCCO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 21 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Ag.31-8951-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don MATEO ANICETO BIURRARENA o VIURRARENA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1º de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.50 Ag.29-8879-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS ODRIOZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Ag.26-8781-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don CLARO FAGUNDEZ, y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador de la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.15-8380-v.ag.26. Set.6-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don ESTANISLAO PERALTA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
Ag.10-8156-v.ag.21. Set.11-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. — LUIS LADISLAO ASTARITA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien empadronado actualmente con el número 194, que es una fracción de terreno situada en la manzana 21, de esta ciudad, y compuesta, según el plano de A. R. Arcioni de Junio de 1928, de un área de 461 metros que se deslindan así: al Nordeste, limita con la avenida Rincón; al Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Nicolás Cánepa; al Sudoeste, con Raúl Maquiel, y al Nordoeste, con la calle Argentina, midiendo 21 metros 475 milímetros por cada lado, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1939 — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.84 Ag.15-8384-v.set 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don EZEQUIEL o EXEQUIEL VALDOMIR, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.22-8659-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LORETO CASAIS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.22-8660-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA ANGELA BIGLIERI o BEGLIERI DE SICHERO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.22-8661-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña TERESA ESPERON DE BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.22-8662-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON o RAMON RODOLFO NAVARRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, baoj apercibimiento ed lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Ag.22-8651-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN SILVEIRA MADRUGA o JUAN MADRUGA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.22-8652-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SERAPIO JOSE GONÇALVEZ o SERAPIO GONCALVEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-7758-v.set.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO GARCIA o JOSE DIEGO GARCIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.31-8940-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA ROSA o ROSA CASELLA DE PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.30-8919-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN D. PEYRE DE LA LLANA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.24-8729-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA VICENTE DE BATISTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.22-8668-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA GALEANO DE PIATTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.31-8942-v.set.11.

Elección de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores realizada en el expediente "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Cesión de bienes a favor de sus acreedores. Concurso voluntario", el señor Sebastián Bonelli, al cual se le deberá entregar cuanto pertenezca al concursado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
(Costas) Ag.29-8886-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HELDER PEREIRA DAS NEVES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del térmi-

no de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.24-8725-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS VERGES o LUIS VERGES SUÑOL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.16-8429-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIBORIA ORIHUELA DE GRELA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.16-8430-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL JASSO ERRO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 28 de 1939 — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.9-8036-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCO RICCETTO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Francisco Riccetto con Juana Dora Mendoza: aparece el apellido del contrayente como Padrón, no figurando el nombre del padre, cuando éste es Francisco Saverio Riccetto y, en consecuencia, el apellido del contrayente es Riccetto en lugar de Padrón. Partida de nacimiento de Nilio Omar Riccetto: aparece el padre con el apellido Padrón en lugar de Riccetto y aparece en blanco el nombre y apellido del abuelo paterno, siendo éste Francisco Saverio Riccetto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 5 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$9.00 Ag.16-8428-v.set.2

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 1.er turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "MANUEL MATTOS GUTIERREZ. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Mattos Gutiérrez solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos y acciones hereditarios de Antonio Mattos Gutiérrez a Manuel Mattos Gutiérrez, que le correspondían en los bienes sucesorios de don Bernardino Jardim Mattos, todo según escritura que autorizó el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, en esta ciudad, en Noviembre 23 de 1932, cuya primera copia expedida en Noviembre 24 de 1932, fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio bajo el número 476 y folio 86 vuelto y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1939 — Héctor Mattos, Actuario.

$19.20 Ag.8-8035-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ MATAIX, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 21 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.31-8944-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MAGDALENA FERRARI DE BERTONI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 16 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.31-8945-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PEDETTI DE ROSASPINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 21 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.31-8946-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO PUIGBERT o PUIGVERT, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 7 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.29-8882-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIOCLESIANO EMETERIO NIETO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 7 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.29-8883-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIA ARIZCORRETA o FRANCISCO ARISCARRET o FRANCISCO ARRIZCURRETA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 21 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.29-8881-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PISACCO DE VECE, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero Humberto Vece o sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Agosto 14 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.24-8724-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FERNANDO SANCHEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8999-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES BONILLA DE SANCHEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 16 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.24-8750-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PAULINO SELLANES, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 21 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-8690-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN NODA y MARIA SOSA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Marzo 7 de 1939. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Ag.1.o-9000-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña CATALINA BONIFACIO DE MADRID, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 19 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.28-8825-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de DESIDERIA GARCIA DE TORRES y JACINTO TORRES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 19 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.28-8826-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de JOSE CREMELLA y MARIA RAFFO DE CREMELLA e INOCENCIO CREMELLA o INOCENCIO JOSE CREMELLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias, y a don Juan Cremella, residente en el extranjero, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.60 Jl.28-7613-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EUSTAQUIO GONZALEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8827-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ACASUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.29-8870-v.set.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "UBALDINA COHELO DE OLIVEIRA DE VIGNAUX. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ubaldina Cohelo de Oliveira de Vignaux solicitando segunda copia de la escritura que

el día 5 de Diciembre de 1916 el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, le otorgó por ante el Escribano Actuario don Jorge Eudoro Acebedo, que actuaba en el protocolo del Juzgado, por la que adquirió el siguiente inmueble: El solar de terreno número 4 de la manzana número 16, situado en la esquina que forman las calles General Rivera y Florida, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 28 metros y 633 milímetros de frente a la calle General Rivera, y 42 metros y 95 centímetros de fondo, lo que le da un área total de mil doscientos veintinueve metros con setecientos ochenta y siete milímetros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$29.25 Ag.21-8613-v.set.7. Set.23-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVINO PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.29-8871-v.set.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Severino Taroco Lima. Denuncia bienes de SILVINA DOS SANTOS", se hace saber que por sentencia de fecha nueve del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Silvina dos Santos, nombrándose curador de la misma al señor escribano don Severino Taroco Lima. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.29-8872-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ALEJANDRINA SOSA, citándose a la vez y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Ag.24-8722-v.set.5.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 11.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Se emplaza al que se considere dueño a comparecer dentro de los sesenta días con los justificativos del caso a reclamar una vaca de pelo colorado, orejana de marca, señal boca de llave en la oreja izquierda, y un ternero de pelo colorado, orejano, animales que aparecieron en campos de Rospide y se encuentran depositados por este Juzgado de Distrito. Se apercibe que vencido el plazo se procederá a la venta en subasta de dichos animales, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural. — Casio Correa, Juez de Distrito.

(Costas) Ag.29-8782-v.set.8.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTINA BECERRA DE SILVA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.29-8867-v.set.8.

Aviso

EDICTO — Se hace saber que el 9 de Diciembre de 1935 falleció intestado en la 8.a sección de este Departamento, ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO, habiéndose abierto su sucesión ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, y se llama a los que se crean con derecho a heredar a dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1936 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.5-7945-v.ag.16. Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LADIS o AVEDIS MANOUKIAN y se cita a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8829-v.set.7. Set.26-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCOS BODEAN o BAUDEAN, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.29-8868-v.set.8.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEVERO ALVAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.29-8869-v.set.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "Enriqueta H. Romero contra ULPIANO ECHART. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ulpiano Echart para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.20 Ag.12-8259-v.set.18.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El martes 12 de Setiembre, a las 14 horas, rematará la cantina "Addio Salerno", ubicada en la calle Misiones 1484. Autos "GRACIA BRUNO. Quiebra", ordenada por el Juzgado de lo Civil de segundo turno.

$3.00 Set.1.o-9009-v.set.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

1 Heladera eléctrica "Kelvinator", roble, 6 puertas, para comercio, 2.16 frente, 2.12 alto y 0.88 fondo. 1 Equipo condensador "Kelvinator" F. 37 1|2 H. P. y 1 evaporador a aletas, perteneciente a "La Chaumiere", rambla O'Higgins 6029, donde está en exhibición de 8 a 18 horas. El remate tendrá lugar en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 8 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), con la base de $ 533 00. Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial en autos "Ernesto Quincke con DIONISIO PINEDO. Ejecución de prenda industrial". Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Ag.29-8890-v.set.8.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela García de Pérez, por sus menores hijos OMAR CARLOS y GLADYS LIDIA PEREZ GARCIA. Venia", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución, que es la suma de un mil pesos, el siguiente bien: Un solar con su edificio y demás mejoras, ubicado en el barrio Jacinto Vera, de la novísima ciudad, en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 de la manzana 1105 en el plano del agrimensor don Luis Machado, de Enero de 1895, se compone de un área de 320 metros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros de frente al Norte, a la calle Caraguatay número 2036, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, por 20 metros de fondo al Este, por donde limita con el solar número 5; por el Sud, con el número 6, y por el Oeste, con el número 3. Este bien está empadronado con el número 84.847 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude por concepto de pavimento, caño colector, gastos y honorarios de las escrituras, como también la comisión legal del martillero: 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Rincón 669. U. T. E. 87526.

$39.00 Ag.31-8947-v.set.16.

JOSE LUIS FIALO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra MIGUEL BUDIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Luis Fialo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo en la 12.a sección judicial de Canelones, padrón número 7807 (parte), señalada con la letra C en plano del agrimensor Pío H. Braen, de Abril 16 de 1930, con una superficie de 43 hectáreas 888 metros y que se deslinda así: 420 metros de frente al Este, a calle de 10 metros de ancho, carretera proyectada entre Sauce y San Ramón; 982 metros 70 centímetros al Norte, linda con el lote B; 61 metros 20 centímetros al Noroeste, de frente a camino vecinal; 376 metros 70 centímetros al Oeste, linda con María Angélica Villegas de Pérez Butler, calle de 10 metros de ancho por medio, y 1032 metros 80 centímetros al Sur, con Braulio Clavijo. Se previene :A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 10 de Setiembre de 1923 número 12 serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesta a ofrecer condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece como préstamo por ley común, $ 2.200.00 del saldo del préstamo en títulos; la diferencia hasta cubrir el precio de venta se abonará en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.24-8737-v.set.11.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO AMATO y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: tres solares con sus edificios y mejoras, sitos en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 4 y 5 en plano de subdivisión del agrimensor José Chiapara, de 12 de Febrero de 1923, deslindados: el número tres, compuesto de doscientos once metros sesenta y cuatro decímetros con 8 metros 48 centímetros de frente al Sur, a la calle Caiguá entre la avenida Millán y la calle Venancio Benavides: 26 metros al Oeste, lindando con el solar número 2: 26 metros 4 centímetros al Este, confinando con Narciso Cardozo y 7 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el solar que enseguida se describe El solar número cuatro, se compone de ciento noventa y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo 8 metros 34 centímetros de frente al Oeste, a la calle Venancio Benavides: 22 metros 43 centímetros al Norte, confinando con el solar número 5: 8 metros 32 centímetros al Este, lindando con terreno de Narciso Cardozo y 23 metros 18 centímetros al Sur por donde linda con los solares números 1, 2 y 3. Y el solar número cinco se compone de ciento setenta y tres metros diecinueve decímetros teniendo 8 metros 31 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavides: 21 metros 88 centímetros al Norte, lindando con Emilio A. Berro: 7 me-

tros 32 centímetros al Este, confinando con Narciso Cardozo, y 22 metros 43 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 4. La superficie total es de quinientos setenta y siete metros veintisiete centímetros, y los tres solares están empadronados respectivamente, con los números 104.315, 104.594 y 104.595. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 545, Serie "26"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro origine. D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que al no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que según resulta de nota puesta en el título de propiedad de los bienes deslindados, éstos están hipotecados en segundo término al Sr. José Panizza. F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos M. Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.234.73, saldo de préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.21-8599-v.set.5.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, recaído en autos "Caja Popular de Pando contra TEODORO BANQUEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado a los efectos de la diligencia de remate, se hace saber que el día nueve de Setiembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Duvimioso Arrillaga Safons, en presencia del suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad hoc, escribano Ramón Mario Bruschini, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras(ubicado en Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana 49, parte de lo empadronado con el número 353 y compuesta de una superficie de trescientos un metros con cuatro mil doscientos diez centímetros, área comprendida dentro de los siguientes límites: por el N. O., 14 metros 20 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres; por el S. O., 21 metros con 07 centímetros, con frente a la calle Cerro Largo; por el S. E., 14 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de la sucesión Fermín Machín, y por el N. E., 21 metros 07 centímetros, lindando con el resto del inmueble propiedad del señor Blanquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Pando, Agosto 14 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$30.80 Ag.23-8708-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Ema Goyeneche de Migliarini con ANTONIO DOTTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar deterreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Eduardo Séptimo, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 48 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1907, compuesto de un área de 393 metros 55 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle Inglaterra (hoy Maeso) número 10; 46 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 43 al 47; 45 metros 03 centímetros al Sur, lindando con el solar 49, y 8 metros 76 centímetros al Este, linda con José María Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que si existe saldo que abonar por pavimento será de cargo del adquirente; 3.o Que la ejecutante está dispuesta a facilitar al comprador la suma de tres mil pesos con garantía hipotecaria de la misma propiedad al 6 1|2 de interés anual, pagadero trimestralmente y por un término de dos años; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Ag.18-8520-v.set.4.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Almacén. Remataré por orden del señor Juez letrado de 6.o turno, las mercaderías de la quiebra "PEDRO BAGHTCHEJIAN", el día 5 de Setiembre a las 14 horas en la calle Colorado 1602.

Informes: Mercedes, 922.

$3.00 Ag.24-8752-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado 'GARCIA (LORENZO). Sucesión", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de cuatro mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número doscientos uno de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo siete metros, setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, entre las de Salto y Tacuarembó, señalado su puerta de entrada con el número mil quinientos sesenta y dos; por veinticuatro metros de fondo al Sur, donde confina, así como por el Oeste, con la Sociedad Progreso Oriental, y por el Este, con don Vicente Pagani. Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). Cuarto: Que son de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta. Quinto: Que el comprador recibirá el bien libre de deudas de saneamiento y pavimento. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

$30.00 Ag 21-8611-v.set.7.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, dictado en autos "Pedro Penon con CAROLINA CARZOGLIO DE PEDRANZZINI. Ejecución de hipoteca" el día dos de Setiembre a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Escribano ad hoc, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 55 metros 8729 centímetros, que se deslinda así: 5 metros 03 al Sur, sobre la calle Florencio Escardó, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 1465; 11 metros 87 al Este, lindando con propiedad de Carolina Carzoglio de Pedranzzini; 11 metros 09 al Oeste, lindando con María R. Parker, y 4 metros 75 al Norte, lindando con Bautista Rivara. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 192 metros 8384 centímetros que se deslindan así: 14 metros 50 de frente al Este, sobre la calle Ramón Márquez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 14; 15 metros 42 que, por ser esquina, son también de frente a la calle Florencio Escardó; 13 metros 92 al Norte, limítrofe con Bautista Rivara, y 11 metros 87 al Oeste, lindando con Carolina Carzoglio de Pedranzzini. Ambos bienes se hallan empadronados con el número 81421, según plano suscrito el 24 de Enero de 1939 por el agrimensor Rosendo De Mello, e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 1831. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso, definitiva y certificado, comisión de ley del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes de los bienes relacionados se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Mario Durán Rubio, Escribano ad hoc.

$33.80 Ag.18-8527-v.set.2.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA GUIDO DE GARCIA VILA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y con la base de $ 805.17, se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 13.a sección del Departamento de Durazno (antes 7.a), designada con el número 1 en el plano del agrimensor De Souza, compuesta de 26 hectáreas, 8389 metros, 56 decímetros 11 centímetros, lindando: al Nordeste, con la sucesión de Serafina Duarte de Figueroa (hoy "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez"); al Noroeste, los mismos "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez"; al Sudeste, con Margarita Medero de Facal, y al Sudoeste, con María Guido de García Vila. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.70 Ag.18-8500-v.set.13.

JOSE M. DOS SANTOS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión", el día 28 de Setiembre entrante, a la hora 16, en el vestíbulo de este edificio, 25 de Mayo 523, el martillero José M. dos Santos, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por el orden y sobre las bases que ahora se indican los inmuebles que se describen: tres fracciones de campo ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que integran el conjunto, empadronadas con los números 781, 796, 791 y 5019, señaladas con los números I, II y III en el plano de división del agrimensor E. Joanicó Otorguez, de Abril del corriente año, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 22, a saber: 1.o Sobre la base de $ 40.56 la hectárea: la fracción I, que tiene un área de quinientas cuatro hectáreas, siete mil ochenta y ocho metros cuadrados y linda: una línea al Norte y Noroeste sobre camino vecinal en medio con la fracción III; al Noreste con el mismo camino vecinal que es al paso de Villar del Cordobés, en medio con Silvino Casenave; al Sureste, una línea quebrada sobre camino vecinal al paso de San Juan del Cordobés, en medio con campos del mismo Silvino Casenave, Pedro Noblia y Juan Saravia, y otra parte con campo de este último; y al Suroeste y Oeste, con campos de Juan Ibargoyen, Ignacio P. da Costa y Pedro Bonilla Corbo; 2.o Sobre la base de $ 37.94 la hectárea: la fracción II que tiene un área de seiscientos cuarenta y dos hectáreas, siete mil veintiséis metros cuadrados y linda: al Noroeste, una línea recta con campo de Astrugildo Silvera Machado; al Noreste, una línea quebrada en tres tramos, parte con el mismo Astrugildo Silvera Machado y parte con Silvino Casenave; al Sur y Sureste, con el mismo Silvino Casenave, parte camino vecinal en medio y en línea quebrada en toda su extensión; y al Suroeste, una línea recta con la fracción III: 3.o Sobre la base de $ 43.36 la hectárea: la fracción III, que tiene un área de quinientas veintidós hectáreas doscientos ocho metros cuadrados y linda: al Noreste, la línea recta mencionada, con la fracción II: al Noroeste otra línea recta, en parte con Evaristo Saravia y parte con Cándido Aguiar y parte Astrugildo Silvera Machado; al Sureste y Sur, el mencionado camino vecinal al paso de Villar del Cordobés en medio con la fracción I: y al Suroeste, con otro camino vecinal en medio con Pedro Bonilla Corbo y Mauro Saravia. Se previene: A) Que los mejores postores, deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles estas aceptadas y en ga-

rantía de las mismas; y pagarán además el uno por ciento por comisión de remate; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$73.10 Ag.29-8864-v.set.23.

FELIX PERUCHI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Cristina Méndez Pereira de Pietracaprina contra ANTONIO LANCE. Ejecución de hipoteca", el día 16 de Setiembre del corriente año, en el lugar de ubicación y a la hora 16, el martillero señor Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el inmueble ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34923, solar 28 de la fracción letra A del plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Octubre de 1912, con un área de cuatrocientos cinco metros cuadrados, deslindada así: 9 metros de frente al Oeste, sobre la calle 20 de Setiembre, donde lleva el número 1444, entre Palmar y Rivera, por 45 metros de fondo; al Norte, linda con los solares 30, 37 y 38; al Sur, con el 26, y al Este, con el 29 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo concerniente a la misma, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 32).

$28.60 Ag.31-8929-v.set.15.

MIGUEL CENTRANGOLO

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en autos "Elías Bocay con DAMIAN C. VALLARINO. Ejecución de hipoteca" número 30, fojas 94 vuelta, se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil especial y Actuario ad-hoc, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la nueva sección de los Campos Elíseos, Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, señalado con el número quince de la fracción letra C, del plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de fecha Mayo de mil novecientos nueve, compuesto de una superficie de 608 metros 52 decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Sur-Oeste a la avenida General Simón Martínez, sesenta metros ochenta y nueve centímetros al Nor-Oeste lindando con el solar catorce, sesenta metros ochenta y dos centímetros al Sur Este, limítrofe con el dieciséis, y diez metros al Nor-Este, confinando con el solar cuarenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, como garantía. 2.o Los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, incluídos los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, como asimismo el pago de medianerías y demás mejoras que se adeudare, los intereses de tales obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas originen. 3.o Los títulos de propiedad del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

Informes: Zabala 1426 — UTE 83278.

$40.50 Ag.17-8424-v.set.4.

ADAN MENDEZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO SAINZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Setiembre a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, en pueblo Centenario, entrada del puente del mismo nombre, sobre el río Negro, en la 11.a sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Adán Méndez, asistido del suscrito Juez y del Escribano de actuación, sobre la base de dos mil pesos cada uno, de los dos lotes de una hectárea que forman la fracción de dos hectáreas, empadronada con el número 6402 y cuyos límites son: al Norte, el río Negro; al Este, don José Luis Iparraguirre; al Sur, calle pública; al Oeste, el camino carretero al puente Centenario, y separadas una de otra por una línea de Norte a Sur, de 184 metros y 75 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base estipulada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los autos, títulos, planos y demás documentos se encuentran en las oficinas de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Parish, Agosto 7 de 1939. — Antonio Perillo, Juez de Paz.

$33.00 Ag.16-8420-v.set.2.

ANIBAL AMORIN

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Pedro Baratta y otros con FLORENTINO M. RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veinte de Setiembre próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero don Aníbal Amorín, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones, montes, plantíos, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicada en el Ejido Norte de la ciudad de San Carlos, empadronada con el número 7308, compuesta de 8 hectáreas 8545 metros 72 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, José Stagnaro e Hijos; al Sur, camino vecinal; al Este, arroyo San Carlos; y al Oeste, continuación de la calle Rocha. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y en el caso de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos de escritura de ratificación de compraventa, así como de certificados, impuesto inmobiliario, si se adeudare, serán de cuenta exclusiva del adquirente; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del mismo cuerpo de leyes. — Maldonado, Agosto 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$32.40 Ag.29-8866-v.set.14.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Superior Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "JUAN HORTENSIO SILVA. Venia para vender", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, procederá el rematador Juan C. Vicente Fígoli, asistido del Actuario Ad hoc, escribano D. Rubén Borges, a la venta en remate y al mejor postor, de los inmuebles ubicados en la 6.a sección del Departamento de Maldonado: Una, empadronado con el número 2127, que mide 14 hectáreas, 720 centiáreas 26 decímetros, lindante: al Norte y Este, sucesión Felipe Medina; al Sur, Eugenio Núñez y sucesión Valentina R. de Balladares, y al Oeste, esta sucesión y Rafael Rijo. Otra fracción, padrón número 2132, que mide 25 hectáreas, 5870 centiáreas 96 decímetros, lindante: Norte, camino público; al Sur, Lázaro Acosta; al Este, Lorenzo Tamón, y Oeste, Juan R. Chocho. Previénese: A) Que la primera oferta debe superar el precio de $ 42.012 la hectárea; B) El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al aceptársele (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y pagará gastos de escritura y certificados respectivos; C) Los inmuebles se venderán separadamente, encontrándose los títulos en la oficina; D) Se otorgarán las escrituras definitivas dentro de los diez días siguientes al remate. — San Carlos, Agosto 18 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$27.00 Ag.26-8776-v.set.12.

UBALDO M. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Balivar E. Echevarría, dictada en los autos "Vanzini Constante F. con FRANCISCA MONTES DE OCA DE VISILLAC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciséis de Setiembre próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Ubaldo M. Acosta, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los cercos y cuantas mejoras comprenden, ubicados en el proyectado pueblo Queguay o "Lorenzo Geyres", undécima sección judicial de este Departamento y que, según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Juan Basso, en Julio de mil novecientos trece, tienen los números sesenta y cinco y sesenta y seis y una superficie en conjunto de dos mil quinientos metros, lindando: por el Nordeste en una línea de cien metros, con los solares sesenta y siete y sesenta y ocho; por el Sudoeste, igual extensión, con calle proyectada; por el Nordoeste y Sudeste, en una línea de veinticinco metros a cada lado, también con calles proyectadas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de la escrituración de ratificación de venta, los de escrituración definitiva, certificados y comisión legal del rematador, lo mismo que gravámenes de la propiedad que no hayan sido abonados, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 18 de Julio 1186. — Paysandú, Agosto 16 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 Ag.30-8987-v.set.15.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Mongrell de Moreno Rosa. Solicita que sea declarado en concurso necesario su esposo don ROMAN MORENO", se hace saber que el día viernes 15 de Setiembre del corriente año, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del inmueble de este concurso, compuesto de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 132 hectáreas 9506 centiáreas y cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Vadéz, que separa de don Pedro Jacobo Etchemendy; por el Oeste, en una recta de 1583 metros 20 centímetros, con la fracción número 5, adjudicada a don Natalio Pantaleón o Pantaleón Moreno; por el Este, en una línea recta de 1903 metros 70 centímetros, con la fracción número 7, adjudicada a Ubaldo Moreno, y por el Sur, en una línea recta de 697 metros 60 centímetros, por la que linda con la fracción número 9, que se adjudicó a Héctor, Gregorio, Ulises Félix, María Angélica, Conrado Rodolfo, María Esther y Ricardo Juan Sánchez, y con la fracción número 10, que se adjudicó a Ceferina Moreno de Blazquez. Se previene: A) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, la cual fué fijada a razón de $ 80.00 la hectárea; B) Que el Banco Hipotecario del Uruguay admite la división del gravamen hipotecario, asignando a esta fracción una cuota de $ 41.50, debiendo alambrarse los límites de la parcela; C) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador y éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 11 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$42.00 Ag.18-8515-v.set.5.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "Año 1937. PEDRO PONS. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, el señor rematador don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina Técnica de Empadronamiento, de los inmuebles que a continuación se deslindan, todos ellos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 249, compuesta de 38 hectáreas, 1819 centiáreas y 63 decímetros, según plano del agrimensor don Juan Basso y linda: por el Nordeste, con don Alberto Stirling, en 632

metros; por el Sud, con doña Sofía Liesegang de Etcheverry, con 474 metros; por el Este y Sudeste, con terreno del Estado, en 798 metros, y por el Nordeste, con don Juan Pons, en 1026 metros. Base: $ 1.654.67. 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 247, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 4470 metros y 26 decímetros y linda: por el Nordeste, en parte, calle por medio, con la sucesión de don Diego Stirling y en otra con propiedad de don Andrés Botta y Alfonso Sica; por el Oeste y Sudoeste, con don Juan Pons, y por el Sudeste, con doña Eusebia Luciana Ríos, y en una pequeña parte, con los nombrados Botta y Sica; por el Nordoeste, con la fracción número 14, de Juan Ríos, según plano de mensura del agrimensor don Juan Basso. Base: $ 799.66. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en las proximidades del arroyo Sánchez Grande, empadronada con el número 1377, compuesto de dos hectáreas y linda: por el Norte, en 100 metros, con campo de doña Laurentina Gregoria Ríos; al Sud, en igual extensión, con camino vecinal, por medio con propiedad de don Alberto Stirling; al Este, en 200 metros, con el propio señor Stirling, y al Oeste, en igual extensión, con doña Laurentina Gregoria Ríos, según plano del agrimensor don Juan Basso. Base: $ 340.00. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Ag.24-8780-v.set.11.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "ROQUE NOCE. Quiebra", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 221, 1.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2438, compuesta de 414 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Miguel J. Malvasio; al Sur, calle Rivera; al Este, Marcelino R. Ríos; y al Oeste, Francisco S. Riccetto, teniéndose como base para la venta la suma de $ 320.00, que asciende a los 2|3 del aforo para la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 19 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Ag.29-8880-v.set.14.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo) contra ALTIERI HERMANOS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo, a las 13 y 30 horas, se procederá por el martillero Graciano Barnech, asistido del suscrito, al remate al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles y existencias del comercio de los demandados, ubicado en la calle Solís esquina Florida, de esta ciudad, cuyo inventario figura en autos. — San José, Agosto 26 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$8.00 Ag.31-8964-v.set.11

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "Carlos Serafín Gallaztegui contra EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Setiembre entrante, a las 10 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, venderá en almoneda, en las puertas del Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, padrón número 78, compuesto de 793 metros 86 centímetros, lindando: 14 metros de frente al Este, a la calle 19 de Abril; 2 metros 82 centímetros en la ochava y 25 metros 77 centímetros de frente al Norte, a la avenida Asencio, continuando esta línea con otra orientada hacia el Sur, de 4 metros 35 centímetros y terminando con otra de 10 metros 80 centímetros, de Este a Oeste, linderos con terreno municipal; al Oeste, 20 metros 70 centímetros, con terreno municipal, y al Sur, 3 líneas quebradas: la primera de 26 metros 46 centímetros, de Oeste a Este; otra al Norte, de 7 metros, y la última hacia el Este, donde termina en 12 metros 11 centímetros, lindando con Edmundo Ernesto Moretti y Florencio Montero. Se previene: 1.o Los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador oblará el 10 olo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Agosto 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$33.00 Ag.30-8909-v.set.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 258 serie "25", a cargo de JOSE RAMOS, el próximo 21 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se determinan, dos terrenos y mejoras en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, determinados así: Lote número 1, padrón doscientos cuarenta y uno, con una superficie de seiscientos setenta y seis metros, teniendo 13 metros 52 centímetros de frente al Este, a la calle San José, por 50 metros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Machín; por el Sur, da frente a la calle Masagues, por ser esquina, y por el Norte, con Catalina Giacosa. Base: mil quinientos treinta y cinco pesos ($ 1.535.00). Préstamo hipotecario: mil cinco pesos cuarenta centésimos (pesos 1.005.40). Lote número, 2, padrón doscientos sesenta y tres, con una superficie de mil metros, teniendo 20 metros de frente al Este, a la calle San José, por 50 metros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Buxareo y otra propiedad del deudor: al Norte, da frente a la calle Masagues, por ser esquina, lindando, al Sur, con Agustín Pérez. Base: mil cuatrocientos setenta y siete pesos ($ 1.477.00). Préstamo hipotecario: novecientos cuarenta y dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 942.56). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.411.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si los compradores optan por abonar el precio al contado, podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.30-8914-v.set.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 909, serie "28", a cargo de MARIA LUISA PODESTA DE MAURENTE y MAYO PASCUAL MELCHOR MAURENTE, el próximo 21 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Cazot venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veintitrés pesos (pesos 2.523.00), un terreno y mejoras en villa "San Ramón", undécima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cuatrocientos setenta y cinco (parte), con una superficie de ochocientos dieciocho metros ochenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Alejandro Juanicó, de Enero de 1930, deslindado: 20 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Arapey; 39 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Del Baño, por ser esquina; 20 metros 60 centímetros al Este, lindando con Marcos E. Sosa, y 39 metros 80 centímetros al Norte, con el señor Morera. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.117.27 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos treinta pesos setenta y un centésimos (pesos 1.630.71), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.630.71 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.30-8913-v.set.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1079 serie "26", a cargo de VICENTE NAPOLES, el próximo 20 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos doce pesos ($ 4.512.00), un terreno y mejoras en la décimoactava sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco, con una superficie de doscientos treinta y cinco metros mil seiscientos diez centímetros, según plano del agrimensor Ruperto L. Elichiribehety, de Setiembre de 1927, deslindado: 10 metros 33 centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Araúcho (antes Guayrapuitá), edificio 1237, entre las de Maldonado y Canelones; 22 metros 99 centímetros al Norte, con Abelardo Ceres, Antonio A. Píriz y Daniel Mira; 10 metros 10 centímetros al Oeste, con sucesión Belechi, y 23 metros al Sur, con Carlos Saravi. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.859.42 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 30.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 2.694.65), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.694.65 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.30-8912-v.set.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 1 serie "Efectivo" (plazo 25 años), a cargo de ERNESTO FRAGA, el próximo 18 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lu-

gar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), un terreno y mejoras en "Sayago", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y un mil treinta y seis, señalado con el número 9 en plano del agrimensor Javier Alvarez, de Octubre 5 de 1906, con una superficie de seiscientos ochenta y nueve metros, deslindado: 20 metros de frente al Este, a la avenida Sayago, edificio 869, entre la de Millán y el camino Ariel; 33 metros 62 centímetros al Sur, lindando con el solar 10; 35 metros 28 centímetros al Norte, con el 8, y 20 metros 10 centímetros al Oeste, con la vía del Ferrocarril del Uruguay. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Julio próximo pasado a $ 9.700.63, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 65.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.29-8841-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 283 serie "28", a cargo de JOSE AVALO, el próximo 14 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos (pesos 9.869.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil doscientos ochenta y siete, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, según croquis del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo 24 de 1903, deslindado: 9 metros 17 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón, edificio 1756, entre las de Nueva York y La Paz; 34 metros 15 centímetros al Sur, con los padrones 13.288 y 13.289; al Este, dos rectas que, partiendo del Sur, miden 7 metros 25 centímetros y 2 metros 30 centímetros con el padrón 13.257; al Norte, con los padrones 13.286 y 13.258 en cinco rectas: las dos primeras partiendo de su frente miden 18 metros 40 centímetros y 4 metros 87 centímetros; sigue otra de Sur a Norte, de 5 metros 82 centímetros y dos de Oeste a Este que miden 2 metros 30 centímetros y 7 metros 25 centímetros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.108.39 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento sesenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 7.164.64), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.164.64 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.24-8736-v.set.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 28 serie "Z", a cargo de ALFREDO COLL, el próximo 15 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Casares y Compañía" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos tres pesos ($ 13.903.00), un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil seiscientos noventa y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1917, deslindado: 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle Gaboto, edificio 939, entre la avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, por 20 metros 61 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con los solares 10, 11 y 12; por el Sud, con el 14, y por el Oeste, con el 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 13.667.26 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos treinta y cinco pesos once centésimos ($ 6.735.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.735.11 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.24-8735-v.set.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1220, serie "27" a cargo de ANTONIO UTRICO, el próximo 12 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos ochenta pesos ($ 4.780.00), un terreno y mejoras en la décima octava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil quinientos setenta y siete, con una superficie de ciento setenta y cinco metros veinticinco decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1905 deslindando: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa, edificio 2311, entre el bulevar General Artigas y la calle Victoria, distando el punto medio 13 metros 74 centímetros a esta última: 17 metros al Este con el solar 2; 22 metros 50 centímetros al Oeste y 11 metros 6 centímetros al Norte, lindando por ambos vientos con más terreno de la misma manzana. Se previene: que A) la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.189.77, más gastos de ejecución; B) el inmueble está parcialmente arrendado, en partes, produciendo $ 17.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) nada se adeuda por pavimento y colector; F) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos catorce pesos veinticinco centésimos ($ 3.314.25) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado; G) si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.314.25, al día del remate; H) los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.23-8692-v.set.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 184 serie "27" a cargo de MARIO GULLA PALUMBO, el próximo 13 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil trescientos pesos (pesos 6.300.00) un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y uno (parte), con una superficie de ciento seis metros veintisiete decímetros, señalado con la letra "A" en plano del ingeniero Luis Caselli, de Junio de 1928, deslindado: 6 metros 50 centímetros al Norte, de frente a la calle Arquímedes, edificio 1190, entre las de Cuaró y la avenida Joaquín Suárez, por 16 metros 35 centímetros de fondo al Este, con el solar letra "B" y al Oeste y Sur, con Juan Colombo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Julio próximo pasado a $ 8.291.37 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.23-8691-v.set.2.

COMERCI[illegible]S

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor ALFONSO LUCAS, nuestra casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y cancha de bochas, situada en la avenida 8 de Octubre número 4181 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Nadal Hermanos. —Alfonso Lucas.
($5.00 Ag.14-8325-v.set.2.

"EL CARMELO, S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "El Carmelo" para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el 14 del mes de Setiembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Cerrito 464, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria anual y rendición de cuentas; 2.o Elección de Directorio (titulares y suplentes).

Se previene que: 1.o De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, la asamblea se declarará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes; 2.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta de entrada al local de la reunión.
$9.75 Set.1.o-9012-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por intermedio del estudio jurídico - comercial Eduardo Decia, Brandzen 2207, he prometido vender al señor HRANT ACHCHIAN el almacén de comestibles sito en la calle Pérez Galdós número 10, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que los acreedores se presenten con sus créditos en el comercio mencionado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Hagop Karamanoukian. — Hrant Achchian.

$5.00 Set.1.o-9020-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 28 del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera, quedó disuelta la sociedad "LOPPACHER, REVELLO y BIANCHI", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan A. Loppacher y Agustín Bianchi. En consecuencia, los que tuvieran créditos a cobrar pueden concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes a nuestra casa de comercio, Uruguay 969, donde se les hará efectivo sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Agustín Bianchi. — Juan A. Loppacher.

$5.00 Set.1.o-9002-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma "HOFFER HERMANOS, SOCIEDAD LIMITADA", nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de tejidos gira en esta Capital bajo la razón social de "Kant y Compañía" y el nombre de "Indur", cuya sede está ubicada en el camino Maldonado 4943.

Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Kant y Compañía. — Hoffer Hermanos, Limitada.

$5.00 Set.1.o-8995-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor PAUL KREISLER el comercio que gira en esta plaza en el ramo de lechería, panadería y anexos, sito en la calle Sierra 1828, llamando a todos los acreedores para que se presenten en el término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Arturo Just, en la calle Zabala 1560 (piso 1.o apartamento 2). — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Leo Sturm.

$5.00 Set.1.o-8990-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor BERNABE ALONSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en la calle Hernandarias número 3601, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Jesús Nicanor García.

$5.00 Set.1.o-8972-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor SANTIAGO QUINTANA la casa de comercio que en los ramos de quesería y productos de granja tengo establecida en la avenida Agraciada número 2253, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Juan Borja.

$5.00 Set.1.o-8973-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor FRANCISCO TASENDE la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Miguelete número 1899, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Seveso y Compañía.

$5.00 Set.1.o-8974-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pública que autorizó el escribano Atanasio C. Viera, en esta ciudad, con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 16 de Agosto de 1939 con el número 73, doña ERCILIA SIAGE DE LEMA, don FRANCO BERUTTI y don ANTONIO MARIO AMALFI constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada para construir e instalar letreros luminosos, con el objeto de proceder a su arrendamiento o venta, con un capital, previa deducción del pasivo, de cuarenta y cuatro mil novecientos ocho pesos y dieciocho centésimos en mercaderías, maquinarias, materias primas, vehículos, muebles, útiles, transformadores y contratos de arrendamientos, actualmente en plena vigencia, que fueron de la ex Compañía "The Lux Solar - José Antonio Berutti", de esta plaza, constituyéndose esta nueva sociedad bajo la razón social de "Amalfi y Compañía", que usará el socio administrador Antonio Mario Amalfi en todas las operaciones de la Sociedad, la que llevará la denominación "The Lux Solar, Limitada", siendo el socio técnico don Franco Berutti, con asiento en esta ciudad, en el local de la calle Arenal Grande número 1723, por el plazo de diez años, a contar desde el 30 de Junio pasado, prorrogable por cinco años, debiendo repartirse las ganancias y pérdidas por partes iguales. — Amalfi y Compañía.

$15.00 Set.1.o-9001-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución de sociedad de "BUKSMAN y COMPAÑIA", en el ramo de fabricación de muebles, sito en la calle Arenal Grande número 1883, haciéndose cargo nuevamente de la administración el socio señor Alter Buksman, de acuerdo con el contrato de sociedad. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Alter Buksman.

$5.00 Ag.24-7935-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle Jaime Zudáñez número 2554, en el ramo de herrería y anexos, a los señores JUAN T. DE LA PAZ y ETELVINO BANGUESES. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Pedro C. Martín.

$5.00 Ag.30-8921-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzahelli", Uruguay número 1773, he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de café y bar con alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1949 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Adolfino Iglesias.

$5.00 Ag.31-8934-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LONGINO PROBO DE HORTA mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle General Antonio Díaz número 4549, esquina Benito Alvarez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Pedro Eusebio Rivero. — Longino Probo de Horta.

$5.00 Ag.31-8966-v.set.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Setiembre a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$6.00 Ag.31-8949-v.set.11.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
1426 - Calle Treinta y Tres - 1430
(Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 29 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar, desde esta fecha, deducido el impuesto francés, el cupón número 9 de las acciones de "Jouissance" nuevas, a razón de Frs. 32.80 el de las nominativas inscriptas con más de 6 meses; de Frs. 29.20 el de las inscriptas con menos de 6 meses, y de Frs. 23.44 el de las al portador, y el cupón número 12 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos), a razón de Frs. 2.91 el de las nominativas inscriptas con más de 6 meses; de Frs. 2.59 el de las inscriptas con menos de 6 meses, y Frs. 2.31 el de las al portador, en la sede de París, 53 Rue Vivienni, o en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|1430. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — La Gerencia.

$9.00 Set.1.o-9021-v.set.6.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido los señores CONDE y ELHORDOY con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a los mencionados señores dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina ninguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados son los siguientes:

Raza: Hereford. Sexo: macho. RP. 186. HBU. 126.451.
Raza: Hereford. Sexo: hembra. RP. 187. HBU. 126.543.
Raza: Hereford. Sexo: macho. R. P. 188. HBU. 127.544.
Raza: Hereford. Sexo: hembra. RP. 189. HBU. 130.148.
Raza: Hereford. Sexo: hembra. RP. 190. HBU. 130.149.
Raza: Hereford. Sexo: macho. RP. 193. HBU. 130.152.
Raza: Hereford. Sexo: hembra. R. P. 194. HBU. 130.153.
Raza: Hereford. Sexo: macho. RP. 195. HBU. 134.093.
Raza: Hereford. Sexo: hembra. RP. 196. HBU. 134.094.
Raza: Hereford. Sexo: hembra. RP. 198. HBU. 134.096.

$8.25 Ag.31-8950-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor PASCUAL JOSE LEONE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Lorenzo Linardi. — Pascual José Leone.

$5.00 Ag.19-8548-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la "EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A." la imprenta, tipografía y el periódico "La Idea Nueva" que giraba en esta ciudad, calle Francisco Fondar número 668. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Roberto Irazábal, calle Francisco Fondar 686 de esta ciudad. — Trinidad, Julio 31 de 1939. — Arturo G. Rafuls.

$5.00 Ag.17-8487-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle Guayabo número 1751 esquina Gaboto, con negocio de lechería y venta de pan, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don CELESTINO CALVO, y quedando desligado completamente el socio don José Iglesias. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Celestino Calvo. — José Iglesias.

$5.00 Ag.14-8343-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Adolfo Ruiz prometió vender a CASTO CANEL SUAREZ y JUAN CUNHA DOTTI los talleres gráficos y de encuadernación "Stella". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Agosto 23 de 1939.

$5.00 Ag.28-8815-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he contratado vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Alicante 1804, esquina Ayacucho, a favor de don MANUEL GALVEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Melkiset Tabakyian. — Manuel Galvez.

$5.00 Ag.18-8510-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido ceder a favor del señor ADOLFO DEUTSCH, con domicilio en esta Capital, calle Maldonado 2431, y a quienes con él prosigan con la sociedad, nuestras participaciones en la "Uruguay Internacional", Limitada, Compañía de Intercambio, con su asiento principal en Montevideo. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la sede social, calle Maldonado 2431. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Ivan Selzer. — Ramón Varela Radío. — Aurelio Tilve. — Abelardo Castiglioni.

$5.00 Ag.18-8511-v.set 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial de esta plaza "Hugo Kaufmann", con sede en la calle Juan Jacobo Rousseau números 4035|37, en el ramo de fábrica de sobres y bolsas de celofán y artículos anexos, en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Kaufmann y Haberer". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto de 1939. — Hugo Kaufmann. — Guillermo Haberer.

$5.00 Ag.18-8503-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que mediante escritura pasada en esta ciudad el 8 del corriente ante el escribano don David E. Schweizer, que ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad comercial colectiva que giraba en Young (Departamento de Río Negro), bajo la razón de "UGARTE y GONZALEZ", en los ramos de barraca, compraventa de productos de ganadería, agricultura, frutos del país y mercaderías generales, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Recaredo E. Ugarte. — Paysandú, Agosto 9 de 1939. — Recaredo E. Ugarte. — Juan B. Gonzáles.

$5.00 Ag.18-8516-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión sita en la calle Bernardo Susviela número 4600, a favor de don JUAN URFALIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Antonio Santiago Migliani. — Juan Urfalian.

$5.00 Ag.18-8507-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL CASTIÑEIRAS mi casa de comercio en los ramos de provisión y bebidas alcohólicas sito en la calle Molinos de Raffo número 749. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904), se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Gervasio González. — Manuel Castiñeiras.

$5.00 Ag.18-8508-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de tienda a favor de don SALOMON LANDAU, ubicada en esta ciudad, calle Magallanes número 1126. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Israel Hazzan. — Salomón Landau.

$5.00 Ag.18-8509-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que de acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores, he prometido vender mi comercio que en ramos generales tengo establecido en Estación Cuaró (Departamento de Artigas), a don SANTIAGO BELZARENA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Artigas, Agosto 17 de 1939. — P|p. Onofre J. Cornelius: Cándido A. Nario. — S. Belzarena.

$5.00 Ag.30-8923-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ernesto Sabini ha prometido vender al señor ALFREDO MICHAELIS su comercio de lechería y anexos sito en la calle Charrúa número 1804, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador y rematador público señor I Brightman, calle Soriano número 785 (U. T. E. 8 - 01 - 80). — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Ernesto Sabini. — Alfredo Michaelis.

$5.00 Ag.30-8904-v.set.18.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas para la asamblea general semestral ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1939 a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informes; 4.o Socios suspendidos; 5.o Donaciones; y 6.o Adquisición de inmuebles.

La asamblea tendrá lugar en el local social, calle General Flores 2450.

$1.60 Ag.30-8896-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de los ramos de almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenemos establecida en "La Coronilla", 9.a sección del Departamento de Maldonado y que gira bajo la razón social de "LUIS P. CHIAPPARA e HIJO", y que en el mismo acto se constituirá una nueva sociedad para la explotación de los mismos ramos que girará bajo la razón social de "Luis P. Chiappara e Hijo y Orrego", integrando esta última como socio industrial el señor Emilio Orrego, tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — San Carlos, Agosto 24 de 1939. — J. G. Chiappara. — Luis P. Chiappara. — Emilio Orrego.

$6.00 Ag.30-8924-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Barcia Misa se comprometió vender a don RAMON RODRIGUEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, la carnicería situada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3389, a cuyo frente estuvo desde Agosto de mil novecientos treinta y seis don Eulogio Rodríguez, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — José Barcia Misa. — Ramón Rodríguez. — Eulogio Rodríguez

$6.00 Ag.29-8842-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor ANDRES CANO (hijo) mi negocio de carnicería que gira en esta plaza, en la calle María S. de Munar 2372. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido y dentro del término que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Pedro Guerrero.

$5.00 Ag.29-8865-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Walter Schindler para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de tapicería y colchonería tengo instalado en la calle Libertad 2526, y que la nueva razón social será de "FORCHHEIMER y SCHINDLER - DOS MUNDOS", tapicería, decoraciones, colchonería y toldería, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la firma "León Forchheime". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — León Forchheimer. — Walter Schindler.

$5.00 Ag.29-8888-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad comercial que bajo la denominación y razón social de "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO" gira en esta plaza, Canelones número 919, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor James Rees. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Conrado G. Villalba Silva. — James Rees.

$5.00 Ag.30-8899-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender al doctor CARLOS L. ROMAY nuestro establecimiento comercial, maquinarias, etc., que gira en esta plaza con la razón de "Cinetón, Emilio Peruzzi, Limitada", en los ramos de productora cinematográfica y sede en la casa número 1417 de la calle Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la sede comercial todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — S. Afranco Fernández. — Luis Settembri. — Emilio Peruzzi. — E. R. Rosell.

$5.00 Ag.28-8810-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he acordado vender a mi hijo ROMEO D. GALLO la casa de comercio que en el ramo de joyería he tenido establecida en la ciudad de Las Piedras, calle General Rivera 615, bajo la denominación de "Joyería Gallo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Agosto 9 de 1939. — Domingo Gallo. — Romeo D. Gallo.

$5.00 Ag.28-8807-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que por expiración del plazo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social "VANRELL y BASTOS" y la denominación de "Fiambrería y Restaurant Soriano", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julián Vanrell. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la casa asiento de la sociedad disuelta. — Mercedes, Agosto 18 de 1939. — Julián Vanrell. — Lucio José Bastos.

$5.00 Ag.28-8828-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por vencimiento de contrato de sociedad, JOSE SANTIN y JUAN MORUZZI han convenido de común acuerdo disolver la sociedad industrial que teníamos en el ramo de carpintería de obras y anexos instalada en la calle Municipio número 3263, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos justificativos de sus créditos en las oficinas del Centro de Defensa Industrial y Comercial, en la calle 25 de Mayo 669, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, interviniendo en dicha disolución el contador público Héctor J. Alvarez. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — José Santín. — Juan Moruzzi.

$5.00 Ag.28-8819-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores BALDOMERO y JOSE PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Estomba número 3322, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Néstor Pérez. — Baldomero y José Pereiro.

$5.00 Ag.19-8549-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don MIGUEL MURO el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Raña número 2638, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Francisco Ramella. — Miguel Muro.

$5.00 Ag.19-8542-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE ARMONI, el establecimiento comercial que en el ramo de "Modas y sus afines", tengo instalado en la calle Andes número 1438 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse quienes se consideren mis acreedores con los justificativos correspondientes, en el estudio del escribano Oscar Sindín calle Rincón 438 (primer piso escritorio 15). — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Federico Fass.
$5 00 Ag.21-8626-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender al señor ATANASIO ROMANOS, la pensión "Milán", comercio sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1533. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 86 (escribanía de Dante Pelcaro Echegaray) de horas 11 a 12. — Montevideo Agosto 16 de 1939. — Dante Bossi.
$5.00 Ag.21-8597-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que, intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores ANTONIO RODRIGUEZ y NUNCIATO DI NAPOLI, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Deidad", tengo establecida en esta ciudad calle Manuel Villagrán número 1299. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 —Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Generoso Pérez.
$5.00 Ag.21-8595-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor SALLY ARONSOHN mi casa de comercio que en el ramo de lechería y sucursal de panadería y confitería, tengo establecida en esta ciudad, calle Emancipación 4009. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — José Brener. — Sally Aronsohn.
$5.00 Ag.21-8594-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender con intervención del escribano Isabelino Suárez, al señor NESTOR GAMBARDELLA el negocio de mi propiedad en el ramo de expendio de leche y sus derivados que tengo establecido en la avenida Italia número 2574 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la casa mencionada a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Antonio Fierro Vidal. —Néstor Gambardella.
$5.00 Ag.21-8589-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don GUILLERMO FRIEDRICH POTH mi negocio de panadería y confitería de la calle Rivera número 2012. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa número 1670.— Julia Pitto.
$5.00 Ag.21-8586-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don MAJER NADOLNY los muebles de mi negocio de joyería sito en la avenida Agraciada 2619, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca calle Defensa 1670. — Francisco Davidovits.
$5.00 Ag.21-8587-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERBERT THALER PREISS, la casa de comercio que en el ramo de sombreros para damas y artículos de modas, tenemos instalada en la avenida General Flores número 2373. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Francisco Panizza, calle Sarandí 444, (escritorio 2) dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Juana Suárez Matos, de Bianco. — Antonio Bianco.
$5.00 Ag.21-8584-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido designada administradora extraordinaria de los bienes de mi esposo don JUAN B. ZOLEZZI y, además, conforme a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, solicito a todos los acreedores particulares y comerciales del señor Zolezzi que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 5). A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Carolina L. de Zolezzi.
$5.00 Ag.24-8753-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "PAPA y COMPAÑIA" la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 3390 de la calle Celiar, y que gira bajo el nombre de "Paraguaya". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 (piso 1.o), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — "María Curuchet de Cravea y Compañía"
$5.00 Ag.24-8751-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que don Santiago Pelusso prometió vender a don FRANCISCO DENAMIEL el negocio que en el ramo de despacho de bebidas y anexos está establecido en la calle Policía Vieja número 1366, de esta ciudad, padrón número 1551. Se notifica a los acreedores que deben presentar sus cuentas y los justificativos de las mismas en el comercio expresado (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Santiago Pelusso. — Francisco Denamiel. — M. Jaureguiberry Lowry, Escribano.
$5.00 Ag.24-8747-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la razón social "RADICULA, L. LORENZO Y DEAL y COMPAÑIA" establecida en esta plaza, calle Yaguarón número 1324, con importaciones y representantes de especialidades farmacéuticas, han acordado disolverla, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio Lino Radicula. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, 25 de Mayo número 470 (escritorios 30 y 31). — Montevideo, Agosto 1.o de 1939
$5.00 Ag.24-8723-v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TELLERIA y RADIO Representaciones", separándose de ella el socio señor Eleuterio Antonio Francisco Segade y continuando dicha sociedad con los demás socios señores Miguel Tellería, Eduardo Luis Radío y Pablo Juan Martín Nathan Bohndel, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 21 de 1939. — "Tellería y Radío Representaciones". — Miguel Tellería. — Eduardo Luis Radío. — Pablo Juan Martín Nathan Bohndel. — Eleuterio Antonio Francisco Segade.
$5.00 Ag.24-8721-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor José Mancebo ha prometido vender y escriturar al señor LUIS NELLI el negocio de carnicería de su propiedad que tiene instalado en la calle Prusia 1852 (Cerro), libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir todos cuantos tengan intereses o derechos con los justificativos de sus créditos a la calle Lavalleja 1685. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — José Mancebo. — Luis Nelli.
$5.00 Ag.24-8716-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores ALBERTO E. MANGENEY y ROBERTO A. MARTINS mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecida en esta ciudad, calle Andrés Aguiar 1728, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Romeo Francisco Pérez. — Alberto E. Mangeney. — Roberto A. Martins.
$5.00 Ag.22-8630-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller de carpintería situado en la calle Conciliación número 4131, de este Departamento de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo EVARISTO OTERO. Los comprobantes de los créditos deben presentarse en el propio taller. — Evaristo Otero. — Manuel Campos.
$5.00 Ag.23-8709-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Dionisio Trujillo (hijo) quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de "JOSE MARIA y RAUL H. GARAT", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Horacio Garat. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rosario, Agosto 15 de 1939. — José María y Raúl H. Garat.
$5.00 Ag.23-8710-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor MOISES GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Encina número 1651, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Cayetano Ferraro — Mackinley Banchieri. — Moisés García
$5.00 Ag.23-8674-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión a favor de don ENRIQUE ESTAPE, ubicada en esta ciudad, calle Conciliación número 3875. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Mateo Boras. — Enrique Estapé.
$5.00 Ag.22-8638-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de don Luis Desevo hace público que ha prometido en venta al señor FELICIANO CASALONGUE la panadería que posee en la ciudad de Paysandú, calle Cerrito y Ayacucho, y que los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento o en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, Rincón 523. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Sucesión de Luis Desevo. — Feliciano Casalongue.
$5.00 Ag.22-8658-v.set.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor JUAN F. TRINDADE, propietario de la Estancia "Adela" en el Departamento de Salto, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes animales:

Raza	Sexo	RP.	HBU.
Polled Angus	Macho	549	3510
Polled Angus	Hembra	550	3511
Polled Angus	Macho	551	3512
Polled Angus	Hembra	552	3513
Polled Angus	Macho	554	3515
Polled Angus	Hembra	555	3516
Polled Angus	Macho	556	3517
Polled Angus	Macho	558	3519
Polled Angus	Macho	559	3520
Polled Angus	Macho	560	3521
Polled Angus	Hembra	561	3522
Polled Angus	Macho	562	3523
Polled Angus	Hembra	564	3525
Polled Angus	Hembra	565	3526
Polled Angus	Macho	566	3527
Polled Angus	Macho	567	3528
Polled Angus	Macho	568	3529
Polled Angus	Hembra	569	3530
Polled Angus	Macho	570	3531
Polled Angus	Macho	571	3532
Polled Angus	Macho	572	3544
Polled Angus	Macho	574	3546
Polled Angus	Hembra	046	1752
Polled Angus	Hembra	093	1919

Estos animales han sido criados en el establecimiento del señor Trindade, menos los números 046 y 093, que corresponden a productos comprados al señor Pedro Díaz (hijo). — Montevideo, Agosto 19 de 1939.
$17.55 Ag.22-8655-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, según escritura autorizada por el escribano Carlos Alonso Avelleyra, hemos disuelto de común acuerdo, desde el 9 de Agosto de 1939 la sociedad "STRUHL y AMARO". denominada "Estudio de Iluminación Científica", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Amaro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1939. — Felipe Francisco Struhl. — José María Amaro.

$5.00 Ag.16-8400-v.set.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura que el 29 de Julio del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se han retirado de la sociedad Civil "CENOZ MOTA HERMANOS" los sucesores del socio don Enrique Cenoz, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los otros dos socios Máximo E. y Alberto Cenoz, quienes continuarán el giro bajo la misma razón social. — Montevideo, Julio 30 de 1939. — Máximo E. Cenoz. — Alberto Cenoz.

$5.00 Ag.16-8391-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Emilio Benzo ha vendido a don ALFREDO VIDAL y a doña MARIA TERESA RICCA DE NANTILLO la casa de comercio que en el ramo de cambio y agencia de lotería tenía instalada en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1121. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar los justificativos respectivos en el comercio referenciado. — Emilio Benzo.

$5.00 Ag.16-8432-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ROBERTO L. GARCIA y JUAN JOSE GARCIA y los señores Héctor Ramón y José Jorge Rodríguez, con respecto al comercio de confitería y bar establecido en la casa de la calle General Rivera esquina a la de General Artigas, de esta ciudad. Los acreedores contra los señores Rodríguez deberán hacer las reclamaciones pertinentes dentro del emplazamiento legal, presentándose con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Arenal Grande número 2399 (Montevideo). — Las Piedras Agosto 5 de 1939. — Héctor R. Rodríguez. — Roberto L. García. — Juan José García.

$5.00 Ag.15-8374-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor DEMETRIO ROCKOWICHZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista 383, notificando a todos mis acreedores que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — José Palko. — Demetrio Roskowichz.

$5.00 Ag.15-8358-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y público en general que por intermedio del escribano Conrado Buquet, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial, que en el ramo de almacén por mayor de quesos, giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alvaro Ordiera y Arco" sita en la calle Paraguay número 2512 de esta Capital. Han convenido la cesación de operaciones comerciales desde el 1.o de Agosto último y se hace cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio CARLOS ARCO, quien a su vez formará sociedad en el mismo ramo con el señor Mariano Alvarez. A los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio de dicha sociedad, referido. — Montevideo, Agosto 5 de 1939. — Alvaro Ordiera. — Carlos Arco.

$7.00 Ag.15-8129-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida Agraciada 3819, en el ramo de venta de muebles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio MAURICIO SALAMON y quedando desligado completamente el socio Gregorio Migdal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1939. — Gregorio Migdal. — Mauricio Salamón.

$5.10 Ag.15-8368-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma "ANDRES ROOS" (Casa Hermes), establecida en la calle Ituzaingó número 1427, en el ramo de importación de máquinas de escribir e importación y representaciones en general, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la sociedad colectiva "Andrés Roos y Compañía", constituída por los suscritos. A los efectos legales se llama a los acreedores de la sociedad disuelta para que presenten sus créditos al cobro en el domicilio de la sociedad dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Andrés Roos. — Walter Hugo.

$5.00 Ag.26-8779-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de don FRANCISCO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerrito número 150, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Emilio Grandal y Compañía. — Francisco García.

$5.00 Ag.26-8770-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle Madrid número 1456, y que giraba bajo la firma de "PRADO y VALVERDE" quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor Manuel Valverde, quien a la vez constituye sociedad con su hermano Adolfo Valverde. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — E. Prado. — M. Valverde. — A. Valverde.

$5.00 Ag.26-8769-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos resuelto la modificación de nuestra sociedad comercial que giraba bajo el nombre de "JOSE PARDO y COMPAÑIA", como dueña de la "Panadería del Piñón", en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, de la que egresa el señor José Pardo Vázquez e ingresando nuevamente en la misma su antiguo y principal socio el señor José Pardo Boutureira. A los efectos legales hacemos este aviso. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — José Pardo Vázquez. — Miguel Estévez. — Isaac Estévez. — José Pardo Boutureira.

$5.00 Ag.26-8768-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor LUIS ANDRADE nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina tenemos establecida en esta ciudad, calle Sierra 2056, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Francisco Palma. — Antonio Belli. — Luis Andrade.

$5.00 Ag.26-8761-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de lechería y anexos de la calle Méndez Núñez 3101, al señor BERNAHRD WOLF. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1939. — Isaac Adler. — Bernahrd Wolf.

$5.00 Ag.26-8798-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura autorizada el 18 del corriente por el escribano Ernesto Roland, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de barraca, ferretería, venta de máquinas agrícolas e industriales y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón social de "QUINTELA y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Quintela, quien continuará con dicho negocio a su solo nombre. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), Agosto 23 de 1939. — Manuel Quintela. — Cándido Marín Aguirre.

$5.00 Ag.26-8789-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor del señor HERSY LEIB REINGEWERTY, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Isla de Gorriti número 1902 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Evaristo Rodríguez. — Andrés Facal. — Hersy Leib Reingewerty.

$5.00 Ag.17-8460-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha, por escritura pública, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta villa con la denominación de "Hotel Comercio" de Magliano y Debat, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JOSE DEBAT. — Castillos, Agosto 10 de 1939. — Cayetano E. Magliano. — José Debat.

$5.00 Ag.17-8446-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la firma social de Jesús Pardo y Compañía panadería "La Argentina" avenida a Peñarol 4625, retirándose de ella el señor Elbio Yáñez y quedando con el activo y pasivo los señores JESUS PARDO y JOSE BRALO. A los fines determinados en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Jesús Pardo. — Elbio Yáñez. — José Bralo.

$5.00 Ag.17-8475-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo hemos comprometido disolver la sociedad que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón social de Yudka y Compañía en la calle Uruguay número 1015 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MAURICIO FILEVICH. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano público, Alvaro G. Viña, calle Rincón número 538. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1939.

$5.00 Ag.14-8328-v.set.2.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre a las 16 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1939, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 1.o de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — El Directorio.

$13.50 Ag.23-8675-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he firmado compromiso de venta con la señora BLANCA RODRIGUEZ del negocio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en Larrañaga 2426, donde deberán presentarse todos los acreedores en el plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Manuel Moreira.

$5.00 Ag.18-8521-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don JOSE FREIRE SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 524. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Manuel Rodríguez. — José Freire.

$5.00 Ag.17-8390-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador público Héctor J. Alvarez, del Centro de Defensa Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 669, he prometido vender a los señores ROMULO y UBALDO CORUJO el comercio que en el ramo de almacén de frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Pedro Campbell 1469. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos comprobantes en la oficina mencionada dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Rómulo y Ubaldo Corujo. — Miguel del Priore.

$5.00 Ag.19-8536-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARSHAC SAHAGIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, venta de frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Iglesias 4500, notificando a todos mis acreedores que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Antonio Torchelo. — Arshag Sahagian.

$5.00 Ag.15-8359-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de LUIS A. MIRABALLES y ROBERTO FAGGETTI el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Vázquez 1349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Manuel y Alfonso García. — Luis A. Miraballes. — Roberto Faggetti.

$5.00 Ag.19-8541-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de fecha 15 de Abril de 1939, autorizada en esta villa por el escribano Cipriano Graña (hijo) é inscripta el 24 de Mayo del corriente año en el Registro Público de Comercio del Departamento de Rocha, don José Pedro de Angeli cedió a la COMPAÑIA AGRICOLO - INDUSTRIAL LASCANO, LIMITADA (C. A. I. L.) los derechos le correspondían en su calidad de socio. — Lascano, Junio 5 de 1939.

$5.00 Set.1.o-8971-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Benito Azparren ha prometido vender a don MANUEL O RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Perú Bar", tiene instalado en esta ciudad calle Florida número 1523. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Benito Azparren. — Manuel O. Rodríguez.

$5.00 Ag.14-8351-v.set.2.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Francisco Panizza, escribano público, certifica: Que del folio 1 al folio 27 del libro de actas de asambleas de la Cooperativa de Omnibus "Santa Lucía-Canelones-Montevideo" obra el acta que copiada literalmente dice así: Acta N.o 1. En Montevideo, a los 28 días del mes de Junio de 1938, siendo las 18 y 30 horas y en el estudio del doctor Francisco Panizza, sito en la calle Sarandí 444, se realizó la asamblea de Propietarios de Omnibus de la Cooperativa "Canelones-Santa Lucía", a quienes se había citado expresamente con el fin de proceder al estudio y aprobación de los estatutos de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.". Concurrieron a dicha sesión los siguientes propietarios: Luis Bertolazza, Manuel Rodríguez, Carmelo Castelluccio, Ismael Escorihuela, María Romero de Porro, Enrique Cora, Santos Martínez, Hilario Chiodi, Vicente Coalk, Angel Amelotti, José Añón y Rogelio Sande. Las personas antes indicadas una vez establecido el alcance de cada uno de los artículos que comprenden los capítulos que integran el proyecto de estatutos, resolvieron por unanimidad y después de larga deliberación, aprobar la siguiente redacción de estatutos:

Estatutos de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones Montevideo, Sociedad Anónima".

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.", queda constituída una sociedad cooperativa de forma anónima que se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o El objeto de la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A., será:

A) Explotar por cuenta propia o por cuenta de sus accionistas, servicios de transportes colectivos de pasajeros entre el Departamento de Canelones y el de Montevideo u otros Departamentos.

B) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con la explotación por cuenta propia o de sus accionistas de los servicios de transportes colectivos de pasajeros o con el establecimiento, organización o mejoramiento de los mismos.

C) La Sociedad podrá adquirir, enajenar y gravar los bienes, objetos y derechos que considere necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y cualesquiera que sean su clase y naturaleza.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad, es el de veinticinco años, a contar desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria, convocada expresamente a ese efecto, por mayoría de dos tercios de votos.

Art. 4.o La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal en el Departamento de Canelones o en el de Montevideo, a elección de la asamblea.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social inicial se fija en la cantidad de treinta mil pesos que estará representado por trescientas acciones de cien pesos cada una.

Art. 6.o La asamblea general de accionistas, por mayoría de dos tercios de votos podrá aumentar el capital social en series de treinta mil pesos que se distinguirán por letras, hasta la cantidad que estime necesaria al desenvolvimiento de los fines de la Sociedad. La misma Sociedad fijará el monto de las acciones de cada serie. También podrá la asamblea general, por la misma mayoría de votos, disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente. No se emitirá ninguna serie nueva de acciones sin estar totalmente integrada la anterior.

Art. 7.o Las acciones que se emitan por la Sociedad serán suscritas entre los actuales propietarios o promitentes compradores de autobuses o quienes sucedan en sus derechos que efectúen el transporte colectivo de pasajeros entre Santa Lucía, Canelones y Montevideo, de acuerdo con las autorizaciones concedidas por las respectivas autoridades municipales.

Art. 8.o En el caso de que las personas indicadas en el artículo anterior no suscriban e integren las acciones a emitirse, el Directorio podrá, con la autorización de la asamblea general, permitir la suscripción de acciones por personas no comprendidas en el referido artículo.

Art. 9.o El máximo de acciones que podrán suscribir o poseer a cualquier título los accionistas será del 10 o|o del capital que se emita. Cuando el accionista sea propietario o promitente comprador de ómnibus que explote la Sociedad ese máximo será apreciado con relación a cada ómnibus que posea. La asamblea general por mayoría de dos terceras partes de votos, podrá aumentar ese porcentaje hasta el 20 o|o.

Art. 10. Las acciones serán nominativas debiendo estar firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero. Las acciones no podrán ser transferidas sino con autorización del Directorio, quien dará preferencia en la adquisición a las personas indicadas en el artículo 7.o y en el orden allí establecido. Para que la transferencia se pueda hacer a favor de personas no comprendidas en el referido artículo, el Directorio deberá recabar previamente autorización de la asamblea general, como en los casos del artículo 8.o.

Art. 11. Si el Directorio negare la autorización o no se expidiera dentro de los quince días de habérsele solicitado, el accionista podrá apelar a la asamblea general y se estará a lo que ésta resuelva.

Art. 12. Los accionistas que deseen obtener la autorización necesaria para transferir las acciones deberán comprobar previamente que no son deudores de la Sociedad por ningún concepto.

Art. 13. Al transferirse una acción deberá dejarse constancia de la autorización del Directorio al dorso de la acción, constancia que será firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 14. El Directorio queda facultado para emitir las acciones hasta el monto del capital inicial autorizado y sus ampliaciones en las épocas y cantidades que estime conveniente.

Art. 15. Las acciones serán integradas en cuotas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses, y de acuerdo con la reglamentación que establezca el Directorio con aprobación de la asamblea general. Los accionistas recibirán, al efectuar el pago de las cuotas, recibos provisorios que serán canjeados a la integración total por las acciones.

Art. 16. Los accionistas deberán efectuar los pagos de las cuotas en la época y lugares fijados para ello. La falta de pago de tres cuotas consecutivas, en las fechas establecidas, da derecho al Directorio para declarar caducadas las acciones, a cuyo efecto se establecerá en el acta de suscripción la mora por el solo vencimiento del término y la condición resolutoria expresa. El suscriptor cuya acción se declare caducada perderá de pleno derecho y por vía de pena sin necesidad de ningún trámite judicial ni extrajudicial, las cuotas que hubiere entregado a cuenta de su acción y su calidad de accionista derivada de la acción que se hubiere declarado caducada. Las cantidades que la Sociedad reciba por concepto de acciones caducadas quedarán en beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva, previa deducción de los gastos originados.

Art. 17. Los suscriptores de acciones que se abonen por cuotas, tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta proporcionalmente a las calidades, digo: cantidades pagadas y a sus fechas.

Art. 18. La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte del suscriptor o accionista, la obligación de someterse a ellos y acatar las resoluciones y disposiciones tomadas de conformidad con los mismos por el Directorio y la asamblea general en uso de sus respectivas atribuciones y sin perjuicio de las acciones que los suscriptores o accionistas tengan derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país.

Art. 19. En caso de pérdida o inutilización de una acción, el accionista podrá solicitar del Directorio, su reposición. El Directorio previo aviso de la solicitud en dos diarios de esta Capital e información que juzgue conveniente efectuar para comprobar su veracidad, bajo la responsabilidad exclusiva del accionista, declarará nula y sin valor la acción perdida y expedirá una nueva acción que contendrá las constancias de la primera y las causas de su expedición. Serán de cargo del solicitante los gastos que el cumplimiento de este artículo origine.

Art. 20. Aun cuando varias personas podrán ser copropietarias de una acción, los efectos de ésta son indivisibles y al suscribirla los copropietarios deberán designar

a uno de ellos para que ejercite los derechos que correspondan a la acción. Esta autorización no podrá ser revocada sin consentimiento del Directorio.

CAPITULO III

Régimen de explotación de los autobuses

Artículo 21. Los accionistas, propietarios o promitentes compradores de ómnibus, cuyos coches explote la Sociedad, de acuerdo con lo que se dispone en el inciso A) del artículo segundo, quedan sometidos obligatoriamente al régimen que se establece a continuación y a lo que disponga la asamblea general de accionistas en lo que no lo contravenga:

I El accionista propietario o promitente comprador deberá poseer acciones por un valor nominal mínimo de mil pesos por cada ómnibus que la Sociedad explote por cuenta del mismo.

I bis El accionista deberá hacer entrega a la Sociedad del ómnibus de su pertenencia con los derechos al recorrido que le hubiere acordado la autoridad municipal competente, a los efectos de su explotación.

II La Sociedad contratará y tendrá bajo sus exclusivas órdenes a todo el personal de choferes, guardas, etc., fijándoles el sueldo, condiciones de trabajo, responsabilidad etc. El accionista propietario tendrá preferencia para desempeñar en su coche los cargos de chofer y guarda, pero quedará sujeto a las mismas condiciones y responsabilidades que los demás empleados.

III La Sociedad, por intermedio del Directorio, fijará a los accionistas propietarios las condiciones en que debe encontrarse el coche de su propiedad, que explote la Sociedad, las reparaciones a efectuar, cambios o sustituciones de chassis y carrocerías. El accionista propietario contrae obligación dentro del plazo que le fije el Directorio, de efectuar las reparaciones, sustituciones o cambios y si así no lo hiciere, el Directorio lo hará por cuenta del accionista, cargándole un porcentaje que fijará la asamblea como compensación extraordinaria.

IV Serán de cargo del accionista propietario los artículos u objetos necesarios para la explotación y funcionamiento del ómnibus que entregue a la Sociedad.

V La Sociedad dispondrá de la utilización y uso de los coches, se podrá posesionar de los mismos y hacerlos guardar en garages comunes, requiriéndose para esto último la conformidad de la asamblea por mayoría de tres cuartas partes de votos de sus componentes. Ningún accionista propietario podrá retirar su coche del servicio sin consentimiento del Directorio.

VI Los ómnibus continuarán empadronados a nombre del accionista propietario, quien no podrá enajenarlos ni gravarlos sin autorización del Directorio. Si el Directorio negare la autorización para enajenar o gravar, el accionista propietario podrá apelar ante la asamblea general. A ningún accionista le será permitido ser propietario de más del 25 o|o de los coches que administre la Sociedad.

VII Las entradas que resulten del transporte de pasajeros se distribuirán entre los coches que hubieren trabajado en la línea, de acuerdo con su capacidad de transporte y las horas trabajadas. La asamblea general, con el acuerdo de los dos tercios de accionistas propietarios, reglamentará en sus detalles la distribución de la recaudación y fijación de categorías. El régimen de distribución de entradas podrá ser modificado por mayoría de cuatro quintas partes de la asamblea general.

VIII El Directorio tratará de distribuir el trabajo equitativamente.

CAPITULO IV

De los socios

Artículo 22. Para formar parte de la Sociedad y tener la calidad de accionista, se requiere:

A) Ser aceptado por el Directorio.
B) Haber suscrito acciones por un monto total nominal no menor de mil pesos.
C) Entregar en administración el ómnibus de su propiedad a la Sociedad.

Art. 23. Toda persona que desee ingresar a la Sociedad deberá presentarse por escrito al Directorio llenando al efecto un formulario que obtendrá en la Gerencia, en el que consignará los datos que en él se requieran y se obligará a respetar y cumplir lo que prescriben estos estatutos, el reglamento interno, las decisiones del Directorio y de la asamblea. Deberá también obligarse a suscribir acciones por el monto mínimo fijado en el artículo 22.

Art. 24. El Directorio podrá excluir al accionista:

A) Que dejare vencer el plazo fijado sin pagar tres cuotas consecutivas de integración conforme a lo establecido en el artículo 16.
B) Que realizare cualquier acto de naturaleza grave en perjuicio de los intereses sociales o que dejare de cumplir las obligaciones fundamentales impuestas por estos estatutos. En los casos a que se refiere este inciso el Directorio antes de proceder a la exclusión, deberá recabar la conformidad de la asamblea que para ser válida deberá ser dada por mayoría de las tres cuartas partes de sus componentes.
C) Al accionista notoriamente moroso que dejare de cumplir con las obligaciones que contrajere en sus relaciones comerciales con la Sociedad y obligará a ésta a compelerlo judicialmente para ello.

Art. 25. En los casos de exclusión previstos en los incisos B) y C) del artículo anterior y sin perjuicio de las demás acciones que correspondan, la acción del socio excluído será subastada en asamblea general Con las cantidades que se obtengan se cancelará lo que el accionista adeudare a la Sociedad y se le entregará el remanente, si lo hubiera. No están comprendidos en la disposición precedente los accionistas que sean a la vez propietarios o promitentes compradores de ómnibus que explote la Sociedad. En este caso, y siempre que medie una de las causales de exclusión previstas en los incisos B) y C), del artículo 24, el Directorio acordará al accionista un plazo de noventa días para que venda sus acciones y su ómnibus, debiendo el comprador hacerse cargo de las obligaciones que para con la Sociedad tenía el accionista excluído. Si dentro del plazo indicado el accionista no hubiera vendido sus acciones y ómnibus, el Directorio queda ampliamente facultado para subastarlo en asamblea general de accionistas. Con el producto que se obtenga se cancelarán las obligaciones del accionista excluído y se le entregará el remanente si lo hubiere.

Art. 26. Los accionistas tendrán derecho:

A) Intervenir en las cuestiones sociales con carácter de electores y elegibles.
B) Voz y voto en las asambleas.
C) Utilizar y participar de todas las ventajas o beneficios que pueda suministrar la Sociedad a sus componentes.
D) Presentar por escrito ante el Directorio o la asamblea general las quejas u observaciones que tengan sobre cualquier cuestión que afecte los intereses de la Sociedad. Todo de acuerdo con estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones del Directorio o de la asamblea.

CAPITULO V

Dirección y administración de la Sociedad — De las asambleas generales

Artículo 27. La asamblea general, legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y tiene todos los poderes y derechos que la ley confiere a la Sociedad observando las prescripciones que se establecen en estos estatutos.

Art. 28. El Directorio convocará a los accionistas a asamblea general ordinaria dentro de los treinta días siguientes al treinta y uno de Diciembre y treinta de Junio de cada año con el objeto de someter a su aprobación la memoria y balance semestrales con el dividendo propuesto, tratar las cuestiones que se le sometan y efectuar, cuando corresponda, las elecciones de miembros del Directorio y Comisión Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y el reglamento interno que se dicte.

Art. 29. La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes:

A) Cuando el Directorio o la Comisión Fiscal lo estimen conveniente.
B) Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la treinta ava parte del capital integrado lo soliciten por escrito.
C) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio.

Art. 30. Toda convocatoria para reunión de la asamblea general, ya sea ordinaria como extraordinaria, deberá publicarse con cinco días de anticipación por lo menos en uno de los diarios de más circulación de Montevideo y en el "Diario Oficial" o el que haga sus veces, debiendo expresarse en los avisos el objeto que los motiva.

Art. 31. Todos los accionistas tienen obligación de concurrir a las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias. La falta de concurrencia a las asambleas será sancionada con multa que fijará el Directorio entre un mínimo de cinco pesos y un máximo de veinte. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán inscribirse en un registro que llevará la Gerencia. No se admitirá la inscripción de accionistas que no hubieren cumplido con sus obligaciones para con la Sociedad.

Art. 32. Todo accionista que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior recibirá de la Gerencia un certificado que lo habilite para asistir a la asamblea.

Art. 33. Podrán ser representados los accionistas ausentes o impedidos, mediante poder o carta-poder debidamente registrado, que deberá presentarse a la Gerencia al cumplir lo establecido en el artículo 31. Los accionistas que concurran deberán firmar el libro de asistencia, en el que se dejará constancia del capital y número de votos que representan.

Art. 34. La asamblea general ordinaria o extraordinaria se tendrá por constituída cuando se encuentren presentes en ella un número de accionistas que represente, por lo menos, dos terceras partes del capital integrado.

Art. 35. En caso de que en la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas determinado en el artículo 34, se celebrará nueva asamblea dentro de los cinco días inmediatos siguientes, advirtiéndose en los avisos que se publicarán en la forma prescripta en el artículo 30, que las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la orden del día serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 36. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria o los que hayan sido propuestos por escrito hasta tres días antes del señalado para la primera reunión por accionistas con derecho de admisión a las asambleas y siempre que representen el treinta por ciento del capital integrado.

Art. 37. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, y en caso de ausencia, el miembro del Directorio que éste designe a ese efecto.

Art. 38. Todo accionista tiene derecho a votar, computándose los votos en la forma siguiente:

A) De mil a dos mil pesos, un voto.
B) De más de dos mil pesos, dos votos.

Además los accionistas que posean ómnibus que la Sociedad explote por cuenta de los mismos, tendrán derecho a un voto más por cada ómnibus que posean. Cuando sean varios los propietarios de un ómnibus, deberá procederse en la forma análoga a la establecida en el artículo 20.

Art. 39. Ningún accionista tendrá más de cuatro votos por sí o en representación de otros accionistas. Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea se hará constar al pie el monto del capital y el número de votos que corresponden al accionista por sí o en representación. La limitación en el número de votos rige también en los casos de sociedad o copropiedad.

Art. 40. La asamblea resolverá las cuestiones que se le sometan por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos en que estos estatutos se exija una mayoría especial.

Art. 41. Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes.

Art. 42. Abierta la sesión de una asamblea será permanente a efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes.

Art. 43 De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá y firmará en el libro respectivo dentro de los diez días subsiguientes, por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea a ese efecto y sin perjuicio de que pueda ser firmada, además, por otros concurrentes que así lo deseen.

Art. 44. En los casos del inciso B) del artículo 29 el Directorio tiene obligación de convocar a asamblea general dentro de los diez días de haber sido interpuesta la solicitud. Si así no lo hiciera, los solicitantes podrán convocar directamente a la asamblea general.

CAPITULO VI

De la administración de la Sociedad — Del Directorio

Artículo 45. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco titulares y tres suplentes, que reemplazarán a los titulares en la forma que se establecerá.

Art. 46. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, renovándose parcialmente en la forma siguiente: en el primer semestre cesarán dos de sus miembros titulares y dos suplentes y en el siguiente cesarán tres titulares y un suplente y así sucesivamente. El sorteo decidirá los Directores titulares y suplentes salientes en el primer semestre.

Art. 47. Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelectos y deberán continuar en sus funciones hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 48. Para ser Director es necesario poseer acciones por un valor nominal no menor de mil pesos y ser propietario o promitente comprador de un ómnibus explotado por la Sociedad o poseer acciones por un valor nominal no menor de seis mil pesos. El monto de las acciones exigidas por este artículo para ser Director, podrá ser aumentado por la asamblea general, si se emitieran nuevas series de acciones. En los casos de sociedad o copropiedad puede ser electo miembro del Directorio solamente la persona autorizada para votar y representar a los demás accionistas, socios o copropietarios.

Art. 49. El Directorio elegirá anualmente de su seno, al efectuarse la integración del mismo, y por mayoría absoluta de votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 50. Cada uno de los Directores, antes de entrar a ejercer sus cargos, deberán otorgar, a favor de la Sociedad que representará el Directorio que debe cesar, una garantía por un monto de cinco mil pesos por las responsabilidades en que pudiera incurrir. La asamblea general podrá aumentar el monto de la garantía y reglamentará las condiciones generales en que la misma debe prestarse.

Art. 51. El cargo de Director titular será honorario. Esto no obstante, la asamblea podrá remunerar al Directorio si lo creyere conveniente. La decisión deberá ser tomada por mayoría de cuatro quintas partes.

Art. 52. Los Directores que sin autorización del Directorio faltaren a las sesiones de éste o no desempeñaren los cometidos que se les confirieran, sufrirán una multa de cinco pesos por cada inasistencia a las sesiones o falta a los cometidos que se le hubieran asignado. El Directorio deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez por semana, en las horas que determine. La asamblea, por mayoría de votos, podrá variar el régimen de sesiones.

Art. 54. Existirá incompatibilidad para desempeñar el cargo de Director con el de empleado a sueldo de la Sociedad. Esto no obstante la asamblea general podrá eliminar, para casos determinados, la incompatibilidad establecida en este artículo.

Art. 55. La asamblea general, reunida extraordinariamente a ese efecto, y por causas que considere graves, podrá revocar, total o parcialmente, por mayoría de dos tercios de votos, el mandato de los Directores titulares, que serán suplidos automáticamente por los respectivos suplentes. Si éstos no alcanzaren, la misma asamblea designará a los reemplazantes.

Art. 56. Para formar quórum será necesaria la presencia de tres Directores. En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, el Directorio, estando en quórum, designará de entre los Vocales, un Presidente ad-hoc, que ejercerá provisoriamente las funciones del Presidente titular con todas las facultades propias de éste. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará de su seno su reemplazante.

Art. 57. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada, por moción de cualquiera de sus miembros, pero para que la reconsideración sea válida, será necesario que la voten favorablemente, por lo menos, dos Directores. Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, teniendo aquéllas, con esos requisitos, toda la fuerza administrativa y legal necesaria.

Art 58. Los Directores son solidariamente responsables y responderán a la Sociedad y a los accionistas de las resoluciones que adopten en contravención a estos estatutos y disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad quedará librado el Director que hubiera votado en contra, siempre que conste en actas su voto disidente.

Art. 59. El Directorio, como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los bienes de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, con facultad de resolver todo lo que con ellos tenga relación, con excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por las leyes nacionales, se requiera la intervención de la asamblea general. En consecuencia, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos, y como parte de esas facultades, corresponde al Directorio:

1.o Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

2.o Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario y dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma.

3.o Establecer y acordar los gastos de administración y formular el reglamento interno.

4.o Contratar servicios, suspender, nombrar, destituir empleados y obreros y asesores técnicos, fijarles sueldos o remuneraciones, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la Sociedad.

5.o Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y los demás empleados que manejen fondos. El Directorio tratará que el empleado no pueda manejar o disponer más fondos que los que constituyen el monto de su garantía.

6.o Con la limitación establecida en el artículo 60, el Directorio podrá comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma, enajenar bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantías de deudas que por cualquier otro concepto tuviere la Sociedad, darlos en prenda civil o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento, y todo ello por el tiempo y condiciones que creyere más convenientes. Hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el reglamento interno, aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos y, en general, disponer, como lo considere conveniente, de los bienes y derechos de la Sociedad.

7.o Gestionar préstamos o créditos, con garantía o sin ella, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo, en este caso, con la garantía que estime conveniente, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos existentes en la República o en el extranjero.

8.o Financiar, de acuerdo con las bases que apruebe la asamblea general, las operaciones de compra o reparaciones de carrocerías y chassis, de propiedad de los accionistas y que explota la Sociedad por cuenta de éstos.

9.o Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente o Secretario, del Gerente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas o aceptar el desistimiento en su caso; poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio o deferirlo en caso de no obtener otras pruebas, conciliar o transar sobre bienes y derechos comprometidos, en la litis o de otros que integren el patrimonio de la Sociedad; someter el juicio a la decisión arbitral, nombrar árbitros, solicitar quitas y esperas o acordarlas; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad, notoria, percibir judicialmente el pago de la deuda.

10. Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad.

11. Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes, empresas de transporte por los valores, forma de pago en efectivo, porcentajes o acciones que estime convenientes, requiriéndose para efectuar el pago en acciones, autorización de la asamblea general.

12. Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad.

13. Conferir y revocar poderes con las facultades que creyera convenientes.

14. Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enumeración de facultades que precede, carácter enunciativo y no taxativo.

Art. 60. Para comprar y vender bienes inmuebles, construir edificios y otorgar hipotecas, el Directorio necesita autorización expresa de la asamblea general.

Art. 61. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO VII

Del Presidente

Artículo 62. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces:

A) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones con facultad de suspender y levantar la sesión cuando lo considere conveniente.

B) Ejercer, conjuntamente con el Secretario, la representación legal de la Sociedad, ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros y de lo dispuesto en los artículos 59 y 61.

C) Autorizar con su firma y l adel Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sciales que no impliquen contraer deudas o hacer movimientos de fondos en cuyo caso será necesario, además, la firma del Tesorero o del Gerente u otro miembro del Directorio y que la Sociedad tenga que expedir en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea o del Directorio, cuya ejecución no se hubiere delegado en otro mandatario.

D) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea y los reglamentos que se adopten.

E) Adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo reunir en tal caso a dicho organismo dentro de la mayor brevedad para que decida sobre el caso y lo actuado.

F) Autorizar con su firma todos los pagos que se efectúen.

G) Suspender a los empleados, dando cuenta al Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 63. El Vicepresidente sustituirá al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de éste; tendrá las mismas atribuciones y deberes de aquél.

Del Secretario

Artículo 64. Corresponde al Secretario representar, con el Presidente, a la Sociedad; llevar el libro de actas del Directorio y de la asamblea y custodiar los archivos, documentos, libros, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad y cuya custodia no se confíe al Tesorero, y dará cuentas a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

Del Tesorero

Artículo 65. El Tesorero tendrá a su cargo velar que las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea y el Directorio.

Art. 66. El Tesorero firmará las acciones y los documentos que impliquen la contracción o reconocimientos de una deuda o un movimiento de los fondos sociales, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 67. El Tesorero hará mensualmente, por lo menos un arqueo de caja; comprobará la existencia de fondos y valores en los Bancos; hará los pagos debidamente autorizado, sea directamente o por intermedio de la Gerencia y guardará los fondos sociales bajo la más severa responsabilidad.

Art. 68. El Tesorero deberá cuidar que los dineros que entren en caja se depositen diariamente en los Bancos designados por el Directorio al efecto. Se exceptúa del depósito de una cantidad prudencial que el Directorio fijará para el encaje corriente.

De los Vocales

Artículo 69. Los Vocales están encargados de ayudar al Directorio de que forman parte y reemplazar a cualquier miembro que falte o renuncie.

De los suplentes

Artículo 70. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o licencia de éstos. Si citado el Directorio dejare de concurrir a la reunión alguno de

sus miembros, el Presidente podrá integrar el Directorio con suplentes.

Del Gerente

Artículo 71. El Directorio designará un Gerente, que tendrá los siguientes cometidos:

A) Cumplir estrictamente todas las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos, decisiones de la asamblea y del Directorio, siguiendo siempre de acuerdo y bajo las órdenes de éste.
B) Asistir, a requerimiento del Directorio, a las sesiones de la asamblea y del Directorio, para ilustrar de las operaciones y marcha de la Sociedad.
C) Cuidar de que se cumplan estricta y puntualmente las obligaciones que contraiga la Sociedad y se hagan efectivos sus derechos.
D) Presentar mensualmente balances al Directorio; dirigir la contabilidad de todas las secciones, siendo responsable de los asientos que se hagan en los libros.
E) Efectuar los pagos autorizados y depositar diariamente en los Bancos los dineros que entren en caja, con excepción de la cantidad que el Directorio designe.
F) Representar a la Sociedad en todo lo que el Directorio lo autorice, sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir a terceros.
G) Tendrá la superintendencia inmediata del personal, pudiendo suspender, en caso de urgencia, a cualquier empleado, dando cuenta de inmediato al Directorio con los antecedentes del caso, para que éste resuelva sobre el particular.
H) Visitar y fiscalizar todas las dependencias de la institución, cuidando de su debido orden y funcionamiento.

Art. 72. El Directorio podrá suspender al Gerente y destituirlo, con el voto conforme de cuatro de sus miembros.

CAPITULO VIII

De la Comisión Fiscal

Artículo 73. Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y con independencia de éstas, las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado financiero y la marcha regular y estatutaria de la Sociedad, serán desempeñadas por una Comisión Fiscal.

Art. 74. La Comisión Fiscal se compondrá de dos miembros titulares y un suplente, que serán elegidos por los accionistas en la misma forma que el Directorio.

Art. 75. Los miembros de la Comisión Fiscal durarán un año en el ejercicio de sus funciones, renovándose semestralmente en forma parcial y de la siguiente manera: en el primer semestre cesarán uno de sus miembros titulares y el suplente, y en el segundo el otro titular y así sucesivamente. El sorteo decidirá el miembro titular saliente en el primer semestre.

Art. 76. Son atribuciones de la Comisión Fiscal:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo considere necesario, y obligatoriamente una vez al mes.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos que lo juzgue necesario por su notoria gravedad e importancia debiendo dar aviso al Directorio.
C) Asistir, con voz consultiva, a las sesioens del Directorio, cuando lo crea conveniente.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, practicando arqueos de caja y verificando la existencia de títulos y valores de toda especie, presentando cada vez al Directorio informe escrito de lo actuado y observado.
E) Concurrir a las sesiones del Directorio cuando éste requiriese su presencia.
F) Dictaminar sobre las memorias, balances e inventarios que presente el Directorio e informar sobre la marcha de la Sociedad.
G) Verificar, controlar y vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos que rigen la Sociedad.
H) Convocar a la asamblea ordinaria, con las formalidades establecidas, cuando el Directorio omitiese hacerlo.

Art. 77. Los cargos de la Comisión Fiscal son honorarios y ésta ejercerá sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración.

Art. 78. Todos los cometidos que se asignan a la Comisión Fiscal serán practicados por sus dos miembros y dejarán constancia de las observaciones en un libro de actas que se llevará al efecto, sin perjuicio de los informes y dictámenes que deberán efectuar, de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos.

CAPITULO IX

De las elecciones

Artículo 79. Las elecciones de miembros del Directorio y Comisión Fiscal se harán en las épocas que correspondan, por la asamblea ordinaria en la forma siguiente:

A) Los socios tendrán derecho de proponer hasta tres días antes de la asamblea una lista de candidatos a titulares y suplentes del Directorio y titulares y suplentes de la Comisión Fiscal. Esa lista podrá contener hasta doble número de candidatos que el de cargos a llenar y deberá estar firmada por los mismos candidatos en señal de aceptación y por un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado.
B) La elección se hará entre los candidatos propuestos por la asamblea general, por mayoría absoluta de votos. La votación se efectuará por aclamación o por boletas firmadas, a elección de la asamblea y cargo por cargo.
C) Si los accionistas no hubieren hecho uso del derecho que les confiere el inciso A), o si los candidatos propuestos no alcanzaran el número de votos a que se refiere el inciso B), la asamblea general, por mayoría, confeccionará una lista de candidatos cuyo número no podrá exceder del doble de los cargos a llenar y de entre ellos se elegirán, por mayoría absoluta, y por la misma asamblea general, las personas que hayan de desempeñar los cargos vacantes.

Art. 80. El contralor y fiscalización de la elección serán efectuados por los miembros del Directorio y Comisión Fiscal, cuyo período no hubiere vencido, integrados con tres delegados que designe la asamblea por mayoría simple de votos; cualquiera reclamación o duda sobre el escrutinio la resolverá inapelablemente la misma asamblea.

CAPITULO X

De las utilidades

Artículo 81. Las utilidades o beneficios líquidos que realice la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente:

A) El diez por ciento pasará a integrar el fondo de reserva.
B) El treinta por ciento se destinará a fondo de rescate y amortización de material rodante.
C) El sesenta por ciento restante se distribuirá entre los accionistas. La asamblea general, por mayoría de dos tercios de votos, podrá aumentar o disminuir la distribución de porcentajes fijados precedentemente.

CAPITULO XI

Reforma, liquidación y disolución

Artículo 82. Para la reforma, modificación o ampliación de estos estatutos y demás casos establecidos en la ley de 19 de Julio de 1909 que no se haya previsto en forma expresa en estos estatutos, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general, reunidos extraordinariamente a ese efecto.

Art. 83. La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el derecho común.

Art. 84. Resuelta la disolución y liquidación de la Sociedad y cubiertas las obligaciones, el capital social se distribuirá entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean. La liquidación de la Sociedad se efectuará por la Comisión que designe la asamblea.

Disposiciones transitorias

Quedan designados los señores Vicente Coaik e Ismael Escorihuela para someter estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y gestionar la personería jurídica e inscribirlos en el Registro Público de Comercio, quedando asimismo facultados para aceptar modificaciones o ampliaciones que se propusieran por las autoridades respectivas para obtener la personería jurídica. No siendo para más, se levanta la sesión siendo las veinte horas, firmando para constancia los asistentes. — (Firmados): Luis Betolaza. — Ismael Escorihuela. — Carmelo Castelluccio. — Vicente Coaik. — María Romero de Porro. — Gerardo Añón. — Santos Martínez. — E. Cora. — Luis M. Sánchez. — Rogelio Sande. — E. Suárez. — José Añón. — (Entre líneas: y en el siguiente cesarán tres titulares y un suplente; darlos en prenda civil o industrial: vale). — Vicente Coaik. — Ismael Escorihuela. — Francisco Panizza, escribano, certifica: a) Que los estatutos que preceden son copia fiel del original que se encuentra incorporado al acta número 1 que obra de fojas uno a veintiseis del libro de actas de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A." que he tenido a la vista. b) Que los referidos estatutos fueron aprobados en asamblea efectuada el 28 de Junio de 1938, según acta indicada en el inciso anterior. c) Que las firmas que preceden son auténticas y fueron puestas por los señores Vicente Coaik e Ismael Escorihuela, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho. — (Hay un signo). — Francisco Panizza, escribano.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda — Vicente Coaik e Ismael Escorihuela, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 444, primer piso, escritorio 2, de la calle Sarandí, a usted decimos: I. Que con la denominación de "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.", se ha constituído una sociedad anónima para los objetos y en las condiciones que se establecen en los respectivos estatutos que en copia debilamente certificada acompañamos, a los efectos establecidos en el artículo 405 del Código de Comercio y en virtud de las facultades que se nos confirió en las disposiciones transitorias de estos estatutos venimos a solicitar la aprobación de los mismos; el reconocimiento de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo, S. A.", como persona jurídica y la autorización legalmente necesaria para funcionar como tal. — Otrosí decimos: que oportunamente se nos devuelvan los originales acompañados con testimonio de estas actuaciones a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. Quiera usted acceder a lo solicitado. — Vicente Coaik. — Ismael Escorihuela. — Francisco Panizza, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Octubre 14 de 1938. — Pase a la Sección Sociedades Anónimas para su conocimiento y vuelva. — P. A. Paladino.

División Sociedades Anónimas. — Octubre 14 de 1938. — Tomado nota, se abrió carpeta número 381, y vuelva. — Tassino.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 9 de 1939. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la "Sociedad Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo", no contienen a juicio del suscrito, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones en vigencia. Sería conveniente en el artículo 5.o fijar un límite al capital autorizado. Sería conveniente también aclarar el artículo 48, donde establece que para ser Director necesitará poseer acciones por un valor nominal no inferior a $ 6.000.00, mientras y en contradicción con el artículo 9.o que fija "el máximum de acciones que podrá poseer cada accionista en el 10 o|o del capital que se emita, por ahora, $ 30.000.00". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Vicente Coaik e Ismael Escorihuela, en la gestión iniciada para la aprobación de los estatutos de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.", carpeta número 1330|38, al señor Ministro decimos: Que aceptamos las aclaraciones formuladas por el señor Inspector General de Hacienda en su informe, y en consecuencia, los artículos pertinentes quedarán redactados en la forma siguiente: 1.o Al artículo 5.o debe agregarse el siguiente parágrafo: "El capital autorizado no podrá exceder de quientos mil pesos ($ 500.000.00). 2.o El artículo 48 quedará redactado en la siguiente forma: "Para ser Director es necesario poseer acciones por un valor nominal no menor de un mil pesos y ser propietario o promitente comprador de un ómnibus explotado por la Sociedad o poseer acciones por un valor nominal no menor de tres mil pesos". El resto del artículo continuará en la misma forma en que lo estaba en los originales presentados a ese Ministerio. Por lo expuesto, solicitamos se tengan por aceptadas las aclaraciones formuladas y en definitiva se acceda a los petitorios de nuestro escrito anterior. Aprovechamos esta oportunidad para saludar al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida. — Montevideo, 18 de Marzo de 1939. — Vicente Coaik. — Ismael Escorihuela. — Horacio S. González Bula, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.—

Señor Ministro: Con la salvedad de que la asamblea extraordinaria, solicitada por los accionistas, a que se refiere el artículo 29 de estos estatutos, sea citada dentro de un plazo que se indicará en los mismos, ya que la falta de ese requisito hace discutible o puede dificultar el ejercicio de un derecho, que concedido en forma expresa y terminante, no admite controversias ni dilaciones, y con la nueva redacción dada a los artículos 5.o y 48, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo, S. A.", pues sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y en consecuencia, concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete, así como a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones como lo establece la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo, S. A.", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria (explotación del servicio de transporte de pasajeros); que sus estatutos, con las modificaciones que se indicarán, no contrarían en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital inicial de $ 30.000.00 (treinta mil pesos). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo, S. A.", en los que deberán introducirse las siguientes modificaciones: "Artículo 5.o El capital social inicial se fija en la cantidad de treinta mil pesos que estará representado por trescientas acciones de cien pesos cada una. El capital autorizado no podrá exceder de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00). Artículo 29. La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o la Comisión Fiscal lo estimen conveniente. B) Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la treinta ava parte del capital integrado lo soliciten por escrito. C) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio. Cuando se trate de los casos a que se refiere el inciso B), las respectivas citaciones deberán hacerse dentro de los primeros quince días de presentada la petición de los accionistas. Artículo 48. Para ser Director es necesario poseer acciones por un valor nominal no menor de un mil pesos y ser propietario o promitente comprador de un ómnibus explotado por la Sociedad o poseer acciones por un valor nominal no menor de tres mil pesos. El monto de las acciones exigidas por este artículo para ser Director, podrá ser aumentado por la asamblea general, si se emitieran nuevas series de acciones. En los casos de Sociedad o copropiedad puede ser electo miembro del Directorio solamente la persona autorizada para votar y representar a los demás accionistas socios copropietarios". Concédesele la personería jurídica que solicita a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la Sociedad y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración del capital inicial, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Abril 26 de 1939. Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — Vicente Coaik e Ismael Escorihuela, constituyendo domicilio en la casa número 444, primer piso, escritorio 2, de la calle Sarandí, a usted digo: Que como lo justificamos con los documentos que acompañamos, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 18 de Abril del año en curso aprobó los Estatutos de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo. En cumplimiento de los cometidos que se nos confieren en las disposiciones transitorias de los mencionados Estatutos y de conformidad con lo que establecen los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, venimos a solicitar: Primero: Se ordene la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en la forma de estilo. Segundo: Se ordene la inscripción de la sociedad en la matrícula de comercio, a cuyo efecto se tendrá presente; 1 Que la Sociedad es Cooperativa de forma anónima y se denomina "Cooperativa de Omnibus Santa - Lucía - Canelones - Montevideo S. A.". 2 Que el objeto de la sociedad es: a) Explotar por cuenta propia y de sus accionistas servicios de transportes colectivos de pasajeros entre el Departamento de Canelones y el de Montevideo u otros Departamentos. b) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con la explotación por cuenta propia o de sus accionistas de los servicios de transporte colectivo de pasajeros, o con el establecimiento, organización y mejoramiento de los mismos. c) Adquirir, enajenar o gravar los bienes, objetos y derechos que consideren necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y cualesquiera que sean sus clases o naturaleza. 3.o Que la sociedad, tendrá su domicilio en el Departamento de Canelones o en el de Montevideo, a elección de la Asamblea. Tercero: Que tasadas y satisfechas las costas se nos expidan los certificados y testimonios que corresponden, se nos devuelvan los recaudos presentados y se archive el expediente. Otrosí decimos: Que las notificaciones se entiendan únicamente con don Vicente Coaik. Quiera usted proveer de conformidad. Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Vicente Coaik. — Ismael Escorihuela.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. Montevideo, Junio 13 de 1939. — A. Véscovi.

7838. — Montevideo Junio 15 de 1939. — Vistos ; por lo que resulta de autos, y con la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, doctor don Amadeo Landó (int.), en Montevideo a quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 73 al Folio 226 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 3.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 22 de 1939. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 353.00 — 8933.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 35. — Asunto número 861|1138. — Artículos para Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería. — Miguel M. Ramos y Compañía: 100 metros trencilla de lana negra, según muestra, de 4 centímetros de ancho, a $ 0.35 el metro; 100 metros de lencillo, según muestra, a $ 0.26 el metro; 500 metros cinta de lana, según muestra, negra, de un centímetro de ancho, a $ 0.10 el metro; 10 kilos de hilo para colchonero, según muestra, a $ 2.50 el kilo; 100 argollas estañadas de 45 mm., según muestra, a $ 0.09 cada una; 20 kilos piolín de algodón, según muestra, a $ 2.25 el kilo. — Francisco Cammarano: 1.000 metros de cinta de hilera blanca, según muesta, a $ 1.40 los 100 metros; 1.500 botones ancla dorados, finos, de 20 mm., según muestra, a $ 12.00 el ciento; 100 metros de crin buena calidad, según muestra, a $ 1.00 el metro; 30 metros forro fulminante, según muestra, punzó, a $ 0.35 el metro. — La Plata Reel Cotton y Compañía, Ltd.: 100 cajas hilo negro para coser, según muestra "Cadena" (carreteles de 457 metros), números 40 y 50, a $ 2.79 la docena de carreteles; 100 cajas de hilo blanco para coser, según muestra "Cadena (carreteles de 457 metros), números 40 y 50, a $ 2.79 la docena de carreteles; 10 cajas de hilo blanco para coser, según muestra "Cadena" (carreteles de 457 metros), número 16, a $ 2.79 la docena de carreteles; 10 cajas de hilo negro para coser, según muestra "Cadena" (carreteles de 457 metros), número 16, a $ 2.79 la docena de carreteles; 2 cajas hilo cordonet negro, para ojales, según muestra, a $ 0.31 la docena de carreteles; 1 caja de hilo cordonet gris para ojales, según muestra, a $ 0.31 la docena de carreteles; 1 caja de hilo cordonet para ojales, según muestra, color yerba mate, a $ 0.31 la docena de carreteles; 144 carreteles de hilo blanco para coser, según muestra "Cadena" (carreteles de 457 metros), número 16, a $ 2.79 la docena de carreteles. — Ernesto Balparda: 1.000 kilos de lana lavada, según muestra, calidad 1, a $ 10.60 los 10 kilos. — Montevideo, Agosto 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.2-8995-v.set.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 40. — Asunto número 861|1072. — Artículos de pinturas y lustrado. — Trabucati y Compañía: 10 bidones de 20 litros cada uno de alcohol de 96 grados, según muestra, a $ 7.00 cada uno; 3 kilos extracto de caoba, según muestra, a $ 2.00 el kilo; 2 kilos extracto de nogal, según muestra, a $ 0.80 el kilo; 300 kilos pintura blanca en pasta, en tarros de 25 kilos, según muestra, a $ 8.00 el tarro; 300 kilos de pintura amarilla, en pasta, según muestra, en tarros de 25 kilos, a $ 7.80 el tarro; 50 kilos pintura colorada en pasta, según muestra, en tarros de 25 kilos, a $ 7.80 el tarro; 50 kilos de pintura azul en pasta, según muestra, en tarros de 25 kilos, a $ 8.00 el tarro; 6 latas de 16 litros 250 mililitros de aceite linaza crudo, a $ 4.80 la lata; 50 kilos de minio, según muestra, a $ 0.43 el kilo; 50 kilos de masilla, según muestra, a $ 0.12 el kilo. — Montevideo, Agosto 23 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.2-8986-v.set.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 49. — Asunto número 759|1888. — Máquinas de escribir. — Curt Berger y Compañía: 2 máquinas de escribir marca "Continental", de 80 espacios, último modelo, largo del carro: 24 centímetros, modelo L, completa, con tapa, base, funda, llave y caja de útiles y demás características establecidas en su propuesta y folleto adjunto, a $ 132.00 cada una. — H. Oswald Coate y Compañía: 1 máquina de escribir marca "Halda Norden" de 160 espacios, 5|45 K., fabricación sueca, montada sobre bolillas de acero S. K. F. y demás características, según folleto adjunto, garantida por cinco años, en $ 188.00; 1 máquina de escribir de 240 espacios, marca "Halda Norden" 5|62 K., de fabricación sueca, montada sobre bolillas de acero S. K. F. y demás características, según folleto adjunto, garantida por cinco años, en $ 254.00. — Montevideo, Agosto 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.2-8988-v.set.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 57. — Asunto número 740|292. — Ernesto Quincke, S. A.: 375 metros de cable bajo plomo de 3|20 mm., según muestra, a $ 185.00 los 100 metros. — Montevideo, Agosto 28 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.2-9065-v.set.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir harina de trigo especial en bolsitas de 5 kilos, harina de trigo especial en sacos de 70 kilos, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, harina de legumbres en paquetes, duraznos en almíbar, mermelada de duraznos, te en latas de 113 gramos, con destino a Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30

(sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1939.
(Cuenta corriente) Set.2-9064-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Arquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 4 de Setiembre de 1939 a la hora 16, papas para consumo; 16 y 15, aparatos sanitarios (tercer llamado). Setiembre 11 a la hora 15 y 15, hiposulfito de soda e hidroquinona; 15 y 30, huevos (segundo llamado). Octubre 9 a la hora 15, preparado bismútico lipo - soluble. Octubre 23 a la hora 14, interruptores cronométricos para Rayos X, ampollas de Uroselectan; 14 y 15, pinturas. Octubre 16 a la hora 14, opio bruto. Setiembre 11 a la hora 15 y 45, jeringas de vidrio. — Montevideo, Agosto 29 de 1939.
(Cuenta corriente) Set.2-9059-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para provisión de los artículos que se enumeran a continuación, en las fechas y horas que se indican, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Elauri 306.
Artículos para limpieza e higiene: 12 de Setiembre a las 15 horas.
Lana: 13 de Setiembre a las 14 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.2-9060-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1185
Venta de cobre usado
Llamado anulado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto dejar sin efecto el llamado a licitación que debía realizarse el día 15 de Setiembre próximo, relativo a la venta por parte de esta Administración de aproximadamente 70.000 kilos de cobre usado. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-9061-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1184
Venta de plomo usado
Llamado anulado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto dejar sin efecto el llamado a licitación que debía realizarse el día 15 de Setiembre próximo, relativo a la venta por parte de esta Administración de 70.000 kilogramos de plomo usado, en lingotes. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-9062-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1198
Aceite para motores Diesel
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 8.000 kilos neto de aceite lubricante para motores Diesel, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-9063-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33883
Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la firma "Manuel Vidal", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BARI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9038-v.set.19.

ACTA N.o 33881
Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Marine y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SEA HORSE

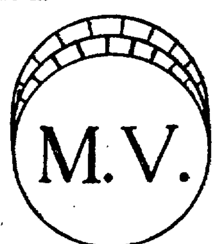
para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9040-v.set.19.

ACTA N.o 33880
Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Marine y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Johnson

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9041-v.set.19.

ACTA N.o 33884
Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Manuel Vidal", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9037-v.set.19.

ACTA N.o 33882
Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9039-v.set.19.

ACTA N.o 33879
Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. S. Bagley y Compañía Limitada, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"BU - BU"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9042-v.set.19.

ACTA N.o 33874
Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"KITOL"
para distinguir artículo sde la clase 9.a (menos polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9036-v.set.19.

ACTA N.o 33869
Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Eberhard Haasis, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

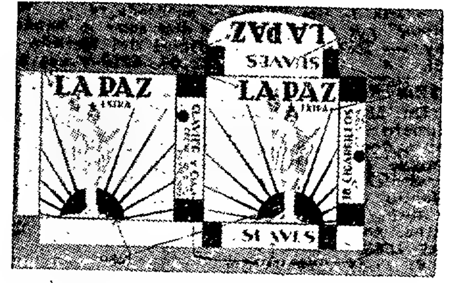
Frontex

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9045-v.set.19.

ACTA N.o 33876
Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Arturo Benenati, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SANTA BARBARA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9046-v.set.19.

ACTA N.o 33885
Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FORTIOR"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9047-v.set.19.

ACTA N.o 33850
Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9019-v.set.19.

ACTA N.o 33870
Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Whitworth y Mitchell, Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TRICOLINE

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8978-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodado para el año 1940, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.
Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrrado y lacrado, hasta el día 12 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 24 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.
$8.58 Set.2-9072-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 987 del Código Rural y decretos del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de esta Intendencia, de fecha 28 de Agosto del corriente año, se hace saber que con fecha 31 de Julio próximo pasado se han presentado a este Municipio los propietarios de los campos "Los Guayabos", señores J. F. BIDEGAIN y ANTONIO RUBIO pidiendo el cierre de una senda de paso que cruza dichos campos de Sur a Norte y va a salir a Rincón de Co-

loló, ubicado en las 9.a y 10.a secciones judiciales de este Departamento.
Todo el que se considere perjudicado puede hacer su reclamación en este Municipio, debiendo publicarse este edicto por el término de treinta días. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.
$13.44 Set.2-9073-v.oct.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAUL MAIZTEGUI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1029, y doña BRENDA CLOTILDE CASAS CALZADA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4316-v.set.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSELLA, de 28 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado en Isla de Flores 1070, y doña CARMEN CAIRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.set.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LUCAS GALASSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 1565, y doña BLANCA NIEVE COLOMBO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4314-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTIN FAROPPA, de 27 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3227, y doña SINFOROSA ONGAY, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.set.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Agosto del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN UBAL, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez sin número, y doña ERNESTINA BARI FAGUAGA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4317-v.set.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GUTIERREZ, de 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin sin número, y doña FABIANA CRISELDA ALMEDA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 4311-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS AYALA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 2792, y doña CLARA ZULEMA TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Rufino Agustín Machado contra la sucesión de AGUSTIN MACHADO. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Agustín Machado y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.2-9077-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ESTEBAN SALDIAS GOÑI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-9078-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELENA FOURNIER DE DIAZ y de don CESAR DIAZ FOURNIER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-9071-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS JUAN o LNIS J. o LUIS CRAVIOTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-9034-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de VICTORINO FRANCO, en el sentido de sustituir el nombre del fallecido, que aparece como "Victoriano" por el de "Victorino", y donde dice "hijo de José Franco y María Pérez" debe decir "hijo natural de María Franco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Set.2-9081-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONARDO DOMINGO DI MATTEO o LEONARDO DI MATTEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.2-9048-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHINO DE BOSSOLASCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.2-9027-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DIAZ o DIAS BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.2-9079-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL EZIO o ESIO BRASINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.2-9044-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de fecha veintitrés de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de quiebra al comerciante don SALOMON LITMANOVICH, previniéndose, en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Alfredo Vignale, domiciliado en la calle Veinticinco de Agosto número trescientos ochenta y cuatro. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
(Costas) Set.2-9066-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA ALBERDI o ALVERDI DE ELICHIRIGOITY, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.60 Set.2-9031-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín

Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.2-9035-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don OMAR ALE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa doña Serafina Rosa Marrero de Ale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.2-9025-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN PEREIRA BUSTAMANTE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.2-9056-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN BEYHAUT o VALENTIN BEYHAUT Y DE ARMAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1939. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.2-9032-v.set.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "ELOISA CIRIACA ALSINA DE AÑON y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eloísa Ciriaca, Elvira Paula, Gertrudis y Paula Adela Alsina, con la venia de sus respectivos esposos Juan de Dios Magin, Gerónimo, Amadeo, Antonio Ciriaco y Jaime Casimiro Alsina, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Ignacio Etchart y que otorgó don Vicente Ferrer a favor de don Gerónimo Alsina, en Montevideo, el 2 de Marzo de 1901, respecto a una fracción de campo sita en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, con las poblaciones, mejoras y accesorios que contenía, compuesta de 13 hectáreas, 8426 metros 5 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, el arroyo del Sauce, y al Sur, Este y Oeste, el comprador, o sea, don Gerónimo Alsina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$14.40 Set.2-9043-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 28 de 1939. — Pedro N. Hirigoyén, Juez de Paz.
$3.00 Set.2-9082-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL MORA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 19 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.40 Set.2-9076-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de do.a ANTONIO PEDRO PEIRANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.40 Set.2-9075-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA PANIZZA DE TEMESIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-9067-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-9068-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NICOLASA TELLERIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-9069-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 26 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-9070-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber que ha sido presentado ante este Juzgado don CONCEPCION MARIA HERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Herminia Rodríguez, pues figura en la misma con el nombre de José M. Hernández en lugar de Concepción María Hernández, como debe ser. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 Set.2-9028-v.set.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don SINFOROSO ROBAINA y FELIPA ROBAINA DE PEREIRA, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.2-9029-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don DOMINGO ESCENARRO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Julio 21 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.2-7760-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO GIL FORLAN solicitando la rectificación del acta de estado civil de su nacimiento en cuanto en la misma se le hace aparecer con el solo nombre de "Gil" en vez de los de Arturo Gil, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Set.2-9074-v.set.19.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SARA SAÑOS PALA", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Setiembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 14836, ubicada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano levantado en Febrero de 1928 por el agrimensor don Nicolás Perillo, compuesta de una superficie de 218 metros 30 decímetros que se deslindan así: un metro, 72 centímetros de frente al Sur a la calle Guayabo, donde su puerta de entrada lleva el número 1919; 23 metros 53 centímetros al Sudeste, lindando con Manuel A. Lerena, 10 metros 78 centímetros al Nordeste, confinando con propiedad de doña Margarita Vezzoso de Bozzola; 15 metros 45 centímetros al Nordoeste, limitando con la sucesión de don Silvestre Ayala; y 13 metros 23 centímetros al Oeste por donde linda con José Puyol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.80 Set.2-9080-v.set.18.

ARMANDO TUBINO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en los autos: "Banco Hipotecario contra MARIA AMELIA PASTORA ALVAREZ DE URRIT. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día veintiuno de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, parte del padrón número 535, compuesto de ochenta y tres hectáreas diecinueve áreas veintiocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros, y linda: al Noreste, Carlota V. de Ayala y Ovidio Morató; Sudeste, Edmundo Alberto W. Happel; Suroeste, Edmundo Alberto W. Happel y Celia A. J. Alvarez, y al Noroeste, camino por medio con Carlota V. de Ayala. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que la institución ejecutante ofrece al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate. C) Serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa. D) Será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) El mejor postor con-

signará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de diecisiete días. — Florida Agosto 21 de 1939. — Milton Galmes, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.000.00 cantidad formada por la suma de $ 5.480.20, saldo del préstamo en títulos más $ 519.80 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.2-9057-v.set.19.

ALMONEDA

En el local sito en la avenida Agraciada número 2686 de esta Capital, el día 14 de Setiembre de 1939 a las 15 horas remataré por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, al mejor postor y con base automóviles y camión, en los siguientes autos: Seré Rucker y Compañía contra don JULIO A. FRENEDOSO, automóvil marca "Renault" padrón número 68.359 y matrícula número 27.129. Seré Rucker y Compañía contra Manuel Suárez, automóvil marca "Ford". padrón número 45.822 y matrícula número 3515. Seré Rucker y Compañía contra don Luis Pedro Fazzi, automóvil marca "Studebaker", padrón número 56.270 y matrícula número 19.742. Seré Rucker y Compañía contra don Julio D. Lagos, automóvil marca "Minerva", padrón número 58.517 y matrícula número 26.010. Seré Rucker y Compañía contra don Andrés Tapasto y don Juan Magjar, camión marca "Chevrolet", padrón número 65.171 y matrícula número 58.075, con cabina y caja de madera. El automóvil marca "Minerva" padrón número 58.517 y matrícula número 26.010 y el camión marca "Chevrolet", padrón número 65.171 y matrícula número 58.075, serán sacados al remate con la base de trescientos pesos y seiscientos pesos, respectivamente y no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos vehículos, debiendo ser los demás vehículos descriptos rematados al mejor postor. Exhibición desde el día 13 de Setiembre de 1939. Entrega al día siguiente del remate. Comisión 6 o|o. Garantía 25 o|o. —Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Francisco J. Ceresa.

$18.00 Set.2-9030-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 271 serie "P", a cargo de ANTONIO SORGI y MARIA GRUCHE o DEGRUCCI DE SORGI, el próximo 23 de Setiembre, a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón mil ochocientos nueve, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente e igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, da frente a la calle Mendoza y Durán (antes Colón); al Oeste, da frente a la calle Juan J. Cardozo (antes Libres), por ser esquina, y al Sur y Este, con más terreno de Antonio Sorgi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1.o de Julio próximo pasado a $ 3.268.13 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cuarenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 1.846.97), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble pertenece a Enrique V. Cabeza, según títulos en poder del Banco acreedor, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-9051-v.set.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1185 serie "30", a cargo de CARLOS CELINA, el próximo 23 de Setiembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos 1.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón ochocientos treinta y uno, con una superficie de doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros, deslindado: 10 metros 70 centímetros de frente al Suroeste, a la calle José Enrique Rodó, por 21 metros 45 centímetros de fondo al Noreste, frente a la calle General Oribe, por ser esquina; al Noroeste, con Juan José Revello, y al Suroeste, con Antonia Arturo Ferreira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1.o de Julio próximo pasado, a $ 1.258.24 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 12.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, cordón, saneamiento, aguas corrientes, obras sanitarias, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos cuarenta y cuatro pesos once centésimos ($ 944.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-9053-v.set.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 117, Serie "26", a cargo de ANTONIO ALVEZ FERREIRA, el próximo 25 de Setiembre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Alberto Fraga Orzabal, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil novecientos noventa pesos ($ 18.990.00), un campo y mejoras en "Tranqueras", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, padrón setecientos treinta y seis, con una superficie de novecientas ocho hectáreas cuatrocientos sesenta y un metros siete mil trescientos treinta y dos centímetros, formado por las fracciones números tres, cuatro, cinco, seis, nueve y diez del plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Agosto de 1898, deslindado: al Norte, las fracciones 1 y 2 y bañado de la Divisa; al Sureste, la fracción 7; al Sur, el arroyo Laureles; y al Noroeste, la fracción 2, Joaquín Luis Cardozo, sucesión Malaquías Díaz y Francisco Cardozo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.532.47, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 660.50 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude, al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil doscientos diecinueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 13.219.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; E) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 13.219.57, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-9058-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 19, Serie "U", a cargo de CAYETANO GONZALEZ y ROSA PEÑA de GONZALEZ, el próximo 24 de Setiembre a las 11 horas y en el lugar de ubicación el martillero Julio C. Barañano, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos treinta y dos pesos ($ 2.732.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Trinidad, primera sección judicial y Capital del Departamento de Flores, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciocho decímetros, deslindado: 10 metros 7373 diez milímetros al Este, de frente a la calle 25 de Mayo, edificio 786, entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio; por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando al Oeste, con sucesión Pedro Turza; al Norte, con Jesús Cousillas Villar; y al Sur, con Antonio Turza. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.426.47, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 24.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por adoquín, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos veinte pesos sesenta y dos centésimos ($ 1.620.62), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.620.62, al día del remate; G) El inmueble pertenece a Lorenzo Musante, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-9049-v.set.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 926, Serie "X", a cargo de ADELAIDA CONCEPCION PEREIRA de CUÑARRO, el próximo 23 de Setiembre, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos trece pesos ($ 6.413.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos noventa y uno, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle José Enrique Rodó, edificio 533|35, por igual medida de fondo; al Norte, con Amaro Coito; al Sur, la calle 25 de Mayo por ser esquina; y al Este, Sixto Zamudio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.282.62, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas aná-

lugas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ciento un pesos sesenta y un centésimos ($ 3.101.61), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.101.61, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-9050-v.set.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 150, Serie "30", a cargo de GENARO LAUDISIO o LAUDICIO, el próximo 23 de Setiembre, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento ochenta y uno, con una superficie de doscientos treinta y seis metros dos mil doscientos cincuenta centímetros, teniendo: 11 metros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, edificio 257|59, entre las de Callejos y General Enciso; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Norte y Sur, con Roque Laudisio y al Este, con Basilio Gourdo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1.o de Julio próximo pasado, a $ 1.314.92, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos ochenta y dos pesos sesenta centésimos (pesos 882.60), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-9052-v.set.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 272, Serie "28", a cargo de PANTALEON ESQUIBEL, el próximo 23 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos pesos ($ 11.500.00), un campo y mejoras en "Rincón de la Virgen", segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón dos mil ciento diecisiete, con una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros seiscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis milímetros, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Octubre de 1916, deslindado: al Norte, 1.196 metros con Juana Barceló de Laporte: al Noreste y Este, el arroyo de la Virgen por medio con Bernardo Egoscue y Leopoldo Barceló; al Sur, 1.993 metros con Cecilia Barceló de Tabares: y al Oeste a partir del Sur, líneas de 406 metros que corre de Suroeste a Noreste, de 110 metros de Este a Oeste y de 366 metros de Sur a Norte, camino vecinal por medio con Justa Barceló de Cáceres. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1.o de Julio próximo pasado, a $ 12.417.42, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-9055-v.set.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 66 Serie "30" a cargo de MARCOS AMBROSIO LABRAGA, el próximo 23 de Setiembre, a las 10 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos cincuenta y tres pesos ($ 3.353.00), un campo y mejoras en "Santa Lucía Chico", décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, padrón sesenta y nueve, con una superficie titulada de treinta y seis hectáreas cinco mil doscientos treinta y seis metros setenta y seis decímetros y de treinta y ocho hectáreas cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro metros según plano del ingeniero Domingo Alberto Rossi, de Diciembre de 1928, en el que se señala con el número 6, deslindado: al Este da frente a camino departamental en 505 metros 48 centímetros: al Norte en 883 metros 74 centímetros linda con fracción 5 de la sucesión Pablo Labraga; al Suroeste, en 561 metros 8 centímetros con Clorinda Ibero de Tudurí y N. Tudurí, y al Sur, en 633 metros 20 centímetros con más campo de la sucesión Labraga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.927.52 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 148.49 anuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador debrá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos setenta y seis pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 1.976.58), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.976.58 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-9054-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que los señores WIDMAN Hnos. y KURT GRONNER, han prometido venderse mutuamente con el señor BENNO KROHN, sus establecimientos que giran en la calle Rivera número 3596 bajo el ramo de lechería y su establecimiento que gira en la calle Colonia número 1475, bajo el ramo de confitería, respectivamente; retirándose los señores WIDMAN. Comunicamos a los efectos, para que los acreedores se presenten en el plazo legal, en la calle 18 de Julio 962, departamento 8. — Montevideo, Agosto 26 de 1939.

$5.00 Set.2-9033-v.set.21.

COMPAÑIA SALUS

37 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos números 18, 20, 23, 26 y 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 15 de Setiembre de 1939 a las 16 horas en el local calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1938 a 30 de Junio de 1939. 2.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cuatro suplentes para actuar durante los ejercicios de 1939-43, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio. (Artículo 8.o). 3.o Elección de dos interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período (artículo 16). Los Directores pueden ser reelectos. 4.o Utilización de la facultad concedida por el artículo 7.o de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — El Secretario.

$9.00 Set.2-9084-v.set.13.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA. (Paysandú).

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 10 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle General Leandro Gómez esquina Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Elección de 9 titulares. 3.o) Elección de 9 suplentes. 4.o) Elección de Comisión Revisora de Cuentas. Síndico y suplentes respectivos.— Paysandú, Agosto 30 de 1939. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.40 Set.2-9083-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don BELARMINO FONTELA se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el 31 de Julio de este año a don Secundino Pereyra, la carnicería sita en esta ciudad, calle Caridad número 1301, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán concurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Belarmino Fontela. — Secundino Pereyra.

$5.00 Set.2-9024-v.set.21.

J. y A. ALONSO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo) el día 20 de Setiembre de 1939, a la hora quince con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria. 2.o) Balance y distribución de las utilidades. 3.o) Informe del señor Delegado. 4.o) Integración de la lista de suplentes del Directorio y de Delegado. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. —Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.00 Set.2-9026-v.ag.13.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Agosto 28 de 1939

Trámite administrativo. — Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, solicitud. Juzgados Letrados de Florida, Durazno, certificados de protocolos. Abete Alfredo, título de procurador. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. Artigas, escribano don Alberto V. Silva Mestre, revisación de su protocolo. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre delito de difamación y violación de correspondencia. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Exhorto para las autoridades judiciales de la República de Polonia librado en antecedentes sobre un embargo preventivo e incumplimiento de contrato. Machado Sabino, investidura de escribano. Exhorto de las autoridades judiciales de la Argentina librado en antecedentes sobre cumplimiento de una ley que se expresa. Secretaría de la Corporación, cuentas. Rodríguez Andrés, Techera Concepción, Moreno Máximo, Bedat Juan, Alvariza León, Medeiros Pedro, Del Puerto Ramón, jubilaciones.

Asuntos contenciosos. — Trámite. Un recurso de casación en causa por delito de agresión y heridas. María Shirley Ruggeroni. Un recurso de casación en causa por tentativa de envenenamiento. Felipa Diez Gil. Storace Martita con Caja de Jubilaciones. Raúl Larralde. Compañía Nacional de Navegación Limitada con Fisco.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 13; interlocutorias, 11.

Libertad condicional. — Providencias de trámites, 14.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 56; telegramas, 5; mensajes, 2; cuadernos de protocolos revisados, 25; rubricados, 31; legalizaciones de firmas de escribanos, 5; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 110. — José M. Piñeyro, Secretario.

Agosto 30 de 1939

Trámite administrativo. — Garino Juan P. investidura de escribano. Benvenuto Carlos, posesión de estrados Juzgado Letrado de Canelones, certificados de protocolos. Durazno, escribano don Francisco M. Osorio, revisación de su protocolo. Soriano, escribano don Héctor Requiterena, revisación de su protocolo. Lavalleja, escribano don José R. Díaz, revisación de su protocolo. Isabel Bustamante de Aguiar, pensión. Boix Oscar G., título de procurador. Flores, Luis Iribarnegaray, cuenta. Flores, Atilio Camacho, cuenta.

Trámite. — Asuntos contenciosos. Manuel Bauzón y otra con Carolina Bernasconi. Iglesia Católica con Municipio de Montevideo. Hilda Sala de Pfeiff y otros en autos Juana Vilardebó de Sala. Adriano Carreiras con Daniel Carreiras. Souto Manuel con María Conte. Urri de Gutiérrez María P. con Urri Ibáñez Manuel. Municipio de Montevideo con Juan J. Brito del Pino. Fernando Gutiérrez con María E. Caballero. Antonio Ferro e hijos con la Intendencia Municipal de Colonia.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 17; interlocutorias, 14.

Libertad condicional. — Providencias de trámite, 18.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 56; telegramas, 3; mensajes, 4; cuadernos de protocolos revisados, 10; rubricados, 15; legalizaciones de firmas, 7; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 110. — José M. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Agosto 24 de 1939

Adelino Castro, oriental, 82 años, viudo, Larravide 2926.

Aurora Iglesias, oriental, hora, General Flores 2392.

Hada Iglesias, oriental, 4 horas, General Flores 2392.

Miguel Angel López, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

María Celia Blanco, oriental, 17 años, soltera, Pernas 2736.

José Barbieri, italiano, 83 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Félix José Leites, oriental, 6 meses, P. Galdós 4239.

Roberto Del Río, oriental, 15 días, Hospital Pedro Visca.

Perla Jacinta Píriz, oriental, 4 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Arcelia Alvarez de Céspedes, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Silvera de Martínez, oriental, 74 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Francisca López de Cristóbal, española, 78 años, viuda, Hospital Maciel.

Luis Lecaldare, italiano, 74 años, casado, Constitución 2180.

Serafín Novelle, español, 48 años, viudo, Ciudadela 1542.

Eduardo Bellini, Mainardi, oriental, 33 años, casado, A. Sarmiento 2481.

Enrique Del Castillo, oriental, 82 años, viudo, Maldonado 965.

Nelly Núñez Cabal, oriental, 15 años, soltera, Gianelli 1467.

Victorio Scardi, oriental, 38 años, divorciado, Cuareim 965.

Angel Fernández Fernández, español, 56 años, casado, Millán 3564.

Antonio Martínez, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Miguel Klappembach, oriental, 54 años, casado, Obligado 1312.

Agosto 25 de 1939

Silbio Cosso, italiano, 66 años, viudo, Hospital Militar.

Petrona Seijas de Malvarez, oriental, 49 años, casada, Propios 1530.

Rosa Natero de Puyol, oriental, 45 años, casada, Eduardo Acevedo 1486.

Antonia Recuy de Gómez, oriental, 18 años, casada, Hospital Pasteur.

Aparicio Pérez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.

Hugo Ciocca, oriental, 17 años, soltero, Patria 2726.

Humberto Orosmán Pérez, oriental, 18 días, Aréchaga 3422.

Juan González, oriental, 70 años, casado, Capdehourat 2544.

Alfredo Mautone Ornellas, oriental, 64 años, casado, 4 de Julio 3060.

Sara Bentancur de Oroño, oriental, 20 años, casada, Tesino 3358.

Fernando Soler, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

María Ignacia Andrade, oriental, 37 años, soltera, Juan Paullier 1665.

Ignacia Bautes de Fraga, española, 67 años, casada, Joanicó 5.

Agosto 26 de 1939

Fermín Nicasio González, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

María Lichero de Ripa, francesa, 75 años, viuda, Cerro Largo 1005.

José Gregorio Arruti Guzmán, oriental, 33 años, soltero, Larrañaga 2668.

Carlos Cruz, oriental, 9 años, Hospital Pereyra Rossell.

Luisa Perdomo de Scarabino, oriental, 3 0años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Gladys Tellería, oriental, 27 años, soltera, A. Sayago 932.

Ana María Correales de Galiardi, italiana, 74 años, viuda, Democracia 2075.

Eugenia Muniz de Zavala, oriental, 69 años, viuda, Spikerman 2414.

José I. Gazzale, oriental, 50 años, viudo, Larrañaga 3966.

Vareliana Gómez de Mendoza, española, 42 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Matilde Novela de Leal, oriental, 68 años, casada, C. Cantera 2732.

Josefa Horne de Paseyro, oriental, 82 años, viuda, Uruguay 1009.

Astur Silveira Pérez, oriental, 18 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Cándida Costa de Ledoux, oriental, 58 años, casada, Marsella 2939.

Agosto 27 de 1939

Nellyda Violeta Lauton, oriental, 3 años, Carmelo 1470.

Vicente Tomacetti, italiano, 78 años, casado, R. y Pons 4395.

Adelina Sánchez de Rojas, oriental, 85 años, viuda, Cufré 1830 bis.

Ramona Gutiérrez, oriental, 21 años, soltera, Albania 21.

Vicente Basso, italiano, 75 años, casado, Casavalle 1126.

Juana Mora, oriental, 54 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Casimira González, 78 años, Hospital Pasteur.

Francisco Conde, español, 71 años, soltero, F. Rodrigo 3066.

Agustín Garay, oriental, 63 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Marta Monser, oriental, 8 horas, Casa del Niño.

Rita Mesa de Morales, oriental, 95 años, viuda, J. Castro 4360.

Ciriaco Capella, oriental, 56 años, casado, P. Zufriateguy 987.

Celestino González Gallo, oriental, 63 años, soltero, Y. Pinzón 34.

Petrona Soca de Uname, oriental, 52 años, viuda, B. Echepare 2611.

Juan Carlos Martínez, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Catalina Scasso Battero, italiana, 94 años, viuda, R. Martínez 737.

Lucas López, oriental, 50 años, casado, Casavalle sin número.

Mariana Etcheves de Terrabust, oriental, 73 años, viuda, Chaná 2090.

Domingo Grillo, italiano, 60 años, casado, G. Oriental 3229.

Domingo Blanco, oriental, 66 años, casado, E. Pondal 1033.

Gustavo Eric Criado, oriental, 23 días, Colmán sin número.